Contenido

ANEXO 1 REGISTRO FOTOGRÁFICO

ANEXO 2 CONSOLIDACIÓN DEL PMA

ANEXO 3 CUANTIFICACIÓN RCD

ANEXO 4 REMISIONES O CERTIFICADOS RCD

ANEXO 5 SOPORTES IN SITU

ANEXO 6 CUANTIFICACIÓN RESPEL

ANEXO 7 FORMATO DE TRANSPORTE INTERNO RESPEL

ANEXO 8 CERTIFICADOS RESPEL

ANEXO 9 ACTAS DE ENTREGA DE MOBILIARIO A TRANSMILENIO

ANEXO 10 BITACORA RESPEL

ANEXO 11 FORMATO R-OP-019 REPORTE DE INFORMACION DE GESTION AMBIENTAL – PIGA TERCEROS

ANEXO 12 REGISTRO DE ACOPIADORES DE ACEITE

ANEXO 13 SOPORTE DE INSPECCIONES KIT DE DERRAMES

ANEXO 14 LICENCIAS, PERMISOS COMERCIALIZADORAS DE CONCRETO

ANEXO 15 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES AMBIENTALES – GESTORES RCD

ANEXO 16 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LOS GESTORES RESPEL

ANEXO 17 REGISTRO CAPACITACIONES

ANEXO 18 LISTADO DE VEHICULOS Y DOCUMENTACION

ANEXO 19 MATRIZ LEGAL

ANEXO 20 LISTADO DE PRODUCTOS QUIMICOS

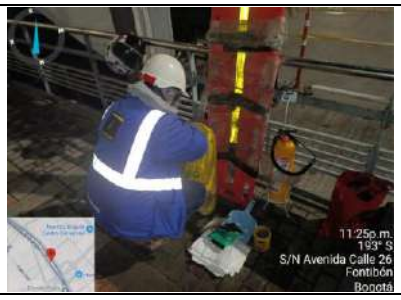
ANEXO 21 ACTAS DE REUNION

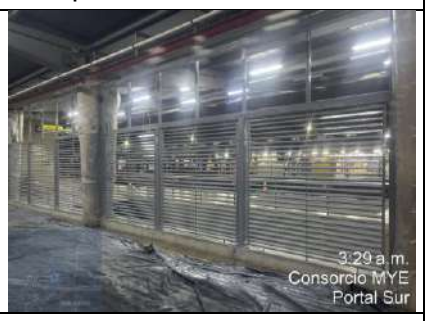
ANEXO 22 REGISTRO DE MANTENIMIENTOS DE MAQUINARIA EQUIPOS Y VEHICULOS.

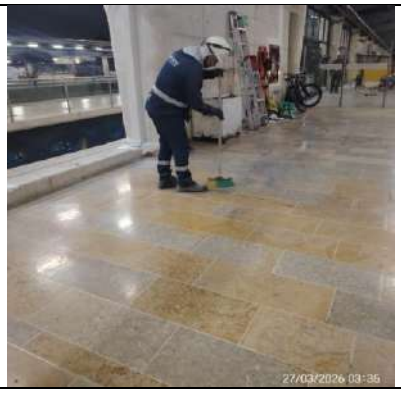
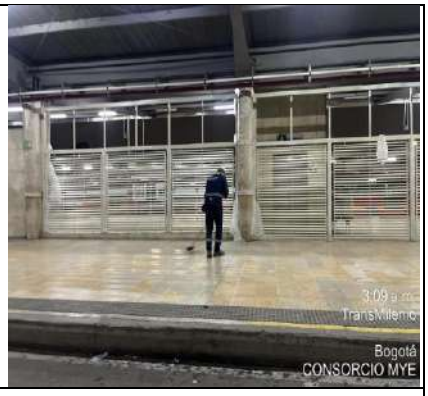
ANEXO 23 PROTOCOLO PARA EL MANEJO Y REDUCCION DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDO

ANEXO 1 REGISTRO FOTOGRÁFICO

TRONCAL	ESTACIONES	ACTIVIDADES DE ADECUACION
Calle 26 y NQS-sur	Portal El Dorado -Portal Sur	MET 05 / MET 06 / MET 07
		
Recolección y almacenamiento Respel en frentes de obra	Recolección y almacenamiento Respel en frentes de obra	Recolección y almacenamiento Respel en frentes de obra
		
Recolección y almacenamiento Respel en frentes de obra	Recolección y almacenamiento Respel en frentes de obra	Recolección y almacenamiento Respel en frentes de obra
		
Transporte interno RESPEL	Transporte interno RESPEL	Transporte interno RESPEL

		
Equipo de emergencias	Equipo de emergencias	Inspección kit de derrames
		
Acopio temporal bodega BYC	Acopio temporal bodega BYC	Acopio temporal bodega BYC
		
Inspección kit de derrames	Inspección kit de derrames	Inspección kit de derrames

		
Protección zonas de pinturas, plásticos reutilizados	Protección zonas de pinturas, plásticos reutilizados	Protección zonas de pinturas, plásticos reutilizados
		
Protección zonas de pinturas, plásticos reutilizados	Protección zonas de pinturas, plásticos reutilizados	Protección zonas de pinturas, plásticos reutilizados
		
Recolección RESPEL gestor Prosarc	Recolección RESPEL gestor Prosarc	Recolección RESPEL gestor Prosarc
		
Recolección RCD-RESPEL cubiertas tipo Sandwish	Recolección RCD-RESPEL cubiertas tipo Sandwish	Recolección RCD-RESPEL cubiertas tipo Sandwish

		
Actividades de orden y aseo	Actividades de orden y aseo	Actividades de orden y aseo
		
Capacitación personal de obra	Capacitación personal de obra	Capacitación personal de obra
		
Capacitación personal de obra	Capacitación personal de obra	Capacitación personal de obra

ANEXO 2 CONSOLIDACIÓN DEL PMA

REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1

CONTRATO 1380-2025

PROGRAMA DE MANEJO DE RCD

JULIO 2025

CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FOLIOS
1	07/06/2025	Versión Inicial Radicado oficio: CE-MYE-ADM-0024	8

EMPRESA CONTRATISTA

Elaborado por:	Aprobado por:
	
Ing. Jennifer Astrid Capera Sánchez	Arq. Jeny A. Sierra
Residente Ambiental	**Director de Obra**

EMPRESA INTERVENTORA

Revisado por:	Aprobado por:
Residente Ambiental	**Director de Interventoría**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. DEFINICIONES – RESOLUCION0472 DE 2017 4
4. DESARROLLO E IMPLEMENTACION 7
4.1 ACTIVIDADES GENERADORAS DE RCD 7

1. OBJETIVO

Realizar un seguimiento oportuno y previsión a los residuos de construcción y demolición provenientes de la obra de mantenimiento realizadas en los portales y estaciones de Transmilenio, lote 1.

2. ALCANCE

Indicar las estrategias a seguir si se llegan a generar residuos de carácter especial o peligroso, su manejo, almacenamiento y correcta disposición final, basados en la Resolución 0472 de 2017 *"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".*

3. DEFINICIONES – RESOLUCION 472 DE 2017

- **Almacenamiento:** Modificado por el art.1, Resolución 1257 de 2021. <*El nuevo texto es el siguiente*> Es la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final.

- **Aprovechamiento de RCD:** Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.

- **Demolición selectiva:** Es la actividad planeada de desmantelamiento que busca obtener el aprovechamiento de los residuos de una demolición.

- **Generador de RCD:** Es la persona natural o jurídica que con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

- **Gestión integral de RCD:** Es el conjunto de actividades dirigidas a prevenir, reducir, aprovechar y disponer finalmente los RCD.

- **Gestor de RCD:** Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.

- **Gran generador de RCD:** Modificado por el art.1, Resolución 1257 de 2021. Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya; 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.

En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m2.

- **Pequeño generador de RCD:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2.

- **Plantas de aprovechamiento:** Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD. Estas pueden ser:

- **Plantas de aprovechamiento fijas:** Son las instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipo.

- **Plantas de aprovechamiento móviles:** Son las instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo.

- **Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos en la Resolución número 541 de 1994):** Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben

realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados.

- **Puntos limpios:** Son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD.

- **Receptor:** Adicionado por el art.1, Resolución 1257 de 2021. Persona natural o jurídica que, sin que la gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) constituya su actividad principal, utiliza RCD para aprovechamiento como materia prima dentro de su proceso productivo a través de simbiosis industrial, ya sea en proyectos, obras o actividades de la misma persona o de otras personas dentro del territorio nacional, bajo las condiciones establecidas en esta resolución."

- **Reciclaje de RCD:** Es el proceso mediante el cual se transforman los RCD en materia prima o insumos para la producción de nuevos materiales de construcción.

- **Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros):** Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:

1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.

1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.

1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.

1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y

cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.

2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:

2.1. Los contaminados con residuos peligrosos.

2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.

2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Simbiosis industrial: Adicionado por el art.1, Resolución 1257 de 2021. Estrategia colaborativa para el intercambio de flujos físicos de materiales, energía o agua y el compartir de servicios entre actores, para contribuir con el uso eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales de sistemas industriales.

Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

4. DESARROLLO E IMPLEMENTACION

4.1 ACTIVIDADES GENERADORAS DE RCD

Se denomina escombros a los siguientes materiales:

- Material arcilloso, rocoso o granular proveniente de las excavaciones y que no cumple con las especificaciones técnicas para ser utilizado como material de obra.

- Residuos de demoliciones de estructuras existentes y cortes de perforación.
- Los escombros son considerados como residuo sólido aprovechable, **en este caso no aplica para el mantenimiento en Transmilenio conforme al objetivo del contrato.**

5. BIBLIOGRAFIA

✓ Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1

CONTRATO 1380-2025

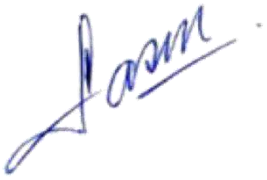
PLAN DE MANEJO Y GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES

JULIO 2025

CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FOLIOS
1	07/06/2025	Versión Inicial Radicado oficio: CE-MYE-ADM-0007	11

EMPRESA CONTRATISTA

Elaborado por:	Aprobado por:
	
Ing. Jennifer Astrid Capera Sánchez	Arq. Jeny Angelica Sierra Mayorga
Residente Ambiental	**Director de Obra**

EMPRESA INTERVENTORA

Revisado por:	Aprobado por:
Residente Ambiental	**Director de Interventoría**

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. DEFINICIONES- DECRETO 4741 DE 2005 4
3.1. Listado de residuos peligrosos Anexo 1-Decreto 4147 de 2005 6
4. DESARROLLO E IMPLEMENTACION 8
4.1. Actividades generadoras de RESPEL 8
4.2. Clasificación e identificación de características de peligrosidad 9
4.3. Cuantificación y cualificación de los RESPEL 9
4.4. Almacenamiento, entrega y disposición final de RESPEL 10
5. BIBLIOGRAFIA 11

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Entradas y salidas de los procesos generadores de residuos peligrosos 8
Tabla 2 Actividades generadoras de residuos peligrosos 8
Tabla 3 Tipo de residuos a generar por el contrato 9
Tabla 4 Actividades generadoras de residuos peligrosos 10

1. OBJETIVO

Realizar el establecimiento de los procedimientos para manejar, controlar, mitigar, cualquier impacto negativo que se pueda presentar, si se llegasen a generar residuos peligrosos y especiales dentro del proceso constructivo.

2. ALCANCE

Indicar las estrategias a seguir si se llegan a generar residuos de carácter especial o peligroso, su manejo, almacenamiento y correcta disposición final, basados en el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 y Resolución 043 del 14 de marzo de 2007.

3. DEFINICIONES- DECRETO 4741 DE 2005

“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"

- **Acopio:** Acción tendiente a reunir productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil y que están sujetos a planes de gestión dedevolución de productos post-consumo, en un lugar acondicionado paratal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral. El lugar donde se desarrolla esta actividad se denominará centro de acopio.

- **Almacenamiento:** Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

- **Aprovechamiento y/o Valorización:** Es el proceso de recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración.

- **Disposición Final:** Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

- **Generador:** Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.

- **Gestión Integral:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo. desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos o desechos peligrosos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

- **Manejo Integral:** Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.
- **Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo:** Instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos post- consumo que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

- **Posesión de residuos o desechos peligrosos:** Es la tenencia y resguardo de productos y/o residuos para su almacenamiento provisional, y posterior entrega al despachador final, para su manejo correspondiente.

- **Receptor:** El titular autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclado o la regeneración), el tratamiento y/o ladisposición final de residuos o desechos peligrosos.

- **Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para reducir o eliminar los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

- **Residuo o desecho:** Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza, entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó, ó porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.
- **Residuo o Desecho Peligroso:** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

- **Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente.

- **Tratamiento:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización ó para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

3.1. Listado de residuos peligrosos Anexo 1-Decreto 4147 de 2005

Anexo 1 - LISTA DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS POR PROCESOS O ACTIVIDADES

- ✓ Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas
- ✓ Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
- ✓ Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos

- ✓ Y4 Desechos resultantes de ¡a producción, la preparación y lautilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos
- ✓ Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilizaciónde productos químicos para la preservación de la madera
- ✓ Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y lautilización de disolventes orgánicos
- ✓ Y7 Desechos, que contengan cianuros, resultantes del tratamientotérmico y las operaciones de temple
- ✓ Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a queestaban destinados
- ✓ Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o dehidrocarburos y agua
- ✓ Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan, o esténcontaminados por, bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)
- ✓ Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación ocualquier otro tratamiento pirolítico
- ✓ Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilizaciónde tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
- ✓ Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilizaciónde resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos
- ✓ Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan
- ✓ Y15 Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente
- ✓ Y16 Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos
- ✓ Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plasticos
- ✓ Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales
- ✓ Desechos que tengan como constituyentes: Y19 Metales carbonilos
- ✓ Y20 Berilio, compuestos de berilio

Ley 253 de 1996 por la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

Y21 Compuestos de cromo hexavalente, Y22 Compuestos de cobre, Y23 Compuestos de zinc, Y24 Arsénico, compuestos de arsénico, Y25 Selenio, compuestos de selenio, Y26 Cadmio, compuestos de cadmio, Y27 Antimonio, compuestos de antimonio, Y28 Telurio, compuestos de telurio Y29 Mercurio, compuestos de mercurio Y30 Talio, compuestos de talio, Y31 Plomo, compuestos de plomo Y32 Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión del fluoruro cálcico, Y33 Cianuros inorgánicos, Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida, Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida, Y36 Asbesto

(polvo y fibras) Y37 Compuestos orgánicos de fósforo, Y38 Cianuros orgánicos, Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles Y40 Éteres Y41 Solventes orgánicos halogenados Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados Y43 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados Y44 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas Y45 Compuestos órgano halogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).

4. DESARROLLO E IMPLEMENTACION

4.1. Actividades generadoras de RESPEL

Las actividades de obra que pueden generar RESPEL corresponden a todos los procesos y actividades constructivas que demandan entradas de insumos de materiales, las cuales generan residuos que pueden tener características peligrosas como se muestran a continuación en la siguiente tabla.

Tabla 1 Entradas y salidas de los procesos generadores de residuos peligrosos

ENTRADAS	PROCESOS	SALIDAS
PINTURAS	Retoque y pintura de estructuras metálicas y deestructuras y calzadas.	Recipientes y envases vacíos.
EQUIPO MENOR	Tanqueo y lubricación	Lonas, estopas, guantes, botas, geotextiles contaminados con combustibles olubricantes

Fuente: CONSORCIO MYE

En la siguiente tabla No. 2, se muestran las actividades generadoras de RESPEL y su correspondiente tratamiento al residuo que se genera.

Tabla 2 Actividades generadoras de residuos peligrosos

ACTIVIDAD	RESIDUO	TRATAMIENTO
Retoque y pintura de estructuras metálicas	Recipientes y envases vacíos.	Almacenamiento adecuado y disposición final con gestor RESPEL autorizado.

TANQUEO Y LUBRICACION	Lonas, estopas, guantes, botas, geotextiles contaminados con combustibles olubricantes	Almacenamiento adecuado y disposición final con gestor RESPEL autorizado.

Fuente: CONSORCIO MYE

4.2. Clasificación e identificación de características de peligrosidad

Los residuos peligrosos para generar en el proyecto serán los siguientes teniendo en cuenta el Decreto 4741 de 2005.

Tabla 3 Tipo de residuos a generar por el contrato

Código	Tipo de residuo	PICTOGRAMA
Y8	Aceites usados	
Y12	pinturas	

Fuente: CONSORCIO MYE

En este grupo se encuentran los geotextiles, lonas, guantes, botas, estopa; en general, los materiales utilizados para contener o recoger derrames de combustibles aceites y pinturas, empaques y envases provenientes de los combustibles, lubricantes y solventes.

Este tipo de residuos no pueden ser mezclado con ningún otro, dadas sus características de peligrosidad, por tanto, desde el momento de sugeneración, deben recolectarlos y colocarlos en un sitio diseñado para talfin, puede ser una caneca en perfectas condiciones limpia y seca, la cualdebe estar rotulada conforme lo establecen las normas de seguridad. Es decir, deberá contar con su respectiva hoja de seguridad, y características de peligrosidad. Así mismo estos recipientes deberán estar etiquetados y rotulados, de acuerdo con la normativa.

4.3. Cuantificación y cualificación de los RESPEL

De acuerdo con el decreto 4741 de 2005, se debe realizar una cuantificación de los residuos peligrosos, a continuación, se clasifican los tipos de generadores de acuerdo

con el volumen de residuos a generar.

Tabla 4 Actividades generadoras de residuos peligrosos

TIPO DE GENERADOR	CANTIDAD DE RESPEL Kg/Mes
Gran Generados	Producción igual o mayor a1000Kg/mes
Mediano Generador	Producción igual o mayor a 100Kg/mesy menor a 1000 kg/mes
Pequeño Generador	Producción igual o mayor a 10 Kg/mesy menor a 100Kg/mes

Fuente: Decreto 4741 de 2005

De acuerdo con la información de la Tabla 4 el Contrato se encontraría dentro de la categoría de pequeño generador, debido a la baja cantidad de insumos y residuos con carácter peligroso que se generaría durante la etapa de mantenimiento

4.4. Almacenamiento, entrega y disposición final de RESPEL

El almacenamiento se realizará en los sitios dentro de los frentes activos de obra, el lugar de almacenamiento estará alejado del almacén y elementos o sustancias con los que puedan reaccionar.

El punto de acopio se acondicionará de tal forma que cuente con techo y su perímetro se realizará con polisombra, dejando un espacio de ventilación en la parte del techo de 30 cm aproximadamente y colocando estibas de madera sobre el piso cubiertas con plástico, finalizada las actividades dichos elementos serán retirados en cada jornada laboral por el contratista.

La entrega se realizará al gestor contratado para tal fin, el cual debe estar aprobado por la autoridad Ambiental y contar con permiso de transporte para RESPEL.

La disposición final de los RESPEL se hará a través de un gestor el cual podrá ser cambiado por cualquier otro que tenga los permisos correspondientes en caso de requerirse.

5. BIBLIOGRAFIA

- ✓ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, Decreto 4741 del 30 de Diciembre del 2005
- ✓ SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. Lineamientos Generales Para La ElaboraciónDe Planes De Gestión Integral De Residuos O Desechos Peligrosos A Cargo De Generadores. Bogotá D.C.

REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1

CONTRATO 1380-2025

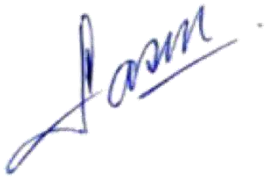
PROGRAMA DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS

JULIO 2025

CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FOLIOS
1	07/06/2025	Versión Inicial Radicado oficio: CE-MYE-ADM-0007	31

EMPRESA CONTRATISTA

Elaborado por:	Aprobado por:
	
Ing. Jennifer Astrid Capera Sánchez	Arq. Jeny Angelica Sierra Mayorga
Residente Ambiental	**Director de Obra**

EMPRESA INTERVENTORA

Revisado por:	Aprobado por:
Residente Ambiental	**Director de Interventoría**

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. DEFINICIONES- RESOLUCIÓN 773 DE 2021 4
4. MATRIZ DE COMPATIBILIDAD 5
5. CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS 6
6. METODO DE CONTROL DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS 7
7. MANEJO SEGURO DE SUSTANCIAS QUIMICAS 8
8. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS 9
9. SEÑALIZACION 10
10. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL 14
11. PELIGROSIDAD SEGÚN SU ESTADO FISICO 14
12. PICTOGRAMAS DE PELIGROSIDAD 16
13. TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS 18
14. INCENDIO Y PRIMEROS AUXILIOS 28
    14.1 INCENDIOS 28
    14.2 PRIMEROS AUXILIOS 29
15. RECUERDE LO BASICO 30

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos para el adecuado manejo seguro de las sustancias químicas en los diferentes centros de trabajo de la empresa, así como establecer la forma de actuación en caso de presentarse un incidente durante el manejo y/o almacenamiento de estos de manera que se posibilite la restricción de daños en área o el proyecto.

2. ALCANCE

Indicar las estrategias a seguir para la manipulación de sustancias químicas durante la ejecución de las actividades programadas y el periodo del contrato.

3. DEFINICIONES- RESOLUCIÓN 773 DE 2021

Resolución 773 de 2021 *"Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".*

Instrumentos de comunicación de peligro: Según el SGA, los elementos de comunicación de peligros son las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) y las etiquetas de los productos químicos.

Lugar de trabajo: sitio que implica una actividad laboral y que, para el caso de la manipulación de productos químicos por parte del trabajador, comprende su fabricación, almacenamiento, uso y/o comercialización.

Mezcla: disolución compuesta por dos o más sustancias que no reaccionan entre ellas.

Producto químico: sustancias químicas y mezclas (incluidas las aleaciones).

Solución química diluida: solución insaturada compuesta por un soluto disuelto en un solvente.

Sustancia química pura: elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenidos mediante cualquier proceso de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar la estabilidad del producto y las impurezas que resulten del proceso utilizado, y excluidos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición.

4. MATRIZ DE COMPATIBILIDAD

La matriz de compatibilidad es una guía para almacenar los productos químicos de manera segura, en especial en lugares muy estrechos. Lo más aconsejable es asignar espacios suficientes para separaradecuadamente los riesgos.



Matriz de compatibilidad química-ARL SURA

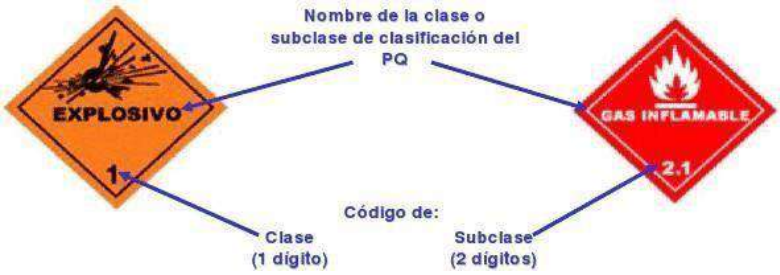
¿Qué son y cómo podemos identificar las etiquetas que se encuentran al respaldo delos productos químicos?

Son aquellas que se encuentran en el envase, empaque y/o embalaje del producto químico y proporcionan la información necesaria sobre el manejo seguro y almacenamiento, colores o símbolos de peligrosidad (rótulos), indicaciones sobre riesgos y consejos de seguridad, es decir, son las advertencias que se hacen sobre el riesgo de un producto químico. Las etiquetas deben estar siempre en buen estado y ser legibles.

¿Que son los rótulos de los productos químicos?

Son aquellos que se ubican sobre las unidades de transporte (contenedores, carro tanques, entre otros) y en las etiquetas de los productos químicos y, proporcionan la información necesaria sobre la advertencia del riesgo del Producto mediante colores o símbolos de peligrosidad que llevan el número de la clase pertinente en la mitad

inferior.Los rótulos deben estar siempre en buen estado y ser legibles.



¿Qué es una Hoja de Seguridad MSDS**?**

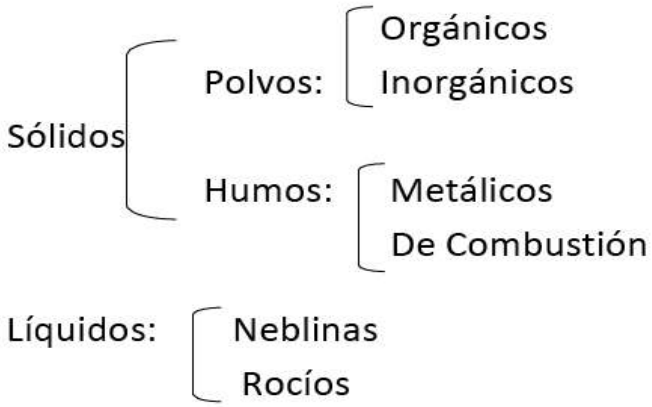
Es una Hoja de Datos de Seguridad de Materiales que permite comunicar, en forma muycompleta y clara, los peligros que ofrecen los productos químicos tanto para el ser humano como para la infraestructura y los ecosistemas (salud, ambiente y seguridad). También informa acerca de las precauciones requeridas y las medidas a tomar en casos de emergencia.

5. CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS

Los productos químicos se clasifican en:

- Gases
- Líquidos
- Vapores





6. METODO DE CONTROL DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS

Los diversos métodos generales para controlar los factores de riesgo químicos en los lugares de trabajo siguen el orden lógico de hacer primeramente control en la FUENTE, después en el MEDIO o TRAYECTO y finalmente, si lo anterior no es posible o es insuficiente, en el TRABAJADOR expuesto.

- Fuente: Diseño del proceso, sustituciónde productos.
- Medio: Sistemas de extracción, limpieza mediante métodos húmedos o de aspiración, planes de contingencia.
- Trabajador: Capacitación, tiempo de exposición, rotación de puestos, seguimiento médico ocupacional, uso de EPP, MSDS.

Con el fin de proteger a nuestros trabajadores nos esforzamos por evitaren lo más posible los factores de riesgo,debido a esto mencionaremos a continuación algunas técnicasespecíficas que nos permiten evitar situaciones de riesgos profesionales por productos químicos.

- **Sustitución de una sustancia química** muy tóxica o peligrosa por otra menos nociva sin reducir la calidad de los productos que se emplean. Ejemplo: preferir un

solvente menos tóxico e inflamable.

• **Aislamiento del proceso** para reducir el número de personas expuestas al riesgo químico, al momento de efectuar un proceso condeterminado producto químico como insecticidas se recomienda que un mínimo de personas esté expuestas opresentes si no forman parte de dicho proceso.

• **Usar métodos húmedos** para reducir polvos operaciones de molienda, trituración, transporte de materiales, etc. Ejemplo: humedecerlos frentes de trabajo en una molienda.

• **Ventilación general** con aire limpio para proporcionar una atmosfera libre de contaminantes tóxicos. Ejemplo:instalar ventiladores de entrada y salida para mover el aire ambiente en los lugares de almacenamiento de los productos químicos empleados en el sector agrario y separar los productos químicos empleados para la limpieza en un lugar limpio, seco, fresco y ventilado.

• **Orden y limpieza.** usar materiales absorbentes, para colectar derrames,Instalar agua para lavado. programa semanal de orden y limpieza para que el almacenamiento de los productos químicos empleados cuente con mayor calidad de vida útil y reducir los riesgos de accidentes laborales.

• **Métodos de control especiales:** control de turnos, reducción del tiempo de exposición, para que la persona encargada de manipular dichos productos no esté riesgo por su continuo y extendido tiempo de exposición.
• Planes de entrenamiento y educación, que integren al oficio los estándares básicos de seguridad y motiven a la participación y autogestión de lostrabajadores; todos en nuestra empresa así no sean encargados de manipular y almacenar los productos químicos deben de saber cómo mínimo que elementos de protección emplear y como evitar accidentes y riesgos debido a aquellos productos.

• Es obvio que los métodos más efectivos son los que eliminan o reducen el factor de riesgo químico en el sitio o fuente donde se origina.

7. MANEJO SEGURO DE SUSTANCIAS QUIMICAS

Toda persona que desarrolle su labor como procesador o manipulador de productos químicos peligrosos es conveniente seguir las siguientes guías para su manejo correcto:

- Verificar que se está usando la sustancia química apropiada para la tarea u operación. Leer cuidadosamente la etiqueta.

- Determinar la naturaleza y cualquier tipo de peligro de la sustancia, a través de: - La respectiva etiqueta OMI o de la CEE. - La información suministrada por la correspondiente Hoja de Seguridad - La verificación de que las condiciones ambientales están por debajo o por encima del TLV, a través de mediciones instrumentales, y hacer las correcciones necesarias cuando sea del caso.

- Aislar efectivamente el peligro de exposición a la sustancia o sustancias químicas, en la forma más práctica posible; teniendo en cuenta las estrategias de control en la Fuente, en el Medio y en el Receptor (el trabajador expuesto).

- Evitar el contacto directo con cualquier sustancia química. Nunca oler, inhalar o saborear una sustancia química peligrosa.

- Verificar que las protecciones implantadas sean las más efectivas contra los peligros químicos identificados.

- Comprobar, antes de usar una sustancia química, que no haya cambiado ni en potencia ni en composición, por causa del tiempo, la temperatura, la acción química, la cristalización o la contaminación con otro agente químico.

- Informarse por anticipado cómo reacciona la sustancia química. Consultar la clasificación OMI sobre materiales peligrosos y, a través de personas expertas, sus posibles incompatibilidades con otras sustancias, con el fin de conocer por anticipado cómo reacciona la sustancia química que va a manipular.

- Reconocer las condiciones peligrosas, tanto en situaciones normales de operación (concentraciones máximas permisibles o dosis letal, por ejemplo) como en situaciones de emergencia.

- Estudiar los procedimientos (Planes de Emergencia) e informarse de los recursos existentes para prevenir y/o controlar casos de emergencia: Primeros auxilios para el personal, ambulancia, camillas, brigadistas, extintores, hidrantes, mangueras, máscaras con suministro autónomo de aire, entre otros.

8. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS

Es recomendable tener un lugar adecuado con el fin de reducir impactos ambientales y que el lugar destinado este contando con todas las condiciones requeridas tanto para sustancias químicos o para sus derivados.
Su Ubicación debe estar alejado de las áreas administrativas, de fuentes de captación de agua potable, de áreas inundadas y de posibles fuentes externas de peligro.

Los pasillos de circulación serán lo suficientemente amplios de modo que permitan el movimiento seguro del personal. Y contar con las siguientes especificaciones:

- Puertas -contar con una mínima cantidad

- Salidas de emergencia- distintas a las puertas de ingreso
- Piso impermeable - liso sin ser resbaloso
- Drenaje -para evacuar las aguas lluvias del techo y alrededores de la bodega.
- Confinamiento- diques o ramplas en las salidas de la bodega para evitarla contaminación de los suelos exteriores
- Techos -deben ser diseñados para impedir el ingreso de aguas lluvias
- Ventilación -óptima o forzada

9. SEÑALIZACION

La señalización tiene por objeto establecer colores y señales normalizadas que adviertan a los trabajadores la presencia de un riesgo o la existencia de una prohibición u obligación, con el fin de prevenir accidentes que afecten la salud o el medio ambiente.

En cuanto a los aspectos a señalizar, se debería:

- Señalizar toda el área de almacenamiento con la clase de riesgo correspondiente.

- Señalizar el requerimiento de uso de protección personal para acceder a los sitios de almacenamiento de sustancias o residuos peligrosos.

- Señalizar toda la bodega con las correspondientes señales de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.

- Señalizar que solo personal autorizado pueda acceder a sitios de almacenamiento.

- Señalizar los corredores y las vías de circulación de montacargas y otros vehículos, utilizando franjas continuas de un color blanco. La delimitación deberá respetar las distancias necesarias de seguridad entre vehículos y objetos próximos, y entre peatones y vehículos.

- Instalar señales en todos los sitios de trabajo, que permitan conocer a todos los trabajadores situaciones de emergencia cuando estas se presenten o las instrucciones de protección requeridas.

- Se recomienda que en la bodega de almacenamiento se instale una señal acústica o en su defecto señales luminosas, en zonas donde la intensidad de ruido ambiental no lo permita o las capacidades físicas auditivas estén limitadas, pero esta situación no es común para bodegas de almacenamiento.

- Señalizar los equipos contra incendios, las salidas y recorridos deevacuación y

la ubicación de los primeros auxilios.

- Debe establecerse un programa de revisiones periódicas para controlar el correcto estado y aplicación de la señalización, teniendo en cuenta las modificaciones de las condiciones de trabajo asociadas.

- Cuando en una determinada área detrabajo ocurra la necesidad de señalizar diferentes aspectos de seguridad, pueden ubicarse las señales de forma conjunta en el acceso a dicha área, agrupándolas por tipo de señales.

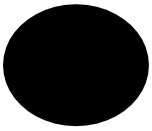
Los tipos de señales de seguridad deben cumplir con lo establecido en el Capítulo I delTítulo IV del Estatuto de Seguridad Industrial (Resolución 2400/79 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), sobre código de colores de seguridad, el cual indica, entreotros requisitos, que se deben utilizar los colores básicos recomendaciones por la American Standards Association (A.S.A).

No obstante, lo anterior, es importante tener en cuenta que la señalización NUNCA elimina el riesgo, pero si previene un accidente y orienta en caso de emergencias

Código de colores básicos para prevención en seguridad industrial.

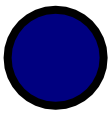
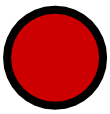
COLORES	SIGNIFICADO
ROJO	Pare Prohibición Prevención y protección contra Incendios
AZUL	Acción de mando
AMARILLO	Precaución Peligro
VERDE	Condición de Seguridad

Código de formas geométricas.

COLORES	SIGNIFICADO
	Prohibido Acción de mando
	Prevención
	Información

Tipos de señales y su aplicación.

TIPO DE SEÑAL	APLICACIÓN	FORMA GEOMÉTRICA	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE
RIESGO	Previene el peligroen procesos, equipos, ambientes industriales		Amarillo	Negro

MANDATO	*Ordena la ejecución de actividades para la seguridad de las personas y la correcta operación de los equipos*		*Azul*	*Blanco*
PROHIBICION	*Indica una acción prohibida por su peligro o inconveniencia*		*Rojo*	*Blanco*
SEGURIDAD E INFORMACIÓN	*Identifica cada una de las áreas de la empresa, orienta hacia las salidas de emergencia e identifica las salidas de seguridad*		*Verde*	*Rojo*
EQUIPO CONTRA INCENDIO	*Indica la localización de los equipos contra incendio y la forma de utilizarlos*		*Rojo*	*Blanco*
EVACUACIÓ N Y EMERGENCIA	*Cumplen las mismas funciones de las dos anteriores, pero están fabricadas en un material que brilla intensamente en la oscuridad, sin presencia de fuente luminosa (fotoluminiscente)*		*Verde*	*Blanco*

Tipos de señalización

Símbolos: Los símbolos de seguridad están diseñados de acuerdo con los colores de seguridad, contrastes, las formas geométricas y significados determinados en las Normas Técnicas Colombianas NTC 1461 Y NTC 1931.

Rígidas: Las señales rígidas estándiseñadas para una amplia gama de necesidades del sector productivo

Fotoluminiscentes: El tiempo de señalización fotoluminiscente es ideal para la identificación inmediata de rutas de evacuación, salidas de emergencias y equipos de protección contra incendios, en casos de apagones repentinos, con una duración hasta 6 horas de luminosidad.

Señalización de piso. Las señales de piso se utilizan para indicar situaciones temporales que impiden o restringen transitoriamente el paso por una zona determinada o llaman la atención sobre una condición de riesgo temporal.

Señalización en bandera: La señalización en bandera se utiliza para que los trabajadores y visitantes visualicen un mensaje desde dos o más sitios de desplazamiento.

Señalización para construcciones la cual se adapta porsu diseño, material y tamaño, a las necesidades de prevención de riesgo en este sector. Deben ser de material reflectivo (80% de reflectividad retenida) sobre hojalata para brindar mayor seguridad en el control del tráfico.

10. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Cuando no es posible ni confiable que el ambiente de trabajo sea completamente seguro controlando los productos químicos en su origen o fuente, se hace necesario que el trabajador use los elementos de Protección personal; siendo los más importantes

Cascos de seguridad donde exista la Posibilidad de salpicaduras químicas, sin Perjuicio de usarlos para evitar lesiones por Objetos que caen.

Anteojos tipo monogafas para Salpicaduras químicas y nieblas.
Caretas de plástico transparente para evitar salpicaduras químicas de mayor envergadura

Protección respiratoria. La protección respiratoria por medio de filtros (con o sin máscaras) es frecuentemente usada en laboratorios químicos y fábricas que producen o utilizan productos químicos.

Guantes: La absorción a través de la piel y su irritación puede ser prevenida usando el tipo apropiado de guantes de caucho o plástico. Los guantes corrientes de cuero o tela no deben ser usados cuando se manejan productos químicos líquidos o en forma de polvos finos.

Vestidos completos confeccionados de materiales resistentes: se utilizan para casos de manejo de polvos muy tóxicos o vapores/gases muy irritantes.También son elementos importantes para ingresar en áreas de emergencia

Botas y calzado, de materiales apropiados que eviten la penetración del químico por la piel.

11. PELIGROSIDAD SEGÚN SU ESTADO FISICO

Según el estado de los productos y las sustancias químicas así mismo se sabrá qué nivel de riesgo poseen para los trabajadores, a continuación, mostraremos los riesgos existentes según su estado:

SÓLIDOS

En líneas generales los sólidos presentan menos riesgo que los líquidos o los gases, sinembargo, en seguridad no se debe generalizar. Existen sustancias que en estado sólidoson tan peligrosas como otras sustancias en otros estados.

Los sólidos de riesgo que primero se vienen a la mente son los explosivos, pólvoras negras, RDX, PENT y otros tipos de pólvoras nitradas o piroxiladas.

Existen otros sólidos que también presentan riesgos de explosión al formar mezclas explosivas con el aire; estos son metales finamente divididos como el aluminio negro, que justamente molido tan finamente pierde su bistre metálico.

Otros sólidos, debido a su tamaño, flotan en el aire constituyendo un peligro a la salud ya que pueden generar enfermedades pulmonares muy graves, en este grupo tenemos polvos, asbestos, lana de vidrio o sílice, para mencionar algunos.

LÍQUIDOS

Muchos líquidos peligrosos desprenden vapores, que ejercen presión sobre los envases que los constituyen y saturan el ambiente en el que se encuentran.

Los líquidos escurren y ocupan grandes áreas cuando se derraman; escapan por cualquier orificio y debilitan envases de plástico y cartón.

Los líquidos multiplican la presión que se les aplica, sobre la superficie con la que están en contacto y muchos disuelven sustancias del ambiente o del mismo recipiente que los contiene.

Los líquidos se pueden presentar también en forma de niebla o rocío.

Nunca limpie un derrame de un líquido peligroso con un trapo, aserrín o material comburente en general y no utilice un envase sucio o con pequeñas cantidades de otra sustancia porque puede ocasionar reacciones indeseadas o contaminar su producto.

No pipetee sustancias en el laboratorio con la boca y nunca regrese a su envase el sobrante de un trabajo cualquiera.

GASES

Los gases ejercen presión sobre las paredes del recipiente que los contiene, la cual aumenta con el calor.

Tienden a ocupar todo el recinto en el que se encuentran e ingresan con gran facilidad al organismo, no solo a través de las vías respiratorias, sino a veces incluso a través dela piel.

Muchos gases no tienen olor y sólo algunos pocos pueden identificarse por éste. No sepueden ver y no siempre escapan a la atmósfera, algunos son más pesados que el airey lo desplazan, ocupando su lugar.

Hay gases que tienen un efecto rápido sobre el sistema nervioso, ocasionando desmayos o insensibilización de las células de la nariz en pocos minutos; si notó un olorfuerte en un recinto y de pronto ya no lo siente, puede que el gas este ahí todavía y usted ya no lo perciba.

Algunos gases o vapores pueden tener efectos todavía menos perceptibles, ocasionando decaimiento, fatiga, descontrol momentáneo y cansancio gradual. Si tienealgunos de estos síntomas en su lugar de trabajo busque un ambiente pleno de aire y aspire lenta y profundamente hasta que se sienta bien.

No auxilie a alguien que se ha desmayado si no lleva equipo de protección. Usted puede desmayarse también.

Muchos gases forman mezclas explosivas con el aire. Antes de encender una estufa, mechero o aparato eléctrico en lugares donde normalmente hay gases; o siente la presencia de algunos, airee el lugar por unos minutos abriendo puertas y ventanas.

No guarde cilindros de gas en sitios encerrados, ni tampoco al rayo directo del sol. Manténgalos sujetos y utilice sólo una válvula para cada tipo de gas. No engrase las válvulas y monitoréelas con frecuencia contra escapes con agua jabonosa.

12. PICTOGRAMAS DE PELIGROSIDAD

Los pictogramas de peligro químico de la CEE alertan a los trabajadores que usan sustancias químicas dentro de las empresas sobre los efectos indeseables para la salud, de tales sustancias

Explosivos: Sustancias y preparadosque pueden explosionar bajo el efecto deuna llama o que son más sensibles a los choques o a la fricción que eldinitrobenceno.

Comburentes: Sustancias y preparados que en contacto con otros particularmente con los inflamables originan una reacción fuertemente exotérmica (Gran desprendimiento de energía)

Extremadamente Inflamables: Sustancias y preparados líquidos cuyo punto de destello sea inferior a 0º -1º centígrados y su punto de ebullición inferior o igual a 35º centígrados

Fácilmente inflamables: Sustancias y preparados cuyo punto de destello sea inferior a 21º centígrados

Muy Tóxicos: Son sustancias y preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden entrañar riesgos extremadamente graves, agudos o crónicos e incluso la muerte

Tóxicos: Son sustancias y preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden entrañar riesgos extremadamente graves, agudos o crónicos e incluso la muerte

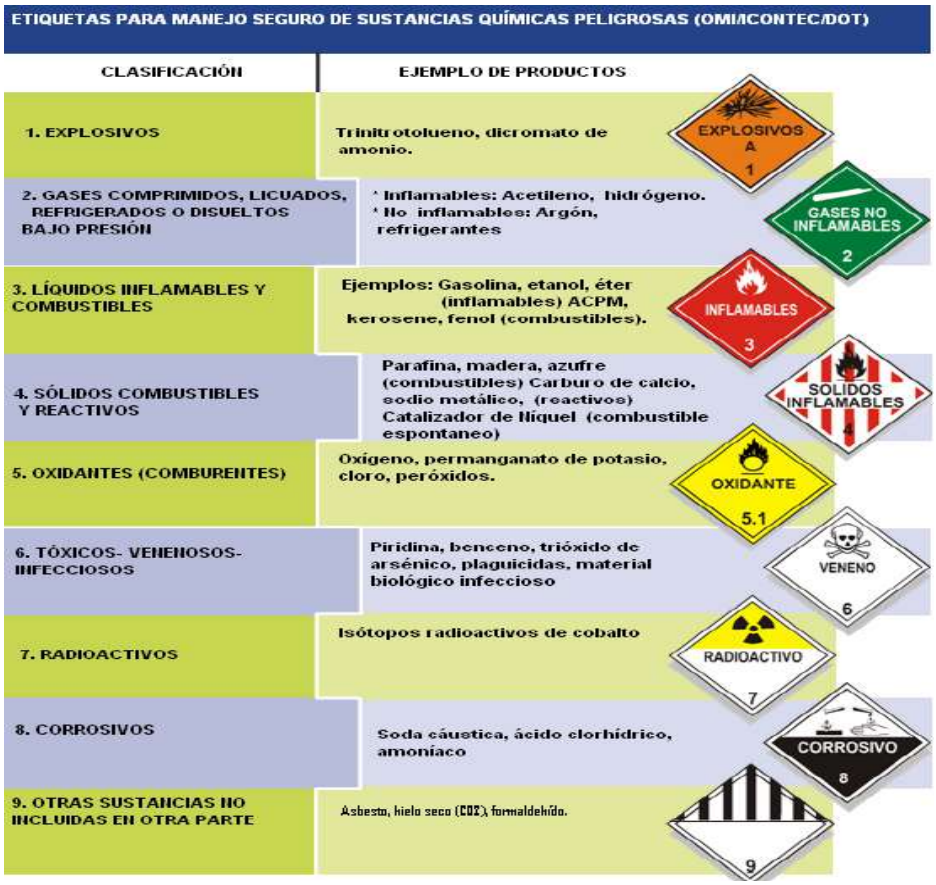
Corrosivos: Son sustancias y preparados que en contacto con los tejidos vivos puedan ejercer sobre ellos una acción destructiva

Nocivos: Son sustancias y preparados que por inhalación ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos de gravedad limitada

Irritantes: Sustancias y preparados no corrosivos que por contacto prolongado o repetido con la piel o mucosas puedan provocar una reacción inflamatoria.

Peligrosos Para el medio Ambiente: Son sustancias y preparados cuya utilización presenta o pueden presentar riesgos inmediatos o diferidos para el medio ambiente

Otros pictogramas:



13. TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS

Durante el transporte de sustancias y residuos peligrosos es necesario tomar medidas de prevención y control para evitar efectos adversos sobre la salud del personal e impactos negativos al ambiente.

Responsabilidad Del Transporte De Sustancias Químicas

Para la adecuada gestión en el manejo y transporte de sustancias químicas y residuos peligrosos, es fundamental definir y tener clara la responsabilidad de cada una de las personas involucradas en esta actividad, porque su puesta en práctica contribuirá a minimizar los impactos ambientales y a prevenir accidentes.

Es conveniente que la responsabilidad y autoridad sea definida, documentada y comunicada a todo el personal, asegurando que antes de manipular y transportar este tipo de sustancias se tenga claro el alcance de las responsabilidades de cada cargo y

su interacción con las demás labores.

En el Decreto 1609 de 2002 “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”, expedido por el Ministerio de Transporte, en el Capítulo V describe extensamente las obligaciones de los principales actores de la cadena del transporte de mercancías peligrosas:

- Remitente o propietario.
- Destinatario de la carga.
- Empresa transportadora.
- Conductor del vehículo.
- Propietario o tenedor del vehículo.

Requisitos Del Vehículo Transportador

Para garantizar un transporte seguro de sustancias químicas y residuos peligrosos, con mínimos impactos ambientales, los vehículos y unidades de transporte utilizados en esta actividad deben cumplir con características especiales como identificación, sistemas de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas, entre otros. En Colombia estos requisitos están reglamentados en el Artículo 5 del Decreto 1609/02.

Todos los actores de la cadena de transporte tienen la responsabilidad conjunta de asegurar que estos requisitos se cumplan.
Es recomendable establecer y documentar un procedimiento de la verificación del desempeño de todo lo decretado, de tal forma que se asegure permanentemente el buen estado de los vehículos y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

Rótulos de identificación. Los rótulos son una indicación clara de que una unidad de transporte contiene sustancias químicas peligrosas que, de otra manera, no serían identificadas como tales de manera inmediata. Cuando ocurre un accidente, dichos rótulos alertan al personal de emergencias sobre la presencia de sustancias químicas peligrosas y hacen posible tomar las precauciones necesarias para evitar lesiones y daños materiales y ambientales.

Estos rótulos deben estar ubicados a dos metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura.

Para camiones, remolques y semirremolques tipo tanque, los rótulos deben estar fijos, y para las demás unidades de transporte serán removibles.

Cuando se transportan sustancias con diferentes características de peligrosidad la unidad de transporte debe poseer un rótulo de identificación por cada clase de material peligroso.

Los requerimientos respecto a los rótulos de identificación estipulados en la Norma Técnica Colombiana 1692 “Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado» incluyen:

- Tamaño superior a 250 mm x 250 mm.
- Material reflectivo y resistente al deterioro causado por exposición a la intemperie.
- Símbolo y número de la clase dentro del rótulo.
- Poseer una línea del mismo color del símbolo a 5 mm del borde en todo superímetro.
- En lo posible, contener el texto indicativo de la clase a la cual pertenece.
- Parte superior reservada para el símbolo.
- Parte inferior para el texto, el número de la clase o de la división, y si es el caso,la letra del grupo de compatibilidad de la sustancia peligrosa.
- Símbolos, textos y números impresos en negro en todos los rótulos, excepto enla clase 8, en las que el texto y el número de la clase deben figurar en blanco y en los rótulos con fondo rojo, verde o azul, en las que pueden figurar en blanco.
- Garantizar que la información sea identificable en bultos que hayan permanecido tres meses sumergidos en agua.
- Colocarse sobre un fondo de color tal que contraste con ellos.

Placa de identificación de la Organización de las Naciones Unidas. Esta placa permite identificar la sustancia química peligrosa que se transporta, sin importar el país del cual provenga. En esta se indica el Número de la Organización de las Naciones Unidas (Número UN) correspondiente a dicha sustancia, el cual es asignado por el Comité de Expertos en Transporte de Sustancias Químicas Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas con el fin de facilitar la identificación de cada una de las sustancias.

El uso del Número UN resuelve el problema de los distintos nombres técnicos que pueden adquirir las sustancias en cada idioma y evita las confusiones que pueden producirse debido al uso de distintas denominaciones comerciales para un mismo producto.
Cuando se transporta más de una sustancia peligrosa en una misma unidad de transporte, se debe fijar el Número UN correspondiente a la sustancia peligrosa que presente mayor peligrosidad para el medio ambiente y la población en caso eventual dederrame o fuga. Esta placa puede ser removible.

El color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el Número UN de color negro. Debe tener unas dimensiones de 30 cm. x 12 cm.

Equipo de carretera. En el artículo 30 del Código Nacional de Tránsito Terrestre “equipos de prevención y seguridad” se establece que ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como

mínimo.

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo con la carga que transporta.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistasde soportes para ser colocadas en forma vertical, o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios. Aunque el Código de Transporte no fija el contenido de este, se recomienda que contenga:

  ✓ Antisépticos: Son substancias cuyo objetivo es la prevención de la infección evitando el crecimiento de los gérmenes que comúnmente están presente en toda lesión. Entre estos se encuentra el agua oxigenada.
  ✓ Material de curación: Se utiliza para controlar hemorragias, limpiar, cubrir heridas o quemaduras y prevenir la contaminación e infección, tales como gasas estériles, compresas de agua, vendas de gasa, vendas elásticas (paratorceduras y esguinces), vendas adhesivas de diversos tamaños resistentes al agua, espadrapo y algodón.
  ✓ Instrumental: tijeras, guantes estériles desechables y termómetro.

- El Decreto 1609/02 exige mínimo dos extintores cuando se transportan sustancias químicas y residuos peligrosos;
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.

Equipos básicos para atención a emergencias. El vehículo debe contar con elementos básicos para atención de emergencias y dotaciones especiales de acuerdoa lo especificado en la Tarjeta de Emergencia u Hoja de Seguridad de la sustancia transportada.

A continuación, se definen algunos elementos básicos.

Extintor de incendios. Se deben portar como mínimo dos extintores portátiles tipo multipropósito de acuerdo con el tipo y cantidad de sustancia peligrosa transportada, uno en la cabina y los demás cerca de la carga en un sitio de fácil acceso y que se pueda disponer de él rápidamente en caso de emergencia.

Deben ser inspeccionados regularmente por personal competente y se debe efectuar el mantenimiento adecuado para asegurar que se puedan usar satisfactoriamente

El conductor, auxiliar y todo el personal vinculado en la operación deben ser instruidos y entrenados sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia.

Equipo para la recolección y limpieza de derrames. De acuerdo a la cantidad y tipo de sustancia o residuo transportado se deben seleccionar los elementos adecuados para la recolección de un eventual derrame. La Hoja de Seguridad y la Tarjeta de Emergencia de la sustancia involucrada son de gran ayuda para la selección de los elementos, ya que estas brindan información al respecto.

Estos son algunos elementos que pueden ser de ayuda en caso de un derrame:

- Un rollo de cinta amarilla y negra para aislar la zona y demarcar peligro.
- Paños absorbentes seleccionados de acuerdo a las características de la sustancia. Son idóneos para responder ante situaciones provocadas por derrames de líquidos. Tienen una buena capacidad de absorción y un manejo fácil y cómodo.
- Cordones o barreras absorbentes seleccionados de acuerdo a las característicasde la sustancia a confinar. Son un medio eficaz y económico para recoger vertidos. Los tramos están disponibles en varias longitudes interconectables entre sí para formar cercos de cualquier longitud.
- Una pala de plástico anti chispas.
- Bolsas de polietileno de alta densidad, para depositar temporalmente los desechos de los derrames.
- Masillas epoxi para reparar fisuras.

Requisitos técnicos. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional con sustancias químicas y/o residuos peligrosos debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; además demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridady espejos según lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el cumplimiento de la norma de emisión de gases establecida por el Ministerio de Ambiente.

También debe contar con los siguientes requisitos técnicos:

- Tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispaso explosiones.
- Contar con un dispositivo sonoro o pito que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento de reversa.
- Poseer dispositivo de cargue y descargue en el caso de transportar sustancias químicas peligrosas en cilindros.
- No circular con más de un remolque o semirremolque.

- Cuando se transporte sustancias químicas peligrosas de Clase 2. Gases, deben cumplir con los requisitos de los vehículos establecidos en la Resolución 074 de 1996, la Resolución 80505 de 1997 y demás disposiciones que sobre el tema se dispongan.

Operación De Transporte

Durante el transporte de sustancias y residuos peligrosos se pueden presentar accidentes con posibles efectos sobre el ambiente y la población cercana, de hecho, enel país ya se han presentado varios accidentes con estas características, los cuales se pudieron haber evitado. La mejor forma de disminuir estas situaciones es controlar y monitorear frecuentemente todas las prácticas involucradas en el transporte. Para tal fin se recomienda establecer y verificar procedimientos para cada una de las actividades que abarca la operación de transporte, y así garantizar un mínimo impacto al ambiente y a la salud de los trabajadores.

Manejo de carga.

Para el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos se deben establecer documentos para todo el personal que incluyan:

- Instrucciones para realizar una operación segura y correcta de todos los equipos incluyendo equipo de protección personal.
- Hojas de Seguridad para todas las sustancias manejadas. En el Anexo III se encuentra una descripción general del contenido de una Hoja de Seguridad.
- Instrucciones y procedimientos sobre higiene, seguridad y medio ambiente.
- Instrucciones y procedimientos sobre emergencias.

Es fundamental que para el transporte de sustancias químicas y residuos peligrosos la carga este debidamente clasificada y etiquetada. El Decreto 1609/02 fija que se realice con base al Sistema de Clasificación de la Organización de las Naciones Unidas y los lineamientos dados en la Norma Técnica Colombiana 1692.

Otro aspecto fundamental para un apropiado manejo de carga es su correcto embalaje y envase. Éstos deben ser resistentes a la manipulación y a las características químicas de la sustancia y deberán mantener la sustancia contenida en buenas condiciones sin causar cambios en sus propiedades.
No se debe aceptar ni transportar sustancias y residuos peligrosos que no hayan sido debidamente clasificados, embalados/envasados, etiquetados, descritos y certificados en un documento de transporte. Nunca se debe compartir la unidad de transporte con alimentos y sustancias peligrosas.

Carga y descarga.

Las estaciones de carga y descarga son los lugares en los que se realiza el traslado de la carga entre las unidades de transporte y los sitios de almacenamiento o viceversa, o bien el traslado entre instalaciones fijas y recipientes móviles.

Deben garantizar condiciones de accesibilidad, maniobrabilidad y seguridad; y suministrar condiciones adecuadas de calefacción y ventilación.

Las actividades de carga y descarga deben ser realizadas por personal capacitado, entrenado y con experiencia. Es conveniente que antes de cargar y descargar un vehículo se lean y entiendan las Hojas de Seguridad o Tarjetas de emergencia de tal forma que se conozca la forma adecuada de manipular las sustancias peligrosas.

Contar con procedimientos claros, entendidos y ejecutados por todo el personal para las operaciones de carga y descarga, garantiza una operación con mínimos riesgos e impactos al ambiente.

Se recomienda colocar adelante, atrás y en los costados de los vehículos señalizaciones que indiquen que se está procediendo a la carga o descarga.

Otras recomendaciones son:

- Utilizar protección personal durante estas labores.
- Limpiar los vehículos en caso de que se produzcan fugas.
- Limpiar las unidades de transporte para sustancias químicas a granel antes decargar otra sustancia diferente.
- Apagar los motores de los vehículos durante la carga o la descarga, excepto para hacer funcionar el equipo de manipulación, por ejemplo, bombas.
- Disponer cerca de elementos para contención de derrames y atención de emergencias.
- Tener vigilada la zona mientras dura la operación.
- Ante cualquier anomalía detener la operación y no continuar hasta realizar lacorrección oportuna.

Materiales que no se transportan a granel. Antes de realizar cualquier envío es recomendable tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Distribuir uniformemente la carga en el vehículo
- Balancear el peso de la carga
- Afianzar correctamente la carga. Dependiendo del tipo de envase existen entre otros los siguientes métodos:

a. Aseguramiento con bandas para cargado de tambores

b. Método para cargado de canecas
c. Cargado de camas de sacos

Cubrir la carga.

Antes de descargar cualquier sustancia o residuo peligroso debe hacerse una inspección física de la parte externa del vehículo para verificar si hay escurrimientos, fugas, señales de impacto, desgaste, sobrecalentamiento del motor, etc.
Durante la descarga se recomienda:

- Dejar que la carga se ventile 15 minutos antes de efectuar las maniobras de descarga si los materiales han sido transportados en cajas cerradas o tamboresy cubiertos con lona.
- Evitar que el material caiga directamente al piso, así como evitar cualquier roceque pueda ocasionar un derrame o incendio.
- En caso de utilizar montacargas, verificar el peso de la sustancia y el límite de carga del transporte.
- Revisar que la etiqueta este acorde con la información descrita en los documentos de transporte.

Planificación del transporte. Antes de cada recorrido se debe elaborar y entregar al conductor un plan de transporte, de tal forma que se tenga un control y seguimiento de la actividad. Un plan de transporte debe incluir:

- Hora de salida del origen.
- Hora de llegada al destino.
- Ruta seleccionada.
- Listado de los teléfonos para notificación en caso de una emergencia: de la empresa, del fabricante o dueño de la sustancia peligrosa, destinatarios y comités regionales y/o locales para atención de emergencias, localizados en la ruta a seguir.
- Lista de puestos de control de la empresa a lo largo de la ruta.

Se recomienda que para la estructura del plan se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Transportar las sustancias o residuos peligrosos en horas de poca congestión vehicular y peatonal.
- No transitar de noche.
- Seleccionar una ruta que ofrezca un mínimo de riesgos al tráfico, a terceros y alambiente.
- Evitar en lo posible que el vehículo transite por zonas densamente pobladas o especialmente vulnerables a la contaminación por vertido, fuga o derrames.

- Cuando inevitablemente se tenga que cruzar centros poblados planificar la ruta de tal manera que se eliminen paradas innecesarias y se prevenga atravesar inmediaciones de industrias, centros de enseñanza, terminales de transporte, hospitales y otras instalaciones sensibles.

Documentación. Durante la operación de transporte es indispensable el porte de los siguientes documentos:

Manifiesto de Carga. Es el documento que ampara el transporte de sustancias peligrosas ante las distintas autoridades cuando éstas se movilizan en vehículos de servicio público mediante contratación a través de empresas de transporte de carga legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, por lo tanto debe ser portado por el conductor del vehículo durante el transporte, este documento se estableció mediante Decreto 173 de febrero de 2001 «Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga».

Este documento debe ser elaborado y expedido por la empresa transportadora y debe contener como mínimo la siguiente información:

- Datos de la empresa que expide el documento.
- Información del vehículo que transporta la sustancia peligrosa.
- Datos relacionados con el propietario o tenedor del vehículo.
- Datos relacionados con el conductor del vehículo.
- Información de la sustancia peligrosa transportada.
- Datos del remitente y destinatario.
- Información referente al flete.
- Datos de los seguros de transporte.

Remesa Terrestre de Carga. Documento que se encuentran estipulado de acuerdo al Código del Comercio artículo 1010 referente a las especificaciones establecidas en el contrato de transporte y las condiciones generales del mismo.

Este documento se expedirá por lo menos en dos ejemplares, uno de estos firmado por el transportador el cual debe ser entregado al destinatario.

Registro Nacional de Transporte de Carga. Es la Tarjeta expedida cuando el propietario del vehículo de carga lo registre ante el Ministerio de Transporte, este documento está reglamentado mediante Decreto 173 de 2001 «Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga».
Es obligación del propietario del vehículo registrarlo ante cualquier Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en todo el país.

Registro Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas. Es el documento mediante el cual el Estado autoriza a un vehículo automotor de carga para que realice

el transporte de sustancias y residuos peligrosos en Colombia, ya sea particular o público.

Se deberá tramitar ante las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte donde tenga su domicilio principal, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Diligenciar solicitud en formato diseñado por el Ministerio de Transporte.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Registro Nacional de Transporte de Carga.
3. Fotocopia de la Licencia de Tránsito.
4. Fotocopia de la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
5. Recibo de pago de los derechos que se causen por concepto de la expedición o renovación de este registro.
6. Constancia de la revisión técnico mecánica vigente.

Este registro será exigido por las autoridades y los integrantes de la cadena de transporte, como documento de transporte, una vez el Ministerio de Transporte lo reglamente.

Transporte de líquidos inflamables «Clase 3». Para los vehículos tales como camión rígido, remolque, semirremolque y remolque balanceado destinados al transporte de sustancias químicas peligrosas clase 3 «Líquidos inflamables», además de los requisitos establecidos en el numeral anterior deben cumplir los siguientes:

- En caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva.
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 del Decreto 1521 de 1998 «Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio»,expedido por el Ministerio de Minas y Energía o las disposiciones que sobre el tema emita esta entidad o quien haga sus veces, la cual debe cubrir al menos los siguientes riesgos:
  1. Muerte o lesiones a una persona.
  2. Daños a bienes de terceros.
  3. Muerte o lesiones a dos o más personas.

Transporte de gases «Clase 2». Para los vehículos tales como camión rígido, remolque, semirremolque y remolque balanceado, destinados al transporte de sustancias químicas peligrosas clase 2 «Gases», a granel o en cilindros, además de acatar los requisitos establecidos en el numeral 3.3.5.4, deben cumplir los siguientes:

- Certificado de aprobación técnica del vehículo para transporte de GNC o GLP expedido por personal idóneo acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC-, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología.

- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual que debe cubrir al menos los siguientes riesgos:

  1. Muerte o lesiones a una persona.
  2. Daños a bienes de terceros.
  3. Muerte o lesiones a dos o más personas.

Planilla para el Transporte de Sustancias Químicas de Uso Restringido. Planilla creada mediante Resolución 4093 de diciembre de 1991 y Resolución 3700 del 2001, este documento expedido por el Ministerio de Transporte autoriza a un vehículo automotor de carga para que realice el transporte de sustancias catalogadas como de uso restringido por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

14. INCENDIO Y PRIMEROS AUXILIOS

14.1 INCENDIOS

La National Fire Protection Association ha agrupado los incendios en cuatro clases (A, B, C Y D) basándose en los elementos extintores necesarios para combatir cada uno de ellos.

FUEGOS DE LA CLASE A: Son los que ocurren con materiales sólidos como la madera, el papel, la viruta de madera, los trapos y los desperdicios. La acción de sofocación y de enfriamiento del agua o de soluciones o e s p u m a s que la contengan en porcentajes altos son de vital importancia para combatir esta clase de fuegos.

FUEGOS DE CLASE B: Son los que ocurren debido a la presencia de una mezcla de vapor-aire sobre la superficie de un líquido inflamable, como gasolina, aceites, grasas, pinturas y algunos disolventes. Limitar el aire (oxígeno) e inhibir los efectos de la combustión es de vital importancia al iniciarse esta clase de fuegos. Generalmente, se usan polvos químicos secos tipo AB, o gas carbónico. El uso de agua a presión con boquillas dispersantes también es recomendado.

FUEGOS DE LA CLASE C: Son los que ocurren en equipos eléctricos o cerca de ellos, en los cuales se deben usar agentes extintores no conductores como el polvo químico seco y el gas carbónico tan pronto se corta, efectivamente la fuente de electricidad, se podrán usar otros agentes extintores apropiados para el resto de los materiales involucrados en el incendio.

FUEGOS DE CLASE D: Son metales combustibles como el magnesio, el titanio, el circonio, el litio y el sodio. Para controlar y extinguir fuegos de esta clase se han desarrollado técnicas, agentes extintores y equipos de extinción especiales

14.2 PRIMEROS AUXILIOS

Cuando ocurre algún accidente, se debe actuar lo más rápidamente posible y contar con camillas y botiquín de primeros auxilios, dispuestos en lugares cercanos a la zona de riesgo. Además, se deben de instalar duchas de emergencia y lavaojos que tengan un sistema que permita la salida rápida de agua y en buen volumen, en lugares fácilmente visibles y accesibles, ubicados en el sentido de la evacuación y próximo a una zona segura.

El botiquín de primeros auxilios se debe implementar de acuerdo con la clase de sustancias o reactivos que se trabajan en el laboratorio o industria. Se debe entrenar al personal en la prestación de este servicio.

POR INHALACIÓN:

- Las vías respiratorias deben estar despejadas. Se pueden usar dispositivos que penetren por faringe, laringe y tráquea, (de plástico o caucho). Pero estas medidas sólo pueden tomarlas aquellas personas bien entrenadas o personal especializado.
- Llevar al lesionado a un lugar ventilado, teniendo presente que el rescate puede generar peligros al socorrista si éste no va adecuadamenteprotegido.
- Desabrochar cuello, cinturón y prendas que lo opriman y cubrirlo c o n una manta para conservarle el calor.
- Recurrir a métodos de reanimación, si el lesionado no respira. El oxígeno debe ser administrado sólo por personal entrenado.

CONTACTO CON:

- Ácidos, álcalis, halógenos: la piel y los ojos se deben lavar con abundante agua durante 15-20 minutos, como mínimo.
- Lavado de la piel. El lavado de la piel debe ser con abundante agua, principalmente cuando el contacto ha sido con ácido concentrado o con álcalide gran pureza, ya que en general susreacciones de disolución con agua generan gran cantidad de calor, que sólo puede ser disipado por grandes masas de agua. Sin embargo, la fuerza del chorro de agua debe ser baja para evitar el agravamiento de lesiones en quemaduras profundas.
- No aplicar sobre la parte dañada o mojada ningún tipo de sustancia, ya que, en algunos casos, estos productos reaccionan con el ácido o el álcali, produciendo calor y agravando la situación. En otros casos, por no ser asépticos, provocan infecciones. Si la ropa está contaminada, se debe retirar de inmediato, incluso mientras está bajo la ducha.
- Lavado de ojos. Se debe contar con duchas lavaojos de emergencia que provean abundante agua. Durante el lavado de los ojos deben mantenerse los párpados abiertos.
- Si no existen duchas de emergencia o lavaojos, se pueden utilizar baldes o mangueras, o que el lesionado sumerja la cara con los ojos abiertos en un recipiente conagua.

INGESTIÓN:
En ningún caso deberá inducirse el vómito, debido a que estas sustancias producen quemadura del tracto digestivo y provocar el vómito aumentaría la intensidad de la lesión. Lo más recomendable es suministrar abundante agua potable y trasladar al trabajador a un centro asistencial a la mayor brevedad posible.

Cuadro 1 **Tipos de efectos tóxicos provocados por sustancias químicas industriales**

Propiedad tóxica	Parte del organismo afectada	Tiempo que tarda en aparecer la afección	Efecto	Ejemplo
Irritante o corrosiva	Cualquiera, pero normalmente los ojos, los pulmones y la piel.	De unos minutos a varios días	Inflamación, quemaduras y ampollas de la zona expuesta. Con frecuencia se cura tras una exposición aguda. La exposición crónica puede provocar daños permanentes.	Amoníaco, ácido sulfúrico, óxido de nitrógeno, sosa cáustica.
Fibrógena	Normalmente los pulmones	Años	Pérdida gradual acumulada de la función de los pulmones que provoca discapacidad y muerte si hay una exposición crónica.	Polvo de bauxita, amianto, bagazo
Alérgica	Cualquiera, pero frecuentemente los pulmones y la piel.	De días a años	En los pulmones puede provocar enfermedades crónicas similares al asma e incapacidad permanente. En la piel puede producir dermatitis profesional.	Diisocianato de tolueno (DIT), endurecedores por aminas para resinas epóxido.
Dermatítica	Según la piel.	De días a años.	Sarpullidos con inflamación y escamación de la piel. Puede proceder de una exposición crónica a productos irritantes, agentes alergénicos, solventes o detergentes.	Ácidos muy ionizados, álcalis, detergentes, tetracloruro de carbono, tricloroetileno.
Carcinógena	Cualquier órgano, pero frecuentemente la piel, los pulmones y la vesícula.	De 10 a 40 años.	Cáncer en el órgano o el tejido afectado. A largo plazo, puede provocar muerte prematura.	2-naftilamina, algunos alquitranes y aceites, benzidina, amianto.
Venenosa	Cualquier órgano, pero frecuentemente el hígado, el cerebro y los riñones.	De pocos minutos a muchos años.	Muerte de células de órganos vitales con imposibilidad del órgano de desempeñar importantes funciones biológicas. Puede ocasionar la muerte.	Tetracloruro de carbono, mercurio, cadmio, monóxido de carbono, cianuro de hidrógeno.
Asfixiante	Pulmones	Minutos	Los gases sustituyen el contenido normal de oxígeno del aire.	Acetileno, dióxido de carbono

15. RECUERDE LO BASICO

EVITE manipular sustancias químicas si no ha sido entrenado para hacerlo.

EVITE manipular reactivos de mala calidad.

EVITE mantener en desorden el área de trabajo.

EVITE la entrada a su lugar de trabajo de personas no autorizadas.

EVITE limpiar sustancias químicas derramadas con trapos o aserrín.

EVITE el uso de solventes orgánicos para lavarse o limpiar sustancias químicas que le han salpicado.

EVITE lavar el material de vidrio con solventes orgánicos, hipoclorito, soda u otra sustancia peligrosa.

ABSTÉNGASE de trabajar en lugares sinventilación adecuada
.

ABSTÉNGASE de comer dentro del laboratorio,área de producción o almacén. NO juegue con sustancias químicas.

ABSTÉNGASE de fumar mientras manipula sustancias químicas, ni en presencia de estas.

ABSTÉNGASE de llevar a su casa la ropa contaminada, cámbiese antes de salir.

ABSTÉNGASE de transportar sustancias peligrosas en la mano.

VERIFIQUE que en su lugar de trabajo no haya recipientes sin rotular

VERIFIQUE que no haya cilindros que contengan gases en lugares calientes, encerrados o expuestos a los rayos del sol.

VERIFIQUE que no ha dejado prendida la luz, mecheros, ni aparatos eléctricos alfinalizar su labor.

ASEGÚRESE que ninguna sustancia química entre en contacto directo con su cuerpo.

NO archive la información de seguridad, manténgala siempre a mano.

ANEXO 3 CUANTIFICACIÓN RCD

CONSORCIO	**"CONTRATO 1380 DE 2025 - REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1"**	FT-AMB-015 Version 1 Fecha: 15/07/2025

FORMATO RECOLECCION DE INFORMACION RCD - CONTRATO 1380-2025

FECHA CERTIFICADO	UBICACIÓN RDC	CANTIDAD (Kg)	EMPRESA GESTORA	NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL
24/03/2026	Estacion Calle 162	140	Ciudad Limpia (MAEE)	CGS113075925
24/03/2026	Toberin	144	Ciudad Limpia (MAEE)	CGS113075927
TOTAL		**284**		

OBSERVACION: los certificados presentados son de actividades generadas durante los periodos 6 y 7 correspondiente a desmontes realizados en las estaciones mencionadas, dichos certificados se encontraba pendiente de entrega por parte del subcontratista BYC y fueron remitidos por parte del gestor el día 24 de marzo de 2026

JENNIFER ASTRID CAPERA
RESIDENTE AMBIENTAL CONTRATISTA

ALEJANDRA ARCILA
RESIDENTE AMBIENTAL DE INTERVENTORIA

ANEXO 4 REMISIONES O CERTIFICADOS RCD Y CHATARRA

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 113075925

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S A S / PIN 27466 / Estaciòn cll 162 - Obra Consorcio MyE** identificado con el NIT **9004001332** ubicado en **Estación Cll 162**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
61597	**2026-03-24**	Polimeros no aprovechables - Tejas plásticas	**140,00**	**kg**	Disposición directa en celda de seguridad- No peligrosos	N/A

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **MAEE**, identificado con NIT/ID **1110498950-1**,

El presente documento se expide a los **24** días del mes **marzo** del año **2026**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente



Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 113075927

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S A S / Estación Toberin PIN 27466 / Consorcio MyE** identificado con el NIT **9004001332** ubicado en **Estación Toberin**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
61597	**2026-03-24**	Polimeros no aprovechables - Tejas plásticas	**144,00**	**kg**	Disposición directa en celda de seguridad- No peligrosos	N/A

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **MAEE**, identificado con NIT/ID **1110498950-1**,

El presente documento se expide a los **24** días del mes **marzo** del año **2026**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente



Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

***Centro de Gestión Sostenible S.A.S E.S.P es una empresa relacionada con Ciudad Limpia**

GEOAMBIENTAL
PRESERVAMOS EL FUTURO

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

CERTIFICADO N°096– 2026

GEOAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con **NIT 901.355.986-9** como prestador del servicio de gestión de excedentes industriales, en cumplimiento de lo establecido en la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución N°1123 del 30 de abril de 2021, expedida por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, **CERTIFICA** la gestión del material recolectado en la sede del generador **BYC INGENIERÍA Y SERVICIOS** identificado con **NIT 900.400.133-2,** correspondiente a lo desmontado del frente de trabajo **General Santander** el cual hace parte del **CONSORCIO MYE BOGOTÁ** identificado con **NIT 901.958.489-8**, ubicado en la ciudad de Bogotá.

TIPO DE RESIDUO	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD UNIDAD	CANTIDAD PESO KG	TRATAMIENTO
Chatarra no ferrosa	N/A	N/A	1.330,00	Aprovechamiento

El material fue destinado a actividades de recuperación y aprovechamiento como materia prima dentro del territorio nacional. Estas actividades fueron ejecutadas por GEOAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S., empresa prestadora del servicio, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

Cualquier novedad con relación a lo especificado en este certificado se puede notificar al correo electrónico comercial@geoambiental.com.co o números de celular: 3202771545 – 3134036957.

La presente certificación se expide el día 19 del mes febrero del año 2026, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

LUIS FRANCISCO SUESCA SANABRIA
Representante Legal
GEOAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

ANEXO 5 SOPORTES IN SITU

MES DEL APROVECHAMIENTO: MARZO 2026

NOMBRE DEL PROYECTO: "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1"
PERIODO DEL INFORME: 1 AL 31 DE MARZO 2026

PIN-GEN: **27466**

1. Registro fotográfico del "antes" del sitio que va ser usado para la reutilización con referencia de la zona.

N.A	N.A
Registro fotográfico del "antes"	Registro fotográfico del "antes"

2. Esquema del área para reuitilización de los RCD´s (especifique dimensiones del área para reutilizar)

Altura:	**Ancho**:	**Largo:**
Esquema de aprovechamiento RCD		

3. Tipo de material a emplear en la reutilización:

4. Descripción del proceso a realizar: (definir el origen del residuo y e coeficiente de compactación del material)

5. Registro fotografico durante la reutilización:

Descripción

N.A	N.A
Registro fotográfico del “durante”	Registro fotográfico del “durante”

6. Registro fotografico de la finalizacion del proceso de reutilización

N.A	N.A
Registro fotográfico del “después”	Registro fotográfico del “después”

7. Cantidad de material proveniente de Plantas de Tratamiento y/o aprovechamiento móviles: (ton)

Volumen (m3)	Volumen (Ton)	Densidad KG/M3

7.1. PIN TRAT/ APROV (planta de tratamiento y/o aprovechamiento móvil):

8. Volumen total reutilizado: (Ton)

9. Duración del proceso: (meses)

10. Área final recuperada: (m2)

11. Valor del % de la reutilización, respecto al total del material utilizado para la construcción de la obra: (%)

12. Comentarios, conclusiones y/o justificación por no hacer la reutilización:

JENNY ANGELICA SIERRA
DIRECTORA DE OBRA
CONTRATO 1380-2025
CONSORCIO ESPACIO CONSORCIO M Y E

ANEXO 6 CUANTIFICACIÓN RESPEL

CONSORCIO	"CONTRATO 1380 DE 2025 - REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1"	FT-AMB-014 Version 1 Fecha: 15/07/2025

FORMATO RECOLECCION DE INFORMACION RESPEL - CONTRATO 1380-2025

FECHA	ESTACION	PRODUCTO RESPEL	CANTIDAD (KG)	SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL
24-03-2026	Portal Dorado	Trapos	2 kg	Bodega Almacenamiento
27-03-2026	Portal Dorado	Trapos	1,535 kg	Bodega Almacenamiento
29-03-2026	Portal Dorado	Trapos	0,630 kg	Bodega Almacenamiento
29-03-2026	Portal Sur	Trapos	1,650 kg	Bodega Almacenamiento
30-03-2026	Portal Sur	Trapos	0,750 kg	Bodega Almacenamiento
06-04-2026	Portal Dorado	Trapos	2,150 kg	Bodega Almacenamiento
07-04-2026	Portal Dorado	Trapos	0,950 kg	Bodega Almacenamiento
09-04-2026	Portal Dorado	Trapos	0,750 kg	Bodega Almacenamiento
13-04-2026	Portal Dorado	Trapos	1,510 kg	Bodega Almacenamiento
15-04-2026	Portal Sur	Trapos	2,080 kg	Bodega Almacenamiento
16-04-2026	Portal Sur	Trapos	1,110 kg	Bodega Almacenamiento
17-04-2026	Portal Sur	Trapos	1,630 kg	Bodega Almacenamiento
19-04-2026	Portal Sur	Trapos	1,895 kg	Bodega Almacenamiento
20-04-2026	Portal Sur	Trapos	1,810 kg	Bodega Almacenamiento

TOTAL: 20,42 Kg

CONSORCIO	"CONTRATO 1380 DE 2025 - REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1"	FT-AMB-014 Version 1 Fecha: 15/07/2025

FORMATO RECOLECCION DE INFORMACION RESPEL - CONTRATO 1380-2025

FECHA	ESTACION	PRODUCTO RESPEL	CANTIDAD (KG)	SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL
29-03-2026	Portal Dorado	Tarros Pintura	3 kg	Bodega Almacenamiento.
30-03-2026	Portal Sur	Tarros Pintura	3 kg	Bodega Almacenamiento
13-04-2026	Portal Dorado	Tarros Pintura	3 kg	Bodega Almacenamiento
20-04-2026	Portal Sur	Tarros Pintura	3 kg.	Bodega Almacenamiento.

TOTAL 12 Kg

ANEXO 7 FORMATO DE TRANSPORTE INTERNO RESPEL

MYC CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No: 01

CONTRATO	1390-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Dorado
FECHA DE ENTREGA	24-03-2026
HORA DE SALIDA	4:00am.

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052.
NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Jesus Culma.	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X	X	

VERIFICACIÓN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI [X] NO [ ]	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI [X] NO [ ]

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Jesus Culma.	NOMBRE: Liseth K. Marquez Ochoa
FIRMA: Jesus Culma.	FIRMA: LisethMarquez.

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	02
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Sur
FECHA DE ENTREGA	27-03-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052
NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Carlos Quintero	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos
MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)	

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACIÓN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE Carlos Quintero	NOMBRE Liseth K. Marquez Ochoa
FIRMA	FIRMA Liseth Marquez O.

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	02
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Sur.
FECHA DE ENTREGA	30-03-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052.
NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Carlos Quintero.	Conductor.	

TIPO DE RESIDUOS	Tarros de pintura.

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO.	SI [X] NO [ ]	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI [X] NO [ ]

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Carlos Quintero	NOMBRE: Liseth K. Marquez Ochoa
FIRMA:	FIRMA: Liseth Marquez.

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	03
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Dorado
FECHA DE ENTREGA	29-03-2026
HORA DE SALIDA	4:00am.

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Jesus Culma	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos
MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)	

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI [X] NO [ ]	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI [X] NO [ ]

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Jesus Culma	NOMBRE: Liseth K. Marquez Ochoa
FIRMA: Jesus Culma	FIRMA: LisethMarquez.

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	04
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Sur
FECHA DE ENTREGA	29-03-2026
HORA DE SALIDA	4:00am.

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Carlos Quintero.	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACIÓN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE Carlos Quintero	NOMBRE Liseth K. Marquez Octhoa.
FIRMA	FIRMA LisethMarquezO.

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	05
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Sur
FECHA DE ENTREGA	30-03-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Carlos Quintero	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACIÓN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Carlos Quintero	NOMBRE: Liseth K. marquez ochoa
FIRMA:	FIRMA: LisethMarquez

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	06
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Dorado.
FECHA DE ENTREGA	06-04-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental.	3125329052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Jesus Culma	Conductor.	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos.

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Jesus Culma	NOMBRE: Liseth K. Marquez Octuri
FIRMA: Jesus Culma.	FIRMA: LisethMarquez O.

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	07
CONTRATO	1390-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Dorado
FECHA DE ENTREGA:	07-04-2026
HORA DE SALIDA:	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Jesus Culma	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Jesus Culma.	NOMBRE: Liseth K. marquez ochoa
FIRMA: Jesus Culma.	FIRMA: LisethMarquez.

MYC CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No 08.

CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Dorado
FECHA DE ENTREGA	09-04-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3128329052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Jesus Culma	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X	X	

VERIFICACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Jesus Culma.	NOMBRE: LISETH K. marquez ochoa.
FIRMA: Jesus culma.	FIRMA: Liseth Marquez.

MYC CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	09
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Dorado
FECHA DE ENTREGA	13- 04- 2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125829052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Jesus Culma	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos.

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHICULO INSTITUCIONAL	VEHICULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE Jesus Culma.	NOMBRE Liseth K. Marquez actua.
FIRMA Jesus Culma	FIRMA LisethMarquez.

MYC CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	10
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Sur
FECHA DE ENTREGA	15-04-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Carlos Quintero	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X	X	

VERIFICACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Carlos Quintero	NOMBRE: Liseth K. marquez octua.
FIRMA:	FIRMA: LisethMarquez O.

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	11.
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Sur
FECHA DE ENTREGA	16-04-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
LISETH Marquez	Insp Ambiental	3125329052.

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Carlos Quintero.		

TIPO DE RESIDUOS	Trapos.

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACIÓN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO.	SI [X] NO [ ]	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI [X] NO [ ]

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Carlos Quintero	NOMBRE: LISETH K. marquez ochoa
FIRMA:	FIRMA: Liseth Marquez O.

MYC CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No 12

CONTRATO	1360-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Sur
FECHA DE ENTREGA	17-04-2026
HORA DE SALIDA	4:00 am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Carlos Quintero	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACIÓN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO.	SI [X] NO [ ]	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI [X] NO [ ]

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE Carlos Quintero	NOMBRE Liseth K. Marquez Ochoa
FIRMA	FIRMA Liseth Marquez O.

MYC CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No 13 - 1380-25

CONTRATO	
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Dorado
FECHA DE ENTREGA	19-04-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052
NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Jesus Culma.	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Trapos.

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Jesus Culma.	NOMBRE: Liseth K. marquez ochoa.
FIRMA: Jesus culma.	FIRMA: LisethMarquezO.

MYC CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	14
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Sur.
FECHA DE ENTREGA	20-04-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052.
NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Carlos Quintero.	Conductor.	
TIPO DE RESIDUOS	Trapos	

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X X		

VERIFICACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI X NO	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI X NO

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE Carlos Quintero	NOMBRE Liseth K. marquez ochoa
FIRMA	FIRMA LisethMarquez0

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	01
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Sur
FECHA DE ENTREGA	29-03-2026
HORA DE SALIDA	4:00am.

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Carlos Quintero	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Tarros de pintura.
MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)	

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACIÓN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI [X] NO [ ]	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI [X] NO [ ]

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Carlos Quintero	NOMBRE: Liseth K. Marquez Ochoa.
FIRMA:	FIRMA: LisethMarquezO.

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	02
CONTRATO	1360-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Sur
FECHA DE ENTREGA	30-03-2026
HORA DE SALIDA	4:00am.

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052
NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Carlos Quintero	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Tarros de pintura.

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACIÓN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI [X] NO [ ]	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI [X] NO [ ]

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Carlos Quintero	NOMBRE: Liseth K. Marquez Ochoa.
FIRMA:	FIRMA: LisethMarquezO.

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	03
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Dorado
FECHA DE ENTREGA	13-04-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052
NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Jesus Culma	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Tarros de pintura.

MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X	X	

VERIFICACIÓN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Jesus Culma.	NOMBRE: Liseth K. marquez ochoa
FIRMA: Jesus Culma.	FIRMA: LisethMarquez.

MYE CONSORCIO	FORMATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS/MATERIALES PELIGROSOS	TRANSMILENIO

ACTA DE TRANSPORTE No	04
CONTRATO	1380-25
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 1
SALIDA RESPEL (ESTACIÓN/PORTAL/PATIO)	Portal Dorado
FECHA DE ENTREGA	20-04-2026
HORA DE SALIDA	4:00am

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	TELEFONO
Liseth Marquez	Insp Ambiental	3125329052

NOMBRE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	CARGO	TELEFONO
Jesus Culma	Conductor	

TIPO DE RESIDUOS	Tarros de pintura.
MEDIO DE TRANSPORTE RESPEL (MARQUE CON UNA X)	

VEHÍCULO INSTITUCIONAL	VEHÍCULO PARTICULAR	OTRO ¿CUÁL?
X		

VERIFICACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (MARQUE CON UNA X)

RESIDUO ESTÁ EMBALADO	SI ☒ NO ☐	RESIDUO ESTÁ ROTULADO	SI ☒ NO ☐

RESPONSABLE DE QUIEN TRANSPORTA Y ENTREGA EL RESPEL	NOMBRE DE QUIEN VERIFICA Y/O RECIBE EL RESPEL
NOMBRE: Jesus Culma.	NOMBRE: Liseth K. marquez ochoa
FIRMA: Jesus Culma.	FIRMA: LisethMarquez.

ANEXO 8 CERTIFICADOS RESPEL

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 113075926

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S A S / PIN 27466 / Estaciòn cll 162 - Obra Consorcio MyE** identificado con el NIT **9004001332** ubicado en **Estación Cll 162**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
61597	**2026-03-24**	Manto asfáltico	**433,00**	**kg**	Disposición directa en celda de seguridad- No peligrosos	A3200

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **MAEE**, identificado con NIT/ID **1110498950-1**,

El presente documento se expide a los **24** días del mes **marzo** del año **2026**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente



Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

***Centro de Gestión Sostenible S.A.S E.S.P es una empresa relacionada con Ciudad Limpia**

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 113075928

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S A S / Estación Toberin PIN 27466 / Consorcio MyE** identificado con el NIT **9004001332** ubicado en **Estación Toberin**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
61597	**2026-03-24**	Manto asfáltico	**435,00**	**kg**	Disposición directa en celda de seguridad- No peligrosos	A3200

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **MAEE**, identificado con NIT/ID **1110498950-1**,

El presente documento se expide a los **24** días del mes **marzo** del año **2026**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente



Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

***Centro de Gestión Sostenible S.A.S E.S.P es una empresa relacionada con Ciudad Limpia**

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 113075934

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S A S Con el PIN ambiental 27466 / Consorcio MyE / Estación Cll 146** identificado con el NIT **9004001332** ubicado en **Estación Cll 146**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
61597	**2026-03-24**	Manto asfáltico	**240,00**	**kg**	Disposición directa en celda de seguridad- No peligrosos	A3200

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **MAEE**, identificado con NIT/ID **1110498950-1**,

El presente documento se expide a los **24** días del mes **marzo** del año **2026**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente



Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

PROSARC S.A. ESP
NIT 900.079.188-0

Nit: 900.079.188-0

CERTIFICA:

No. 75301

Que el generador:

Empresa: **BYC INGENERIA Y SERVICIOS**	NIT: **900.400.133-2**
Dirección: - Av. calle 17 # 126 12 (Bogotá D.C. - Bogotá D.C.)	Ciudad: **Bogotá**

Por intermedio de la empresa transportadora:

Empresa: **PROSARC**	NIT: **900.079.188-0**
Dirección: **KM 6 VÍA LA MESA SUB ESTACIÓN BALSILLAS (Mosquera)**	Ciudad: **Mosquera**

Entregó su(s) residuo(s) y/o desecho(s) a la planta **PROSARC**, para **Termo Destrucción** de acuerdo con la siguiente información:

Fecha de Recepción	18 de Febrero 2026		
Número de Recibo de Materiales	**87222**	Número manifiesto de carga	**87222**
INFORMACIÓNDEL RESIDUOY/ODESECHO			
RESIDUO	**CORRIENTE**	**ESTADO**	**PESO (kg)**
TRAPOS CONTAMINADOS CON PINTURA	Y12	Sólido	31.47
ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS	Y9	Sólido	15
Cantidad Total.	**46.47 kg**		
Mes del Tratamiento:	Febrero del 2026		
Observaciones	El material entregado en la sede del generador BYC INGENIERIA Y SERVICIOS corresponde a lo almacenado entre el 20 de Diciembre al 20 de Enero del presente año 2026 los cuales hicieron parte del consorcio MYE Bogotá		

Para este proceso se registraron temperaturas no menores a 850°C en la Cámara de combustión y 1.200°C en la cámara de post-combustión. Se utilizaron los sistemas de enfriamiento y Depuración de Gases, con los cuales se presentaron emisiones atmosféricas dentro de los estándares permisibles, quedando un residuo consistente en cenizas calcinadas y dispuestas en un relleno industrial autorizado y legalizado.

Todos los procesos anteriores se realizaron, ajustados al cumplimiento de las Resoluciones 058 de enero 21 de 2002, 0886 de julio 27 de 2004 y la 909 del 06 de junio de 2008 del MAVDT y a nuestra Licencia Ambiental, según Resolución No. 3077 de noviembre 7 de 2006, expedida por la CAR.

Para constancia se firma en Mosquera, el día 27 de Febrero del 2026.

DUVAN CAMPOS
Jefe de Logística

JOHN JAWER LOPEZ
Vo. Bo.
Director de Planta

VICTOR VELASCO
Jefe Técnico

La lectura de este QR lo llevara a: https://sispro.prosarc.com

Planta de procesos: kilómetro 6, vía a la mesa sub estación Balsillas**Mosquera Cundinamarca**
Telefax: (571) 742 5395 – 7425417
Celular: 317 667 3032 – 317 667 3035

Sede administrativa y comercial:

Calle 120 A No 7 – 62/68 Of. 605**Bogotá, D.C. - Colombia**
PBX-FAX 629 9853 - 637 5112 **Servicio al cliente** 316 439 3895
www.prosarc.com

Protección, Servicios Ambientales, Respel de Colombia S.A. ESP.	**FORMATO ENTREGA Y RECIBO DE MATERIAL TRANSPORTE - RECOLECCIÓN**	**CÓDIGO**	**FR-LG-014**
	LOGISTICA	**FECHA**	**01-12-2023**
		VERSIÓN	**4**

SERVICIO: No. 88820 **FECHA RECOLECCIÓN**: 09/04/2026 **AUDITABLE:** No Auditable

EMPRESA:	BYC INGENERIA Y SERVICIOS - BYC INGENERIA Y SERVICIOS	**NIT:**	900.400.133-2
DIRECCIÓN:	autopista medellin KM 2.4 via parcelas Centro empresarial OIKOS bodega D58	**CIUDAD:**	Cota
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	PAULA GOMEZ	**CARGO:**	COORDINADOR SST
CORREO ELECTRÓNICO:	coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com	**TELÉFONO:**	311 767 8707
CONDUCTOR ASIGNADO:	"Jose Lugo Hueso"	**VEHICULO**	"WFR-524"

RESIDUOS A ENTREGAR Y TRANSPORTAR

DESCRIPCIÓN RESPEL	CLASIFICACIÓN (Decreto 4741)	EMBALAJE	CANTIDAD (EMBALAJE)	CANTIDAD (KG)	TIPO DE PELIGROSIDAD
TRAPOS CONTAMINADOS CON PINTURA	Y12	Sacos/Bolsas	15.00	37,40 Kilogramos	Inflamable
PESO TOTAL ENTREGADO KG				37,40 kg	
VERIFICACIÓN EN PLANTA					

LAS PARTES HACEN CONSTAR QUE:

a.La Empresa Usuaria certifica que los residuos y/o materiales entregados para sutratamiento y disposición final correspondiente fielmente a lo relacionado y especificado en la declaración de residuos y que NO ha enviado con el presente servicio materiales o residuos explosivos o radiactivos.
b. Que los residuos y/o materiales entregados han sido identificados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4741 y que se encuentran debidamente embalados y sin riesgo de que se produzca derrame durante su cargue o transporte.
c. Así mismo se hace constar que las puertas del furgón ha sido cerradas con candado y ha sido colocado y cerrado el **PRECINTO DE SEGURIDAD No. 'sin precintos'** en presencia de **Paula gomez** con cedula No.**1024576217**

OBSERVACIONES

ENTREGADO POR (Funcionario Empresa Usuaria)	TRANSPORTADO POR	CONTROL HORARIO
	**Conductor:** Jose Lugo Hueso _____	**Hora de Registro:** **09/04/2026 08:34**
Nombre: Paula gomez	**Ayudante: GERSON RODRIGUEZ CABACAS**	

Nota:En caso de que, por cualquier motivo, el cliente no haya diligenciado el campo denominado "Entregado por" en el Recibo de material , el área de Logística procederá a completar dicho campo, exclusivamente con el fin de garantizar la continuidad de la operación y el cumplimiento del servicio.

Planta de procesos: kilómetro 6, vía a la mesa
sub estación Balsillas **Mosquera Cundinamarca**
Telefax: (571) 742 5395 – 7425417
Celular: 317 667 3032 – 317 667 3035

Sede administrativa y comercial:
Calle 120 A No 7 – 62/68 Of. 605 **Bogotá, D.C. - Colombia**
PBX-FAX 629 9853 - 637 5112 **Servicio al cliente** 316 439 3895
www.prosarc.com

Recibo de material generado y firmado digitalmente desde la aplicación **SisPRO** © 2026
¡Protejamos el medio ambiente; así aseguramos la vida y bienestar de nuestros hijos, nietos y generaciones futuras!

	FORMATO ENTREGA Y RECIBO DE MATERIAL TRANSPORTE - RECOLECCIÓN	CÓDIGO	FR-LG-014
Protección, Servicios Ambientales, Respel de Colombia S.A. ESP.	LOGISTICA	FECHA	01-12-2023
		VERSIÓN	4

SERVICIO: No. 88821 **FECHA RECOLECCIÓN**: 09/04/2026 **AUDITABLE:** No Auditable

EMPRESA:	BYC INGENERIA Y SERVICIOS - BYC INGENERIA Y SERVICIOS	**NIT:**	900.400.133-2
DIRECCIÓN:	autopista medellin KM 2.4 via parcelas Centro empresarial OIKOS bodega D58	**CIUDAD:**	Cota
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	PAULA GOMEZ	**CARGO:**	COORDINADOR SST
CORREO ELECTRÓNICO:	coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com	**TELÉFONO:**	311 767 8707
CONDUCTOR ASIGNADO:	"Jose Lugo Hueso"	**VEHICULO**	"WFR-524"

RESIDUOS A ENTREGAR Y TRANSPORTAR

DESCRIPCIÓN RESPEL	CLASIFICACIÓN (Decreto 4741)	EMBALAJE	CANTIDAD (EMBALAJE)	CANTIDAD (KG)	TIPO DE PELIGROSIDAD
TRAPOS CONTAMINADOS CON PINTURA	Y12	Bidones Pequeños	12.00	25,33 Kilogramos	Inflamable
ENVASES DE PINTURA	Y12	Bidones Pequeños	3.00	9,00 Kilogramos	Inflamable
PESO TOTAL ENTREGADO KG				34,33 kg	
VERIFICACIÓN EN PLANTA					

LAS PARTES HACEN CONSTAR QUE:

a.La Empresa Usuaria certifica que los residuos y/o materiales entregados para sutratamiento y disposición final correspondiente fielmente a lo relacionado y especificado en la declaración de residuos y que NO ha enviado con el presente servicio materiales o residuos explosivos o radiactivos.
b. Que los residuos y/o materiales entregados han sido identificados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4741 y que se encuentran debidamente embalados y sin riesgo de que se produzca derrame durante su cargue o transporte.
c. Así mismo se hace constar que las puertas del furgón ha sido cerradas con candado y ha sido colocado y cerrado el **PRECINTO DE SEGURIDAD No. 'sin precintos'** en presencia de **Paula gomez** con cedula No.**1024576217**

OBSERVACIONES

ENTREGADO POR (Funcionario Empresa Usuaria)	TRANSPORTADO POR	CONTROL HORARIO
Paula G	**Conductor:** Jose Lugo Hueso _____	**Hora de Registro:** **09/04/2026 08:36**
Nombre: Paula gomez	**Ayudante: GERSON RODRIGUEZ CABACAS**	

Nota:En caso de que, por cualquier motivo, el cliente no haya diligenciado el campo denominado "Entregado por" en el Recibo de material , el área de Logística procederá a completar dicho campo, exclusivamente con el fin de garantizar la continuidad de la operación y el cumplimiento del servicio.

Planta de procesos: kilómetro 6, vía a la mesa
sub estación Balsillas **Mosquera Cundinamarca**
Telefax: (571) 742 5395 – 7425417
Celular: 317 667 3032 – 317 667 3035

Sede administrativa y comercial:
Calle 120 A No 7 – 62/68 Of. 605 **Bogotá, D.C. - Colombia**
PBX-FAX 629 9853 - 637 5112 **Servicio al cliente** 316 439 3895
www.prosarc.com

Recibo de material generado y firmado digitalmente desde la aplicación **SisPRO** © 2026
¡Protejamos el medio ambiente; así aseguramos la vida y bienestar de nuestros hijos, nietos y generaciones futuras!

ANEXO 9 ACTAS DE ENTREGA DE MOBILIARIO A TRANSMILENIO

PARA EL PERIODO COMPRENDIDO NO SE REALIZO ENTREGA DE MOBILIARIO AL PATIO DE LA HOJA

ANEXO 10 BITACORA RESPEL

ANEXO ADJUNTO DE MANERA INDEPENDIENTE EN FORMATO EXCEL

ANEXO 11 FORMATO R-OP-019 REPORTE DE INFORMACION DE GESTION AMBIENTAL – PIGA TERCEROS

ANEXO ADJUNTO DE MANERA INDEPENDIENTE EN FORMATO EXCEL

ANEXO 12 REGISTRO DE ACOPIADORES DE ACEITE

PARA EL PERIODO REPORTADO NO SE REQUIRIÓ DE ACOPIADORES DE ACEITE

ANEXO 13 SOPORTE DE INSPECCIONES KIT DE DERRAMES

CONSORCIO	"CONTRATO 1380 DE 2025 - REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1"	FT-AMB-017 Version 1 Fecha: 15/07/2025

FORMATO INSPECCION KIT DE DERRAMES

FECHA: 16-04-2026 | UBICACIÓN DEL KIT: Portal Dorado | INSPECCIONADO POR: Liseth Marquez

ELEMENTOS	CANTIDAD	ESTADO DE LOS ELEMENTOS (CUMPLE / NO CUMPLE)
Toallas Absorbentes	1	Cumple
Bolsas de basura roja	2	Cumple
Espuma Salchicha	2	Cumple
Recogedor	1	Cumple
Desengrasante	1	Cumple
Absorbente organico	1	Cumple
Tapabocas	2	Cumple
gafas de proteccion	1	Cumple
Guantes de Caucho	1	Cumple
Cinta peligro	1	Cumple
Masilla Tapa Huecos	1	Cumple

JENNIFER ASTRID CAPERA
RESIDENTE AMBIENTAL CONTRATISTA

RESIDENTE AMBIENTAL DE INTERVENTORIA

MYE CONSORCIO	"CONTRATO 1380 DE 2025 - REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1"	FT-AMB-017 Version 1 Fecha: 15/07/2025

FORMATO INSPECCION KIT DE DERRAMES

FECHA: 16- 04- 2026. UBICACIÓN DEL KIT: Patal Sur INSPECCIONADO POR: Liseth marquez

ELEMENTOS	CANTIDAD	ESTADO DE LOS ELEMENTOS CUMPLE / NO CUMPLE
Toallas Absorbentes	1	Cumple
Bolsas de basura roja	2.	Cumple
Espuma Salchicha	2	Cumple
Recogedor	1	Cumple
Desengrasante	1	Cumple
Absorbente organico	1	Cumple
Tapabocas	2.	Cumple
gafas de proteccion	1	Cumple
Guantes de Caucho	1	Cumple
Cinta peligro	1	Cumple
Masilla Tapa Huecos	1	Cumple.

JENNIFER ASTRID CAPERA
RESIDENTE AMBIENTAL CONTRATISTA

RESIDENTE AMBIENTAL DE INTERVENTORIA

ANEXO 14 LICENCIAS, PERMISOS COMERCIALIZADORAS DE CONCRETO

RICAURTE RUEDA
ABOGADOS

MINERÍA
Radicado 20195500867592 Fecha 07/23/2019 03:44 PM
Folios 611 Anexos 1 Expediente Minero 00937-15
Asunto CONTRATO DE APORTE N° 00937-15
Destino 903 - Punto de Atencion Regional Nobsa
Cantidad 45.0 Desc. 44 PLANOS Y 1 CD

Doctor
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
L.C.

Ref.: Contrato de Aporte No. **00937-15 (Antes 125-95M)**
HOLCIM (COLOMBIA) S. A.

Apreciado doctor Barreto:

En mi calidad de apoderada en el asunto de la referencia, en virtud de lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera del Contrato de Aporte No. 00937-15, antes 125-95M, cuyo titular es HOLCIM (COLOMBIA) S. A., me permito solicitar la prórroga del título minero.

En virtud de lo anterior, y con el fin de que la prórroga sea evaluada y aprobada, elaborando la minuta de contrato correspondiente, me permito allegar la siguiente información:

1. Adjunto un Programa de Trabajos y Obras para la vigencia del proyecto, que es el estudio técnico que fundamenta la viabilidad de las actividades de explotación.
2. En el PTO adjunto se indican, entre otros, el método de explotación, el plan minero, la producción anual, las instalaciones, el plan de cierre y recuperación ambiental, además se advierte que con este instrumento se maximizan reservas, sin que exista esterilización.
3. Los planos adjuntos al PTO que se presenta contienen las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.
4. El contrato 00937-15 se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, circunstancia que puede ser verificada por su Despacho.
5. El contrato 00937-15 se encuentra ubicado en los municipios de Nobsa, Tibasosa, Busbanza, Corrales y Firavitoba en el Departamento de Boyacá.
6. El mineral objeto del contrato de aporte 00937-15 es Caliza.

7. Declaro expresamente que en el área del contrato 00937-15, no existen grupos étnicos con asentamiento permanente, ni zonas mineras indígenas, de comunidades negras o mixtas.
8. Declaro expresamente que en el área del contrato 00937-15 no abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades.

9. El área objeto del título minero corresponde a:

   i) La alinderación descrita en el Registro Minero Nacional (Adjunto Certificado de Registro Minero).
   ii) La alinderación del antiguo contrato 889-15, cuya incorporación fue ordenada mediante la Resolución No. VSC-000996 de 2014 (Adjunta), ejecutoriada el 10 de febrero de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 08 de julio de 2015 (Adjunto reporte de anotaciones). Es importante mencionar que, pese a lo ordenado y la inscripción efectuada, el área de este contrato no aparece incorporada en el área del contrato 00937-15, situación que solicitamos sea corregida de inmediato.
   iii) La alinderación del antiguo contrato 873-15, cuya incorporación fue ordenada mediante la Resolución No. VSC-000997 de 2014 (Adjunta), ejecutoriada el 10 de febrero de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 08 de julio de 2015 (Adjunto reporte de anotaciones). Es importante mencionar que, pese a lo ordenado y la inscripción efectuada, el área de este contrato no aparece incorporada en el área del contrato 00937-15, situación que solicitamos sea corregida de inmediato.

Particularidades del área contractual:

Respecto a la incorporación de las áreas de los antiguos contratos 873-15 y 889-15, es importante mencionar que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único de la cláusula segunda del contrato 937-15 (125-95M)[1], cuyo titular es la empresa

[1] Cláusula segunda. Parágrafo: "Se excluirán del área contratada, las zonas que haya que legalizar y que sean contratadas con los mineros de hecho de pequeña minería, según lo estipulado en el artículo 58 de la ley 141 de 1994. Si uno o más de los mineros a quienes se les hubiere otorgado derechos de explotación de caliza dentro del área del contrato, terminare su contrato por cualquier causa, o transfiriere sus derechos a EL OPERADOR, tales zonas quedarán incorporadas al presente contrato, y sometidas al régimen general del mismo, siempre y cuando la cesión de los derechos del cedente fuere previamente autorizada por MINERALCO S. A., en forma escrita."

Holcim Colombia S. A., al perfeccionarse la cesión o la terminación de los títulos 873-15 y 889-15, antiguos contratos con mineros de hecho, el área de éstos queda incorporada al contrato 00937-15.

En virtud de lo expuesto, la incorporación de los títulos 873-15 y 889-15 al aporte 937-15 (125-95M), se hizo efectiva, para el contrato 873-15 desde el 14 de septiembre de 2010, cuando mediante Resolución No. 00000438, proferida por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá se perfeccionó la cesión de derechos, inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de noviembre de 2010; y para el contrato 889-15, desde el 11 de julio de 2012, cuando mediante Resolución No. 0322, proferida por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá se perfeccionó la cesión de derechos, inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de septiembre de 2012.

Sumado a lo anterior, para consolidar la incorporación de las áreas prevista en el contrato de aporte, la Agencia Nacional de minería profirió las Resolución No. VSC-000996 y 000997 de 2014, por medio de las cuales se ordenaron la terminación y consecuente incorporación al contrato 00937-15 de las áreas de los contratos 889-15 y 873-15, respectivamente; actos administrativos que fueron inscritos en el Registro Minero Nacional el 08 de julio de 2015.

No obstante lo anterior, la incorporación de las áreas de los contratos 873-15 y 889-15, no se ve reflejada en el área del Contrato de Aporte 00937-15, circunstancia que deberá ser solucionada por la Agencia Nacional de Minería a la mayor brevedad, con el objetivo de consolidar el área a efectos de otorgar la prórroga que aquí se solicita.

Peticiones:

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito elevar ante su Despacho las siguientes peticiones:

i) Que sea otorgada la prórroga del contrato 00937-15.
ii) Que, en consecuencia, sea elaborada la minuta de contrato de aporte 00937-15.

iii) Que al elaborar la minuta de contrato se tenga en cuenta que, los contratos 873-15 y 889-15 fueron transferidos a Holcim Colombia S. A., lo que implica que las áreas de estos títulos quedaron incorporadas al contrato 00937-15 (125-95M), y sometidas al régimen general del mismo; lo anterior, conforme a lo previsto en el Parágrafo Único de la Cláusula Segunda del contrato 00937-15.

iv) Que, en virtud de lo expuesto, se adelanten las acciones necesarias para que en el Catastro Minero Colombiano se vea reflejada la incorporación del área de los contratos 873-15 y 889-15.

v) Que antes de elaborar la minuta de contrato de aporte 00937-15, se nos de traslado del concepto técnico que contenga las coordenadas del área definitiva, del área objeto del título minero y de su extensión, incluyendo el área de los contratos 873-15 y 889-15.

vi) Que la prórroga del contrato sea otorgada antes del 24 de julio de 2021, que es la fecha de vencimiento del título minero; lo expuesto, en atención a que la extensión esta siendo presentada con suficiente antelación, con el fin de que no tengan que adelantarse actividades, sin que la prórroga se encuentre consolidada.

De Usted, atentamente,

MARCELA ESTRADA DURÁN
c. c. No. 52387998 de Bogotá
t. p. No. 123896 CSJ
correos.anm@ricaurteruedaabogados.com

Adjunto: Lo anunciado.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 00937-15 RMN: GFNJ-01
MODALIDAD: CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	
Vigencia Desde: 25/07/1996 Hasta: 24/07/2021	Fecha y Hora de Registro: 25/07/1996 00:00:00

TITULARES:
HOLCIM (COLOMBIA) S A

IDENTIFICACIÓN
N 8600098085

AREA TOTAL: 741 Hectárea(s) y 5564 mt(s)2

MUNICIPIOS: NOBSA-BOYACA\ TIBASOSA-BOYACA\ CORRALES-BOYACA\ FIRAVITOBA-BOYACA\ BUSBANZÁ-BOYACA

MINERALES: CALIZA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO
NORTE: 1124071,0000
ESTE: 1122758,0000
PLANCHA IGAC: 172

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1124120,9980	1122676,9980
1124262,0000	1122890,0000
1124169,0000	1122964,0010
1124146,0000	1122934,0020
1124180,0010	1122907,0010
1124172,0010	1122872,0010
1124145,0010	1122840,9980
1124106,0000	1122802,0000
1124052,0010	1122864,0010
1124019,0000	1122840,0000
1124085,0000	1122771,0020

AREA: 2
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO
NORTE: 1124071,0000
ESTE: 1122758,0000
PLANCHA IGAC: 172

ALINDERACIÓN

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 00937-15 RMN: GFNJ-01
MODALIDAD: CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	
Vigencia Desde: 25/07/1996 Hasta: 24/07/2021	Fecha y Hora de Registro: 25/07/1996 00:00:00

Coordenada Norte	Coordenada Este
1124146,0300	1123063,3700
1124008,7800	1123148,1100
1123940,8600	1123206,5700
1123944,9000	1123135,7700
1124069,6300	1123047,0600
1124117,8900	1123012,7300

AREA: 3
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO
NORTE: 1124071,0000
ESTE: 1122758,0000
PLANCHA IGAC: 172

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1123578,0105	1122909,6005
1123727,7941	1123052,5790
1123629,1433	1123117,3065
1123495,7460	1122962,6352

AREA: 4
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO
NORTE: 1124071,0000
ESTE: 1122758,0000
PLANCHA IGAC: 172

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1124015,9490	1123397,4480
1124054,9040	1123427,5950
1124118,6080	1123354,5930

AREA: 5
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO
NORTE: 1124071,0000
ESTE: 1122758,0000
PLANCHA IGAC: 172

ALINDERACIÓN

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 00937-15 RMN: GFNJ-01
MODALIDAD: CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	
Vigencia Desde: 25/07/1996 Hasta: 24/07/2021	Fecha y Hora de Registro: 25/07/1996 00:00:00

Coordenada Norte	Coordenada Este
1123950,0075	1123345,0152
1123920,0784	1123339,9997
1123997,6572	1123228,1591
1124020,7711	1123238,6351

AREA: 6
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO
NORTE: 1124071,0000
ESTE: 1122758,0000
PLANCHA IGAC: 172

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1123922,0730	1123374,8250
1123874,9430	1123407,2310
1123830,5740	1123357,8290
1123867,7220	1123327,4110
1123884,8670	1123312,1750

AREA: 7
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO
NORTE: 1124071,0000
ESTE: 1122758,0000
PLANCHA IGAC: 172

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1135828,8317	1135228,7135
1137547,0895	1135764,9880
1137725,8476	1135192,2354
1136007,5899	1134655,9609

AREA: 8
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO
NORTE: 1124071,0000
ESTE: 1122758,0000
PLANCHA IGAC: 172

ALINDERACIÓN

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 00937-15 RMN: GFNJ-01
MODALIDAD: CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	
Vigencia Desde: 25/07/1996 Hasta: 24/07/2021	Fecha y Hora de Registro: 25/07/1996 00:00:00

Coordenada Norte	Coordenada Este
1129304,9639	1126728,1727
1129509,8467	1126568,1007
1130741,1696	1128144,1223
1129953,1589	1128759,7837
1128721,8359	1127183,7622

AREA: 9
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO
NORTE: 1124071,0000
ESTE: 1122758,0000
PLANCHA IGAC: 172

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1125164,6345	1125107,8609
1125672,0595	1124449,7090
1125716,1403	1124408,2998
1126129,1256	1124030,0894
1124732,7846	1121836,8654
1123324,0599	1122733,7460
1124720,4010	1124926,9701

Exclusión No. 1	
Coordenada Norte	Coordenada Este
1124833,5404	1122915,2093
1124853,2250	1122972,2270
1124670,4879	1122960,5472
1124660,3054	1122937,8244

ANOTACIONES

ANOTACIÓN:	1	FECHA ANOTACIÓN:	25/07/1996
TIPO ANOTACIÓN:	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	FECHA EJECUTORIA:	
DOCUMENTO	CONTRATO	NÚMERO:	0
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	10/07/1995

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 00937-15 RMN: GFNJ-01
MODALIDAD: CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	
Vigencia Desde: 25/07/1996 Hasta: 24/07/2021	Fecha y Hora de Registro: 25/07/1996 00:00:00

ESPECIFICACIÓN EXPLOR. Y EXPLOTACION MINERA

ANOTACIÓN:	2	FECHA ANOTACIÓN:	20/12/2001
TIPO ANOTACIÓN:	SIN DEFINIR	FECHA EJECUTORIA:	10/12/2001
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	45
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	29/11/2001
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		

ESPECIFICACIÓN SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 96-00131-19925-05-00923-04 CAMBIA A: GFNJ-01

ANOTACIÓN:	3	FECHA ANOTACIÓN:	01/11/2007
TIPO ANOTACIÓN:	ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA	FECHA EJECUTORIA:	23/10/2006
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	0281
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	25/08/2006
LUGAR:	TUNJA		

ESPECIFICACIÓN ARTICULO SEGUNDO: EXCLUIR DEL AREA OBJETO DEL CONTRATO MINERO NO. 937-15, OTORGADO A LA EMPRESA HOLCIM DE COLOMBIA S.A., LA ZONA DESCRITA EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, LA CUAL CONSTITUYE EL AREA OBJETO DEL CONTRATO NO. 887-15

ANOTACIÓN:	4	FECHA ANOTACIÓN:	02/11/2007
TIPO ANOTACIÓN:	ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA	FECHA EJECUTORIA:	20/06/2007
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	00153
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	09/03/2007
LUGAR:	TUNJA		

ESPECIFICACIÓN ART. PRIMERO: INCORPORESE, LAS QUE FUERAN LAS AREAS DE LOS TERMINADOS CONTRATOS N. (21717) 866-15, CUYO TITULAR ERA EL SE?OR VICTOR RAFAEL FIGUEROA PEREZ, N. 21718 (867-15, CUYO TITULAR ERA EL SE?OR JOSE PEDRO FROILAN SIACHOQUE HERNANDEZ Y N. 21728 (870-15) CUYO TITULAR ERA LA SE?ORA ANA OLIMPIA JARRO DE SIACHOQUE, AL AREA DEL CONTRATO (125M) 937-15 CUYO TITULAR ES HOLCIM (COLOMBIA) S.A. AREA 4=AREA CONTRATO 21717, AREA 5= AREA CONTRATO 21718, AREA 6= AREA CONTRATO 21728

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 00937-15 RMN: GFNJ-01
MODALIDAD: CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	
Vigencia Desde: 25/07/1996 Hasta: 24/07/2021	Fecha y Hora de Registro: 25/07/1996 00:00:00

			06/11/2007
TIPO ANOTACIÓN:	ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA	FECHA EJECUTORIA:	17/07/2007
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	000246
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	09/05/2007
LUGAR:	TUNJA		
ESPECIFICACIÓN	ARTICULO QUINTO: EN FIRME LA PRESENTE PROVIDENCIA,REMITASE AL GRUPO DE TRABAJO DE REGISTRO MINERO NACIONAL DEL INGEOMINAS PARA QUE PREOCEDA A LA CANCELACION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO NO. 21715 (864-15) ,CUYOS TITULARES LOS SE?ORES JAIRO PEREZMOLANO Y CARLOS PEREZ MOLANO, ASI COMO PROCEDASE A INCORPORAR EL AREA DEL CONTRATO NO. 21715 (864-15) AL AREA DEL TITULO MINERO NO. 125-95M (937-15) CUYO TITULARESHOLCIM COLOMBIA S.A.		

ANOTACIÓN:	6	FECHA ANOTACIÓN:	19/08/2008
TIPO ANOTACIÓN:	ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA	FECHA EJECUTORIA:	18/06/2008
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	000166
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	28/05/2008
LUGAR:	TUNJA		
ESPECIFICACIÓN	INCORPORESE LA QUE FUERA AREA DE LA SOLICITUD NO 891-15 (3026T) CUYO TITULAR ERA EL SENOR MARCO AURELIO SIACHOQUE NUCHE AL AREA DEL CONTRATO NO (125-95M) 937-15 CUYO TITULAR ES HOLCIM (COLOMBIA) S.A.		

ANOTACIÓN:	7	FECHA ANOTACIÓN:	24/07/2009
TIPO ANOTACIÓN:	ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA	FECHA EJECUTORIA:	14/05/2009
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	000217
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	20/04/2009
LUGAR:	TUNJA		
ESPECIFICACIÓN	ORDENAR LA INCORPORACION DEL AREA COMPRENDIDA DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUENA MINERIA 863-15 (21486) ASI COMO EL RESPECTIVO EXPEDIENTE AL CONTRATO DE GRAN MINERIA 937-15(125-95M)		

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 00937-15 RMN: GFNJ-01
MODALIDAD: CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	
Vigencia Desde: 25/07/1996 Hasta: 24/07/2021	Fecha y Hora de Registro: 25/07/1996 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

RICAURTERUEDA
ABOGADOS

Destino DESPACHO PRESIDENCIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
No. 20145510321502
Fecha Radicado 2014-08-12 16:19:11
Placa Minera
Anexos 37 FOLIOS

Doctor

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Agencia Nacional de Minería

L.C.

Ref.: Contratos de Aporte No. **125-95M, 873-15 y 889-15**

Derecho de Petición

Apreciado Doctor Árias:

En relación con el asunto de la referencia, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia, mediante el presente escrito me permito elevar ante su despacho una solicitud de información, para la cual le agradezco tener en cuenta los siguientes antecedentes:

Por efecto de lo dispuesto en el parágrafo único de la cláusula segunda del contrato 937-15 (125-95M)[1], adjunto, cuyo titular es la empresa Holcim Colombia S. A., al perfeccionarse la cesión de derechos dentro del de los títulos 873-15 y 889-15 a favor de Holcim, éstos últimos contratos se entienden incorporados al primero. Anotando que, al no subsistir de manera independiente, en los títulos 873-15 y 889-15 no existen obligaciones pendientes.

Vale la pena señalar, que conforme a lo establecido en el contrato 125-95M, la incorporación de los títulos 873-15 y 889-15 al aporte 937-15 (125-95M), se hizo efectiva, para el contrato 873-15 desde el 14 de septiembre de 2010, cuando mediante Resolución No. 00000438 (Anexa), proferida por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá se perfeccionó la cesión de derechos, inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de noviembre de 2010; y para el contrato 889-15, desde el 11 de julio de 2012, cuando mediante Resolución No. 0322 (Anexa), proferida por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá se perfeccionó la cesión de derechos, inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de septiembre de 2012.

[1] Cláusula segunda. Parágrafo: *"Se excluirán del área contratada, las zonas que haya que legalizar y que sean contratadas con los mineros de hecho de pequeña minería, según lo estipulado en el artículo 58 de la ley 141 de 1994. Si uno o más de los mineros a quienes se les hubiere otorgado derechos de explotación de caliza dentro del área del contrato, terminare su contrato por cualquier causa, o transfiriere sus derechos a EL OPERADOR, tales zonas quedarán incorporadas al presente contrato, y sometidas al régimen general del mismo, siempre y cuando la cesión de los derechos del cedente fuere previamente autorizada por MINERALCO S. A., en forma escrita."*

Lo anterior en atención a que según el citado parágrafo del contrato 937-15 (125-95M), la incorporación por transferencia de derechos, lo que ocurre en el presente caso, se hace efectiva cuando la cesión fuere previamente autorizada por la autoridad minera en forma escrita, lo que como se anotó, ocurrió mediante los actos administrativos que perfeccionaron la cesiones.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que los derechos de los contratos 873-15 y 889-15 fueron transferidos a Holcim Colombia S. A., lo que implica que las áreas de éstos quedaron incorporadas al contrato 937-15 (125-95M), y sometidas al régimen general del mismo, mediante el presente escrito me permito solicitarlo siguiente:

1. Que se efectúe en el Catastro Minero Colombiano, la inscripción de la incorporación de los contratos 873-15 y 889-15 al área del título 937-15 (125-95M), que se hizo efectiva desde que las cesiones de dichos contratos a favor de Holcim fueron perfeccionadas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la clausula segunda del contrato 937-15 (125-95M); tal y como se ha venido haciendo con las demás áreas en idénticas circunstancias que los contratos 873-15 y 889-15, como puede evidenciarse en el Certificado de Registro Minero adjunto.

2. Que cuando se haya realizado la inscripción en el Catastro Minero Colombiano, solicitada en el numeral anterior, se evidencie en el Catastro que los contratos 873-15 y 889-15 se encuentran terminados.

De usted, atentamente,

MARCELA ESTRADA DURÁN
c. c. No. 52387998
t. p. No. 123896 CSJ

Adjunto: Lo anunciado.

Copia: Juan Camilo Granados - Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
Mauricio Gómez Flórez – Coordinador Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros.
Lina Rocío Martínez Chaparro- Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa.

RICAURTERUEDA
ABOGADOS

Destino: Grupo Punto de Atención Regional de Nobsa
No. 20149030078712
Fecha Radicado: 2014-08-14 02:28:27
Placa Minera: 873-15
Anexos: 2 FOLIOS REMISORIOS

Doctor
JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera
Agencia Nacional de Minería
L.C.

Ref.: Contratos de Aporte No. **125-95M, 873-15 y 889-15**
Derecho de Petición

Apreciado Doctor Árias:

En relación con el asunto de la referencia, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia, mediante el presente escrito me permito elevar ante su despacho una solicitud de información, para la cual le agradezco tener en cuenta los siguientes antecedentes:

Por efecto de lo dispuesto en el parágrafo único de la cláusula segunda del contrato 937-15 (125-95M)[1], adjunto, cuyo titular es la empresa Holcim Colombia S. A., al perfeccionarse la cesión de derechos dentro del de los títulos 873-15 y 889-15 a favor de Holcim, éstos últimos contratos se entienden incorporados al primero. Anotando que, al no subsistir de manera independiente, en los títulos 873-15 y 889-15 no existen obligaciones pendientes.

Vale la pena señalar, que conforme a lo establecido en el contrato 125-95M, la incorporación de los títulos 873-15 y 889-15 al aporte 937-15 (125-95M), se hizo efectiva, para el contrato 873-15 desde el 14 de septiembre de 2010, cuando mediante Resolución No. 00000438 (Anexa), proferida por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá se perfeccionó la cesión de derechos, inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de noviembre de 2010; y para el contrato 889-15, desde el 11 de julio de 2012, cuando mediante Resolución No. 0322 (Anexa), proferida por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá se perfeccionó la cesión de derechos, inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de septiembre de 2012.

[1] Cláusula segunda. Parágrafo: *"Se excluirán del área contratada, las zonas que haya que legalizar y que sean contratadas con los mineros de hecho de pequeña minería, según lo estipulado en el artículo 58 de la ley 141 de 1994. Si uno o más de los mineros a quienes se les hubiere otorgado derechos de explotación de caliza dentro del área del contrato, terminare su contrato por cualquier causa, o transfiriere sus derechos a EL OPERADOR, tales zonas quedarán incorporadas al presente contrato, y sometidas al régimen general del mismo, siempre y cuando la cesión de los derechos del cedente fuere previamente autorizada por MINERALCO S. A., en forma escrita."*

Lo anterior en atención a que según el citado parágrafo del contrato 937-15 (125-95M), la incorporación por transferencia de derechos, lo que ocurre en el presente caso, se hace efectiva cuando la cesión fuere previamente autorizada por la autoridad minera en forma escrita, lo que como se anotó, ocurrió mediante los actos administrativos que perfeccionaron la cesiones.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que los derechos de los contratos 873-15 y 889-15 fueron transferidos a Holcim Colombia S. A., lo que implica que las áreas de éstos quedaron incorporadas al contrato 937-15 (125-95M), y sometidas al régimen general del mismo, mediante el presente escrito me permito solicitarlo siguiente:

1. Que se efectúe en el Catastro Minero Colombiano, la inscripción de la incorporación de los contratos 873-15 y 889-15 al área del título 937-15 (125-95M), que se hizo efectiva desde que las cesiones de dichos contratos a favor de Holcim fueron perfeccionadas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la clausula segunda del contrato 937-15 (125-95M); tal y como se ha venido haciendo con las demás áreas en idénticas circunstancias que los contratos 873-15 y 889-15, como puede evidenciarse en el Certificado de Registro Minero adjunto.

2. Que cuando se haya realizado la inscripción en el Catastro Minero Colombiano, solicitada en el numeral anterior, se evidencie en el Catastro que los contratos 873-15 y 889-15 se encuentran terminados.

De usted, atentamente,

MARCELA ESTRADA DURÁN
c. c. No. 52387998
t. p. No. 123896 CSJ

Adjunto: Lo anunciado.

Copia: Juan Camilo Granados - Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
Mauricio Gómez Flórez – Coordinador Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros.
Lina Rocío Martínez Chaparro- Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa.

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- 000996 DE 2014

(24 DIC. 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL TÍTULO 889-15, SE INCORPORA SU ÁREA AL CONTRATO 937-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E), en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, No. 0142 del 03 de agosto de 2012, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 646 del 06 de octubre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería ANM, previo los siguientes;

ANTECEDENTES

El 13 de marzo de 1997, MINERALES DE COLOMBIA S.A. "MINERALCO S.A." y los señores FÉLIX RODULFO SIACHOQUE NUCHE y ROSENDO SIACHOQUE HERNÁNDEZ, suscribieron el Contrato de Pequeña Minería N° 889-15 (21714), como resultado del programa de legalización adelantado por MINERALCO S.A. en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2636 de 1994 en concordancia con el artículo 58 de la Ley 141 del mismo año, para la realización de un proyecto de Pequeña Explotación Minera de CALIZAS, en un área ubicada en jurisdicción del Municipio de TIBASOSA – BOYACÁ, el cual comprende una extensión superficiaria total de 1,6558 hectáreas, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el día 22 de octubre de 2007.

Mediante Resolución 0296 del 1 de Septiembre de 2007, la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá resolvió aceptar la renuncia presentada por el señor ROSENDO SIACHOQUE HERNÁNDEZ y continuar con el trámite con el señor FÉLIX SIACHOQUE NUCHE. acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de octubre de 2007.

Por medio del Otrosí No 1 de fecha 14 de febrero de 2007, la Gobernación de Boyacá y el señor FÉLIX SIACHOQUE acordaron modificar el área del Contrato 889-15 contenida en la cláusula segunda quedando como extensión superficiario final un área de 1,5842 hectáreas, documento que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de octubre de 2007.

Mediante la Resolución 0240 de 31 de mayo de 2012, la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, autorizó la solicitud de cesión de los derechos que posee el señor FÉLIX SIACHOQUE NUCHE dentro del Contrato de Pequeña Minería 889-15 a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A.

Por medio del Otrosí No 002 de 27 de junio de 2012, se modificó la cláusula octava del Contrato de Pequeña Minería 889-15 aceptando la disminución de la producción a 120 Toneladas mes

La Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, el día 11 de julio de 2012 profirió la Resolución No. 0322 por medio de la cual se declaró perfeccionada la cesión de los derechos del contrato 889-15 a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 13 de septiembre de 2012.

El día 10 de julio de 1995, MINERCOL S.A. suscribió con CEMENTOS BOYACÁ S.A. (hoy HOLCIM COLOMBIA S.A.) el Contrato de Operación 937-15 (125-95M) para la realización de forma temporal y exclusiva los trabajos técnicos de exploración y explotación del mineral CALIZA, en un área dividida en tres zonas así: la primera de 434, 2 hectáreas ubicada en el municipios de TIBASOSA – BOYACÁ, la segunda de 200 hectáreas ubicada en el municipio de NOBSA – BOYACÁ y la tercera de 108 hectáreas ubicada en los municipios de CORRALES y BUSBANZÁ – BOYACÁ, por un término de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de la firma.

Mediante oficio radicado el día 15 de agosto de 2014 ante la Agencia Nacional de Minería con el número 20145510326912 la apoderada de la sociedad beneficiaria de los contratos 889-15 y 937-15 solicitó la incorporación del título 889-15 al 937-15 en virtud de lo establecido en el parágrafo de la cláusula segunda del contrato 937-15.

Por medio de reporte gráfico RG-2668-14 de fecha 22 de diciembre de 2014 el Grupo de Catastro Minero Nacional informa la ubicación del área del Contrato de Pequeña Minería 889-15 con relación al Contrato 937-15.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De acuerdo con la solicitud presentada mediante oficio radicado el 15 de agosto de 2014, bajo el número 20145510326912, por la apoderada de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., beneficiaria de los Contratos 889-15 y 937-15, es preciso establecer que los mencionados títulos mineros pertenecen al régimen de aporte contemplado en el Decreto 2655 de 1988, razón por lo cual es preciso resaltar lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 351 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

> *ARTÍCULO 2o. ÁMBITO MATERIAL DEL CÓDIGO. El presente Código regula las relaciones jurídicas del Estado con los particulares y las de estos entre sí, por causa de los trabajos y obras de la industria minera en sus fases de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte y promoción de los minerales que se encuentren en el suelo o el subsuelo, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada. Se excluyen la exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se regirán por las disposiciones especiales sobre la materia.*
>
> *ARTÍCULO 3o. REGULACIÓN COMPLETA. Las reglas y principios consagrados en este Código desarrollan los mandatos del artículo 25, 80, del parágrafo del artículo 330 y los artículos 332, 334, 360 y 361 de la Constitución Nacional, en relación con los recursos mineros, en forma completa, sistemática, armónica y con el sentido de especialidad y de aplicación preferente. En consecuencia, las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, sólo tendrán aplicación en asuntos mineros, por remisión directa que a ellos se haga en este Código o por aplicación supletoria a falta de normas expresas.*
>
> *ARTÍCULO 351. CONTRATOS SOBRE ÁREAS DE APORTE. Los contratos mineros de cualquier clase y denominación celebrados por los entes descentralizados sobre zonas de aportes, continuarán vigentes, incluyendo las prórrogas convenidas. Los trámites y procedimientos de licitaciones y concursos que los mencionados entes hubieren resuelto abrir o hubieren iniciado para contratar otras áreas dentro de las zonas aportadas, continuarán hasta su culminación y los contratos correspondientes se celebrarán conforme a los términos de referencia o pliegos de condiciones elaborados para el efecto. Las áreas restantes de los aportes, serán exploradas y explotadas de acuerdo con el régimen común de concesión.*

Por su parte el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de 25 de septiembre de 2012[1], con relación a los contratos en virtud de aporte señaló:

---

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 25 de septiembre de 2012, radicación 2122. Consejero Ponente: Augusto Hernández Becerra.

"Estima la Sala que el Contrato 051-96M, habiéndose ajustado a la normatividad entonces vigente, el decreto ley 2655 de 1988, conserva hoy toda su fuerza y validez, específicamente en cuanto a los derechos que adquirieron las partes y las obligaciones que asumieron, a pesar de que dicho decreto fue remplazado por un nuevo estatuto minero, la ley 685 de 2001. Ello es así en virtud del principio consagrado en el artículo 38 de la ley 153 de 1887, conforme al cual "En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración."

De conformidad con las normas citadas y el concepto del Consejo de Estado es clara la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen de aporte, así como las condiciones especiales a las cuales se deben sujetar las partes, esto es tanto la Autoridad Minera como el contratista.

En virtud de lo anterior, y revisada la solicitud en concreto, es preciso establecer la condición resolutoria del contrato 889-15 a la cual está sujeta en virtud del parágrafo de la cláusula segunda del contrato 937-15, la cual dispone:

PARÁGRAFO: Se excluirán del área contratada, las zonas que haya que legalizar y que sean contratadas con los mineros de hecho de pequeña minería, según lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 141 de 1994. Si uno o más de los mineros a quienes se les hubiere otorgado derechos de explotación de caliza dentro del área del contrato, terminare su contrato por cualquier causa, o transfiriere sus derechos a EL OPERADOR, tales zonas quedarán incorporadas al presente contrato, y sometidas al régimen general del mismo, siempre y cuando la cesión de los derechos del Cedente fuere previamente autorizada por MINERALCO S.A., en forma escrita.

Ahora bien, teniendo en cuenta que:

i) El Contrato de Pequeña Minería 889-15 fue otorgado en virtud del proceso de legalización adelantado por MINERALCO S.A., dentro del Aporte 923-A para la explotación de Caliza,

ii) El Contrato de Pequeña Minería 889-15 fue otorgado por el término de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, esto es de su inscripción en el Registro Minero Nacional, hecho que ocurrió el día 22 de octubre de 2007, razón por la cual su plazo se extendió hasta el día 21 de octubre de 2012.

iii) No fue presentada solicitud de prórroga dentro de los dos meses anteriores al vencimiento del contrato, según la cláusula tercera del Contrato de Pequeña Minería 889-15

iv) El área otorgada en virtud del mencionado contrato se encuentra excluida del área correspondiente al Contrato 937-15 en virtud de lo contemplado en el citado parágrafo de la cláusula segundo de éste último título,

v) La totalidad del área del Contrato de Pequeña Minería 889-15 se encuentra dentro del área del Contrato 937-15, según reporte gráfico,

vi) Mediante Resolución 0240 de 31 de mayo de 2012, la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, autorizó la solicitud de cesión de los derechos que posee el señor FÉLIX SIACHOQUE NUCHE a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A.,

vii) La Gobernación de Boyacá, el día 11 de julio de 2012 profirió la Resolución No. 0322 por medio de la cual se declaró perfeccionada la cesión de los derechos del contrato 889-15 a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 13 de septiembre de 2012,

viii) La sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A. es titular del Contrato 937-15,

000936 24 DIC. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL TÍTULO 889-15, SE INCORPORA SU ÁREA AL CONTRATO 937-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Se evidencia que se encuentran reunidos los presupuestos del parágrafo de la cláusula segunda del Contrato 937-15, esto es la concurrencia del mismo titular para los contratos 889-15 y 973-15, así mismo el plazo otorgado para el Contrato 889-15 se encuentra vencido desde el día 21 de octubre de 2012 sin que medie solicitud de prórroga, razón por la cual es preciso proceder a declarar la terminación del Contrato de Pequeña Minería 889-15 y en consecuencia se proceder a incorporar al área del Contrato 937-15 la zona que correspondiera al Contrato de Pequeña Minería 889-15.

Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del Contrato de Pequeña Minería 889-15, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **INCORPÓRESE** el área del Contrato de Pequeña Minería 889-15 al área del Contrato 937-15 de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución remítase al Grupo de Catastro Minero Nacional para que proceda a la anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, con la desanotación del área del Contrato de Pequeña Minería 889-15 del sistema de Catastro Minero Nacional y su incorporación al área del Contrato 937-15

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución procédase a la liquidación del Contrato de Pequeña Minería 889-15 de acuerdo a lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a la Alcaldía Municipal de Tibasosa y a CORPOBOYACÁ, para su conocimiento y fines pertinentes, igualmente remítase copia para que obre en los expedientes 889-15 y 937-15.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo personalmente a la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., titular de los Contratos N° 889-15 y 937-15, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE VARGAS TORRES
Vicepresidente (E) de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyectó: Saul Romero

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- 000997 DE 2014

(24 DIC 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL TÍTULO 873-15, SE INCORPORA SU ÁREA AL CONTRATO 937-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E), en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, No. 0142 del 03 de agosto de 2012, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 646 del 06 de octubre de 2014 de la Agencia Nacional de Mineria ANM, previo los siguientes;

ANTECEDENTES

El 13 de marzo de 1997, MINERALES DE COLOMBIA S.A. "MINERALCO S.A." y el señor JOSÉ SEGUNDO BARRERA MARTINEZ, suscribieron el Contrato de Pequeña Mineria N° 873-15 (21732), como resultado del programa de legalización adelantado por MINERALCO S.A. en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2636 de 1994 en concordancia con el artículo 58 de la Ley 141 del mismo año, para la realización de un proyecto de Pequeña Explotación Minera de CALIZAS, en un área ubicada en jurisdicción del Municipio de TIBASOSA – BOYACÁ, el cual comprende una extensión superficiaria total de 1,8871 hectáreas, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el dia 30 de noviembre de 1998.

Por medio del Otrosí No 001 de fecha 24 de noviembre de 2003, MINERCOL autorizó la prórroga del titulo 873-15 (21732) por el término de cinco (5) años, documento que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de julio de 2014.

El dia 26 de octubre de 2006, la Secretaría de Minas y Energia de la Gobernación de Boyacá expidió la Resolución No 0352 en la que se resolvió reconocer derecho de preferencia en favor de los señores SEGUNDO FRANCISCO BARRERA RINCÓN y OLGA YANETH BARRERA RINCÓN, quedando éstos como únicos titulares del Contrato 873-15 (21732). Este acto administrativo fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de enero de 2007.

Mediante la Resolución 512 de 6 de noviembre de 2007, la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá declaró perfeccionada la cesión de la totalidad de los derechos de los titulares del contrato 873-15 (21732) a favor del señor FABIÁN ALEXANDER SÁNCHEZ MORENO, la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el día 7 de abril de 2008.

Por medio del Otrosí No 3 de fecha 8 de junio de 2010, la Gobernación de Boyacá determinó que se ha prorrogado el contrato de aporte 873-15 (21732) por el término de cinco (5) años contados a partir del día 14 de julio de 2009, según lo dispuesto por la Resolución 000524 de 3 de

diciembre de 2008. El mencionado Otrosí fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de junio de 2010.

Por medio de la Resolución 0059 de 18 de febrero de 2010, la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, autorizó la solicitud de cesión de los derechos que posee el señor FABIÁN ALEXANDER SÁNCHEZ MORENO a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A.

La Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, el día 14 de septiembre de 2010 profirió la Resolución No. 438, por medio de la cual se declaró perfeccionada la cesión de los derechos del contrato 873-15 (21732) a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 22 de noviembre de 2010.

El día 10 de julio de 1995, MINERCOL S.A. suscribió con CEMENTOS BOYACÁ S.A. (hoy HOLCIM COLOMBIA S.A.) el Contrato de Operación 937-15 (125-95M) para la realización de forma temporal y exclusiva los trabajos técnicos de exploración y explotación del mineral CALIZA, en un área dividida en tres zonas así: la primera de 434, 2 hectáreas ubicada en el municipios de TIBASOSA – BOYACÁ, la segunda de 200 hectáreas ubicada en el municipio de NOBSA – BOYACÁ y la tercera de 108 hectáreas ubicada en los municipios de CORRALES y BUSBANZÁ. – BOYACÁ, por un término de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de la firma.

Mediante oficio radicado el día 15 de agosto de 2014 ante la Agencia Nacional de Minería con el número 20145510326912 la apoderada de la sociedad beneficiaria de los contratos 873-15 y 937-15 solicitó la incorporación del título 873-15 al 937-15 en virtud de lo establecido en el parágrafo de la cláusula segunda del contrato 937-15.

Por medio de reporte gráfico RG-2668-14 de fecha 22 de diciembre de 2014 el Grupo de Catastro Minero Nacional informa la ubicación del área del Contrato de Pequeña Minería 873-15 con relación al Contrato 937-15.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De acuerdo con la solicitud presentada mediante oficio radicado el 15 de agosto de 2014, bajo el número 20145510326912, por la apoderada de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., beneficiaria de los Contratos 873-15 y 937-15, es preciso establecer que los mencionados títulos mineros pertenecen al régimen de aporte contemplado en el Decreto 2655 de 1988, razón por lo cual es preciso resaltar lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 351 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

> *ARTÍCULO 2o. ÁMBITO MATERIAL DEL CÓDIGO. El presente Código regula las relaciones jurídicas del Estado con los particulares y las de estos entre sí, por causa de los trabajos y obras de la industria minera en sus fases de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte y promoción de los minerales que se encuentren en el suelo o el subsuelo, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada. Se excluyen la exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se regirán por las disposiciones especiales sobre la materia.*
>
> *ARTÍCULO 3o. REGULACIÓN COMPLETA. Las reglas y principios consagrados en este Código desarrollan los mandatos del artículo 25, 80, del parágrafo del artículo 330 y los artículos 332, 334, 360 y 361 de la Constitución Nacional, en relación con los recursos mineros, en forma completa, sistemática, armónica y con el sentido de especialidad y de aplicación preferente. En consecuencia, las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, sólo tendrán aplicación en asuntos mineros, por remisión directa que a ellos se haga en este Código o por aplicación supletoria a falta de normas expresas.*
>
> *ARTÍCULO 351. CONTRATOS SOBRE ÁREAS DE APORTE. Los contratos mineros de cualquier clase y denominación celebrados por los entes descentralizados sobre zonas de aportes, continuarán vigentes, incluyendo las prórrogas convenidas. Los trámites y procedimientos de licitaciones y*

concursos que los mencionados antes hubieren resuelto abrir o hubieran iniciado para contratar otras áreas dentro de las zonas aportadas, continuarán hasta su culminación y los contratos correspondientes se celebrarán conforme a los términos de referencia o pliegos de condiciones elaborados para el efecto. Las áreas restantes de los aportes, serán exploradas y explotadas de acuerdo con el régimen común de concesión.

Por su parte el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de 25 de septiembre de 2012[1], con relación a los contratos en virtud de aporte señaló:

"Estima la Sala que el Contrato 051-96M, habiéndose ajustado a la normatividad entonces vigente, el decreto ley 2655 de 1988, conserva hoy toda su fuerza y validez, específicamente en cuanto a los derechos que adquirieron las partes y las obligaciones que asumieron, a pesar de que dicho decreto fue remplazado por un nuevo estatuto minero, la ley 685 de 2001. Ello es así en virtud del principio consagrado en el artículo 38 de la ley 153 de 1887, conforme al cual "En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración."

De conformidad con las normas citadas y el concepto del Consejo de Estado es clara la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen de aporte, así como las condiciones especiales a las cuales se deben sujetar las partes, esto es tanto la Autoridad Minera como el contratista.

En virtud de lo anterior, y revisada la solicitud en concreto, es preciso establecer la condición resolutoria del contrato 873-15 a la cual está sujeta en virtud del parágrafo de la cláusula segunda del contrato 937-15, la cual dispone:

PARÁGRAFO: Se excluirán del área contratada, las zonas que haya que legalizar y que sean contratadas con los mineros de hecho de pequeña minería, según lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 141 de 1994. Si uno o más de los mineros a quienes se les hubiere otorgado derechos de explotación de caliza dentro del área del contrato, terminare su contrato por cualquier causa, o transfiriere sus derechos a EL OPERADOR, tales zonas quedarán incorporadas al presente contrato, y sometidas al régimen general del mismo, siempre y cuando la cesión de los derechos del Cedente fuere previamente autorizada por MINERALCO S.A., en forma escrita.

Ahora bien, teniendo en cuenta que:

i) El Contrato de Pequeña Minería 873-15 fue otorgado en virtud del proceso de legalización adelantado por MINERALCO S.A., dentro del Aporte 923-A para la explotación de Caliza,

ii) El área otorgada en virtud del mencionado contrato se encuentra excluida del área correspondiente al Contrato 937-15 en virtud de lo contemplado en el citado parágrafo de la cláusula segundo de éste último título,

iii) La totalidad del área del Contrato de Pequeña Minería 873-15 se encuentra dentro del área del Contrato 937-15, según reporte gráfico,

iv) Mediante Resolución 0059 de 18 de febrero de 2010, la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, autorizó la solicitud de cesión de los derechos que posee el señor FABIÁN ALEXANDER SÁNCHEZ MORENO a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A.,

v) La Gobernación de Boyacá, el día 14 de septiembre de 2010 profirió la Resolución No. 438 por medio de la cual se declaró perfeccionada la cesión de los derechos del contrato 873-15 (21732) a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 22 de noviembre de 2010,

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 25 de septiembre de 2012, radicación 2122. Consejero Ponente: Augusto Hernández Becerra.

vi) La sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A. es titular del Contrato 937-15,

Se evidencia que se encuentran reunidos los presupuestos del parágrafo de la cláusula segunda del Contrato 937-15, razón por la cual es preciso proceder a declarar la terminación del Contrato de Pequeña Minería 873-15 y en consecuencia se proceder a incorporar al área del Contrato 937-15 la zona que correspondiera al Contrato de Pequeña Minería 873-15.

Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del Contrato de Pequeña Minería 873-15, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **INCORPÓRESE** el área del Contrato de Pequeña Minería 873-15 al área del Contrato 937-15 de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución remítase al Grupo de Catastro Minero Nacional para que proceda a la anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, con la desanotación del área del Contrato de Pequeña Minería 873-15 del sistema de Catastro Minero Nacional y su incorporación al área del Contrato 937-15

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución procédase a la liquidación del Contrato de Pequeña Minería 873-15 de acuerdo a lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a la Alcaldía Municipal de Tibasosa y a CORPOBOYACÁ, para su conocimiento y fines pertinentes, igualmente remítase copia para que obre en los expedientes 873-15 y 937-15.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo personalmente a la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., titular de los Contratos N° 873-15 y 937-15, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE VARGAS TORRES
Vicepresidente (E) de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyectó: Saul Romero
Vo Bo. María Eugenia Sánchez Jaramillo

Código Expediente: IHE-09161 Código RMN: IHE-09161 Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	EXPLOMINERALES DEL NORTE SA	PAR CARTAGENA	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	DEMAS_CONCESIBLES CALIZA

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
08-07-2015	09-09-2014	DESISTIMIENTO/DEVOLUCION/RENUNCIA A TITULOS	APROBAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESION MINERA No IHE-09161.

Código Expediente: 00873-15 Código RMN: GHSJ-11 Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	HOLCIM (COLOMBIA) S A	PAR NOBSA	BOYACA	TIBASOSA	CALIZA

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
08-07-2015	10-02-2015	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del Contrato de Pequeña Minería No. 00873-15. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, INCORPÓRESE EL ÁREA del Contrato de Pequeña Minería No. 00873-15 al área del Contrato No. 00937-15. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. VSC-000997 del 24 de Diciembre de 2014.

00873-15

Código Expediente: 13526 Código RMN: FJUA-23 Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
LICENCIA DE EXPLOTACION	MINERA PROVIDENCIA S A	PAR IBAGUE	HUILA	PALERMO	CALCAREOS

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
08-07-2015	12-06-2015	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO	DECLARAR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION No 13526.

Código Expediente: ILD-14312X Código RMN: ILD-14312X Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DUE?AS PINTO ORLANDO JOSE	PAR IBAGUE	TOLIMA	ESPINAL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEMAS_CONCESIBLES

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
08-07-2015	04-03-2014	DESISTIMIENTO/DEVOLUCION/RENUNCIA A TITULOS	ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESION No ILD-14312X.

Código Expediente: 00889-15 Código RMN: HHRI-03 Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	HOLCIM (COLOMBIA) S A	PAR NOBSA	BOYACA	TIBASOSA	CALIZA

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
08-07-2015	10-02-2015	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del Contrato de Pequeña Minería No. 00889-15. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, INCORPÓRESE EL ÁREA del Contrato de Pequeña Minería No. 00889-15 al área del Contrato No. 00937-15. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. VSC-000996 del 24 de Diciembre de 2014.

00889-15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2024 Hora: 16:15:57
Recibo No. AB24505508
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245055084B8FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONCRETOS COVAL SAS
Nit: 901.521.620-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03429733
Fecha de matrícula: 16 de septiembre de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 10 No. 82 A 35 Ca 161
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: concretoscoval@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3112473729
Teléfono comercial 2: 3162937655
Teléfono comercial 3: 7896302

Dirección para notificación judicial: Cl 10 No. 82 A 35 Ca 161
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: concretoscoval@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3112473729
Teléfono para notificación 2: 3162937655
Teléfono para notificación 3: 7896302

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 15 de septiembre de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2021, con el No. 02744175 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONCRETOS COVAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto social principal las siguientes actividades: 1. La fabricación, venta y transporte, por cuenta propia o de terceros, de artículos elaborados total o parcialmente con cemento y de productos relacionados con la industria de la construcción. 2. La producción, fabricación, distribución, venta y transporte por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos relacionados con la industria de la construcción, el transporte, e industriales. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, y actos relacionados con el mismo, sean civiles o comerciales y de prestación de servicios, como la compra, permuta, entregar y recibir en arrendamiento tanto bienes muebles como inmuebles: Dar y/o recibir dinero en mutuo a intereses: Girar, endosar, aceptar, ordenar, cobrar, proteger, cancelar y pagar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, o libranzas o cualquier otro título valor; recibir o dar en hipoteca, o prenda los bienes inmuebles de la sociedad en garantía delas operaciones que celebre a nivel urbano y nacional además toda clase de operaciones financieras y de seguros que se relacione con el objeto social de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2024 Hora: 16:15:57
Recibo No. AB24505508
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245055084B8FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2024 Hora: 16:15:57
Recibo No. AB24505508
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245055084B8FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1 del 15 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2021 con el No. 02744175 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Sandra Liliana Corredor Santana	C.C. No. 000000052774227

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Faber De Dios Valbuena Morales	C.C. No. 000000080170320

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2395

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2024 Hora: 16:15:57
Recibo No. AB24505508
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245055084B8FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2395

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 8 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2024 Hora: 16:15:57
Recibo No. AB24505508
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245055084B8FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Soacha
República de Colombia

CAR 07/03/2024 11:36
Al contestar cite este No.: **11242001063**
Origen: Dirección Regional Soacha
Destino:CONCRETOS COVAL S.A.S.
Anexos: Fol: 2

Soacha,

Señores
CONCRETOS COVAL S.A.S.
Tel: 3112473729
CL 10 82A 35 CA 161
concretoscoval@gmail.com
Localidad de Kennedy (Bogotá)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20241016256: solicitud para obtener el concepto técnico de licencia ambiental Concretos Coval

En atención a lo solicitado mediante el documento del asunto, consistente en:

1. Concepto donde se indique que la actividad económica de producción de concreto no requiere obtener permiso o licencias ambientales de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

Me permito informarle que revisado el Sistema de Administración de Expedientes – SAE de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, no reportó a la fecha, la existencia de ningún expediente sancionatorio a nombre de la sociedad CONCRETOS COVAL S.A.S. Nit. 901.521.620-0, para la planta de concretos Soacha, ubicada en el Km 14 Vía Bogotá – Girardot. Así como no se reporta ninguna medida preventiva o sanción impuesta a la mencionada sociedad en relación con la citada planta de concreto.

Igualmente me permito informarle que conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, Art. 2.2.2.32.3 del Decreto 1076 de 2015, y en los términos plasmados en la petición del asunto, para el desarrollo de la actividad de la planta de concreto de propiedad de la Sociedad CONCRETOS COVAL S.A.S., al tener una producción proyectada mensual inferior a 10.000 m3, no requiere de la obtención de licencia ambiental previa, igualmente no está sujeta a esta actividad a la obtención previa de permisos de emisiones atmosféricas.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO RICO MAYORGA

Director Regional soacha

Respuesta a: 20241016256, 20241022290

Elaboró: Luis Wilson Rodriguez Paez / DRSOA

G. Técnica.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE 29 DIC. 1994

RESOLUCION NUMERO № 0 0 6 2 0

Holcim (Colombia) S.A.
Documento Controlado
Sistemas de Gestión

"Por el cuál se otorga licencia ambiental ordinaria a Cementos Boyacá S.A., para ejecutar la obra de expansión y cambio del sistema de producción de la planta de esta empresa en el Municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá."

La Ministra del Medio Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el 52 de la Ley 99 de 1993, el articulo 2 del Decreto Reglamentario 1753 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Oficio GG 340 (000732) de Junio 15 de 1994, el Señor SAVERIRIO A. BANCHINI, en su calidad de Gerente General de CEMENTOS BOYACA S.A., solicitó al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Licencia Ambiental Ordinaria para desarrollar en la industria que él representa, en relación con la actividad de procesamiento y transformación de una mezcla de minerales naturales que contienen silice, cal, alúmina y óxidos de hierro, un programa de expansión cambio de sistema de producción de su planta de Nobsa (Departamento de Boyacá), que permitirá un aumento de producción de cemento en un cincuenta por ciento (50%).

Que la Oficina Jurídica del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, emitió el auto No 153 de 1.994, mediante el cuál avocó el conocimiento de la solicitud de licencia ambiental para este proyecto, y envió el expediente a la Dirección Ambiental Sectorial del Ministerio para que emitiera el concépto técnico respectivo.

Que la Dirección Ambiental Sectorial emitió el concépto técnico No 232 de 1.994, en el cual y hechas las evaluaciones, consideró procedente otorgar viabilidad ambiental para la ejecución del referido proyecto de la empresa CEMENTOS BOYACA S.A., en el Departamento de Boyacá.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del articulo 7o del decreto 1753 de 1.994 y el numeral 2o del articulo 52 de la ley 99 de 1.993, el MINISTERIO DEL MEDIO

72066 - Imprenta Nacional Offset - Autoedición 1994

Holcim (Colombia) S.A.
Documento Controlado
Sistemas de Gestión

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental"

AMBIENTE posee competencia privativa para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros casos, con la ejecución de proyectos de gran minería, en concordancia con la clasificación que estipula el Decreto No 2655 de 1.988 (Código de Minas),

Que de acuerdo a lo anotado anteriormente, las actividades de procesamiento y transformación de minerales en cantidades clasificadas como de gran minería, requieren licencia ambiental otorgada por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar licencia ambiental ordinaria a la empresa CEMENTOS BOYACA S.A, para la ejecución de la obra de expansión y cambio de sistema de producción de la planta del Municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia Ambiental otorgada mediante esta resolución, queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1 Se deben realizar todas las operaciones del proyecto de expansión y cambio del sistema de producción de la planta de Cementos Boyacá S.A. en Nobsa (Boyacá) en concordancia con la información suministrada al Ministerio del Medio Ambiente en el "Estudio Ambiental del Proyecto de Expansión de la Planta de Cementos Boyacá S.A. Proceso Seco " y en el documento titulado "Descripción detallada Proceso Seco del Proyecto Nobsa". Las modificaciones que se deseen realizar, deben ser informadas por escrito al Ministerio para su evaluación y concepto.

2.2 El beneficiario deberá presentar en un término no mayor a sesenta (60) días, la reestructuración del Plan de Manejo Ambiental, de Contingencia y de Seguimiento y Monitoreo presentado al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

72067 - Imprenta Nacional Offset - Autoedición 1994

Holcim (Colombia) S.A.
Documento Controlado
Sistemas de Gestión

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El plan de manejo ambiental del proyecto debe involucrar la identificación, a nivel de factibilidad, para cada una de las alternativas de ejecución de las obras de expansión y de operación de la planta de cemento, de los siguientes elementos:

- Las medidas de mitigación que se requerirán para cada una de las actividades de construcción. Se prestará especial atención a la identificación de impactos con alto riesgo ambiental. Para cada uno de los impactos identificados, en la evaluación ambiental, se elaborarán fichas tipo que ilustren las medidas de prevención, mitigación y corrección.

- El alcance del Plan de Manejo y de sus acciones es el de diseño, por lo tanto deberán presentarse los diagramas de diseño típicos, los criterios técnicos de los diseños típicos, las especificaciones técnicas, los requerimientos logísticos y de personal, los costos y la programación de actividades. Se relacionarán todas las actividades y medidas ambientales que ocasionan costos por la realización de las actividades de expansión de la planta. Para cada una de ellas, siempre que sea posible, se presentarán sus costos unitarios.

Las fichas por lo menos incluirán:

* tipo de impacto a mitigar,
* actividades o fenómenos que causan el impacto,
* efectos del impacto,
* tipo de medidas (prevención, mitigación, control, corrección),
* actividades,
* tecnologías recomendadas,
* criterios de diseño de las obras,
* ubicación de éstas y momento de aplicación,
* requisitos de personal,
* cronograma de ejecución,
* requerimientos de capacitación técnica,
* formas de monitoreo posibles,

72067 - Imprenta Nacional Offset - Autoedición 1994

Holcim (Colombia) S.A.
Documento Controlado
Sistemas de Gestión

* programas de mantenimiento de los sistemas de control.

* tipos de informe,

* responsables.

- Con base en la evaluación de impactos y en particular de los inevitables (definidos en el estudio ambiental del proyecto de expansión de la planta de Cementos Boyacá S.A.- Proceso seco), los irreversibles o los difíciles de mitigar, se formularán y especificarán las medidas de compensación típicas que deben llevarse a cabo en las actividades del proyecto y la manera de cuantificarlas.

PLAN DE CONTINGENCIA

Con base en los análisis de riesgo, se establecerán los lineamentos del plan de contingencia.

Las actividades del proyecto de expansión tendrán un Plan de Contingencia cuya finalidad será identificar y describir la acciones y los mecanismos necesarios para la atención y el control de eventos accidentales, tales como el derrame de hidrocarburos, de químicos, el escape de gases peligrosos, las explosiones, y los incendios.

El plan tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Definición de objetivos.
- Definición de los aspectos organizativos y de los procedimientos de acción; personal, funciones y responsabilidades para la operación del Plan.
- Determinación de las prioridades de protección, y de los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas.
- Determinación y descripción de las técnicas de control de incidentes.
- Descripción y definición de las estrategias para manejar las contingencias.
- Programa de entrenamiento y capacitación para el personal que maneja el Plan.
- Equipos necesarios y sus características.
- Inversiones requeridas.

72067 - Imprenta Nacional Offset - Autoedición 1994

Intrim (Colombia) S.A.
Documento Controlado
Sistemas de Gestión

Se especificará como el plan se relaciona con el (los) existente(s) para otras actividades que desarrolla la empresa, (u otras empresas) en la misma Área de influencia.

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Programa de Monitoreo.

Contendrá mecanismos para el monitoreo de variables o indicadores ambientales, establecidos en la evaluación ambiental. Los aspectos básicos considerados serán: seguimiento de las condiciones iniciales, seguimiento de la calidad ambiental (cumplimiento de las normas ambientales) y seguimiento de los impactos ambientales.
El programa de seguimiento y monitoreo debe tener por lo menos los siguientes elementos:

- Objetivos: Deben identificar los sistemas afectados, los tipos de impactos y los indicadores seleccionados.

- Recolección y análisis de datos: Incluye los criterios para realizarla (metodología, equipo, procedimientos de conservación, entre otros) y la presentación del diseño metodológico del muestreo, en que justifique y sustente la selección de los puntos y las frecuencias recomendadas.

- Interpretación: Incluye las consideraciones que se deberán tener en cuenta al analizar y sistematizar los datos recolectados.

- Retroalimentación de los resultados: Establecer la forma como se ajusta o modifica el programa de monitoreo de acuerdo con los resultados conseguidos.

De acuerdo con lo significativo que resulten ser los impactos en la evaluación ambiental, el programa de monitoreo deberá incluir varios componentes: agua, aire, suelos, ecosistemas, aspectos sociales, aspectos económicos y aspectos culturales.

Se determinará la localización de estaciones de monitoreo que deberán mantenerse en lo posible, para las posteriores actividades de la empresa.

Anexos.

*. BIBLIOGRAFIA

72067 - Imprenta Nacional Offset - Autoedición 1994

Intrim (Colombia) S.A.
Documento Controlado
Sistemas de Gestión

Se especificará como el plan se relaciona con el (los) existente(s) para otras actividades que desarrolla la empresa, (u otras empresas) en la misma área de influencia.

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Programa de Monitoreo.

Contendrá mecanismos para el monitoreo de variables o indicadores ambientales, establecidos en la evaluación ambiental. Los aspectos básicos considerados serán: seguimiento de las condiciones iniciales, seguimiento de la calidad ambiental (cumplimiento de las normas ambientales) y seguimiento de los impactos ambientales.
El programa de seguimiento y monitoreo debe tener por lo menos los siguientes elementos:

- Objetivos: Deben identificar los sistemas afectados, los tipos de impactos y los indicadores seleccionados.

- Recolección y análisis de datos: Incluye los criterios para realizarla (metodología, equipo, procedimientos de conservación, entre otros) y la presentación del diseño metodológico del muestreo, en que justifique y sustente la selección de los puntos y las frecuencias recomendadas.

- Interpretación: Incluye las consideraciones que se deberán tener en cuenta al analizar y sistematizar los datos recolectados.

- Retroalimentación de los resultados: Establecer la forma como se ajusta o modifica el programa de monitoreo de acuerdo con los resultados conseguidos.

De acuerdo con lo significativo que resulten ser los impactos en la evaluación ambiental, el programa de monitoreo deberá incluir varios componentes: agua, aire, suelos, ecosistemas, aspectos sociales, aspectos económicos y aspectos culturales.

Se determinará la localización de estaciones de monitoreo que deberán mantenerse en lo posible, para las posteriores actividades de la empresa.

Anexos.

*. BIBLIOGRAFIA

Holcim (Colombia) S.A.
Documento Controlado
Sistemas de Gestión

*. GLOSARIO

*. AEROFOTOGRAFIAS (se anexarán, en caso de que existan algunas más actualizadas que las entregadas en estudios anteriores)

*. FOTOGRAFIAS

*. PLANOS

*. RESULTADOS DE MUESTREOS

*. INFORMACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE SUSTENTO

2.3 Cementos Boyacá S.A., deberá implementar una Interventoría Ambiental durante la etapa de construcción de las obras de expansión y cambio del sistema productivo de la Planta de Cementos de Nobsa, sobre la cual deberá presentarse trimestralmente un informe de las actividades ejecutadas al Ministerio del Medio Ambiente.

La interventoría Ambiental establecerá la estructura, las tareas, el personal, el tipo de reportes y el apoyo logístico para la interventoría ambiental, en cada una de las áreas definidas en el estudio.

2.4 Se deberá realizar una modelación bajo un segundo escenario, siguiendo las siguientes pautas:

Las emisiones de SO_2, NOx, CO y Partículas en Suspensión serán determinadas según los factores de emisión del Documento AP-42 de la EPA.

La modelación será efectuada teniendo en cuenta las emisiones críticas actuales de las industrias aledañas y la de la Planta de Cemento.

La modelación será efectuada baja la condición crítica, que corresponde a funcionamiento continuo utilizando carbón, involucrando todas las estabilidades atmosféricas y analizando fundamentalmente los resultados de la que predomina en el área de estudio.

Se presentará una segunda modelación que incluirá solo las industrias aledañas (fuentes de emisión existentes), con el fin de determinar si las concentraciones de SO_2, NOx, CO o partículas en suspensión sobrepasan actualmente las normas locales de calidad del aire y se valida el modelo

Holcim (Colombia) S.A.
Documento Controlado
Sistemas de Gestión

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental"

utilizado.

Es importante predecir y determinar las concentraciones de contaminantes atmosféricos en las principales comunidades y sitios de reunión o trabajo de personas.

2.5 Se describirá el modelo matemático escogido (MPTER, Versión 6) justificando su elección, explicando sus restricciones y los datos que requiere para correrlo.

2.6 Cementos Boyacá S.A. será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

2.7 Cementos Boyacá S.A. suministrará por escrito a los contratistas y en general al todo personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y Prohibiciones establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente en la presente providencia, así como aquellas definidas en el plan de manejo ambiental presentado por la empresa, y exigir el estricto cumplimiento del misma.

ARTICULO TERCERO.- El MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, supervisará a través de la Subdirección de Seguimiento y Monitoreo, la ejecución de las obras de expansión y cambio de sistema de producción de la Planta del Municipio de Nobsa y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes, y en especial la revocación de la licencia y la suspensión de las obras, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO.- En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de la obras de expansión y cambio del Sistema de Producción de la Planta de Cemento de Nobsa cuya Licencia Ambiental se otorga en la presente providencia, efectos ambientales no previstos, CEMENTOS BOYACA S.A., y/o la interventoría ambiental del proyecto, o la autoridad ambiental que supervise las actividades licenciada, deberá informar de manera inmediata al Ministerio del Medio Ambiente, para que éste determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarios. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, incluida la cancelación de la presente licencia ambiental.

72067 - Imprenta Nacional Offset - Autoedición 1994

Holcim (Colombia) S.A.
Documento Controlado
Sistemas de Gestión

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental"

ARTICULO QUINTO.- La presente Licencia Ambiental no ampara el aprovechamiento de dos recursos naturales renovables necesarios para la ejecución del proyecto; estos se deberán tramitar ante la Corporación Autónoma Regional respectiva.

ARTICULO SEXTO.- La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta providencia, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en los documentos aportados por CEMENTOS BOYACA S.A. y denominados : "Estudio Ambiental del Proyecto de Expansión de la Planta de Cementos Boyacá S.A. Proceso Seco " y "Descripción detallada Proceso Seco del Proyecto Nobsa".

ARTICULO OCTAVO.- En firme esta providencia, envíese por la Oficina Jurídica del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, copia de esta resolución a la Alcaldía de Nobsa y al Inderena Regional Boyacá-Casanare.

ARTICULO NOVENO.- La presente licencia ambiental se otorga por un término de duración del proyecto.

ARTICULO DECIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cuál podrá interponerse ante la Señora Ministra del Medio Ambiente, en un término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C, a los 29 DIC. 1994

COPIA (Original Firmado) RAUL BUITRAGO RUIZ

COPIA (Original Firmado) CECILIA LOPEZ MONTAÑO

CECILIA LOPEZ MONTAÑO
Ministra del Medio ambiente

RAUL BUITRAGO RUIZ
Secretario General

C.C. Exp.062/91
JCP/gan/DJ-11301/wp51/RES62

72067 - Imprenta Nacional Offset - Autoedición 1994

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2023080125134

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que HOLCIM (COLOMBIA) S.A. con NIT número 860009808 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 09-05-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: YESO NATURAL; ANHIDRITA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PUZOLANA (MIG), CALIZA TRITURADA O MOLIDA, ROCA O PIEDRA CALIZA EN BLOQUES

Dado en Bogotá D.C., a los 9 dias del mes de mayo del año 2025.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

erika juliana peña bohorquez
09-05-2025 11:54

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

ANEXO 15 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES AMBIENTALES – GESTORES RCD

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 1937 del 26 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004 (fls. 100 y 101), la Corporación otorgó licencia ambiental a favor de la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA., con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales" a desarrollarse en el predio de su propiedad, identificado con cédula catastral No. 00-00-0006-0057-000, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, Cundinamarca, con vigencia durante la vida útil del proyecto, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el 10 de septiembre de 2004, quedando ejecutoriada el día 17 del mismo mes y año. (fl. 101 vuelto).

Que con Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006 (fls. 344 al 349), la Corporación modificó la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el siguiente sentido:

> *"…Modificar la Licencia Ambiental otorgada a favor de la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., identificada con NIT 830104997-6, por medio de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el sentido de autorizar se adelante en el Relleno Sanitario de seguridad ubicado en la zona industrial Balsillas, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca además del manejo de lodos con características doméstica especiales, la disposición en celdas de seguridad de los residuos que se relacionan a continuación:*

No.	***Descripción***	***Procedencia***	***Pretratamiento***
1	*Residuos de la producción de aceites vegetales*	*Fábricas de aceites, mercados. Aunque no es un residuos peligroso, ex putrescible y requiere manejo especial*	*Estabilización*
2	*Residuos de ácidos*	*Producción de grasas y*	*Estabilización*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	grasos	*jabones. Aunque este residuo no se considera peligroso, es putrescible y requiere un manejo especial*	
3	*Emulsiones de aceites y grasas*	*Fábrica de aceites, producción de jabones. Aunque estos residuos no se consideran peligrosos, es putrescible y requiere un manejo especial*	*Desecado*
4	*Lodos de proceso reproducción de cuero*	*Curtiembres*	*Desecado*
5	*Aserrines empapados de aceites u otros residuos nocivos*	*Industria y comercio del aceite; industria en general*	*No aplica*
6	*Filtros de papel empapados con residuos nocivos*	*Industria en general*	*No Aplica*
7	*Material de embalaje contaminado con restos de contenido nocivo*	*Industria en general*	*No aplica*
8	*Grasas empapadas con residuos nocivos*	*Industria en general*	*No aplica*
9	*Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos*	*Industria metalúrgica*	*No aplica*
10	*Escorias de Fundición de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica*	*No aplica*
11	*Escorias salinas de la producción de metales no ferrosos*	*Fundiciones*	*No aplica*
12	*Cenizas de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica. Puede contener metales pesados como plomo, estaño, etc.*	*Solidificación*
13	*Polvo de filtro de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica. Puede contener metales con plomo, zinc, etc.*	*Solidificación*
14	*Cenizas volátiles de filtros de incineradores*	*Incineradores*	*Solidificación*
15	*Residuos de lavadores de gas de incineradores (v.g.yeso)*	*Incineradores*	*No aplica*
16	*Suelos contaminados*	*Accidentes, industria en general*	*No aplica*
17	*Escombros contaminados*	*Industria en general*	*No aplica*
18	*Arenas de fundición*	*Fundición*	*No aplica*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

19	*Materiales de filtros usados con contenido nocivo*	*Industria química, tintorerías y tratamiento de efluentes*	*No aplica*
20	*Polvos de asbesto*	*Industria de asbesto y asbesto-cemento*	*El residuos debe estar empacado*
21	*Lodos minerales con residuos peligrosos*	*Industria metalúrgica y química, talleres de temple. Residuos que pueden contener nitrato, nitrito, sulfito, etc.*	*Desecado o solidificación*
22	*Lodos con cianuros de la metalurgia*	*Acabado de acero, talleres de temple. Contiene cianuro*	*Si no hay tratamiento F/q solidificación*
23	*Filtros de aceite*	*Industria, vehículos y maquinaria en general*	*No aplica*
24	*Residuos con metales pesados no ferrosos*	*Minas e industria metalúrgica. Puede contener Pb, Be, Al y otros metales pesados*	*No aplica*
25	*Acumuladores (baterías) de níquel-cadmio*	*Comercio, acumuladores gastados*	*Solidificación o encapsulamiento*
26	*Baterías con mercurio*	*Baterías gastadas*	*Solidificación o encapsulamiento*
*27**	*Residuos con mercurio*	*Industria en general*	*Si no hay tratamiento F/Q, solidificación o encapsulamento*
28	*Lodos de zinc, plomo, estaño*	*Minas e industria metalúrgica*	*Solidificación o encapsulamiento*
*29**	*Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI*	*Industria galvanoplástica. Residuos altamente tóxicos*	*Cianuro, oxidación, cromo: reducción*
30	*Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, níquel, cobalto, plomo, estaño*	*Industria galanoplástica*	*Solidificación o desecado*
31	*Otros lodos de hidróxidos metálicos*	*Industria química y tratamiento de efluentes industriales*	*Si no hay tratamiento F/q, desecado o solidificación*
32	*Óxidos de hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados*	*Industria química y metalúrgica*	*Desecado o solidificación*
33	*Sales y sustancias químicas del proceso de curtido de pieles*	*Preparación de pieles y curtiembres*	*Solidificación o encapsulamiento*
34	*Sales de impregnado de la madera*	*Industria de la madera, contiene creosota o pentaclorofenol*	*Solidificación o encpasulamiento*
35	*Sales para*	*Acabado de acero. Puede*	*Solidificación o*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	endurecimiento del acero	*contener Pb, Bay otros metales pesados*	*encapsulamento*
36	*Cloruros y sulfuros con metales pesados*	*Acabado de acero e industria química*	*Solidificación o encapsulamiento*
37	*Sales con contenido nocivo como cianuro nitrito*	*Industria química*	*Oxidación, solidificación previa disposición*
38	*Cal con contenido de arsénico*	*Industria química, de la cerámica y del vidrio*	*Solidificación o encapsulamiento*
39	*Hidrofluoruro de amonio*	*Tratamiento de superficies metálicas*	*Solidificación o encapsulamiento*
40	*Residuos de plaguicidas*	*Producción, comercio y uso de plaguicidas*	*Solidificación o encapsulamiento*
41	*Residuos desinfectantes*	*Industria química, farmaceútica e instalaciones de salud*	*Solidificación o encapsulamaiento*
42	*Residuos de la industria farmaceútica*	*Industria farmaceútica*	*Solidificación o encapsulamiento*
43	*Productos farmacéuticos caducados*	*Instalaciones de salud*	*Solidificación o encapsulamiento*
44	*Detergentes*	*Industria, comercio y uso de detergentes*	*No aplica*
45	*Tensoactivos*	*Industria química, producción de detergentes*	*No aplica*
46	*Residuos químicos de laboratorios*	*Industrias e instituciones académicas*	*Depende del residuo*
47	*Grasas y ceras*	*Industrias petroquímica y general*	*No aplica*
48	*Residuos sólidos empapados de aceite y grasa*	*Industria petroquímica y general*	*No aplica*
49	*Emulsiones bituminosas*	*Industria química y de la construcción. Contiene sustancias alifáticas y aromáticas*	*No aplica*
50	*Lodos con combustible*	*Industria en general*	*No aplica*
51	*Lodos con lubricantes*	*Industria en general*	*No aplica*
52	*Residuos de la refinación de aceites usados*	*Industria de refinación (reciclado). Puede contener ácidos, lejías, azufre, etc.*	*No aplica*
53	*Residuos de alquitrán*	*Industria química*	*No aplica*
54	*Lodos con solventes orgánicos halogenados*	*Industria química y general*	*Encapsulamiento*
55	*Lodos con solventes orgánicos no halogenados*	*Industria química y general*	*Encapsulamiento*
56	*Pinturas y barnices*	*Industria y utilización de*	*No aplica*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	residuales	*pinturas, imprentas*	
57	*Lodos de pinturas y barnices*	*Industria de pinturas y procesos de pintado*	*Encapsulamiento*
58	*Residuos plásticos no endurecidos*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
59	*Ablandadores halogenados*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
60	*Ablandadores no halogenados*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
61	*Lodos de plástico o caucho con solvente*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
62	*Lodos y emulsiones látex*	*Industria textil, de alfombras y de pinturas*	*Encapsulamiento*
63	*Lodos y emulsiones de caucho*	*Producción de materiales de caucho*	*No aplica*
64	*Lodos de teñido de textiles*	*Industria textil*	*Encapsulamiento*
65	*Lodos de lavandería*	*Industria textil, lavandería y tintorerías*	*Encapsulamiento*
66	*Filtros textiles con sustancias peligrosas*	*Industria textil en general*	*No aplica*
67	*Paños textiles con sustancias peligrosas*	*Industria en general*	*No aplica*
68	*Catalizadores*	*Industria química y petroquímica*	*Solidificación o encapsulamiento*
69	*Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente*	*Industria en general*	*desecado*
70	*Residuos no peligrosos*	*Industria en general*	*No aplica*

Que en el artículo segundo de la mencionada resolución, la Corporación aprobó el Plan de Contingencia formulado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., para prevenir y controlar eventuales derrames o emisiones contaminantes en el predio denominado Balsillas del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que en el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, quedó contemplado que la sociedad no podría realizar ninguna de las acciones señaladas a continuación:

1. Disponer residuos hospitalarios y/o de riesgo infeccioso o biológico en el Relleno de Seguridad.
2. Recibir residuos sin conocer su procedencia e información técnica necesaria para la disposición final.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

3. Causar derrames o residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas.
4. Disponer en el Relleno de Seguridad según criterio del Centro de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente Panaméricano –CEPIS- residuos altamente tóxicos, explosivos, inflamables o reactivos.
5. Disponer en el Relleno de Seguridad, residuos con algunas de las siguientes características: que posean líquidos libres, que generen derrames a temperatura ambiente, que posean sustancias que puedan traspasar las barreras previstas en el relleno, que posean contaminantes fácilmente transportables en el aire, que posean alta solubilidad en agua, en concentraciones que dependerá del tipo y peligrosidad de la sustancia, sustancia que puedan generar autocombustión en la situación local, sustancias con características de peligrosidad análogas a las del grupo de las tetra, penta, hexa cloro dibenzoparadioxinas, tetra, penta, hexa cloro dibenzofuranos, tri, tetra y penta clorofenoles y sus derivados clorofenóxidos; compuestos orgánicos halogenados y todos sus derivados.
6. Disponer en el Relleno de Seguridad en la misma celda, residuos peligrosos que puedan producir reacciones diversas tales como: generación de calor, presión, explosión o reacciones violentas; emanaciones tóxicas o inflamables de cualquier naturaleza; daños a la estructura del relleno.

Que en el artículo quinto de la Resolución 2966 del 20 de octubre de 2006, la Corporación determinó que la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a los requisitos que condicionaron la Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004; al Estudio de Impacto ambiental, a las medidas de manejo ambiental señaladas en los documentos radicados con los números 16459, 17574 y 20215 y las que se enuncian a continuación:

“

1. *Realizar un pretratamiento adecuado para cualquier disposición de residuos sin importar su naturaleza. Para el caso de los residuos sólidos que no se especifica el pretratamiento, deberá adicionarse el material de cobertura luego de cada disposición.*
2. *La clausura de la celda considerada como un sistema de encapsulamiento, deberá garantizar el aislamiento total de los residuos contenidos en ella.*
3. *En cuanto a los lixiviados, deberán hacerse caracterizaciones trimestrales de cada uno de los pondajes, con el fin de controlar su humedad y el contenido de los metales pesados originados por la descomposición de los residuos.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

4. *Las celdas en operación deberán contar con su cubierta para favorecer el proceso de evapotranspiración de los líquidos contenidos en ellas.*
5. *En el sitio de descargue de contenedores de los residuos, deberá realizarse una adecuación resistente a cambios climáticos y condiciones eólicas de la zona, de manera tal, que las canecas o recipientes ubicados en este sitio no tengan ningún contacto con el medio.*
6. *Realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental para el tratamiento y disposición final de residuos domésticos e industriales.*
7. *Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan Operativo, Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo, Cronograma de actividades en los términos y condiciones del Estudio de Impacto Ambiental, formulados para el tratamiento de lodos con características domésticas y especiales y los relacionados para otro tipo de residuos peligrosos, sólidos semisólidos y líquidos que pueden ser dispuestos en rellenos de seguridad, según la Guía para el Diseño de Rellenos de Seguridad en América Latina del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria – CEPIS-.*
8. *Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.*
9. *Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.*
10. *Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*
11. *Informar el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizada para manejar.*
12. *En caso de tratarse de un derrame de los residuos autorizados, el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.*
13. *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.*
14. *La permisionaria de la Licencia Ambiental al recibir el residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición, final del residuo o desecho peligroso, el receptor es solidariamente responsable con el generador (art. 18 del Decreto 4741 de 2005).*
15. *Presentar en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental un informe semestral que contenga los resultados de estudios de seguimiento a la estabilidad e impermeabilización que se realicen en las celdas* ***describiendo el tipo de residuos que se disponen y se han generado o no lixiviados de cada una.***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

16. *Presentar un Informe semestral que consolide los tipos de residuos peligrosos que se disponen en el relleno de seguridad, informando como mínimo:* ***tipo de residuo, fecha de recepción, composición química, pretratamiento (en caso de que se aplique), cantidad y número de celda en la que se dispuso.***
17. *Aplicar en el funcionamiento del relleno, en la construcción y mantenimiento de las celdas, lo establecido por la Resolución 1096 de 2000, por la cual se adopta el Reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2000.*
18. *Dar cumplimiento a los parámetros de control, mediante monitoreos semestrales, a excepción de los análisis de lixiviados cuya prueba será trimestral, los cuales deberán analizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

AGUA: Para los pozos. Monitoreo y control ubicados en cada celda
AIRE: Calidad de aire
BIOGÁS:En las chimeneas instaladas en cada celda (3 por cada celda)
RUIDO: Con sonómetro debidamente calibrado
LIXIVIADOS: De acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 869 de 2004, RAS y CEPIS, concordante con lo previsto en el numeral 4.2.6. del E.I.A.

Los resultados deben remitirse a la Oficina Provincial Sabana Occidente de la C.A.R, para su evaluación y los plazos deberán contarse a partir de la ejecutoria de la presente providencia."

Que la citada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el día 20 de octubre de 2006, quedando debidamente ejecutoriada y en firme el día 28 del mismo mes y año (fl. 349 vuelto).

Que con Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010 (fls. 373 al 376), la Corporación modificó a petición de parte el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, de la siguiente manera:

*"…**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar a petición de parte, el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., no podrá realizar ninguna de las acciones que a continuación se señalan:*

1. *Recibir residuos sin conocer su procedencia e información técnica necesaria para la disposición final.*
2. *Causar derrames o disponer residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas."*

***PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el evento en que lleguen residuos peligrosos a las instalaciones sin conocer su procedencia, la Sociedad deberá obtener la mayor*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

información del transportador y comunicar a la Corporación del hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *En el evento de ser necesaria la disposición de residuos peligros, diferentes a los autorizados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, la Sociedad deberá obtener previamente la modificación de la licencia ambiental, previo análisis y aprobación de los estudios pertinentes…"*

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010, la Corporación señaló que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, no contempladas en éste acto administrativo, conservaban su vigencia y alcance.

Que la citada resolución fue notificada a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., por intermedio de su representante legal, el día 24 de mayo de 2010, quedando ejecutoriada el día 31 del mismo mes y año (fl. 376 vuelto).

Que con radicación No. 10111100269 del 8 de febrero de 2011 (fls. 2756 al 2764 expediente 22063), la sociedad comunicó a la Corporación que la empresa había cambiado de sociedad anónima de servicios públicos a sociedad anónima simplificada, quedando su nombre como RELLENOS DE COLOMBIA SAS, en razón a que no clasificaba como empresa de servicios públicas, aportando para tal fin, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 2 de febrero de 2011 donde se observa tal situación, así como, copia del Registro Único Tributario "RUT" de la DIAN, del 25 de enero de 2011.

Que atendiendo la solicitud radicada bajo el número 10121101292 del 5 de junio de 2012 (fls. 4.220 al 4.230 expediente 22063), la Corporación a través de Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (fls. 378 al 403), autorizó a favor de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", con NIT. 805001538-5, la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que en la mencionada providencia quedó establecido que la cesión parcial se autorizaba para que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", desarrollara la actividad correspondiente en un área de 12 hectáreas, 8.842,80 m^2 del lote identificado con cédula catastral No. 254730000000601191, delimitado en el plano obrante a folio 4246 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO TECNIAMSA 1 (ÁREA 12 Ha 8842.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE**	**ESTE**
1	1009786,00	978673,72
2	1009774,66	978673,74
3	1009678,33	978596,85
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
22	1009221,19	978478,80
23	1009251,77	978450,81
24	1009440,49	978316,03
25	1009728,60	978175,50
26	1009725,39	978209,68
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
31	1009666,67	978440,18
32	1009666,71	978452,98
33	1009637,64	978398,20
34	1009622,78	978387,60
35	1009602,90	978381,32

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

36	1009571,10	978354,03
37	1009521,51	978410,52
38	1009626,58	978488,71
39	1009647,07	978481,76
40	1009659,11	978570,01
41	1009730,76	978615,19
42	1009759,49	978577,65
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40

Que en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se determinó que el área efectiva con que cuenta la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA”, para la adecuación de celdas de seguridad es de 11 hectáreas que equivalen a 110.000 m^2, por cuanto, las áreas administrativa, de almacenamiento temporal y de pretratamiento de lodos, ocupan un área de 18.842,8m^2, la cual no pueden ser utilizadas para adecuar celdas de seguridad.

Que a su vez, en el artículo segundo de la citada providencia, se estableció que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA”, deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental y que la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, en el área que no fue objeto de cesión parcial, vale decir los predios 1 y 2, definidos en el plano obrante a folio 4246 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 1 (ÁREA 11 Ha 9509.4 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
72	1010024,01	978671,86
73	1010030,76	978662,90
74	1010037,66	978631,65
75	1010078,75	978562,03
76	1010094,10	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÁREA 6 Ha 6217.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE (m)**
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

21	1009281,64	978573,20
46	1009637,99	978734,31
47	1009624,25	978800,07
48	1009606,48	978787,06
49	1009587,55	978773,84
50	1009581,56	978768,53
51	1009562,33	978774,68
52	1009544,84	978801,84
53	1009542,93	978812,49
54	1009565,91	978827,56
55	1009567,23	978831,32
56	1009548,29	978845,01
57	1009470,88	978898,11
58	1009454,00	978864,59
59	1009426,05	978822,07
60	1009386,93	978761,12
61	1009359,53	978718,45
62	1009345,58	978687,28
63	1009324,04	978645,09

Que a su vez, en la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se consagró que las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA” y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hace referencia los artículos 1 y 3 de dicha resolución.

Que la mencionada resolución fue notificada a las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA” y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., por medio de sus representantes legales el 6 de febrero de 2013, quedando ejecutoriada y en firme el 13 de febrero de 2013, siendo publicada en el boletín oficial de la Corporación del 31 de marzo de 2013 (fls. 403 vuelto).

Que con Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021 (folios 704 al 725), la Corporación autorizó la cesión parcial a favor de la sociedad RELLENOS DE LA SABANA S.A.S., con NIT. 901.434.681-7, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que la Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021, fue notificada personalmente a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el 19 de julio de 2021 (folio 728).

Que con oficio No. 10212005328 del 19 de julio de 2021 (folio 726), la Corporación notificó la Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021, por medio electrónico a la sociedad RELLENOS DE LA SABANA S.A.S.

Que con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021 (folios 682 al 703), la Corporación autorizó la cesión parcial a favor de la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6.

Que en la citada resolución quedó establecido que como consecuencia del negocio jurídico realizado entre el CEDENTE (sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN) y el CESIONARIO (sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S.), el lote de terreno Rellenos de Colombia 1 se dividió en dos, resultando los siguientes predios:

PREDIO DIEGAR AREA 52.259,4 M2 MI 50C-1930535		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
76	1010094,1	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
117	1010013,5	978681,81
125	1010090,00	978568,00
126	1010074,00	97863,00
127	1010074,00	978685,00
128	1010052,00	978719,00
129	1010044,78	978710,34
130	1010038,00	978721,00
131	1010073,23	978404,27

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

132	1009866,71	978442,44
134	1009894,18	978634,54

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

Que la cesión parcial otorgada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a favor de la INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se realizó en los siguientes términos:

(…) ***ARTÍCULO 1:*** *Autorizar la cesión parcial a favor de la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7.250m^2, equivalentes a 67.250 m^2 del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, delimitado en el plano obrante a folio 7371 expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	***COORDENADAS***	
MOJÓN	***NORTE (m)***	***ESTE***
27	*1009785,60*	*978237,90*
28	*1009739,58*	*978361,83*
29	*1009686,73*	*978367,75*
30	*1009678,18*	*978433,40*
43	*1009783,51*	*978592,98*
44	*1009810,59*	*978617,89*
45	*1009815,06*	*978635,40*
64	*1009673,03*	*978436,42*
65	*1009840,65*	*978509,06*
66	*1009790,50*	*978667,77*
67	*1009802,45*	*978668,40*
68	*1009840,67*	*978664,24*
80	*1010049,88*	*978342,40*
81	*1010021,32*	*978274,10*
82	*1009955,63*	*978283,38*
83	*1009898,87*	*978286,65*
84	*1009854,56*	*978278,58*
85	*1009843,84*	*978268,58*
86	*1009813,31*	*978251,05*
131	*1010073,23*	*978404,27*
132	*1009866,71*	*978442,44*
133	*1009898.29*	*978663,25*
134	*1009894,18*	*978634,54*

ARTÍCULO 2: *La sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 3: *La sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, en el área que no es objeto de cesión parcial, vale decir en el predio 2, definido en el plano obrante a folio 6.474 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:*

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÁREA 6 Ha 6217.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	***COORDENADAS***	
MOJÓN	***NORTE (m)***	***ESTE (m)***
4	*1009656,45*	*978664,76*
5	*1009616,00*	*978656,00*
6	*1009608,00*	*978597,00*
7	*1009528,00*	*978569,00*
8	*1009504,00*	*978614,00*
9	*1009495,31*	*978609,77*
10	*1009487,26*	*978597,31*
11	*1009480,38*	*978592,17*
12	*1009472,47*	*978593,95*
13	*1009424,44*	*978603,59*
14	*1009406,31*	*978611,27*
15	*1009389,15*	*978614,91*
16	*1009374,53*	*978617,57*
17	*1009369,33*	*978609,96*
18	*1009376,12*	*978597,71*
19	*1009369,61*	*978576,97*
20	*1009350,14*	*978568,04*
21	*1009281,64*	*978573,20*
46	*1009637,99*	*978734,31*
47	*1009624,25*	*978800,07*
48	*1009606,48*	*978787,06*
49	*1009587,55*	*978773,84*
50	*1009581,56*	*978768,53*
51	*1009562,33*	*978774,68*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

52	*1009544,84*	*978801,84*
53	*1009542,93*	*978812,49*
54	*1009565,91*	*978827,56*
55	*1009567,23*	*978831,32*
56	*1009548,29*	*978845,01*
57	*1009470,88*	*978898,11*
58	*1009454,00*	*978864,59*
59	*1009426,05*	*978822,07*
60	*1009386,93*	*978761,12*
61	*1009359,53*	*978718,45*
62	*1009345,58*	*978687,28*
63	*1009324,04*	*978645,09*

ARTÍCULO 4: *Las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hacen referencia los artículos 1 y 3 de la presente resolución.*

ARTÍCULO 5: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que cuando vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio BELBAL, deberá realizar la adecuación de las zonas de recepción (instalar una báscula) y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, así como, el área de pre tratamiento de lodos y la infraestructura administrativa.*

ARTÍCULO 6: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que si pretende realizar el aprovechamiento de los materiales salientes de la adecuación (excavación) de las celdas de seguridad, debe garantizar en todo momento que va a contar con material suficiente para el desarrollo de las actividades de pretratamiento (solidificación) y cobertura de los residuos dispuestos en la celda y aquellos residuos y materiales provenientes de la excavación que no van a ser utilizados, deben ser dispuestos en una Planta de RCDs debidamente registrada ante la autoridad ambiental.*

ARTÍCULO 7: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que debe garantizar en todo momento, que la excavación y construcción de las celdas de seguridad, no se conviertan en una explotación minera.*

ARTÍCULO 8: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que las obligaciones, condiciones y responsabilidad contenidas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, empieza a regir a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9: *Advertir a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de sus representantes legales, que el incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, así como, a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, conlleva la imposición de las medidas y sanciones, establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.*

ARTÍCULO 10: *Advertir a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de sus representantes legales, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental deberá ser modificada cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad ambiental identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales (…)*

Que la Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, fue notificado a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el 21 de julio de 2021 (folios 705 al 707), quedando ejecutoriada y en firme el 29 de julio de 2021.

Que con radicación 10211000667 del 30 de julio de 2021 (folios 710 al 741), las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, representada legalmente por el señor JAIRO ERNESTO BELTRÁN MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.073 y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP., con NIT. 901.483.038-1, representada legalmente por el señor RAFAEL AUGUSTO CHONA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486, solicitaron a la Corporación la cesión de la cesión parcial realizada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021.

Que con la citada radicación, las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, por medio de sus representantes legales, aportaron el contrato de cesión en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

CONTRATO DE CESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

*Nosotros, JAIRO ERNESTO BELTRAN MENDOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con cédula de ciudadanía 3.151.073, actuando como Representante Legal de la empresa INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, (en adelante el **CEDENTE**) y RAFAEL AUGUSTO CHONA AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con cédula de ciudadanía 79.486.994, actuando como Gerente General de la empresa CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, (en adelante el **CESIONARIO**) acuerdan celebrar el presente contrato de cesión cuyo objeto es que:*

***OBJETO.** El **CEDENTE** ceda totalmente los derechos y obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", a desarrollarse en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2 , equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca y el **CESIONARIO** acepta asumirlas de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

1. *Entre INVERSIONES BELBAL S.A.S., y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP., se está suscribiendo un negocio jurídico que implica la adquisición por parte de CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2, equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.*

2. *En el predio antes mencionado, se está desarrollando el proyecto denominado "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", proyecto que es adelantado en virtud de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

3. *Como consecuencia del negocio planteado, es necesario realizar una cesión total de los derechos y obligaciones emanadas de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", vigente, trasladando al cesionario de manera plena aquellas obligaciones y derechos que surjan para el pleno desarrollo del proyecto sobre el predio a comprar.*

4. *El Cesionario deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental establecido para el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y atender los requerimientos efectuados por la CAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental con posterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la cesión.*

5. *El Cedente será responsable por los trámites sancionatorios ambientales y demás procesos administrativos iniciados por hechos ocurridos con anterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la presente cesión y por lo mismo será el encargado de la presentación de descargos y el pago de multas y sanciones que se impongan.*

6. *La cesión que se pretende realizar se rige bajo los preceptos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, las demás actuaciones de la licencia ambiental se seguirán rigiendo por las disposiciones legales vigentes al momento de la expedición de la misma.*

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato habrá de regirse por las siguientes clausulas:

***PRIMERA OBJETO:** Mediante el presente contrato, EL CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos y obligaciones derivados de la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021, por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y los demás actos que la modifiquen o la amplíen, para que desarrolle el proyecto denominado: "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

celdas de seguridad de los residuos peligrosos", a desarrollarse en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2 , equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

***SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: A.** El Cedente será responsable por los trámites sancionatorios ambientales pasivos ambientales y demás procesos administrativos iniciados por hechos ocurridos con anterioridad o por hechos que tengan causa anterior a la expedición del acto administrativo que autorice la presente cesión y, por lo mismo, será el encargado de la presentación de descargos, el pago de multas y sanciones que se impongan y demás requerimientos, reclamaciones e investigaciones de parte de la CAR en relación con dichos hechos.*

En consecuencia, EL CEDENTE seguirá siendo responsable por el saneamiento al 100% de todos los requerimientos y obligaciones en materia ambiental, que se encuentren pendientes o que surjan o tengan como causa hechos anteriores a la fecha en que se perfeccione esta cesión a la CAR.

***TERCERA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.** Deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental y a los cambios menores o giros ordinarios aprobados por la CAR para para (sic) el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y atender los requerimientos efectuados por la CAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental con posterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la cesión.*

***CUARTA. PLAZO:** La cesión de la licencia ambiental empezará a regir a partir del momento en el cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- expida un acto administrativo mediante el cual se apruebe la cesión y permanecerá vigente de manera indefinida, mientras la licencia ambiental objeto de cesión se encuentre vigente.*

***QUINTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos contenidos en la licencia ambiental y permisos objeto del presente contrato de cesión y, por tanto, certifica que puede contratar y trasferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación.*

***SEXTA.INDEMNIDAD.** EL CEDENTE se compromete a mantener indemne al CESIONARIO de todo aquello que se derive el proyecto que ha sido desarrollado por él en el lote que no es objeto de transacción y, por tanto, se hace responsable*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

de cualquier acto, omisión, daño, perjuicio o contaminación generado con ocasión de su actividad.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: *El presente contrato se perfecciona con la firma de los contratantes y la autorización de la CAR como autoridad ambiental competente de la presente cesión.*

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: *El presente contrato se regirá por las normas colombianas aplicables.*

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Acuerdo de Cesión, el día 29 de julio de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá (…)

Que las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, elevaron la solicitud en los siguientes términos:

"…Bajo las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato de cesión de licencia ambiental que se anexa, los suscritos solicitamos respetuosamente se autorice la cesión de la Resolución 20217000301 del 16 de julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2206 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 y asimismo se corrijan el área y coordenadas del Predio licenciado, incluyendo en el mismo el mojón No 69 identificado con coordenadas Norte: 1009948,720 y Este: 978662,480, el cual estaba incluido en la licencia ambiental y por error de transcripción se eliminó de la última autorización de cesión parcial de dicha licencia, como se puede corroborar en los texto (sic) de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (…)

Que junto con la solicitud de Cesión de la Licencia Ambiental, los interesados anexaron además del contrato de cesión trascrito anteriormente, Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, con fecha de expedición 26 de julio de 2021, así como, certificado de tradición y libertad No. 50C-1930536, expedido el 30 de julio de 2021.

Que en atención de la radicación 10211000667 del 30 de julio de 2021, la Corporación mediante Auto DRSO No. 10216000864 del 30 de julio de 2021 (folios 768 al 773), dio inicio al respectivo trámite administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y ordenó el cobro y pago por

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo No. 002 del 17 de enero de 2017, de la CAR, así como, su publicación en el boletín oficial de la CAR, la cual se surtió el 6 de agosto de 2021, según constancia de fijación que reposa a folio 779.

Que con radicación 10211000681 del 3 de agosto de 2021 (folios 777 al 778) las interesadas aportaron recibo copia de la consignación en la que se refleja el pago por concepto del servicio de evaluación ambiental, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que debe anotarse que el presente trámite se adelantó en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 2.2.2.3.11.1 lo siguiente:

> "***Artículo 2.2.2.3.11.1. Régimen de transición.*** *El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> 2. *Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos,*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos (…)

Que por lo anterior, se hace necesario precisar que la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA, hoy RELLENOS DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN, mediante Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004, fue dada en virtud de lo previsto en el Decreto 1180 de 2003, y en cuyo acto administrativo no se contempló condiciones relacionadas con la cesión parcial de la misma, razón por la cual debe aplicarse lo previsto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que establece lo siguiente:

*"…**Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1o. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles…"

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que con base en el procedimiento antes señalado, se considera jurídicamente procedente que el titular de un instrumento de control y manejo ambiental, como es la licencia ambiental, pueda cederla total o parcialmente a otra persona, lo cual implica, la cesión de los derechos y obligaciones derivadas de la misma, una vez dicho acto jurídico sea autorizado por la Corporación.

Que en ese sentido, se consideran cumplidos los requisitos formales para solicitar y aceptar la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021 de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada con las Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que analizada la petición hecha por la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, en su calidad de CEDENTE y la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, en su calidad de CESIONARIA, esta Corporación procederá a aprobar la cesión a favor de la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830.104.997-6, con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7250m^2, del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, delimitado en el plano obrante a folio 626 del expediente, según lo establecido en el numeral 1º del contrato de cesión parcial de la licencia ambiental, bajo los términos y condiciones señaladas en la parte resolutiva de la presente actuación.

Que revisada la escritura pública No. 113 del 4 de febrero de 2015 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, el predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

municipio de Mosquera Cundinamarca, se delimita por los mojones y coordenadas descritos a continuación:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

Que conforme lo anterior, en la parte resolutiva de este acto administrativo, se procederá a realizar la respectiva aclaración.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que el artículo 31, numeral 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.2.3, numeral 10, y 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, asigna competencia a la CAR, para otorgar, negar y modificar licencias ambientales para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, el beneficiario de la licencia ambiental queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental de la licencia que se cede parcialmente mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclarar para todos los efectos, que de acuerdo con la escritura pública No. 113 del 4 de febrero de 2015, de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, el predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera Cundinamarca, se delimita por los mojones y coordenadas descritos a continuación:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

ARTÍCULO 2: Autorizar la cesión a favor de la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830.104.997-6, con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7.250m^2, equivalentes a 67.250 m^2 del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera Cundinamarca, delimitado en el plano obrante a folio 626 del expediente, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de lo ordenado en el artículo precedente, a partir de la ejecutoria de esta resolución, las disposiciones contenidas para la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., en los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, corresponden a la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de esta providencia a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, a través de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, en los términos señalados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 5: Publicar la presente providencia en el boletín oficial de la Corporación.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 6: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o por Edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó: Angela Marcela Lobo Beltrán / DRSO
Revisó: Jackeline Mahecha Galindo / DRSO
Carlos Eduardo Rodriguez Suarez / DRSO
Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DGEN
Gloria Elena Medina Huertas / DJUR
Expediente: 87963

MAEE

MEDIO AMBIENTE ECOLOGICO Y EQUILIBRADO

Atendiendo tu amable invitación para la gestión ambiental generados en tu obra, me permito adjuntar nuestra propuesta comercial, dándole alcance a la solución que necesitas

NACIONES UNIDAS COLOMBIA

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES

PORTAFOLIO SERVICIOS

MÁS QUE UN SERVICIO LOGÍSTICO, OFRECEMOS UN SOPORTE TÉCNICO.

Facilidad

EFICIENCIA
Recogemos sus residuos en menos de 24 h a la hora que usted desee.

CUMPLIMIENTO
Cumplimos juntos la ley 1672 del 2021y la resolución 1115 del 2012.

SOPORTE TÉCNICO
Acompañamiento en gestión ambiental en obra.

Propuesta de valor

1 Agenda el servicio a través de nuestro calendario virtual o una llamada telefónica con 24 horas de anticipación.

2 Verifica la información del vehículo y personal asignado a tu recolección directamente en tu correo electrónico.

3 El día de la recolección recibe información y registro fotográfico de las recolecciones.

4 En 15 días recibe tus certificados de disposición final.

5 Cumplimiento de dos objetivos de desarrollos sostenible de las naciones unidas

Servicio de primera

	OTROS	MAEE
- Disponibilidad 24/7	✗	✓
- Certificación de residuos	✗	✓
- Cumplimiento norma ambiental y SST	✗	✓
- Clasificación, medición y caracterización.	✗	✓
- Operación a nivel nacional	✗	✓
- Capacitación *	✗	✓
- Visita técnica y cálculo de generación del residuo *	✗	✓

* Dependiendo de la característica de la Obra

Clientes satisfechos

falabella. · Atmosferas · POSTOBON · BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS · diners · AMCON COLOMBIA · DAVIVIENDA · CWM · efecty · AM&CIA

Juan Vásquez
GERENTE COMERCIAL

3222003016
CONTACTO@ORGMAEE.CO
@MAEERECOLECCION

WWW.ORGMAEE.CO

MAEE
MEDIO AMBIENTE ECOLOGICO Y EQUILIBRADO

MAEE

MEDIO AMBIENTE ECOLOGICO Y EQUILIBRADO

SOMOS MAEE, UNA EMPRESA DEDICADA A LA RECOLECCIÓN CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE :

RCD (RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN)

REALIZAMOS LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS DE FORMA FÁCIL, EFECTIVA Y ECONÓMICA.

MEDIOS DE PAGO:

VISA MasterCard Baloto



MAEE
MEDIO AMBIENTE ECOLOGICO Y EQUILIBRADO



OPERACIÓN

Transporte

Los residuos serán enviados en una flota de volquetas y/o Volquetas doble troque que tengan PIN ambiental inscrito en la secretaría de ambiente, y el equipamiento necesario para transportar peligrosos como: Rombos de señalización – Epps – Parafiscales.

Medición y certificación

Los residuos peligrosos serán medidos por la báscula certificada camionera con la que cuenta Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., y así mismo será la cantidad certificada por el mismo.



JUAN VÁSQUEZ
GESTOR AMBIENTAL
(+571) 322 200 3016
ecojuanvasquez@gmail.com

SOMOS MAEE

UNA EMPRESA DEDICADA A LA RECOLECCIÓN CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE RCD

(Residuos de construcción y demolición)

QUE CARACTERIZA MIDE Y CERTIFICA!

MAEE

MEDIO AMBIENTE ECOLOGICO Y EQUILIBRADO

CONFIDENCIALIDAD

Es compromiso de las partes manejar con estricta confidencialidad la información suministrada por cada una, por lo tanto, no debe ser copiada de manera parcial o total, entregada a terceros o utilizada con propósito diferente al contratado.

Cualquier aclaración acerca del contenido de la propuesta, con gusto será resuelta de manera inmediata.



JUAN **VÁSQUEZ**
GESTOR AMBIENTAL

(+571) 322 200 3016

ecojuanvasquez@gmail.com



- Contamos con personal calificado, para demolición liviana y pesada.
- Cumplimos con todos los estandares de SST
- Somos rápidos, fáciles y económicos.
- Todos los residuos serán medidos caracterizados y certificados dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Agende con nosotros una visita técnica, le diremos que residuo generó, la cantidad y le ofertaremos por residuos que son de nuestro interés, la visita técnica es gratuita sin compromiso.

Juan Vásquez
GERENTE COMERCIAL

3222003016
CONTACTO@ORGMAEE.CO
@MAEERECOLECCION

WWW.ORGMAEE.CO

MAEE
MEDIO AMBIENTE ECOLOGICO Y EQUILIBRADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14873580170

(415)7707212489984(8020) 000001487358017 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 0 4 9 8 9 5 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 0 4 9 8 9 5 0	2 0 0 8 0 7 0 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VASQUEZ	UMAÑA	JUAN	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
MAEE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 127 A 53 A 28 BRR NIZA 9

42. Correo electrónico: ecojuanvasquez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 2 0 0 3 0 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 1 7 1 0 2 7	8 5 5 9	2 0 2 2 1 0 0 7	3 8 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

EN TRAMITE COSTO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 12:33:20
Recibo No. AA26017223
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26017223EF804

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: JUAN DAVID VASQUEZ UMAÑA
C.C. 1.110.498.950
NIT: 1110498950 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03594665
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2022
Grupo NIIF: Grupo III.

LA PERSONA NATURAL NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 127 A 53 A 28 Niza 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ecojuanvasquez@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3222003016
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 127 A 53 A 28 Niza 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ecojuanvasquez@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3222003016
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 12:33:20
Recibo No. AA26017223
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26017223EF804

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811
Actividad secundaria Código CIIU: 3830

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$ 100.000,00
Activo no corriente:	$ 0,00
Activo total:	$ 100.000,00
Pasivo corriente:	$ 0,00
Pasivo no corriente:	$ 0,00
Pasivo total:	$ 0,00
Patrimonio neto:	$ 100.000,00
Pasivo más patrimonio:	$ 100.000,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$ 0,00
Otros ingresos:	$ 0,00
Costo de ventas:	$ 0,00
Gastos operacionales:	$ 0,00
Otros gastos:	$ 0,00
Gastos por impuestos:	$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$ 0,00
Resultado del periodo:	$ 0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 12:33:20
Recibo No. AA26017223
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26017223EF804

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	MAEE
Matrícula No.:	03594666
Fecha de matrícula:	11 de octubre de 2022
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento
Dirección:	Cl 127 A 53 A 28 Niza 9
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 12:33:20
Recibo No. AA26017223
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26017223EF804

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de octubre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 12:33:20
Recibo No. AA26017223
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26017223EF804

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RCD PUENTE PIEDRA S.A.S
N.I.T. : 901.026.889-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02743085 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JUNIO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 # 22B -53 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RCD@TIERRACOMERCIAL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 9 # 22B -53 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : RCD@TIERRACOMERCIAL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02148214 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RCD Y ESCOMBRERA PUENTE PIEDRA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02280012 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: RCD Y ESCOMBRERA PUENTE PIEDRA S A S POR EL DE: RCD PUENTE PIEDRA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
002	2017/11/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/11/29	02280012

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO Y EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES: A) TRABAJOS DE OBRA CIVIL Y AMBIENTALES EN DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN, RELLENO, NIVELACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN; LICITAR, DEMOLER, EXCAVAR, SELECCIONAR, CARGAR, TRANSPORTAR, RECIBIR, CLASIFICAR, APROVECHAR, DISPONER Y CONFORMAR ADECUANDO Y RESTAURANDO SUELOS CON FINES AGRÍCOLAS, RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA O ADECUAR ÁREAS CON FINES URBANÍSTICOS Y/O PARA CONSTRUCCIÓN; RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ÁREAS DE ANTIGUAS EXPLOTACIONES MINERO EXTRACTIVAS, RESTAURACIONES MEDIO AMBIENTALES. B) EL MANEJO INTEGRAL DE ESCOMBROS Y RESIDUOS SÓLIDOS DESDE EL PROCESO DE EXCAVACIÓN, DEMOLICIÓN (RCD), RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, SELECCIÓN, DISPOSICIÓN, BENEFICIO, RECUPERACIÓN, APROVECHAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, MEZCLA, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA TRATAMIENTO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE CONCRETO Y AGREGADOS DE LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS DE DEMOLICIÓN, CAPA ORGÁNICA, SUELO, SUBSUELO, EXCAVACIONES, DESPERDICIOS Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE DESECHO; PODRÁ IMPLEMENTAR PROCESOS TECNOLÓGICOS, INDUSTRIALES Y EXPERIMENTALES, PODRÁ DESARROLLAR ESTUDIOS Y CONSULTORÍAS, ASOCIARSE, UNIRSE O ALIARSE CON EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE PROPENDAN Y VAYAN ORIENTADOS CON EL OBJETO SOCIAL. C) LAS LABORES, ACTIVIDADES Y CERTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EXCAVACIONES, OBRAS CIVILES Y MATERIAL RESIDUAL DE LOS CENTROS DE APROVECHAMIENTO DE RCD, DESTINADOS A RECIBIR Y ACOPIAR DE FORMA DEFINITIVA EL MATERIAL QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS NO PUDO SER OBJETO DE APROVECHAMIENTO. D) LAS LABORES, ACTIVIDADES Y CERTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), EN DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES, VÍAS, OBRAS CIVILES EN GENERAL, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE ESTAS, CLASIFICACIÓN, ACOPIO, APROVECHAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN MEDIANTE PROCESOS Y DISEÑO DE MEZCLAS. E) SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGREGADOS PÉTREOS PRODUCTO DEL APROVECHAMIENTO O TRANSFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONCRETOS Y DEMOLICIONES (RCD), DESPERDICIOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIONES O CUALQUIER CLASE DE DESECHO, BIEN SEA COMO PRODUCTO DIRECTO VALORADO O MEZCLADO CON MATERIALES DE CANTERA TRITURADOS O NO PROCESADOS; CUMPLIENDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DISEÑO DE MEZCLA DE COMPRADORES. F) LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PREFABRICADOS PRODUCTO DEL APROVECHAMIENTO O TRANSFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONCRETOS, DEMOLICIONES O DESPERDICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. G) EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, BENEFICIO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DE

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL; LOCALIZADO EN LAS ÁREAS COMPRENDIDAS EN CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA CELEBRADOS CON EL ESTADO O PARTICULARES CON TÍTULOS DE PROPIEDAD PRIVADA DE MINAS Y DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. H) SUMINISTRO, COMPRA, VENTA, ALQUILER O INTERMEDIACIÓN DE NEGOCIOS DE EQUIPO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL O INSUMOS, MAQUINARIA AMARILLA PARA OPERACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y MAQUINARIA PARA TRITURACIÓN. I) SUMINISTRO, COMPRA, VENTA, ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESARROLLO DE DISEÑO, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y ENTREGA DE TODA CLASE DE INSUMOS, BIENES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y SERVICIOS PRINCIPALMENTE RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE INFRAESTRUCTURA VIAL. J) DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PMRRA PLAN DE MANEJO RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL. K) SOLUCIONES MINERO AMBIENTALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN, SOLICITUD DE AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPORTES CATASTRALES. L) SOLICITUD, COMPRA, VENTA, OPERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS. M) DESARROLLAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. CONTRATAR, PRESTAR ASESORÍAS Y TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASPECTOS TÉCNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES. N) EFECTUAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, PERMUTAR, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INTANGIBLES O) ABRIR CUENTA CORRIENTE, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR O PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS DE CARÁCTER CREDITICIO Y COMERCIAL ACEPTADOS EN PAGO. CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES CIVILES, COMERCIALES O BANCARIAS. P) EN GENERAL, REALIZAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXAS, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES. IGUALMENTE ESTARÁ FACULTADA PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS, CONCURSOS DE MÉRITOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON ENTIDADES DEL ESTADO, NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3830 (RECUPERACIÓN DE MATERIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
2399 (FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222527 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GAVIRIA SANCHEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000079431453
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MEDINA RANGEL OMAR ANTONIO	C.C. 000000019428929

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA Y DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS .QUE CELEBRE DESDE 700 SMMLV. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE JUNIO DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3830

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 11,600

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.431.453
GAVIRIA SANCHEZ
APELLIDOS
CESAR AUGUSTO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1967
TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.85
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-DIC-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

CAR 28/11/2023 11:46
Al Contestar cite este No.: **20232108543**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino:UNICONIC S. A.
Anexos: Fol: 3

Bogotá,

Señores
UNICONIC S. A.
Tel: 3183667322
AV 0 0 0 VDA LA CUESTA FINCA LA FRAGUA
lfbotero@mcds.com.co
Madrid (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 10231002427: Solicitud inscripción receptor RCD

Cordial Saludo,

En atención al radicado No. 10231002427 de fecha 08 de noviembre del 2023, con asunto solicitud de inscripción como receptor de material de RCD, la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental - DESCA, desde el grupo de RCD se permite informar lo siguiente.

En el marco de la resolución 0472 del 2017 y la resolución que la modifica, la resolución 1257 de 2021 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible MADS, que regula la gestión de residuos de construcción y demolición, es crucial comprender las pautas para las actividades de recepción de material de RCD. A diferencia de otros procesos, el receptor no está obligado a realizar una inscripción previa para llevar a cabo sus operaciones. En cambio, la clave reside en el estricto cumplimiento de los artículos 1º que demuestra la definición de Receptor , 2º evidencia las pautas de aprovechamiento y 10º que demuestra las obligaciones del Receptor, estos artículos pertenecen a la resolución 1257 de 2021.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2021, el receptor debe centrarse especialmente en las obligaciones que respecta al artículo 10º. Este artículo abarca aspectos esenciales que no solo garantizan el cumplimiento normativo, sino que también contribuyen al manejo responsable de los residuos de construcción y demolición RCD.

No esta demás recordar lo expuesto en el **Artículo 1º Resolución 1257 - 2021**. Modifíquense las definiciones de almacenamiento y gran generador contenidas en el artículo 2º de la Resolución 0472 de 2017 y adiciónese a este mismo artículo las definiciones de receptor y simbiosis industrial, las cuales quedarán así:

Receptor: Persona natural o jurídica que, sin que la gestión de residuos de construcción y demolición — RCD constituya su actividad principal, utiliza RCD para aprovechamiento como materia prima dentro de su proceso productivo a través de simbiosis industrial, ya sea en proyectos, obras o actividades de la misma persona o de otras personas dentro del territorio nacional, bajo las condiciones establecidas en esta

resolución."

Sumado a lo establecido en el **Artículo 2º Resolución 1257 - 2021**. Modificar el artículo 9º de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así: "Artículo 9º. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles, o a través de un receptor.

Parágrafo 1: El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.

Parágrafo 2: Al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución.

En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.

Además de lo previsto en el **Artículo 10º**. Obligaciones del receptor. Sin perjuicio de que el gran generador y el receptor cumplan con la normativa vigente relacionada con la calidad y uso de los materiales y productos, son obligaciones del receptor:

1. Especificar el proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será utilizado como materia prima, para lo cual deberá diligenciar los Anexos VI y VII de la presente resolución.

2. Entregar al gran generador los siguientes soportes del aprovechamiento de RCD en sus actividades:

Registro fotográfico del proyecto, obra o actividad para la que se requiere el RCD

- Fecha programada para la recepción de los RCD aprovechables

- El receptor debe adjuntar copia de los permisos, autorizaciones y licencias a que haya lugar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

3. Contar, como mínimo, con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.

4. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos aprovechados en

un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del material, conforme a la información requerida en el formato del Anexo VI.

5. Para los casos en los que el generador y el receptor correspondan a la misma persona natural o jurídica, expedir el certificado de autodeclaración con la información contenida en el formato del Anexo VII, que forma parte integral de la presente resolución".

Cualquier aclaración o información adicional, gustosamente la brindaremos en los teléfonos (1) 5801111 Extensión 3600, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o a través del correo electrónico sau@car.gov.co.

Atentamente,



BRYAN GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ
Director DESCA

Respuesta a: 10231002427 del 08/11/2023

Copia: Jeberth Andrehy Bautista Bueno / DRSO
Elaboró: Julian Santiago Morales Muñoz / DESCA
Revisó: Darwin Erney Duarte Castro / DESCA
Alberto Acero Aguirre / DESCA

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental Pag 4)

zona, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o de la fauna silvestre.

ARTICULO 8. De acuerdo con los dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo cuarto del Decreto 1753 de 1994, el peticionario deberá constituir a favor de la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca (CAR), una póliza de cumplimiento o garantía bancaria otorgada por una compañía de seguros o Establecimiento Bancario legalmente autorizado para tal efecto por valor de $ 6.300.000 (Seis Millones Trescientos Mil pesos M/ct)equivalentes al 30% del costo anual de las obras de recuperación o sustitución morfológica que se deben desarrollar conforme al Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y sus anexos, la cual deberá ser renovada anualmente y tener vigencia durante la vida útil del proyecto y dos años mas.

ARTICULO 9. La póliza de cumplimiento a que se hace referencia en el artículo precedente se deberá constituir y presentar a la Corporación dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para su respectiva aprobación.

ARTICULO 10. La Corporación supervisará y vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución. Gualquier contravención a la misma dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 11. La iniciación de la explotación solo podrá llevarse a cabo una vez la sociedad Uniconic S.A., adquiera la respectiva licencia de explotación o el contrato de concesión respectivo.

PARAGRAFO. La viabilidad que se expide, se otorga por el término de duración de la licencia de explotación o el contrato de concesión que para dicho efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO 12. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca (CAR) que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO 13. Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría envíese copia de la misma al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia

ARTICULO 14. Entiéndase surtida la publicación de la presente en los términos del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado por:
DIEGO BRAVO BORDA

DIEGO BRAVO BORDA
Director General

Proy. J.C. Garcia
Rev. M.P. Mier -
Expediente No.14610

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá, D.C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, deja constancia que este documento coincide con copia que ha sido presentada.
05 AGO 1999
Bogotá, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
33 33
HEYDE MARIA DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA, D. C.

164

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - C.A.R.-
DIRECCION GENERAL
PROYECTO ESPECIAL DE DESCONGESTION DE EXPEDIENTES -U.E.N.-

RESOLUCION No. 1299 DE 21 AGO 1997

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - en ejercicio de sus facultades legales, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y el Acuerdo 10 de 1989 expedido por la Junta Directiva de esta Corporación

CONSIDERANDO :

Que la sociedad Uniconic S.A., dentro de los términos establecidos por la Resolución 222 del 3 de agosto de 1994, presentó a la Corporación Autónoma Regional el Estudio de Impacto Ambiental del área de explotación minera localizada en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

Que en memorial del 3 de febrero de 1996, la sociedad Uniconic S.A., actuando por conducto de su representante, el señor Edgar Botero, solicitó a esta Corporación Autónoma Regional, la Licencia Ambiental para una explotación de gravas y arena localizada en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

Que en el Auto No DRL 2408 del 18 de Diciembre de 1996, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), inició el trámite administrativo tendiente a determinar si se otorga o no la Licencia Ambiental solicitada para una explotación de gravas y arena localizada en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá, D. C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, deja constancia que este documento coincide con copia que ha sido presentada.
Bogotá, D.C. 05 AGO. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
ELSY DE MARIA DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA, D. C.

Que en el memorando interno No 153 DCA-GME del 9 de Abril de 1997, el Grupo de Minería, previa visita al área de localización del proyecto encontró de recibo requerir al solicitante a fin de que aportara al expediente una información.

Que en el memorando interno No 089 DCA-CGMR, de 29 de Abril de 1997, la División de Calidad Ambiental, previa visita y evaluación del Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad Uniconic S.A. ; emitió el correspondiente informe técnico y en el mismo determinó:

- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental propuesto el cual deberá cumplirse tal como fue planteado. Sin embargo no se podrá iniciar la explotación hasta tanto el peticionario obtenga la licencia de explotación que otorga el Ministerio de Minas y Energía.
- Cualquier modificación, deberá tener el visto bueno de la corporación, previa la presentación de un informe técnico.
- El interesado debe entregar informes anuales de avance relacionados con la recuperación ambiental.

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental Pag 2)

- El peticionario será responsable por los daños y/o perjuicios, que por las actividades de explotación mineras, causen al medio ambiente, infraestructuras, viviendas, salud humana, etc.

- Por parte de la División de Reglamentación y Licencias, tener en cuenta el presupuesto de costos ambientales anotados en el numeral 11.2 del estudio. .

- Continuar con visitas técnicas periódicas de control y seguimiento.

Para entrar a resolver la solicitud formulada, es necesario hacer las siguientes motivaciones:

De conformidad con el Artículo 44 del Código de Minas : " Al vencimiento de la Licencia de exploración , si el titular ha dado cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con los artículos anteriores, tendrá derecho a la correspondiente licencia de explotación si se trata de un proyecto de pequeña minería, o a que con el se suscriba el contrato de concesión, sin ninguna exigencia, requisito o condición distinta de las señaladas en este Código".

Conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Código de Minas :" Licencia de explotación es el título que confiere a una persona el derecho exclusivo a realizar dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales y sus reservas, en calidad y cantidad comercialmente explotables".

Según el Artículo 6 de la Resolución 222 del 3 de Agosto de 1994, que a la letra dice: " Las actividades mineras que al momento de la expedición de la presente resolución cuenten con los permisos, concesiones, cohtratos o licencias vigentes otorgados por el Ministerio de Minas y estén localizadas fuera de las zonas declaradas como compatibles con la minería, delimitadas en el artículo 5 de la presente Resolución, deberán presentar, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta, un Plan de Manejo y Restauración Ambiental competente, quien se pronunciará sobre el mismo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la legislación ambiental.

De conformidad con el Artículo 2 del Decreto 501 de 1995: " Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el beneficiario del título minero deberá solicitar su registro dentro de los diez (10) días siguientes a la obtención de la Licencia Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental respectivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), es competente para conocer y resolver el trámite tendiente a examinar la viabilidad ambiental del proyecto propuesto.

Que de conformidad con el artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación debe ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Según el artículo 4 de la Ley 99 de 1993; " En desarrollo del artículo 80 de la Ley 99 de 1993, toda persona que desarrolle un proyecto de minería a cielo abierto

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá, D. C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, deja constancia que esta copia es fiel y coincide con el documento que se presentó.
Bogotá, D. 05 AGO. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
HEYDE MARIA DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D. C.

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental Pag 3)

constituirá a favor de la autoridad ambiental competente una póliza de garantía de cumplimiento equivalente, como máximo al 30% del costo anual de las obras de recuperación o sustitución morfológica, que se pretendan desarrollar conforme al plan de manejo ambiental.

La póliza deberá ser renovada anualmente y tener vigencia durante la vida útil del proyecto y hasta por dos años más a juicio de la autoridad ambiental."

Que en mérito de los expuesto, el Director General, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE :

ARTICULO 1. Declarar ambientalmente viable, la explotación minera de materiales de construcción de la Sociedad Uniconic S.A., del proyecto minero, localizado en la vereda La Cuesta, en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

ARTICULO 2. Imponer al peticionario el cumplimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental presentado por el solicitante.

ARTICULO 3. La actividad extractiva a la cual se otorga mediante la presente Resolución Viabilidad Ambiental, podrá ser suspendida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (**CAR**), cuando se hayan incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias consagrados en la Ley, los reglamentos o en esta providencia y en caso de presentarse un impacto negativo al medio ambiente.

ARTICULO 4. La viabilidad ambiental que se declara no ampara ningún tipo de proyecto, obra o actividad diferente a la establecida en la presente providencia.

ARTICULO 5. La viabilidad ambiental a que se hace referencia está sujeta a las obligaciones que se establecen a continuación y están a cargo del peticionario:

- Dar cumplimiento al Plan de Manejo y Restauración Ambiental y sus estudios anexos.
- Presentar anualmente el informe de progreso y desarrollo del Plan de Manejo y Restauración Ambiental.
- Las labores de recuperación y manejo ambiental deberán ser realizadas simultáneamente con el avance de la explotación, en cuanto no se oponga a los términos y contenido establecidos en el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental.

ARTICULO 6. Los beneficiarios serán responsables de todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta providencia.

ARTICULO 7. La viabilidad ambiental que se otorga no autoriza ni [illegible] aprovechamiento comercial de ningún recurso natural renovable existente en la

NOTARIA TREINTA Y TRES
DE BOGOTA, D. C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, deja constancia que este documento es copia que fue presentado.
Bogotá, D. C. 05 AGO. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
HEYDE MARIA [illegible]
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGIA

CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA

Entre los suscritos, **ORLANDO JOSE CABRALES MARTINEZ**, Ministro de Minas y Energía, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.789.316 de Cartagena, designado para el cargo mediante Decreto número 2084 del 25 de agosto de 1997, debidamente facultado para la celebración de este contrato de conformidad con los Decretos 2655 de 1988 y 2119 de 1992, obrando en nombre de **LA NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**, la que en adelante y para la celebración del presente contrato se denominará simplemente el **Ministerio** por una parte, y por la otra **MARIO SOCHA BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.036.916 de Bogotá, domiciliado en Santafé de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la Sociedad **UNICONIC S.A.**, domiciliada en Santafé de Bogotá D.C., según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO,** se ha celebrado el presente contrato de concesión, previas las siguientes consideraciones: **a) UNICONIC S.A.,** es titular de la **Licencia de Exploración No. 17694,** otorgada por el **Ministerio de Minas y Energía,** para la exploración técnica de un **yacimiento de GRAVA Y ARENA.-b)** Teniendo en cuenta que el Ministerio aprobó los informes de que trata el artículo 39 del Código de Minas; que el proyecto fué clasificado como de mediana minería y que la beneficiaria de la Licencia de Exploración cumplió con sus obligaciones de conformidad con el artículo 44 del mismo Código, procede a celebrar el presente contrato de concesión que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- Objeto.** El objeto de este contrato es la explotación y apropiación por **El CONCESIONARIO** del mineral **MATERIALES DE CONSTRUCCION (Gravas y Arenas)**, con un minímo anual de explotación de **30.000 metros cúbicos,** que se encuentren en la zona que se identifica en la Cláusula Tercera de este convenio, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Se entienden como minerales asociados aquellos que hacen parte integral del cuerpo mineralizado objeto del proyecto minero; como minerales en liga íntima, aquellas sustancias que genéticamente hacen parte del material procesado en la planta de beneficio, y como subproductos, aquellos minerales que estando o no asociados con los del contrato, tienen que ser removidos del yacimiento durante la operación de extracción minera pero cuya explotación separada no se justifica económicamente. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En el presente contrato se entienden excluídas aquellas áreas que son susceptibles de ser tituladas colectivamente a comunidades negras, las cuales solo se integrarán cuando se obtenga el concepto de que trata el artículo 36 del Decreto No. 1745 de 1995. **-SEGUNDA.- Minerales Excluídos.** No se considerarán en ningún caso minerales objeto de este contrato ni asociados o en liga íntima, los siguientes: los radiactivos y sus subproductos, el carbón, la sal gema y las piedras preciosas y semipreciosas. Si en la explotación se encuentran alguno o algunos de estos minerales, **EL CONCESIONARIO** debe acordar con las empresas industriales y comerciales del Estado, que pueden legalmente hacer su explotación, las condiciones en que se continuará su extracción; si se encuentran piedras preciosas o semipreciosas, además del acuerdo anterior, quedan obligados a consignarlas y a ofrecerlas en venta a la entidad pública facultada por la Ley para estos efectos. **PARAGRAFO.-** La violación de lo dispuesto en esta Cláusula será

considerada como explotación ilícita de yacimiento minero, sancionada por el artículo 244 del Código Penal y será causal de caducidad del contrato **TERCERA.- Area.** El área dentro de la cual **EL CONCESIONARIO** desarrollará el objeto de este contrato es un globo de terreno ubicado en jurisdicción de los municipios de **SUBACHOQUE y MADRID,** Departamento de **CUNDINAMARCA** y cuyos linderos son: **PUNTO ARCIFINIO:** Puente sobre el Río Subachoque en la carretera Danubio El Interior. **Planchas** 0 227 2 B y 0 227 2 D 0 **CORDENADAS: NORTE = 1028800.00 ESTE = 986240.00** y alindada así:

LADO		RUMBO					
P-1	**P-2**	**NS**	**GRAD**	**MIN**	**SEG**	**EW**	**DISTANCIA**
0	1	S	51	58	19.45	W	1298.61
1	2	N	43	0	3.93	W	264.73
2	3	N	46	59	55.74	E	490.00
3	4	S	43	0	1.44	E	730.00
4	5	N	46	59	59.97	E	390.00
5	6	S	42	0	57.90	E	270.00
6	7	S	41	59	9.48	W	123.62
7	8	N	90	37	0.00	E	53.77
8	9	S	0	0	0.00	W	401.80
9	10	S	90	0	0.00	W	333.77
10	11	N	0	0	0.00	E	156.54
11	12	S	46	59	59.93	W	384.88
12	1	N	42	59	58,85	W	735.26

AREA: 69 hectáreas y 7942 metros cuadrados. Dicha área corresponde a la señalada y establecida en la **Licencia de Exploración No. 17694,** tal como quedó delimitada al presentarse el Informe Final de Exploración, **PARAGRAFO PRIMERO.-** Esta área se contrata como cuerpo cierto y no por sus unidades de extensión. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna en el evento en que la extensión real contenida por tales linderos, resulte inferior a la mencionada en la presente Cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO.-Reducción y devolución de áreas.** Durante el período de explotación, **EL CONCESIONARIO** deberá devolver al **MINISTERIO,** en lotes continuos o discontinuos, las zonas que no hayan quedado definitivamente incluídas en los respectivos planes y diseños mineros. En consecuencia, el área objeto de esta **CONCESION** deberá reducirse a aquella estrictamente necesaria para la ejecución y desarrollo de las actividades de explotación, proyectadas durante la vida útil del proyecto minero, transporte interno, beneficio, servicios y obras de apoyo, más las extensiones adicionales que sean necesarias para una eficiente operación minera. La zona que retenga el **CONCESIONARIO** deberá ser continua.**CUARTA.- Duración.** La duración del presente contrato es de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Minero. Los trabajos de desarrollo y montaje, se realizarán dentro de los cuatro primeros años. El tiempo no utilizado en las obras y trabajos mencionados se agregará al período de explotación. Es entendido que al finalizar el montaje, el interesado deberá presentar al Ministerio de Minas y Energía el informe correspondiente al mismo. **QUINTA.- Obligaciones.** Son obligaciones del **CONCESIONARIO** en desarrollo del presente contrato: **5.1.** Ejecutar las obligaciones de orden técnico y efectuar la explotación. Para ello queda obligado a realizar los

Avenida El Dorado (C.A.N.) CONMUTADOR: 222 45 55 - Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia.

estudios, obras y trabajos necesarios para el cumplimiento del contrato en condiciones que garanticen la racional explotación de los recursos mineros y la seguridad de los trabajadores, sujetándose en todo al Programa de Trabajos e Inversiones presentado al Ministerio de Minas y Energía, y con plena autonomía técnica, industrial, administrativa, económica y comercial; puede, por tanto, escoger la índole, forma y orden de los sistemas y procesos que considere adecuados y determinar libremente los movimientos, localizaciones, oportunidad de trabajo de su personal, equipo e instalaciones, pero siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional del medio ambiente, su conservación, restauración o sustitución, de conformidad con el estudio de Impacto Ambiental que también forma parte de la respectiva Licencia Ambiental; **5.2.** Amojonar la zona durante los trabajos de desarrollo, montaje y construcción. El amojonamiento se hará por medio de mojones de concreto, debidamente marcados, colocados en cada uno de los vértices del polígono, de manera tal que permitan un fácil reconocimiento y sean estables. Efectuado el amojonamiento debe presentarse el informe correspondiente para su aprobación y anotación en el Registro Minero; **5.3.** Presentar los informes anuales, en los cuatro (4) primeros meses del año, sobre las labores realizadas a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, en los formularios adoptados por el Ministerio; **5.4.** Cumplir el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), aprobado por el Ministerio; **5.5.** Observar y cumplir las normas mineras y ambientales vigentes; **5.6. EL CONCESIONARIO**, observará las normas y reglamentos expedidos por las autoridades ambientales competentes sobre la materia y solicitará, si fuere el caso, asesoría técnica al Ministerio de Minas y Energía para la adopción de medidas especiales para proteger el medio ambiente y mitigar los efectos negativos de la operación extractiva sobre los recursos naturales y el medio ambiente; **5.7.** Obtener de las autoridades competentes las licencias ambientales que se requieran para la ejecución del proyecto, obra o actividad y los permisos, autorizaciones y concesiones que sean necesarios conforme a la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables. **5.8.** Pagar oportunamente a las entidades correspondientes, las sumas de dinero por concepto de regalías, impuestos y participaciones, según el caso, con acatamiento de lo que determina la Ley 141 de 1994; **5.9.** Indemnizar a terceros por los perjuicios causados, el uso de servidumbres y pagar las expropiaciones si a ello hubiere lugar; **5.10.** Pagar las multas que le sean impuestas; **5.11.** Mantener vigentes las pólizas constituídas, y su cuantía; **5.12.** Observar las disposiciones sobre higiene y seguridad minera; **5.13.** Permitir las servidumbres a los demás mineros; **5.14.** Prestar el apoyo necesario a las visitas de inspección y fiscalización que sean realizadas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes. Si para la inspección se estima necesaria la presencia permanente de un funcionario del Ministerio de Minas y Energía en el área del título minero, **EL CONCESIONARIO** deberá proporcionar a dicho funcionario alojamiento y alimentación adecuados.; **5.15.** Proteger el trabajo y la industria nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XXV del Código de Minas; **5.16.** Abstenerse de efectuar la explotación fuera del área otorgada o en zonas prohibidas o restringidas; **5.17.** No apropiarse de los minerales que no sean objeto del contrato; **5.18.** Atender en forma prioritaria la demanda

Avenida El Dorado (C.A.N.) CONMUTADOR: 222 45 55 - Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia.

interna de los productos mineros requeridos como insumos de la industria nacional o como recurso para la generación de energía; **5.19.** Suministrar al Ministerio de Minas y Energía los informes y datos de orden técnico y económico que requiera en cualquier tiempo para el eficiente y oportuno desempeño de sus labores como vigilante y fiscalizador de las actividades mineras, como facilitar la inspección de las obras y trabajos que resuelva hacer para comprobar la exactitud y veracidad de la información recibida, todo ello sin perjuicio de los informes y documentos que debe suministrar por obligación expresa; **5.20.** En general, todas las demás previstas en el Código de Minas y disposiciones reglamentarias.- **SEXTA.- Autonomía técnica y administrativa. EL CONCESIONARIO** gozará de autonomía técnica, industrial, económica y comercial en la programación, dirección y ejecución del desarrollo, montaje, explotación y beneficio, pudiendo escoger la índole, forma y orden de los sistemas y procesos que considere adecuados y determinar libremente los movimientos, localización y oportunidad de trabajo de su personal, equipos e instalaciones, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo del Ministerio de Minas y Energía.- **SEPTIMA.- Actualización del P.T.I.- EL CONCESIONARIO** está obligado a presentar y actualizar los datos del Programa de Trabajos e Inversiones, cada cinco (5) años durante el período de explotación.- **OCTAVA.- Inspección.** El Ministerio de Minas y Energía inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice **EL CONCESIONARIO**, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente **contrato.- NOVENA.- Facultades del Ministerio.** En desarrollo del presente contrato, la Nación - Ministerio de Minas y Energía efectuará las funciones de inspección y fiscalización, impondrá multas, tomará todas las medidas conservativas que estime conducentes, solicitará las informaciones que considere necesarias para desarrollar sus labores de inspección y fiscalización, declarará la caducidad, y hará uso de la facultad consagrada en el artículo 74, inciso final del Código de Minas, cuando se declare la caducidad del contrato o se renuncie éste por **EL CONCESIONARIO** después de veinte (20) años, para que reviertan a la Nación a título gratuito todas las propiedades muebles e inmuebles mineras requeridas para continuar con la explotación. **PARAGRAFO.**-En caso de caducidad por muerte del **CONCESIONARIO,** esta última facultad sólo podrá ejercitarse si los herederos no hacen uso del derecho de preferencia consagrado en el artículo 13 del Código de Minas, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 136 de 1.990, o del derecho que tienen los causahabientes a retirar los bienes afectos a la explotación en los términos del artículo 74 del Código de Minas.- **DECIMA.- Garantías. EL CONCESIONARIO** constituirá a su cargo las siguientes garantías: **10.1.** A favor del **MINISTERIO** y para garantizar el cumplimiento de este contrato, una garantía prendaria, bancaria o de Compañía de Seguros, por el valor correspondiente al díez (10%) por ciento de la producción estimada para los dos (2) primeros años, de acuerdo con el Programa de Trabajos e Inversiones, y con una vigencia igual al período de duración de este contrato. En consecuencia, dicha garantía es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000,00) Moneda Corriente,** representada en la póliza de seguro número **CDL 01 14 0497852,** expedida por la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

"CONFIANZA". Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener vigente en todo tiempo dicha garantía, y su monto se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas, se agotare o disminuyere. **10.2.** A favor de la autoridad ambiental competente para garantizar la restauración o la sustitución morfológica del suelo y el ambiente intervenidos con la explotación a cielo abierto, constituirá una póliza de cumplimiento equivalente como máximo al treinta por ciento (30%), anual del costo de las obras de recuperación o sustitución morfológica de todo el suelo intervenido con la explotación a cielo abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 99 de 1993 y 4 del Decreto 1753 de 1994.- **UNDECIMA.- Cesión o gravámenes. EL CONCESIONARIO** podrá ceder o gravar cualquiera de sus derechos y subcontratar la explotación, previo permiso del **MINISTERIO.** En la cesión parcial de derechos, cedente y cesionario serán solidariamente responsables de las obligaciones emanadas del presente contrato. En el evento de la subcontratación, **EL CONCESIONARIO** responderá ante **EL MINISTERIO** por todas las obligaciones generadas por este contrato.- **DUODECIMA.- Multas. EL MINISTERIO** podrá sancionar administrativamente al **CONCESIONARIO** por violaciones al contrato, con multas sucesivas hasta un valor equivalente a veinte (20) veces el monto del salario mínimo mensual legal, cada vez y para cada caso, que serán pagadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la providencia que las imponga y su valor ingresará al Fondo Rotatorio del Ministerio de Minas y Energía.- **DECIMA TERCERA.- Caducidad. EL MINISTERIO** podrá, mediante providencia motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: **1.** La disolución de la sociedad o la muerte del **CONCESIONARIO,** según el caso. En el segundo evento, los herederos tendrán derecho a hacer uso de la preferencia consagrada en el artículo 13 del Código de Minas, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 136 de 1.990. **2.** La incapacidad financiera del **CONCESIONARIO** o beneficiario que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores. **3.** La no realización de las actividades de montaje, construcción y explotación conforme al Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, o la suspensión de tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. **4.** El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV del Código de Minas, así como de la que determina la Ley 141 de 1994. **5.** El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. **6.** El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución. **7.** La cesión total o parcial del título, sin permiso previo del Ministerio de Minas y Energía **8.** La realización de obras y labores mineras en las zonas restringidas para tales actividades, según las disposiciones legales vigentes, sin obtener las autorizaciones requeridas para tal efecto. **9.** Si se descubrieren y comprobaren circunstancias que inhabiliten al **CONCESIONARIO** para celebrar este contrato. **10.** La violación de las normas legales que regulen la venta y comercialización de minerales. **11.** La no presentación de los informes a que está obligado, después de haber sido sancionado con multa. **12.** Cuando el concesionario, sus directivos,

representantes o delegados oculten o colaboren en el pago por la liberación de un funcionario o empleado de la empresa que se encuentre secuestrado o, cuando el concesionario pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.- **DECIMA CUARTA.- Trámite para declarar la caducidad.** Antes de declarar la caducidad, El Ministerio de Minas y Energía pondrá en conocimiento del **CONCESIONARIO** las causales en que haya de fundarse, y **EL CONCESIONARIO** dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, si a ello hubiere lugar, o para formular su defensa. El trámite para ello será el señalado en el artículo 77 del Código de Minas.- **DECIMA QUINTA.- Suspensión de términos. EL CONCESIONARIO** se compromete para con **EL MINISTERIO** a la cumplida ejecución del contrato, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 95 de 1.890, caso en el cual tendrá derecho a la suspensión del plazo, a juicio del Ministerio de Minas y Energía quien fijará el término de dicha suspensión, siempre que la fuerza mayor o el caso fortuito no imposibiliten la ejecución del contrato en forma definitiva. Para considerar la exoneración de responsabilidad, **EL CONCESIONARIO** comunicará al Ministerio de Minas y Energía, por escrito, dentro de los díez (10) días siguientes a la ocurrencia del hecho o acontecimiento. Tan pronto el Ministerio de Minas y Energía reciba la comunicación, procederá a estudiar las pruebas invocadas o a ordenar una inspección al área del contrato. Con base en los conceptos obtenidos el Ministerio de Minas y Energía decidirá si hay lugar o no a la suspensión.- **DECIMA SEXTA.- Revisión.** Ambas partes, de conformidad con el artículo 59 del Código de Minas tendrán derecho a solicitar la revisión del contrato, cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias graves e imprevisibles de orden técnico o económico hagan excesivamente gravoso el cumplimiento de las obligaciones futuras.- **DECIMA SEPTIMA.- Responsabilidad. EL CONCESIONARIO** será el único responsable de todos los daños causados directamente por él o por subcontratistas, en el desarrollo del presente contrato, a cualquiera persona o propiedad y por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos, cargos y gastos que puedan surgir a causa de ellos. **EL MINISTERIO** en ningún momento tendrá responsabilidad alguna frente a terceros y si éstos inician alguna acción en su contra, **EL CONCESIONARIO** tendrá a su costo que desarrollar las acciones pertinentes e indemnizará al **MINISTERIO** de todo perjuicio.- **DECIMA OCTAVA.- Inhabilidad e incompatibilidades. EL CONCESIONARIO** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes sobre el particular.- **DECIMA NOVENA.- Trabajadores del concesionario.** El personal que **EL CONCESIONARIO** ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden al **MINISTERIO.** En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales.- **VIGESIMA.- Saneamiento.** Queda expresamente convenido que **EL CONCESIONARIO,** no tendrá derecho a reembolsos o indemnizaciones de ninguna clase por no encontrar el mineral a explotar, en cantidades y calidades comerciales, o en el

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGIA

evento de ser privado de toda o una parte del área contratada por terceras personas que conforme a las disposiciones vigentes demuestren un mejor derecho. **EL MINISTERIO**, en consecuencia, no estará obligado a salir al saneamiento de los derechos del **CONCESIONARIO** emanados de este contrato de concesión en ningún caso.- **VIGESIMA PRIMERA.- Acta de finalización del Contrato.** A la terminación del contrato, por cualquier causa, el Ministerio de Minas y Energía elaborará un Acta de Finalización del contrato, en la cual constará el estado de conservación del yacimiento, las instalaciones fijas y excavaciones mineras que reviertan a la Nación de acuerdo con la cláusula 9a. del presente contrato, y el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo del **CONCESIONARIO.** En el evento de que éste se negare a firmar, el Ministerio de Minas y Energía la expedirá mediante providencia motivada, que pondrá en conocimiento del **CONCESIONARIO.- VIGESIMA SEGUNDA.-** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato, tales como impuestos, publicaciones, garantías, y los que sean necesarios para mantener su vigencia, serán de cargo del **CONCESIONARIO.- VIGESIMA TERCERA.-** La explotación del recurso natural no renovable objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 141 de 1994, causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía.- **VIGESIMA CUARTA.-** La ejecución de los trabajos objeto del contrato de concesión, requieren de la respectiva autorización ambiental conforme a las normas que regulan la materia; en consecuencia, la inscripción del título en el Registro Minero solo será procedente una vez obtenido dicho permiso.- **VIGESIMA QUINTA.-** Requisitos para su perfeccionamiento. El presente contrato, una vez suscrito por las partes, se entiende perfeccionado y su ejecución se iniciará después de su inscripción en el Registro Minero.

En constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a 15 MAYO 1998

ORLANDO CABRALES MARTINEZ
Ministro de Minas y Energía

EL CONCESIONARIO

MARIO SOCHA BARBOSA
Representante Legal de la Sociedad UNICONIC S.A.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE MINAS

Recibido Hoy: 15 MAYO 1998
Firma:

1899 177 190

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
DIRECCION GENERAL
PROYECTO ESPECIAL DE DESCONGESTION DE EXPEDIENTES

RESOLUCION No. 1548 16 SET. 1999

(Por la cual se modifica la Resolución 1299 del 21 de Agosto de 1997)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - en ejercicio de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante la Resolución 1299 del 21 de Agosto de 1997, la Corporación declaró ambientalmente viable la explotación minera de materiales de construcción de la sociedad Uniconic S.A. , localizado en la Vereda La Cuesta.

En memorial del 27 de Julio de 1999 el señor Luis Fernando Mejía Rivera actuando en representación de la sociedad Uniconic S.A., solicitó a la Corporación que se aclarara y precisara el alcance del acto administrativo debido a que la zona se encuentra localizada en la jurisdicción de los municipios de Subachoque y Madrid y no se especifica el número del título minero al que corresponde.

Recibida la petición se inició el análisis de los documentos y de los informes técnicos que obran en el expediente y se concluyó que el proyecto presentado se encuentra localizado en la jurisdicción de los municipios de Subachoque y Madrid.

Así mismo se pudo establecer que el documento presentado y evaluado comprende el área de la Licencia de Exploración Minera No 17694; por lo anterior y con el propósito de aclarar y definir los alcances de la Resolución 1299 del 21 de Agosto de 1997; el Director de la Corporación en uso de sus facultades y aplicando el artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y los principios de celeridad y eficacia definidos en el mismo ordenamiento

R E S U E L V E :

ARTICULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 1299 del 21 de Agosto de 1997 en el siguiente sentido

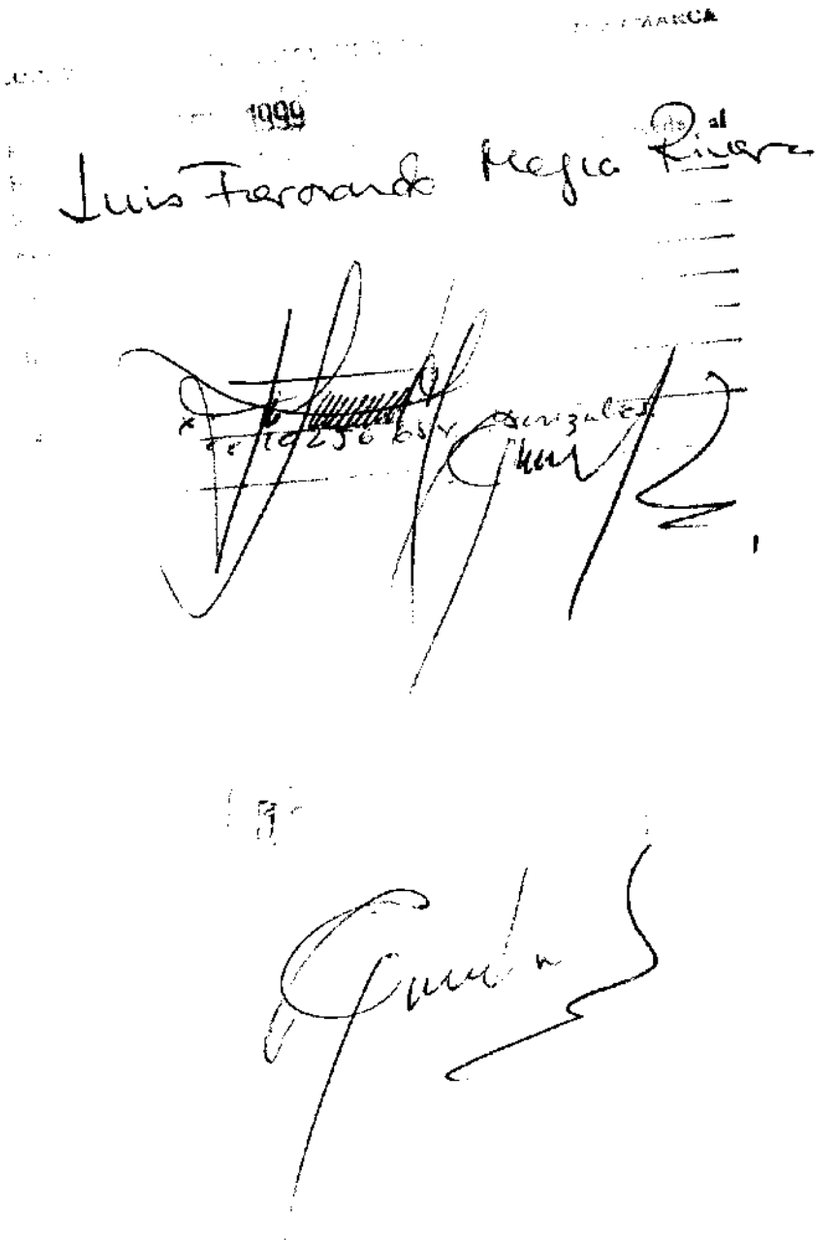
Declarar ambientalmente viable y aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad Uniconic S.A. que establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos negativos causados en desarrollo del proyecto de minería localizado en la jurisdicción de los municipios de Subachoque y Madrid y cuyo trámite se adelanta en el ministerio de minas bajo la Licencia 17694.

ARTICULO 2. Contra la presente providencia, no procede recurso de reposición

ARTICULO 3. Publíquese en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM EDUARDO MORALES ROJAS
Director General E
Rev. A. M.Sanchez
Proy J.C.García
Expediente No.14610



CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: 17694

RMN: GDOF-02

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)

Vigencia Desde: 08/06/1995 Hasta: 27/09/2028

Fecha y Hora de Registro: 08/06/1995 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

UNICONIC S.A. N 8001388792

AREA TOTAL: 69 Hectárea(s) y 7990 mt(s)2

MUNICIPIOS: EL ROSAL-CUNDINAMARCA\ MADRID-CUNDINAMARCA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION\ GRAVA\ ARENA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: CRUCE DEL RIO SUBACHOQUE CON EL CARRETEABLE QUE DE CUESTA CONDUCE A LA PORQUERA (EL IMPERIO) 1

NORTE: 1028800,0000

ESTE: 986240,0000

PLANCHA IGAC: 227

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1028000,0000	985217,0700
1028193,6000	985036,5200
1028527,7900	985394,8800
1027993,9100	985892,7400
1028259,8900	986177,9700
1028062,4200	986362,1100
1027970,0000	986280,0000
1027970,0000	986333,7700
1027568,2000	986333,7700
1027568,2000	986000,0000
1027724,7400	986000,0000
1027462,2600	985718,5200

ANOTACIONES

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 17694 RMN: GDOF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 08/06/1995 Hasta: 27/09/2028	Fecha y Hora de Registro: 08/06/1995 00:00:00

08/06/1995

TIPO ANOTACIÓN:	LICENCIA EXPLORACION	FECHA EJECUTORIA:	06/12/1993
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	600887
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	06/12/1993
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION		

ANOTACIÓN:	2	FECHA ANOTACIÓN:	08/06/1995
TIPO ANOTACIÓN:	ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA	FECHA EJECUTORIA:	28/02/1995
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	100143
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	28/02/1995
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	MODIFICA ALINDERACION		

ANOTACIÓN:	3	FECHA ANOTACIÓN:	10/10/1996
TIPO ANOTACIÓN:	IMPONER MULTA	FECHA EJECUTORIA:	23/08/1996
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	701027
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	23/08/1996
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	IMPONER MULTA POR $284.252 LIC 17694		

ANOTACIÓN:	4	FECHA ANOTACIÓN:	27/06/2000
TIPO ANOTACIÓN:	APROBAR INFORMES	FECHA EJECUTORIA:	29/11/1995
DOCUMENTO	CONCEPTO	NÚMERO:	0
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	29/11/1995
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES PTI.		

ANOTACIÓN:	5	FECHA ANOTACIÓN:	27/06/2000
TIPO ANOTACIÓN:	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EJECUTORIA:	14/03/1997
DOCUMENTO	POLIZA	NÚMERO:	140497852
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	14/03/1997
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LICENCIA 17694.		

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 17694 RMN: GDOF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 08/06/1995 Hasta: 27/09/2028	Fecha y Hora de Registro: 08/06/1995 00:00:00

ANOTACIÓN:	6	FECHA ANOTACIÓN:	27/06/2000
TIPO ANOTACIÓN:	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EJECUTORIA:	14/03/1997
DOCUMENTO	POLIZA	NÚMERO:	140644601
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	14/03/1997
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	MODIFICA LA POLIZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.		

ANOTACIÓN:	7	FECHA ANOTACIÓN:	20/12/2001
TIPO ANOTACIÓN:	SIN DEFINIR	FECHA EJECUTORIA:	10/12/2001
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	45
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	29/11/2001
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 95-00189-17694-01-00000-00 CAMBIA A: GDOF-02		

ANOTACIÓN:	8	FECHA ANOTACIÓN:	28/11/2006
TIPO ANOTACIÓN:	CONTRATO DE CONCESION	FECHA EJECUTORIA:	15/09/2006
DOCUMENTO	CONTRATO	NÚMERO:	17694
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	15/09/2006
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	CONTRATO DE CONCESION 17694. ACOGIMIENTO LEY 685 DE 2001 (CAMBIO DE MODALIDAD)		

ANOTACIÓN:	9	FECHA ANOTACIÓN:	20/10/2021
TIPO ANOTACIÓN:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO	FECHA EJECUTORIA:	15/09/2006
DOCUMENTO	CONTRATO	NÚMERO:	17694
EXPEDIDO POR:	SIN DEFINIR	FECHA DOCUMENTO:	15/09/2006
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la ACLARACIÓN de la anotación No. 8 del certificado de registro minero del contrato de concesión No. 17694, relacionada con la titularidad para que registre en el Sistema Integral de Gestión Minera ¿AnnA Minería- de conformidad con el contrato de concesión No. 17694 del 15 de septiembre de 2006, inscrito en el RMN el 28 de noviembre de 2006, así: UNICONIC S.A. con Nit. 800138879-2		

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 17694 RMN: GDOF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 08/06/1995 Hasta: 27/09/2028	Fecha y Hora de Registro: 08/06/1995 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

William Alberto Martínez Díaz
Gerente de Catastro y Registro Minero

DTINI
202423500342471
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 27 de 2024

Señor
CESAR AUGUSTO GAVIRIA SANCHEZ
RCD PUENTE PIEDRA SA.S
9 22 b 53 Sur. CA
rcd@tierracomercial.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202452600362372.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 478 - 2017 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual da respuesta a la comunicación IDU No. 202423500263841, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 478 - 2017, en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 05 de febrero de 2024, con matrícula mercantil a nombre de RCD Puente Piedra SAS, NIT: 901.026.889-1, representada legalmente por Cesar Augusto Gaviria Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.431.453 de Bogotá, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, expedido el 05/02/2024 con el No. 20242009230, suscrito por Carlos Eduardo Rodríguez Suarez, en su calidad de director, en el que informa:

   "ASUNTO: Respuesta al radicado 20241004294: Petición información registro gestor Puente Piedra SAS

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DTINI
202423500342471
Información Pública
Al responder cite este número

Cordial Saludo,

En atención al radicado No. 20241004294 del día 15 de enero de 2024, La Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental -DESCA se permite informar que, una vez revisado el Sistema de Administración de Expedientes SAE de la Corporación, a fecha cinco (05) de febrero de 2024, no se registran expedientes con medidas de tipo sancionatorio relacionadas con las actividades de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición RCD a nombre de la razón social PUENTE PIEDRA S.A.S.

En relación con el estado de los registros el Gestor de Residuos de Construcción y Demolición PUENTE PIEDRA S.A.S. con registro No. 10, en la modalidad de Planta de Aprovechamiento de RCD se encuentra ACTIVO.

La inscripción en el Listado de gestores de RCD, ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución MADS 0472 de 2017, artículo 16 y modificado por el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, Obligaciones de los Gestores de RCD, numeral 1, el cual estipula "(…) 1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades".

La página web de la entidad www.car.gov.co, es el medio oficial para realizar la consulta y verificación de los Gestores de RCD inscritos en la jurisdicción CAR. La ruta para realizar la consulta es la siguiente: www.car.gov.co/ Temas Ambientales/ Residuos / Residuos de Construcción y Demolición- Listado de Gestores de Residuos de Construcción y Demolición.

Finalmente se aclara que, la respuesta a la presente solicitud no corresponde a la expedición de una certificación, sino al resultado de la revisión de la información solicitada en la fecha indicada. Adicionalmente se informa que, "La inscripción como Gestor de RCD no implica permisos o autorizaciones ambientales diferentes al registro"

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 478 - 2017, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, a nombre de RCD Puente Piedra SAS, cuya planta se encuentra ubicada en el Predio Nare, de la vereda la Cuesta en el Municipio de Madrid - Cundinamarca.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*
- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Es de mencionar que la empresa RCD Puente Piedra SAS, deberá garantizar que el tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, provenientes de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realice en área del predio donde se ubica la Planta en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la siguiente gráfica:



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DTINI
202423500342471
Información Pública
Al responder cite este número

enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 27-02-2024 04:30:10 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 60 50 CENTRO EMPRESARIAL GRAN ESTACION COSTADO ESFERA - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

CAR 15/03/2024 15:23
Al Contestar cite este No.: **20242019458**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino:LA GRANJA J&L SAS
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señora
YESSICA ALEXANDRA PEREZ VARGAS
LA GRANJA J&L SAS
Tel: 3136482964
KM 5 VIA ANTIGUA AL GUAVIO
jessipv23@hotmail.com
La Calera (Cundinamarca)

ASUNTO: Otorgamiento de Registros en la modalidad de Planta de aprovechamiento y punto limpio.

Cordial saludo,

En el marco del proceso de inscripción como gestor de una planta de aprovechamiento de RCD, la empresa LA GRANJA J&L SAS, mediante radicado CAR No 20231063420, allego documento con las medidas de manejo ambiental de acuerdo con las obligaciones enmarcadas en el Artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, con el cual se modifica el Artículo 16 de la Resolución 472 de 2017. Para hacer verificación de lo dispuesto en dicho documento desde el grupo de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, se practicó visita técnica y se generó Informe Técnico DESCA No. 035 de 05 de marzo de 2024.

En ese sentido, dando alcance a lo conceptuado en el Informe Técnico DESCA No. 035 de 05 de marzo de 2024, en donde motivado especialmente en el cumplimiento de las medidas mínimas de manejo ambiental de los gestores en la modalidades de plantas de aprovechamiento y punto limpio evidenciadas en el Artículo 10 de la Resolución 472 de 2017, se recomienda inscribir a la empresa LA GRANJA J&L SAS con NIT 901625481-0 como gestor de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), asignándole el registro No 64 en la modalidad de Planta de Aprovechamiento de RCD y registro No 10 en la modalidad de punto limpio.

Se recuerda a la empresa LA GRANJA J&L SAS, que debe dar cumplimiento con las obligaciones enmarcadas en la Resolución 0472 del 2017 y la Resolución 1257 de 2021 como a sus anexos, los cuales deber ser remitidos a esta corporación dentro de sus términos, de igual forma entregar las evidencias, certificados y/o constancias de los residuos tratados y dispuestos a cada uno de los generadores. Igualmente, es necesario informar que el registro como gestor de RCD en cualquiera de sus modalidades no hace implícito otros tipos de licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables, por lo tanto, si dado el caso, en el desarrollo de las actividades se requiere del uso y/o aprovechamiento de estos

recursos, se deben tramitar las correspondientes autorizaciones, permisos y/o licencias con la autoridad competente e informar de esto a la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control Ambiental – DESCA.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ
Director DESCA

Elaboró: Luisa Lorena Pineda Buitrago / DESCA
Revisó: Alberto Acero Aguirre / DESCA

ANEXO 16 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LOS GESTORES RESPEL

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000830 de 4 DIC. 2023

Por medio del cual se modifica una licencia ambiental y se toman otras determinaciones.

Finalmente, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, y demás normas relacionadas y concordantes con el trámite de modificación de licencia ambiental que le son aplicables al proyecto denominado "Relleno Sanitario de seguridad para el manejo de lodos con características domésticas y especiales", en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 1413844 y con cédula catastral No. 00- 00-0006-0057-000, ubicado en la zona industrial que se ubica en la vereda Balsillas, municipio de Mosquera, Cundinamarca" y de acuerdo con lo conceptuado y evaluado en el Informe Técnico DRSO No. 2483 del 2 de noviembre de 2023, se puede establecer que se cumple con los requisitos formales y técnicos para decidir sobre el trámite de modificación de la Licencia Ambiental de la sociedad VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA SAS ESP.

De conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, antes mencionadas y con fundamento en la evaluación técnica realizada al Estudio de Impacto Ambiental, contenida en el Informe Técnico DRSO No. 2483 del 2 de noviembre de 2023, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, esta Corporación procederá a pronunciarse de fondo sobre la viabilidad ambiental de la modificación de la licencia ambiental del proyecto como se establecerá en la parte resolutiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 869 del 9 de septiembre de 2004, modificada a su vez por la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, modificada por la Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010, el cual quedará así:

> *"**ARTICULO 1:** Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., con NIT 805.001.538-5, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de seguridad para el manejo de lodos con características domésticas y especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos señalados que se mencionarán a continuación, la instalación y puesta en marcha de una planta para el tratamiento de residuos líquidos peligrosos con una capacidad de 0.81l/s, para desarrollar la actividad correspondiente en un área de 13. hectáreas, 8.842,80m2 dentro del lote identificado con cédula catastral No. 25473000000060119, localizado en la vereda Balsillas, municipio de Mosquera, Cundinamarca:*

No.	DESCRIPCIÓN	PROCEDENCIA	PRETRATAMIENTO	Corrientes Y	Corrientes A
1	Lodos de proceso reproducción de cuero	curtiembres	Encapsulamiento	Y21, Y31, Y33	A3100, A3110, A3090, A1040

CAR 29/11/2023 16:02
Al contestar cite este No.: **20231126283**
Origen: EDGAR AMAYA CASTAÑEDA
Destino: Dirección de Evaluación, Seguimie
Anexos: 3 adjuntos Fol. 1

Correo Electrónico Radicado

Remitente: EDGAR AMAYA CASTAÑEDA [enlacesambientales@gmail.com]
Fecha: 29/11/2023 12:17:31 p. m.
Asunto: Actualización PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS (PEC) PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.v8 /Jurisdicción CAR
Adjuntos: 3

Bogotá, 29 de noviembre de 2023.

Señores:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR
Director Provincial Sabana de Occidente
Facatativá - Cundinamarca.

REF: ACTUALIZACION PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS (PEC) PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.v8
EXPEDNIENTE 62000 – ENLACES AMBIENTALES SAS

Cordial saludo,
Enlaces Ambientales S.A.S. identificada con NIT 900.519.343-5 a través de alianzas estratégicas con Empresas autorizadas mediante Licencias Ambientales, brinda diferentes alternativas de aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales. Nuestras rutas de servicio comprenden jurisdicciones de municipios y áreas rurales ubicadas dentro del departamento de Cundinamarca, razon por la cual me permito enviar actualización del Plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos y especiales.
Se adjunta los siguientes documentos: (114 folios).

- PR-01-01 PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS (PEC) PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.v8
- Certificado de relación comercial VEOLIA y TECNIAMSA

Sin otro en particular.

Cordial saludo;



RESOLUCION N° 3077 DE 07 NOV 2006

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR–, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y en especial las delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 901 de 2006, modificada por la Resolución 1063 de 2006,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad PROTECCIÓN SERVICIOS AMBIENTALES RELLENOS DE COLOMBIA S.A. ESP, con Nit 900.079.188-0, por intermedio de su representante legal, señor ANDRES FELIPE CÁRDENAS JIMENEZ, con cédula de ciudadanía 16.783.188 de Cali, mediante radicación 20453 del 28 de abril de 2006, solicito licencia ambiental para la instalación, operación y puesta en marcha de una planta para la incineración de residuos industriales, en una parte del predio denominado lote 7, identificado con la cédula catastral 00000060119000, localizado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, el cual según certificado de uso del suelo de fecha 11 de noviembre de 2005, es compatible con la actividad.

Que mediante Auto 341 del 16 de mayo de 2006, se inició el trámite para resolver la solicitud de licencia ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ordenó el pago de la suma liquidada por concepto del servicio de evaluación ambiental y se dispuso la publicación de dicha providencia, la cual se surtió en el diario La República del 22 de mayo de 2006.

Que el servicio de evaluación fue cancelado por la sociedad PROTECCIÓN SERVICIOS AMBIENTALES RELLENOS DE COLOMBIA S.A. ESP, según copia de consignación que obra en el expediente.

Que la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental se encuentra consignada en los Informes Técnicos 646 del 20 de junio de 2006 y 857 del 13 de octubre de 2006, los cuales plantean lo siguiente:

- El proyecto de incineración de residuos peligrosos se desarrollará en el Lote No. 2, de la hacienda Balsillas, vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, de propiedad de la sociedad Prosarc S.A. E.S.P., con un área de 20.000 metros cuadrados.

- En la zona en donde se desarrolla el proyecto no se encuentra comunidad cercana.

- Los productos a utilizar son: agua, ACPM y cal, en un futuro se reemplazará ACPM por gas y se comprarán a terceros.

- Dentro de los recursos ecológicos el aire es el de mayor vulnerabilidad y afectación. Por lo que la Corporación deberá realizar un seguimiento exhaustivo en el cumplimiento de la normatividad aplicable que para la época de iniciación de este proyecto son las Resoluciones 058 de 2002 y 886 de 2004. Cabe mencionar que este componente es el más impactado en la zona presentando una concentración de partículas

Como Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá(E) certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia fotostática es exactamente con el original tenido a la vista.
14 NOV. 2006
HIPÓLITO A. FIGUERES MORALES

promedio anual de 75% de la norma y promedio horario del 28% de la norma.

- La afectacion vegetal y de fauna son casi nulas. El ecosistema de mayor interes es la Laguna de la Herrera y de acuerdo con lo expuesto en el E.I.A. el grado de afectación va a ser casi nulo.

- Las Técnicas de Control incluyen bateria de ciclones de alta eficiencia, ducteria con disipadores de calor, sedimentadotes de particulas, colectores de polvos(filtros de mangas), lavadores de gases, planta de tratamiento de aguas de proceso, filtros de carbón activado, chimeneas con plataformas para muestras, sistema de filtro inducido, monitoreos continuos y pozo séptico.

- Las caracteristicas del diseño de los equipos de control se encuentra descrita en los numerales 6.1. y 6.2 del Estudio de Impacto Ambiental.

- Los equipos de control se incluyen como parte del proceso y se utilizarán desde la iniciación de actividades, dentro de los cuales se incluye el mantenimiento de equipos de control, la instalación de monitores continuos de gases y recalibración, siembra y regado de arboles, instalación de pozo séptico, monitoreo continuo de gases y de cenizas.

- Existe una disposición adecuada de materiales sobrantes, de excavacion durante la fase de construcción, ejecutando las acciones requeridas para evitar el arrastre de sedimentos y la desestabilización de terrenos y como medida de mitigación se sembraran árboles.

- La afectación de actividades sísmica o de perforación exploratoria sobre los acuiferos, el efecto consiste en la potencial contaminación de las aguas subterráneas por percolacion del pozo séptico, sin embargo la mayor parte de las aguas son depuradas en la planta de tratamiento y recirculadas, disminuyendo este impacto en forma importante.

- La obra requiere remover 750 metros cúbicos de terreno.

- En la ejecución del proyecto no se va a utilizar agua, salvo para uso doméstico que se abastecerá de carrotanques.

- No se generaran vertimientos industriales.

- Se generan vertimientos domésticos, las aguas residuales se tratarán en un sistema séptico integrado con descarga en un pozo de infiltración, el cual será reemplazado posteriormente por un sistema de conducción de las aguas residuales al incinerador.

- El proyecto manifiesta tener en cuenta los afectos ambientales de movilidad interna y externa regional de sus componentes.

- En la tabla 35 del E.I.A. se presentan las actividades a realizar, los responsables, el sitio, el documento que se generará, la periodicidad,

  los indicadores a tener en cuenta y el criterio para determinar la aceptabilidad, actividades que concuerdan con el cronograma presentado en el capítulo 13.

- En el capítulo 11 del Estudio de Impacto Ambiental se expone el Plan de Contingencia en el que se determinan los hechos o factores que durante la ejecución y operación pueden generar impactos imprevistos, eventualidades, daños irreversibles o significativos.

- Se diseña un Plan de Seguimiento y Monitoreo en el que se especifican las actividades para verificar el cumplimiento de los requisitos de la Licencia Ambiental.

- Analizada la información del EIA se concluye que el principal componente afectado por el proyecto es el atmosférico.

- El control de óxidos de nitrógeno no se encuentra especificado y se supedita a los resultados de futuros monitoreos, por lo que se requiere que tan pronto como estos se realicen se tomen medidas inmediatas en caso de excederse los límites vigentes.

- El proyecto se localiza en un área de interés hidrogeológico importante siendo necesario que se minimicen los impactos por infiltración de agua.

- Para controlar los impactos ocasionados la empresa deberá implementar los sistemas de control que tienen previstos en el EIA, entre los que se destacan los siguientes:

- Previo al recibo del material el personal encargado consultará al cliente las características de los desechos y analiza si es posible o no su incineración.

- El furgón de los vehículos se encontrará completamente aislado de la cabina del conductor y tendrá cierre hermético. El piso contará con sistema de drenaje que acumula los líquidos que pudieran generarse e impide encharcamientos y vertimientos sobre la vía. En la parte exterior del furgón se identifica debidamente que se transporten residuos peligrosos, y se encuentra rotulada con el código UN correspondiente al residuo transportado y la respectiva señal de peligro acorde con el tipo de producto.

- Los vehículos contarán con los materiales necesarios para la atención de alguna contingencia que involucre derrame de productos (pala, extintor, material absorbente, señalización, elementos de protección personal, botiquín, linterna, etc.), y el personal se encontrará entrenado en cursos incluidos en el programa de salud ocupacional de la empresa.

...del Círculo de... previa el cotejo... la presente copia coincide... 14 NOV. 2006

- El almacenamiento de desechos y residuos se realizará en un área especialmente diseñada con las siguientes características: veinte (20) bodegas enmalladas de 3m x 3m x 3m con un volumen total de 540 m3. Cada división contará con un sistema de rejas y candados y adicionalmente un sistema de codificación interno. Contará con circuito cerrado de televisión de monitoreo permanente y un sistema de alarma conectado con la central de seguridad, durante las 24 horas.

- Las cenizas y escorias, una vez sean enfriadas, serán depositadas directamente en celdas de propiedad de RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

- Los vidrios y los plásticos que puedan ser recuperados serán entregados a una casa de beneficencia o entidades encargadas del reciclaje para la fabricación de otros artículos.

- Se realizará pretratamiento de líquidos y lodos con el fin de minimizar los riesgos de emisiones peligrosas al ser incineradas. Los residuos que se encuentran en fase líquida o semiliquida, como lodos, serán conducidos a un cuarto independiente donde se almacenaran temporalmente mientras se les realizará un análisis en el laboratorio con el fin de determinar sus posibilidades de tratamiento y se les realizaran ensayos tendientes a obtener las condiciones óptimas. Posteriormente serán introducidos en recipientes especiales con agitación donde se le dosificarán sustancias que minimicen sus características peligrosas mediante procesos como desactivación, neutralización, dilución o floculación. Como resultado se obtendrán dos fases, una de lodos que será conducida a incineración y otra líquida la cual será evaluada para determinar la posibilidad de su utilización como agua de proceso.

- En el horno I será del tipo de cascada, tendrá una capacidad aproximada de 250 kg/hr y contará con los siguientes sistemas de control: batería de ciclones de alta eficiencia, ductería con disipadores de calor, sedimentadores de partículas, colectores de polvos (filtro de mangas), lavadores de gases, planta para el tratamiento de aguas de proceso, filtros de carbón activado, chimeneas con plataformas para la toma de muestras, sistema de tiro inducido.

- El horno II será del tipo de aire controlado, con una capacidad de 220 kg/hr y tendrá los mismos sistemas de control que el horno I.

- El horno III será rotatorio y tendrá una capacidad de 500 kg/hr, entrará en operación aproximadamente seis meses después de instalada la planta, y contará con los siguientes sistemas de control: sistema mecánico de cargue hidráulico, juego de triple compuerta hidráulica para descargar el material particulado y las cenizas generadas en el proceso de incineración, torre de enfriamiento, filtro de mangas, sistema de tiro forzado, torre lavadora de gases, filtro de carbón activado, chimenea con plataforma para muestreos.

Copia tomada del Original que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura, copia colocada exactamente con el original tenido a la vista
14 NOV. 2006

- Las cenizas producidas por la incineración serán dispuestas en celdas de seguridad pertenecientes actualmente a la empresa Rellenos de Colombia S. A.
- El proceso no generará vertimientos, y contará con una planta de tratamiento para recircular el agua de proceso y los lodos generados serán incinerados.
- Las aguas residuales domésticas se tratarán en un pozo séptico seguido de infiltración. Posteriormente se reemplazará por un sistema de conducción de las aguas negras al incinerador.
- Se realizará mantenimiento semanal a los sistemas de control de contaminación.
- Se realizará un análisis permanente de la dieta para determinar las proporciones óptimas que minimicen la generación de contaminantes atmosféricos.
- Se sembrarán 250 árboles de especies nativas, los cuales serán regados y mantenidos regularmente.
- Se instalará un sistema de monitoreo continuo de gases en el primer mes de operación, el cual se recalibrará semanalmente.
- Se contará con un asesor externo para el seguimiento de las actividades de control ambiental quien presentará un informe mensual al Jefe de Planta. Trimestralmente el Jefe de Planta presentará a la Gerencia un informe de actividades ambientales que incluya actividades programadas, actividades ejecutadas e indicadores ambientales. Cada año se enviará a la CAR un informe de actividades ambientales.
- Se instalará un sistema de utilización de agua lluvia.
- Se realizará monitoreo de gases cada cuatro meses y de cenizas quincenalmente.

La información del EIA es suficiente para tomar la decisión sobre el otorgamiento de Licencia ambiental, por lo cual mediante auto No. 592 de 13 de septiembre de 2006, se declaró reunida la información.

Que según lo dispuesto en el artículo 132 del Decreto 2150 de 1995, Las licencias ambientales llevarán implícitos todos los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental necesarios para la construcción, desarrollo y operación de la obra, industria o actividad. La vigencia de estos permisos será la misma que de la licencia ambiental.

Que el artículo 31, numeral 12, en concordancia con los artículos 9°, numeral 9, y 27 del Decreto 1220 de 2005, asigna competencia a la CAR para otorgar, negar y modificar licencias ambientales para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento,

Como Notaria Setenta del Circulo de Bogotá El contenido que anteriores corresponde fielmente con el original tenido a la vista
14 NOV. 2006

aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que el transporte de residuos peligrosos se regula por las disposiciones contenidas en el Decreto 1609 de 2002.

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, el beneficiario de la licencia ambiental queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 058 de 2002 y 886 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a las disposiciones legales vigente que durante la vida del proyecto regulen las normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor de la sociedad PROTECCIÓN SERVICIOS AMBIENTALES RELLENOS DE COLOMBIA S.A. ESP. con Nit 900.079.188-0, para la instalación, operación y puesta en marcha de una planta de incineración de residuos industriales, en una parte del predio denominado lote 7, identificado con la cédula catastral 00000006011900O, localizado en la vereda Balsillas, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

PARÁGRAFO: La licencia ambiental otorgada tendrá vigencia durante toda la vida útil del proyecto y cobijará las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad PROTECCIÓN SERVICIOS AMBIENTALES RELLENOS DE COLOMBIA S.A. ESP., deberá informar la fecha de iniciación de actividades con una antelación no inferior a diez (10) días.

ARTÍCULO TERCERO: El transporte automotor de residuos peligrosos por carretera, se subordinará a las reglas fijadas en el Decreto 1609 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: La beneficiaria de la licencia ambiental debe cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada y las siguientes obligaciones:

1. Suministrar por escrito, a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como definir los responsables en la mitigación y prevención de los impactos ambientales definidos en el EIA y PMA.

Como Notaria [illegible] Bogotá D.C. certifico que [illegible] respectivo, la presente [illegible] concuerda fielmente con el original [illegible]
14 NOV. 2006

2. Cumplir con las condiciones reglamentadas por el Decreto 4741 de 2005, en la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos a incinerar.
3. Sembrar en la zona en donde se desarrollará el proyecto 250 árboles de especies nativas.
4. Instalar los equipos de control desde el inicio de actividades y dar cumplimiento a las fichas de manejo ambiental.
5. Previa la remoción de material deberá informar a la Corporación el sitio de disposición, lugar que deberá cumplir con los permisos ambientales.
6. Realizar una clasificación adecuada para cualquier incineración de residuos sin importar su naturaleza.
7. Realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental para la incineración de los residuos industriales.
8. Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan Operativo, Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo, Cronograma de actividades en los términos y condiciones del Estudio de Impacto Ambiental, formulados para la incineración de residuos industriales.
9. Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
10. Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar la incineración, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos.
12. En caso de tratarse de un derrame de los residuos autorizados, el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.
13. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.
14. La permisionaria de la Licencia Ambiental al recibir el residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición final del residuo o desecho peligroso, el receptor es solidariamente responsable con el generador (art. 18 del Decreto 4741 de 2005).
15. Instalar un monitoreo continuo de gases en el primer mes de operación, el cual se calibrara semanalmente.
16. Realizar un análisis permanente de la dieta para determinar las proporciones óptimas que minimicen la generación de contaminantes atmosféricos.
17. Instalar un sistema de utilización de agua lluvia.
18. Realizar un monitoreo de gases cada cuatro meses y de cenizas quincenalmente.

Como notaria [illegible] Bogotá(E) certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tomado de la cual
14 NOV. 2006
NIBARDO A. FUENTES MORALES
NOTARIO VEINTICUATRO (E)

19. Dar cumplimiento a las Resoluciones 058 de 2002 y 886 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la vida del proyecto y que regulen las normas y límites permisibles de emisión para incineradores.

ARTÍCULO QUINTO: La beneficiaria de la licencia deberá presentar semestralmente informes de avance del Plan de Manejo Ambiental, con los debidos soportes, que contengan por lo menos los siguientes aspectos:

- Cuantificación y análisis de las actividades de manejo ambiental implementadas, comparando lo programado frente a lo ejecutado.
- Evaluación y análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
- Hacer una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
- Establecer las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.
- Un análisis de los resultados de monitoreo realizados.
- Presentar un informe semestral que consolide los tipos de residuos peligrosos que se incineran: *tipo de residuo, fecha de recepción, composición química, pretratamiento (en caso de que se aplique), cantidad y número de celda en la que se dispuso para la incineración.*

ARTÍCULO SEXTO: La licencia ambiental que mediante la presente resolución se otorga lleva implícito el permiso de emisiones atmosféricas para descargar en el aire las emisiones generadas durante el funcionamiento de los 3 hornos con una capacidad de incineración de hasta 970 kg/hora, con sujeción a las condiciones que a continuación se indican:

PARÁMETRO	VALOR LIMITE MILIGRAMOS/M^3		MONITOREO DEL PARÁMETRO
	PROMEDIO DIARIO	PROMEDIO HORARIO	
Material Particulado	10	20	Monitoreo continuo y entrega de análisis cada cuatro meses
Hidrocarburos totales	10	20	
Acido clorhídrico	10	40	
Flucruro de hidrogeno	1	4	
Óxidos de Azufre	50	200	
Óxidos de nitrógeno	200	400	
Monóxidos de carbón	50	100	
Mercurio y sus compuestos	0.03	0.05	Monitoreo cada cuatro meses
Dioxinas y Furonas	1 nanogramo/m3		Monitoreo semestral

Como Notaria [illegible] el cotejo Bogotá, certifico que [illegible] respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
14 NOV. 2006
PERSONAS JURIDICAS

PARÁGRAFO: Los 3 hornos incineradores deberán cumplir con la norma de emisión señalada en los artículos 3 y 4 de la Resolución 886 de 2004, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para una capacidad operativa superior a 500 kilogramos/hora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se autoriza únicamente la incineración de los siguientes tipos de residuos industriales con características de peligrosos.

TIPO DE RESIDUOS	CARACTERÍSTICAS
0	Altamente Combustibles. Dentro de ellos tenemos papel, carbón, cartón barredura de piso de lugares comerciales e industriales. También basuras que contienen 10% en bolsas plásticas, revestimientos de papel laminado, cartones tratados, desperdicios aceitosos y fragmentos de caucho. En general se puede decir que son residuos altamente combustibles.
1	Mezcla de residuos tales como vegetales, trozos de fibras, líquidos para limpieza doméstica, cartones, madera, papel y barreduras de suelo que se encuentren en establecimientos completamente industriales. También basuras con un 20% de su peso en desperdicios de cafetería, restaurantes y pequeñas cantidades de plásticos y cauchos.
2	Es la mezcla de residuos tipo 1 y 3, en proporciones iguales. Es muy común en apartamentos y residencias.
3	Consiste en desperdicios de vegetales y desperdicios animales, de restaurantes, cafeterías, mercados y sitios de estar.
4	Son residuos de animales y humanos, esqueletos y partes orgánicas. Corresponde a los residuos de hospitales, mataderos, expendios de carne y sitios similares.
5	Son residuos líquidos y semilíquidos como el alquitrán, disolventes, pinturas, lodos, gases tóxicos y residuos similares, provenientes de la operación industrial. Su composición y poder calorífico no están estandarizados y por tanto deben ser determinados para cada circunstancia específica.
6	Básicamente son residuos compuestos por caucho y plástico provenientes de operaciones industriales, su composición y poder calorífico debe ser determinado para cada circunstancia específica.

Como Notaria Veintiocho del Circulo de Bogotá, certifico que previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
14 NOV. 2006
NIBARDO [illegible]
NOTARIO VEINTICINCO(E)

PARÁGRAFO.- La permisionaria deberá presentar ante la Corporación semestralmente, estudios de emisiones atmosfericas para los tres hornos incinerados, el cual deberá observar una emisión de particulas señalada en el parágrafo primero del artículo sexto de esta providencia.

ARTÍCULO OCTAVO. La Beneficiaria de la presente Licencia Ambiental no podrá incinerar los siguientes residuos:

1. PCBs
2. Pesticidad Organoclorados
3. PVC
4. Pentaclorofenol (PCP)
5. Explosivos
6. Radiactivos
7. metales pesados en altas concentraciones
8. hálogenos en altas concentraciones.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir a la titular de la licencia ambiental que están prohibidas las quemas a cielo abierto de cualquier tipo de residuo sólido.

ARTÍCULO DÉCIMO La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
- Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
- Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.
- Por expansión o modificación de las obras, trabajos y procesos de producción o por la necesidad de sustituir o modificar en forma significativa las medidas de prevención, control, rehabilitación y sustitución ambiental establecidas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La beneficiaria de la licencia ambiental podrá ceder los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso, el cedente y el cesionario deberán presentar solicitud de autorización a la CAR, acompañada de copia del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La licencia ambiental podrá ser revocada o suspendida, mediante resolución motivada en concepto técnico, cuando el beneficiario de la licencia ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en los condicionamientos del presente acto administrativo de una manera grave y reiterada.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión de la licencia ambiental se requerirá por una sola vez al beneficiario, para que corrija el incumplimiento y presente las explicaciones que considere necesarias sobre las causas de su inobservancia en el plazo que se fije.

Como [illegible] Bogotá [illegible] respectivo [illegible] existente con el [illegible] fiel [illegible]
14 NOV. 2006
NICOLÁS TORRES MORALES
NOTARIO VEINTINUEVE (E)

RESOLUCION N° 3077 DE 07 NOV. 2006

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La beneficiaria de la licencia ambiental no podrá utilizar ningún recurso natural renovable que no este amparado en la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Finalizados los diferentes trabajos de incineración relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Alcalde del municipio de Mosquera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad PROTECCIÓN SERVICIOS AMBIENTALES RELLENOS DE COLOMBIA S.A. ESP., por intermedio de su representante legal con arreglo a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: - En contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos previstos en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LILIANA GONZÁLEZ MARÍN
Subdirectora Jurídica

Elaboró: Sonia Fernández/Germán Gutiérrez
Revisó: Víctor Eduardo Quiroga
Ramiro Ocampo
Expediente: 0010-761-27063

Como Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C. certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
14 NOV. 2006
FUERTES MORALES
NOTARIA VEINTICINCO (25)

ANEXO 17 REGISTRO CAPACITACIONES

CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES

MYE CONSORCIO

INFORMACIÓN GENERAL

"CONTRATO 1380 DE 2025 - REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1"

CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO MYE
PERIODO DEL CONTRATO	JULIO DE 2025 A OCTUBRE DE 2026
CONTRATO DE OBRA	CONTRATO 1380 DE 2025

MES		JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
SEMANA		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ACTIVIDADES GENERALES																	
MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUTIVAS																	
Inducción del Personal nuevo ingreso a la obra	P			P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	E			E	E												
SUSTANCIAS QUIMICAS																	
Manejo de sustancias quimicas y derivados	P					P											
	E					E											
Procedimientos en caso de derrames o fugas.	P			P								P					
	E			E								E					
Lectura e interpretación de Hojas de Seguridad (HDS).	P															P	
	E															E	
RUIDO OCUPACIONAL Y AMBIENTAL																	
Impactos del ruido sobre la salud humana y el entorno urbano.	P																
	E																
Manejo de quejas por ruido.	P																
	E																
MANEJO Y MANIPULACION DE RESIDUOS PELIGROSOS																	
Identificación de residuos tipo RAEES, envases contaminados, EPP desechado, etc.	P																
	E																
Riesgos para la salud y el ambiente por mala gestión de residuos peligrosos.	P																
	E																
Clasificación y caracterización de residuos peligrosos en obra.	P																
	E																
EMISIONES ADMOSFERICAS																	
Control de emisiones de vehículos y maquinaria (mantenimiento y revisión técnico-mecánica).	P																
	E																

MES		NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ene-26				FEBRERO			
SEMANA		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Inducción del Personal nuevo ingreso a la obra	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	E																
Manejo de sustancias quimicas y derivados	P																
	E																
Procedimientos en caso de derrames o fugas.	P																
	E																
Lectura e interpretación de Hojas de Seguridad (HDS).	P																
	E																
Impactos del ruido sobre la salud humana y el entorno urbano.	P		P														
	E		E														
Manejo de quejas por ruido.	P							P									
	E							E									
Identificación de residuos tipo RAEES, envases contaminados, EPP desechado, etc.	P											P					
	E											E					
Riesgos para la salud y el ambiente por mala gestión de residuos peligrosos.	P														P		
	E														E		
Clasificación y caracterización de residuos peligrosos en obra.	P																
	E																
Control de emisiones de vehículos y maquinaria (mantenimiento y revisión técnico-mecánica).	P																
	E																

MES		MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
SEMANA		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Inducción del Personal nuevo ingreso a la obra	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	E																
Manejo de sustancias quimicas y derivados	P										P						
	E																
Procedimientos en caso de derrames o fugas.	P														P		
	E																
Lectura e interpretación de Hojas de Seguridad (HDS).	P																
	E																
Impactos del ruido sobre la salud humana y el entorno urbano.	P																
	E																
Manejo de quejas por ruido.	P																
	E																
Identificación de residuos tipo RAEES, envases contaminados, EPP desechado, etc.	P																
	E																
Riesgos para la salud y el ambiente por mala gestión de residuos peligrosos.	P																
	E																
Clasificación y caracterización de residuos peligrosos en obra.	P	P															
	E	E															
Control de emisiones de vehículos y maquinaria (mantenimiento y revisión técnico-mecánica).	P						P										
	E						E										

MES		JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
SEMANA		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Inducción del Personal nuevo ingreso a la obra	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	E																
Manejo de sustancias quimicas y derivados	P													P			
	E																
Procedimientos en caso de derrames o fugas.	P																
	E																
Lectura e interpretación de Hojas de Seguridad (HDS).	P																
	E																
Impactos del ruido sobre la salud humana y el entorno urbano.	P																
	E		P														
Manejo de quejas por ruido.	P																
	E																
Identificación de residuos tipo RAEES, envases contaminados, EPP desechado, etc.	P																
	E																
Riesgos para la salud y el ambiente por mala gestión de residuos peligrosos.	P						P										
	E																
Clasificación y caracterización de residuos peligrosos en obra.	P																
	E																
Control de emisiones de vehículos y maquinaria (mantenimiento y revisión técnico-mecánica).	P										P						
	E																

ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA

El cronograma se actualizará cuando se actualice el SGA del contratoNo 1380 de 2025 o cuando las partes lo consideren necesario.

P= PROGRAMADA / E= EJECUTADA

Elaborado por: JENNIFER ASTRID CAPERA

RESIDENTE AMBIENTAL CONTRATISTA

Aprobado por: LUISA ALEJANDRA ARCILA QUIROGA

RESIDENTE AMBIENTAL INTERVENTORÍA

CONSORCIO MYE

CODIGO	VERSION	FECHA
FT-SST-15	1	15/08/2025

FECHA: 21 (DD) 03 (MM) 2026 (AAAA)

CONTRATO No.: CONTRATO 1380 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Lisett Marquez

TIPO
INDUCCIÓN [ ] CAPACITACIÓN [X] ENTRENAMIENTO [ ]
CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMAS:

Control de emisiones de vehiculos y maquinaria (mantenimiento y revision Tecnomecanica)

HORA DE INICIO: 11:00 pm HORA DE TERMINACIÓN: 11:20 pm

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑÍA	FIRMA
1	[illegible]	1127946767	Pintor	BYC	
2	Juan Medina	1042458825	Ayudante	BYC	
3	[illegible]	1033756830	Auxiliar	BYC	
4	[illegible]	1000 007261	Auxili	BYC	
5	Fabian D Malagon	1005322153	Auxilio	BYC	
6	Reynaldo Gonzal	10cz 497-7	pintor	BXC	
7	Pablo Cano	BC3B4332	Auxiz	BYC	
8	[illegible]	1.082252816	Auxi	BYC	
9	Luis Cubillos R.	83058792	Auxi	BYC	
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(Firma)
(Nombre) JENNIFER ASTRID CAPERA
Residente Ambiental contratista
LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

(Firma)
(Nombre) .
Residente Ambiental interventoria
LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

CONSORCIO MYE

CODIGO	VERSION	FECHA
FT-SST-15	1	15/08/2025

FECHA 24 (DD) 03 (MM) 2026 (AAAA)

CONTRATO No. CONTRATO 1380 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1

NOMBRE DEL PROFESIONAL Lisett Marquez.

TIPO

INDUCCIÓN ☐ CAPACITACIÓN ☒ ENTRENAMIENTO ☐

CHARLA INFORMATIVA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál? _____

TEMAS: Control de emisiones de vehiculos y maquinaria (mantenimiento y revision tecnicomecanica)

HORA DE INICIO: 11:30 pm **HORA DE TERMINACIÓN:** 11:45 pm

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	Julian Parra	1073600798	Armado	B y C	
2	Alvaro Alfonso	1073130971	Soldador	B y C	
3	Luis G Arias	7250278	auxiliar	B y C	
4	Manuel Parra	1073609718	Armador	B y C	
5	Mario Navarro	1007879721	Armador	B y C	
6	Jaider Bermudez	1045814903	soldador	B y C	
7	Ronaldo	1002197700	Pintor	B y C	
8	Heriberto Leider	5517428	Armador	B y C	
9	martin Alvear	1050779515	AUX	B y C	
10	Gerson Suaza	1075092938	Aux	B y C	
11	Carlos Fernandez	1001933189	Aux	B y C	
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(Firma)

(Nombre) JENNIFER ASTRID CAPERA
Residente Ambiental contratista

LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

(Firma)

(Nombre) _____
Residente Ambiental interventoria

LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

CONSORCIO MYE

CODIGO	VERSION	FECHA
FT-SST-15	1	15/06/2025

FECHA: 01 (DD) 04 (MM) 2026 (AAAA)

CONTRATO No.: CONTRATO 1380 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1

NOMBRE DEL PROFESIONAL:

TIPO

INDUCCIÓN [ ] CAPACITACIÓN [X] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMAS:

Control de emisiones de vehiculos y Maquinaria (mantenimiento y revision Tecnicomecanica)

HORA DE INICIO: 11:00pm HORA DE TERMINACIÓN: 11:20 pm

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	Julio Cortes	1158075758	Aux	E.B	
2	Brayan Mauricio	1073248827	Armador	B.A	
3	Wilson P.G	1148147768	Aux	B y C	
4	Leonidas R	1059900888	Auxiliar	B y C	
5	Ronal	1002447700	Pintor	B y C	
6	Ivan Medina	1042458825	Aux	B y C	
7	Camilo Quintero	1104140457	Aux	B y C	
8	Delbro Valdes	5S1428	Aux	B y C	
9	Oscar Salazar	1129946763	Pintor	B y C	
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(Firma)

(Nombre) JENNIFER ASTRID CAPERA

Residente Ambiental contratista

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

(Firma)

(Nombre) .

Residente Ambiental Interventoria

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

CONSORCIO MYE

CODIGO	VERSION	FECHA
FT-SST-15	1	15/06/2025

FECHA 06 (DD) 04 (MM) 2026 (AAAA)

CONTRATO No. CONTRATO 1380 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1

NOMBRE DEL PROFESIONAL LISETH Marquez.

TIPO

INDUCCIÓN [ ] CAPACITACIÓN [X] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMAS:

Control de emisiones de Vehiculos y maquinaria (mantenimiento y revision Tecnicamecanica)

HORA DE INICIO: 11:30 pm **HORA DE TERMINACIÓN:** 11:45 pm

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	Julian Parra	1073600592	Armado	B y C	
2	Alvis Alfonso	1073130971	Soldador	B y C	
3	Luis G Arias	7250278	Auxiliar	B y C	
4	Manuel Parra	1073609716	Armador	B y C	
5	Mario Navarro	1007879721	Ayud.	B y C	
6	Gabriel Bernal	1045814983	Soldador	B y C	
7	Ronaldo	1002497700	Pintor	B y C	
8	Gerardo Leiva	5574128	Ayud	B y C	
9	martin Alvear	1050779515	Aux	B y C	
10	Yerson Suarez	1075092938	Aux	B y C	
11	Carlos Fernandez	1001593368	Aux	B y C	
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(Firma)

(Nombre) JENNIFER ASTRID CAPERA

Residente Ambiental contratista

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

(Firma)

(Nombre) .

Residente Ambiental interventoria

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

CONSORCIO MYE

CODIGO	VERSION	FECHA
FT-SST-15	1	15/06/2025

FECHA 07 (DD) 04 (MM) 2026 (AAAA)

CONTRATO No. CONTRATO 1380 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1

NOMBRE DEL PROFESIONAL LISETH MARQUEZ

TIPO

INDUCCIÓN ☐ CAPACITACIÓN ☒ ENTRENAMIENTO ☐

CHARLA INFORMATIVA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál? _____

TEMAS:

Control de emisiones de vehiculos y maquinaria (mantenimiento, y revision tecnicomecanica)

HORA DE INICIO: 11:00 pm **HORA DE TERMINACIÓN:** 11:20 pm

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	[illegible]	1127946769	Pintor	BYC	
2	[illegible]	1042458825	Ayudante	BYC	
3	[illegible]	1033756831	Ayudante	GYH	
4	[illegible]	1000 007761	Auxili	BYC	
5	[illegible]	1005522155	Auxiliar	BYC	
6	[illegible]	10[illegible]4977	pintor	BYC	
7	[illegible]	[illegible]384572	Ayuda	BYC	
8	[illegible]	1.082252816	Auxi	BYC	
9	Luis Cubillos R.	83058792	Auxi	BYC	
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(Firma)

(Nombre) JENNIFER ASTRID CAPERA
Residente Ambiental contratista

LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

(Firma)

(Nombre) .
Residente Ambiental interventoria

LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

CONSORCIO MYE		
CODIGO FT-SST-15	VERSION 1	FECHA 15/06/2025

FECHA: 15 (DD) 04 (MM) 2026 (AAAA)

CONTRATO No.: CONTRATO 1380 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Liseth Marquez

TIPO
INDUCCIÓN [ ] CAPACITACIÓN [X] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMAS:

Control de emisiones de vehiculo y Maquinaria (mantenimiento y revisiones tecnicomecanica)

HORA DE INICIO: 11:00 pm HORA DE TERMINACIÓN: 11:20 pm

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	Julio Cordero	1158075758	Aux	E.B	
2	Brayan Mauricio	1073745827	Armador	B.A	
3	Wilson P.G	1148147768	Aux	B y C	
4	Leonidas R	1059900888	Auxiliar	B y C	
5	Ronal	1002447700	Pintor	B y C	
6	Juan Medina	1042458825	Aux	B y C	
7	Angie Rojas	1104404457	Aux	B y C	
8	Delbro Yadier	5574 28	Aux	B y C	
9	Oscar Salazar	1127946753	Pintor	B y C	
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(Firma)
(Nombre) JENNIFER ASTRID CAPERA
Residente Ambiental contratista
LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

(Firma)
(Nombre) .
Residente Ambiental interventoria
LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

CONSORCIO MYE

CODIGO	VERSION	FECHA
FT-SST-15	1	15/06/2025

FECHA 16 (DD) 04 (MM) 2026 (AAAA)

CONTRATO No. CONTRATO 1380 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1

NOMBRE DEL PROFESIONAL LISETH Marquez.

TIPO

INDUCCIÓN [ ] CAPACITACIÓN [X] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMAS:

Control de emisiones de vehiculos y maquinaria (mantenimiento y revision Tecnicomecanica)

HORA DE INICIO 11:30 pm **HORA DE TERMINACIÓN** 11:45 pm

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	Julian Parra	1073602392	Armado	B y C	
2	Alvaro Alfonso	1073130971	Soldador	B y C	
3	Luis G Arias	7250278	auxiliar	B y C	
4	Manuel Parra	1073609716	Armador	B y C	
5	Mario Navarro	1007879721	Ayudante	B y C	
6	Osvaldo Bermudez	1045814983	Soldador	B y C	
7	Ronaldo	1002197700	Pintor	B y C	
8	Gerardo Leiton	5517428	AUXD	B y C	
9	martin Alvear	1050779515	AUX	B y C	
10	Gerson Soyano	1075672938	AUX	B y C	
11	Carlos Fernandez	1001933178	AUX	B y C	
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(Firma)

(Nombre) JENNIFER ASTRID CAPERA

Residente Ambiental contratista

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

(Firma) _____

(Nombre) _____

Residente Ambiental interventoria

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

ANEXO 18 LISTADO DE VEHICULOS Y DOCUMENTACION



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034092043

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
POZ508	JMC	JX1044TC6	2026

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2.420

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
JX493ZLQ6A-RC066968	N	LEFYEDC24THN01263

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	LEFYEDC24THN01263	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GONZALEZ CORREA LIGIA ESPERANZA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 35488899



RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	121

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352025000848501	I	12/03/2025	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
03/04/2025	03/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Servicios Integrales S4001.15.6-12.08/23

LT03009129703

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	04	02	2025	04	03	2026	04	02

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
5131100758401	POZ508	CAMIONETA	PÚBLICO	2771	2026

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	JMC	
LÍNEA VEHÍCULO	JX1044TC6	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
JX493ZL06A-RC066968	LEFYEDC24THN01263	LEFYEDC24THN01263	2.4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LIGIA ESPERANZA GONZALEZ CORREA	3202076958	CC	35488899	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
36547	5131	36547	5131100758401	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$580,700.00	$301,900.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$884,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).



El SOAT digital, además de brindarte una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT las autoridades de tránsito se las pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informada sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Scanned with CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC	RAMO	POLIZA No.
11	48	101032587

CLASE DE DOCUMENTO	Nº ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NUMERO DE DIAS
EMISION ORIGINAL	0	8	4	2025	08	04	2025	24:00	08	04	2026	24:00	365

TOMADOR: LIGIA ESPERANZA GONZALEZ CORREA — CC 35.488.899
DIRECCION: CR 17 F NRO. 73 B - 04 SUR Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 3202076958

ASEGURADO: LIGIA ESPERANZA GONZALEZ CORREA — CC 35.488.899
DIRECCION: CR 17 F NRO. 73 B - 04 SUR Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 3202076958

BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A. BIC — NIT 860.028.601-9
DIRECCION: AV LAS AMERICAS NRO. 50 - 50 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 7499000

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL:	Nº GRUPO	PUNTO DE VENTA:
BOGOTA, D.C.	BOGOTA		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS CONDUCTORES A 26 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
FEMENINO	29/04/1959	66		SOLTERO	

PRODUCTO: 2-GENIO COMERCIAL

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1:
Codigo Fasecolda: 15812044 — Marca: JAC — Clase: CAMION
Tipo Vehiculo: CHN JX1044TC4 EURO MT 2400DC — Carroceria o Remolque: FURGON — Modelo: 2024
Placa: FOZ526 — Color: BLANCO — Motor: JX493ZLQ4A2C068968
Chasis o Serie: LEFTE2C247SN01263 — Localizador: — Servicio/Trayecto: PUBLICO
Capacidad de Carga:2.42 — Zona de Operacion: AUTOS ZONA 03 — Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	700,000,000.00	10% 1.00SMLV
MUERTE O LESION UNA PERSONA	700,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	1,400,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	$I AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	110,890,000.00	10% 0.00SMLV
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	110,890,000.00	10% 0.00SMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	$I AMPARA	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	110,890,000.00	10% 3.00SMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA	110,890,000.00	10% 0.00SMLV
HURTO DE MENOR CUANTIA	110,890,000.00	10% 3.00SMLV
TERREMOTO	$I AMPARA	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION AL VEHIC	$I AMPARA	
ASISTENCIA EN VIAJES VEHICULOS COMERCIAL	$I AMPARA	
*(AP) ACCIDENTES PERSONALES	$50.000.000	
*CRISTALERIA MEDICA GENIAL	$I AMPARA	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ **2,210,890,000.00	$ ******4,045,267.00		$ **********0.00	$ *******768,000.00	$ **********0	$ ******4,813,267.00

PLAN DE PAGO: CONTADO

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 1913018 - 1920 - F - 02 - EAU/WIA, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 13 NO 96-66/74, TELEFONO: 2186666 - BOGOTA, D.C.
(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com, Clausulado general forma (15/04/2020)468P31060008E AVAP033ADJRUE , que se adjunta.
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

REFERENCIA PAGO: 1100062963108-2

(415)7709998023167(8020)1100062963108 2(3900)0000048138 67(96)20250508

101032587

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL CORRETAJE

CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
8326	AGENCIA	DISTRICARS SEGUROS LTDA	100.00

VERSION: DLAS08326A 08/04/2025 08:48:12 — 1

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041
Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 50, PISO 5 Teléfono: 601-2186677, 601-6019330

Scanned with CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1024581733

NOMBRE

PEDRO ALIRIO HERNANDEZ BASTIDAS

FECHA DE NACIMIENTO

30-06-1997

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

24-04-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	20-10-2032	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	24-04-2035	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	24-04-2028	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008575616



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.024.581.733
HERNANDEZ BASTIDAS

APELLIDOS
PEDRO ALIRIO

NOMBRES

Pedro Hernandez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1997
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

06-JUL-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-1500150-01146713-M-1024581733-20200713 0071240956A 1 9912623611

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

FUR N°: 82042-0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

Vigilado SuperTransporte

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
16-OIN-038

CDA MI CARRERA EXPRESS S.A.S

CDA MI CARRERA EXPRESS
NIT: 900755392-7
AV 6 N 44 - 16
Tel - 3103822845
BOGOTA - Distrito Capital
micarreraexpress@gmail.com

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Nombre o Razón social	Documento de identidad	
2025-10-16 13:59:06	ANGEL LEONARDO FLOREZ VILLARREAL	CC(X) NIT( ) No. 1000461695	
Direccion	**Teléfono fijo o Número de Celular**	**Ciudad**	**Departamento**
CLL 128C # 104-04	3208087516	BOGOTA	Distrito Capital
Correo Electrónico			
ALFOBRASCIVILES@HOTMAIL.COM			

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
SQL959	COLOMBIA	Publico	CAMION	NISSAN	U41

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible / Propulsión	VIN o Chasis
2003	10031572649	2003-12-18	BLANCO	Diesel	T5U41081349

No de motor	Tipo motor	Cilindraje(cm^3)(si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
TD42037867T	Diésel	4200	NO FUNCIONAL	2	SI( ) NO(X)

Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
0	FURGON	2026-03-14	SI ( ) NO (X) N/A ( )	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375;NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultanea (Si) (No)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	2.50			2.5	klux	NO
		Inclinación	1.20			0.5 a 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	6.70			2.5	klux	NO
		Inclinación	1.90			0.5 a 3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	4.20				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	11.1				klux	SI
Antiniebla(s)/ Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad	2.50				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	3.00				klux	SI
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad 20.8			Máxima 225	Unidad klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia)(si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
									%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos(B)	Max(A)	Unidad
Eje 1	6190	7514	N	Eje 1	5709	8603	N	7.77	20	30	%
Eje 2	4650	10605	N	Eje 2	4846	10310	N	4.05	20	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		20	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		20	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		20	30	%

Eficacia Total	Valor	Minimo	Unidad
	57.8	50	%

6.1 FRENO AUXILIAR (Si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
13.9*	18	%	Sumatoria Izquierdo	2815	18119	N	Sumatoria Derecho	2335	18913	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo	Unidad
-0.30	-0.30				(+/-)10	m/Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en distancia	Unidad	Error en tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxigeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO_2)	Norma	Unidad	(O_2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralentí			%			%			%			(ppm)			%
Crucero			%			%			%			(ppm)			%

Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)	NO	Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura Ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad	0.72	m^{-1}	0.72	m^{-1}	0.72	m^{-1}	0.72	m^{-1}	Resultado	0.72	2.4	m^{-1}
Gobernada	2430	(rpm)	2440	(rpm)	2440	(rpm)	2490	(rpm)				

(rpm)	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE	
Ralenti	Temp-Inicial	Temp-Final	Unidad	Temperatura ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad	estándar	Unidad
970	70.0	69.0	°C	21.0	°C	54.1	%	430	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior el 18%.	FRENOS		X
		TOTAL		1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		TOTAL		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA.

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		TOTAL		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
IZQUIERDA	3.40	3.40	3.80							4.00	
DERECHA	3.50	3.50	3.70								

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI__X__ NO_____	**No Consecutivo RUNT:** A184654443
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) **APROBADO: SI____ NO____**	

Nota: Causal de Rechazo
a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea:
- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares.
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos.
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto.
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto.
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares.

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN: **No: 82042-0**

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:
Valor sonometría: 86.8 dB

PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (psi)	Eje 2 (psi)		Eje 3 (psi)		Eje 4 (psi)		Eje 5 (psi)		Repuesto (psi)	
IZQUIERDA	94.0	108	106							106	
DERECHA	94.0	109	108								

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

NOMBRE	MARCA	SERIAL	REFERENCIA	# SERIE BANCO	PEF	LTOE
LUXOMETRO	COMBI	0260	COMBI			
OPACIMETRO	CAPELEC	20016	OP 1.0			215
SONO_MIXTA1	PCE	2015043276	PCE322A			
FRENOMETRO	TECMMAS	FR2032	MULTIPRUEBAS AST MIX			
BASCULA	TECMMAS	FR2032	MULTIPRUEBAS AST MIX			
DESVIACIÓN LATERAL	TECMMAS	FR2032	MULTIPRUEBAS AST MIX			
TERMOHIGROMETRO	GREISINGER	TH08	GMH3330			
PROFUNDIMETRO	SHAHE	WD2312A0449	N/A			
CAPTADOR	CAPELEC	38443	CAP8530			
DETECTOR HOLGURAS	TECMMAS	DH2032	MULTIPRUEBAS DH MIX			
SENSOR VIBRACION	CAPELEC	35805	CAP8530			
SONDA TEMPERATURA	CAPELEC	35805	CAP8530			

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA:
EASYTECMMAS V1.0 - MULTIPRUEBAS V6.0

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

PRUEBA	INSPECTOR
Luces	JULIAN DAVID LEMUS CRUZ
Emisiones ciclo Diesel	JULIAN DAVID LEMUS CRUZ
Sonometría	JULIAN DAVID LEMUS CRUZ
Registro fotográfico	JULIAN DAVID LEMUS CRUZ
Frenos	HILTON ANDRES AVILA DUQUE
Inspección visual	HILTON ANDRES AVILA DUQUE
Desviación lateral	HILTON ANDRES AVILA DUQUE

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

EMILSON MOSQUERA
Director técnico

NOTA:
1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 184654443

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MI CARRERA EXPRESS

NIT: 900755392

No. de Certificado de Acreditación: 16-OIN-038-001

Fecha de expedición: 2025/10/16

Fecha de vencimiento: 2026/10/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SQL959

CLASE: CAMION

MARCA: NISSAN

MODELO: 2003

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4200

NRO. MOTOR: TD42037867T

NRO. CHASIS: T5U41081349

VIN:

LÍNEA: U41

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ANGEL L. FLORES V.

FIRMA DEL RESPONSABLE

CESAR AUGUSTO RIVERA GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006372352

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
WCT400	CHEVROLET	N300	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.206	BLANCO LUNA	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	GASOLINA	550

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
LAQ*8D70810099*	N	LZWCCAGA5E6003891

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LZWCCAGA5E6003891	N	LZWCCAGA5E6003891	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
PROAÑOS ORJUELA MARIA ELIZABETH

IDENTIFICACIÓN
C.C. 39812984

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 81

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352013000328076

I/E: I

FECHA IMPORT.: 11/10/2013

PUERTAS: 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
15/11/2013	15/11/2013	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA

Morpho C160226965-2013-07-22

LT01004560564

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2024	11	15	2024	11	18	2025	11	17

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
89752722 - 610682943	WCT400	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PUBLICO	1206	2014

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	N300	PANEL

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
LAQ8D70810099	LZWCCAGA5E6003891	LZWCCAGA5E6003891	0,55

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MARIA PROANOS ORJUELA	3133512532	CC	39812984	COTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	89752722	11001

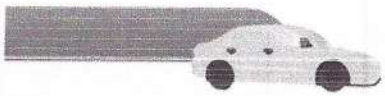
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
21	$ 682.400	$ 354.800	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.039.300

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las victimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en www.segurosmundial.com.co/legal/, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos, en especial a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos. Declaro que, la información otorgada es veraz, completa, exacta y actualizada.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

¡AMPLIAMOS NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y/o renovación de tu SOAT eres parte del Club Tu Beneficio Mundial donde obtendrás descuentos y promociones de manera ilimitada, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional. registro.tubeneficiomundial.com

Solo tienes que registrarte y en el enlace recibirás [illegible] y haz click en el botón www.tubeneficiomundial.com para disfrutarlos.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.02.24 10:05:15 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179894806

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MOVILIDAD COLOMBIA

NIT: 901574042

No. de Certificado de Acreditación: 23-CDA-052

Fecha de expedición: 2025/03/01

Fecha de vencimiento: 2026/03/01

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WCT400	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2014
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1206	**NRO. MOTOR:**	LAQ*8D70810099*
NRO. CHASIS:	LZWCCAGA5E6003891	**VIN:**	LZWCCAGA5E6003891
LÍNEA:	N300		
COLOR:	BLANCO LUNA		

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA E. PROAÑOS O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALEXIS PINZON MARTINEZ

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	TIPO VEHICULO
104	6031	94153606	0	4	PESADO

TIPO DE DOCUMENTO	Renovación de cartera

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	VIGENCIA DOCUMENTO HASTA	DÍAS
MEDELLÍN	2025-ABR-15	2000018	2022-MAY-20	HI 00:00 HORAS	2026-MAY-20	HF 00:00 HORAS	2025-MAY-20	2026-MAY-20	365

TOMADOR

NOMBRE:	MARIA ELIZABETH PROAÑOS ORJUELA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 39812984	**TELÉFONO:**	170	**CIUDAD:**	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	CALLE 160 73 47 T2 AP 302				

ASEGURADO

NOMBRE:	MARIA ELIZABETH PROAÑOS ORJUELA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 39812984	**TELÉFONO:**	170	**CIUDAD:**	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	CALLE 160 73 47 T2 AP 302				

CONDUCTOR

NOMBRE:	MARIA ELIZABETH PROAÑOS ORJUELA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 39812984	**TELÉFONO:**	170	**CIUDAD:**	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	CALLE 160 73 47 T2 AP 302				

BENEFICIARIO

NOMBRE:	MARIA ELIZABETH PROAÑOS ORJUELA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 39812984	**TELÉFONO:**	170	**CIUDAD:**	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	CALLE 160 73 47 T2 AP 302				

COD FASECOLDA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	PLACA	USO	MOTOR	CHASIS
01607010	CHEVROLET	CAMIONETA REPARTIDORA	VAN N300	2014	WCT400	HERRAMIENTA DE TRABAJO	LAQ8D70810099	LZWCCAGA5E6003891

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % / $	DEDUCIBLES Mínimo S.M.M.L.V
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 4,400,000,000	0 %	0
Pérdida Total por Hurto	$ 34,300,000	0 %	0
Pérdida Total por Daños	$ 34,300,000	0 %	0
Pérdida Parcial por Daños	$ 34,300,000	0 %	1
Pérdida Parcial por Hurto	$ 34,300,000	0 %	1
Temblor, Terremoto o erupción Volcánica	$ 34,300,000	0 %	1
Amparo Patrimonial	INCLUIDA		
Gastos de transporte por Pérdida Total Hurto	$ 1,200,000		
Gastos de transporte por Pérdida Total Daños	$ 1,200,000		
Asistencia Jurídica Penal	$ 13,385,074		
Asistencia Jurídica Civil	$ 6,770,660		
Asistencia en viaje	TRADICIONAL		
Accidentes Personales	$ 40,000,000		
(continúa en la siguiente página...)			

AÑOS DE EXPERIENCIA	OTROS DESCUENTOS
7	0%
FORMA DE COBRO	**FECHA LÍMITE DE PAGO**
Anual	2025-JUL-04

No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO
77895143	2025-MAY-20	2026-MAY-20

PRIMA VIGENCIA	$	1,983,322
TASA DE CAMBIO		1.00
TOTAL PRIMA PESOS	$	1,983,322
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$	5,877
IVA		377,951
TOTAL A PAGAR	$	2,367,150

CONDICIONES GENERALES	Clausulado general: Versión enero 2025: 02/01/2025-1333-P-03-AUTO000050001C030-DR0I

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4093486	SINERGIA Y SOLUCIONES SEGUROS LTDA	3155456106	100 %

COASEGURADOR

CÓDIGO CÍA	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

RULEID	31635	IDREQUEST	f0bc01a2-9f46-4a65-9620-1ac819c6e85e

Los accesorios asegurados y con cobertura a través de la póliza, corresponden únicamente a los que estén listados y descritos en la presente caratula.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁN LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO.1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

El valor asegurado de los amparos de Daños, Hurto y Terremoto corresponde al valor asegurado total del vehículo incluyendo el valor de los accesorios. El valor asegurado del vehículo corresponde al valor relacionado para el código registrado en el campo CODIGO FASECOLDA de este documento, en la guía de valores FASECOLDA que se tuvo en cuenta para la fecha de la expedición del presente contrato.

Las condiciones generales de tu póliza se encuentran disponibles para tu descarga en nuestra página web www.hdiseguros.com.co en la ruta: Nuestros productos \ Autos \ Sección Clausulados.
Si prefieres puedes solicitarlo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, línea nacional gratuita 01 8000 113390, Bogotá 3 07 70 50 email: atencion.cliente@hdiseguros.com.co
Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

NOTIFICACIONES 018-SUCURSAL MEDELLIN MEDELLÍN CL 43 A 19 17 EDIFICIO LIBERTY PISO 15
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

(415)7707274730185(8020)000000000000077895143(3900)02367150(96)20250704

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 77895143

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	TIPO VEHICULO
104	6031	94153606	0	4	PESADO

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		% / $	Mínimo S.M.M.L.V
Responsabilidad Civil General Familiar	$ 44,000,000	0 %	1
Asistencia Odontológica	INCLUIDA		
Exequias	INCLUIDA		
Trámite de Tránsito	INCLUIDA		
.	INCLUIDA		

DISPOSITIVOS
DESCRIPCION
ALARMA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



N400
Cargo

FRENADO AUTÓNOMO DE EMERGENCIA

SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS

CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD

ALERTA DE COLISIÓN FRONTAL

SISTEMA DE SUJECIÓN INFANTIL

AIRBAGS (2)

CHEVROLET

Manejemos juntos™

MY25

Performance

Motor	1.5 DOHC 16 válvulas
Número cilindros	4 en línea
Disposición del motor	Frontal
Potencia (HP)	103 HP/ 5800 rpm + Control electrónico de aceleración
Torque (Nm)	147 Nm / 3600 rpm
Tipo de combustible	Gasolina corriente
Número de airbags	2
Tracción	Trasera
Transmisión	Manual 6 velocidades
Dirección	Asistida eléctricamente (EPS)
Frenos delanteros	Discos ventilados ABS + distribución electrónica de frenado
Frenos traseros	Tambor
Suspensión delantera	Independiente tipo McPherson
Suspensión trasera	Resorte tipo ballestas semielípticas
Número de asientos	2
Número de puertas	5

Diseño



Colores

Blanco | Plateado

CHEVROLET

Dimensiones y capacidades

Distancia mín al piso (mm)	165
Volumen del área de carga útil (m^3)	3.1
Capacidad de carga útil (kg)	720
Tanque de combustible (L)	45
Peso bruto vehicular (kg)	1.920
Peso Neto vehicular (kg)	1.200

Seguridad

Airbag conductor y pasajero	●
Frenos disco delantero	●
Frenos ABS + EBD	●
Separador de cabina	●
Cinturón de seguridad de tres puntas	●
Barras laterales en puerta	●
Zona de deformación programada	●
Apoya cabezas conductor y pasajero	●
Control de estabilidad (ESC)	●



CHEVROLET

Equipamiento exterior

Triple apertura zona de carga (doble puerta lateral + maletero)	●
Llantas de acero 14''	●
Neumáticos 165/75R14	●
Molduras tapabarro	●
Espejos retrovisores exteriores manuales	●
Parachoque frontal del color de carrocería	●
Faros halógenos	●
Tercera luz de freno	●



Equipamiento interior

Aire acondicionado	●
Radio AM/FM con dos parlantes y Bluetooth	●
Reloj digital	●
Tacómetro	●
Cierre centralizado con control remoto	●
Espejo retrovisor interior	●

CHEVROLET

Emitido agosto 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1049624248

Libertad y Orden

NOMBRE
RICARDO ALFONSO JOYA MURIEL

FECHA DE NACIMIENTO
08-02-1991

RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
10-11-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	10-11-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	10-11-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005429878

Servicios Integrados SOMOS 6-12-01/03

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023328939

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WNX639	CHEVROLET	NKR	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	ESTACAS	DIESEL	2339

NÚMERO DE MOTOR: 2B8592 — REG: N — VIN: 9GDNMR859GB029152

NÚMERO DE SERIE: 9GDNMR859GB029152 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 9GDNMR859GB029152 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): B & C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT 900400133

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 122

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032015001284341

I/E: I

FECHA IMPORT.: 08/09/2015

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 28/12/2015

FECHA EXP. LIC. TTO.: 07/07/2021

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA





LT0700087O013

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 180344954

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MOVILIDAD COLOMBIA

NIT: 901574042

No. de Certificado de Acreditación: 23-CDA-052

Fecha de expedición: 2025/03/20

Fecha de vencimiento: 2026/03/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WNX639

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2016

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2999

NRO. MOTOR: 2B8592

NRO. CHASIS: 9GDNMR859GB029152

VIN: 9GDNMR859GB029152

LÍNEA: NKR

COLOR: BLANCO GALAXIA

NOMBRE PROPIETARIO: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALEXIS PINZON MARTINEZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO | MES | DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA
2025-01-21	2025-01-23	2026-01-22

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4308006345693000	WNX639	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2999	2016

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	CHEVROLET	ESTACAS

LÍNEA VEHÍCULO: NKR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2B8592	9GDNMR859GB029152	9GDNMR859GB029152	2.34

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BYC INGENIERIA Y SERVICIOS SAS,	3204007005	NI	9004001332	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580700	$ 301900	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 884700

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180 / 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de Internet www.previsora.gov.co

VIGILADO

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

Powered by CamScanner

sura

Nº Póliza 900000990775

Renovación



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
B Y C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	9004001332

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
AUTO MEDELLIN KM 2.5VIA PARCELAS CENTRO EMPRESARIAL OIKOS CIEM OCCIDENTE BOGOTA D-56, BOGOTÁ D.C., BOGOTA D.C.	6018985169	barreto@barretoseguros.com

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.	Número de contacto	Edad
B Y C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	9004001332	6018985169	

BENEFICIARIO

Nombre	Nit.
B Y C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	9004001332

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
WNX639	2016	CHEVROLET - NKR [3] 700P REWARD LWB [122HP] - MT 3000CC TD 4X2	CAMION MEDIANO

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PÚBLICO ESPECIAL	01604091	2B8592	9GDNMR859GB029152	BOGOTA, D.C.

Valor de referencia	Valor total asegurado
$ 77,100,000	$ 77,100,000

Blindado	Remolque
NO	NO

El valor comercial al momento de un evento será el que aparece registrado en la guía de valores Fasecolda para la fecha del mencionado evento, según el código que corresponda e identifique el vehículo asegurado, de acuerdo a sus características técnicas. Este valor al momento de indemnizar será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad y no superará en ningún caso el valor del vehículo registrado en la caratula de la póliza. Igualmente, este valor es independiente de los accesorios que se encuentren asegurados y relacionados en la póliza. *Recuerda que es tu deber informar a SURA cualquier variación en el valor comercial de tu carro, la cual deberá ser aceptada por SURA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

Powered by CamScanner

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO (Deducible)	VALOR LÍM SUMA ASEGU
Daños a Terceros	Límite	10% - 3 SMLMV	$ 2,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	20% - 3 SMLMV	Valor del daño
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	20% - 3 SMLMV	Valor del daño
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Pesados

Conoce los beneficios de tu plan **aquí**.

VALOR DE TU SEGURO

Valor cuota según forma de pago con IVA	Valor anual sin IVA
0	$ 3,255,968
Número de cuotas	Valor IVA
	$ 618,634
Forma de pago	Valor total con IVA
ANUAL	$ 3,874,602

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
08-JUN.-2025	08-JUN.-2026
Fecha de tarifa	Fecha de expedición
08 de Junio de 2025	19 de mayo 2025

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
60%

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, la encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta poliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila l decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

"Autorizo a SURAMERICANA S.A., filiales y subsidiarias a descontar los pagos por concepto de tarifas a mi cargo del producto financiero que para el efecto señale, o que por motivos de renovación o cambios automáticos realizados por la entidad emisora sea modificado, en este último caso autorizo que éste sea informado por la entidad financiera."

Las asistencias de la póliza serán prestadas por Operaciones Generales Suramericana S.A.S. en todo caso Seguros Generales Suramericana S.A. será responsable frent al consumidor financiero.

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
24-MAY.-2025	13-18	
Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
P	3	F-13-18-0040-276

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
55182	SINERGIA Y SOLU CIONES SEGUROS LTDA
Oficina	Compañía

Powered by CamScanner

Firma Autorizada

CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA



ENAMÓRESE

Haga clic y descubra
por qué asegurarse de vivir, es para usted.



Powered by CamScanner

CAMIÓN
NKR REWARD
EURO IV ABS



*La carrocería NO hace parte del producto publicitado, la misma constituye una inversión adicional y puede presentar variaciones importantes a la imagen según la aplicación.

CHEVROLET | TECNOLOGÍA ISUZU

CAMIÓN
NKR REWARD
EURO IV ABS





MOTOR
4JJ1-TCC

Motor 4JJ1-TCC, equipado con Turbocargador de geometría ariable e intercooler. Además, posee un sistema de inyección directa Common Rail, asegurando de esta forma la máxima eficiencia de operación.



INMOVILIZADOR
CHEVROLET

Sistema que permite el encendido del camión solo con la llave original codificada.



TRANSMISIÓN
MYY6S

Las relaciones de transmisión permiten un buen aprovechamiento del torque y brindan un manejo confortable.



CHASIS
REFORZADO Y FLEXIBLE

Cuenta con una estructura resistente y liviana, sus dimensiones permiten balancear y distribuir la carga de manera eficiente.



ALARMA ABATIMIENTO CABINA

Cuenta con alarma sonora y testigo en el tablero, cuando el ajuste de cabina no es el correcto brindando seguridad en la operacion.



FÁCIL ACCESO

La entrada y salida del camión es fácil para los ocupantes, gracias a sus pilares frontales, verticales y el área de apertura de las puertas.



VIDRIOS ELECTRICOS

Cabina con vidrios eléctricos para brindar más confort en largas jornadas



CAMPO VISUAL

Su vidrio panorámico permite tener un gran campo visual facilitando el reconocimiento de los obstáculos que se encuentran en la vía.



SUSPENSIÓN

Cuenta con ballesta en eje rígido, resortes semi-elipticos, amortiguadores hidráulicos telescópicos de doble acción.



SISTEMA DE FRENO

Cuenta con frenos hidráulicos en todas las ruedas; incluye contro eléctrico antibloqueo (ABS) que permite una frenada más segura y) Sistema de Distribución de Frenado (EBD)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MOTOR

Marca / Código	4JJ1-TCC
Tipo	INTERCOOLER 3.0L
Ubicación	Longitudinal Delantero
Desplazamiento (cc)	2,999
Nro. de Cilindros	4 en Línea
Potencia (hp @ rpm)	122 @ 2.600
Torque (kg-m @ rpm)	36.1 @ 1.500
Alimentación	VGS Turbo, intercooler
Sistema de Inyección	Common Rail
Nivel de Emisiones	Euro IV / EGR
Combustible	Diésel

TRANSMISIÓN MWB/LWB

Marca / Código	ISUZU/MYY6S
Tipo	T/M 6 Vel. (O/D)
Tracción	4x2
Relaciones:	
1ª (Baja / Alta)	5,979
6ª (Baja / Alta)	0,759
Reversa	5.701
Relación Final de Eje	5.125

SISTEMA ELÉCTRICO

Alternador	24V-90 Amp (2.5KW)
Batería	12V-68 AH
Cantidad de baterías	2 – Serie
Starter	24V-4.0KW
Voltaje Sistema Eléctrico	24V

CHASIS MWB/LWB

Dirección	Hidráulica asistida
Tipo de Suspensión	Ballesta semi-elíptica
Amortiguadores	Telescópicos de doble acción
Bastidor	Sección de canal escalonado tipo C
Llantas	205/75R17.5
Sistema de Frenos	Hidráulico ABS+EBD+ASR
Freno de Escape	Tipo mariposa en el escape

EQUIPAMIENTO

Inmovilizador	Sí
Bloqueo central	Sí
Vidrios Eléctricos	Sí
Alarma Abatimiento Cabina	Sí
Dirección ajustable en altura y profundidad	Sí
Cinturones de Seguridad 3 puntos (2)	Sí
Puerto de carga USB	Sí
Kit de herramientas	Sí

PESOS Y CAPACIDADES

	MWB	LWB
Peso Bruto Vehicular (kg)	5.200	5.200
Capacidad de Carga (kg)	3.036	2.986
Capacidad máxima de Ejes:		
Delantero (Kg)	2,900	2,900
Trasero (Kg)	5,000	5,000
Tanque de Combustible (L)	75	100

Camión NKR REWARD EURO IV ABS en versión mediana y corto.

APLICACIONES



FURGÓN



FURGÓN REFRIGERADO

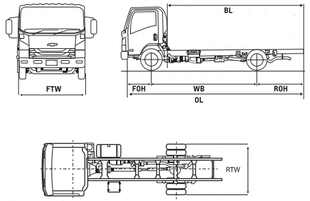


PLANCHÓN



GRÚA

DIMENSIONES



	MWB	LWB
OL (Longitud total, mm)	5.245	6.030
WB (Distancia entre ejes, mm)	2.990	3.345
RTW (Ancho de llantas traseras, mm)	1.854	1.854
FTW (Ancho de trocha, mm)	1.815	1.815
BL (Longitud carrozable, mm)	3.682	4.473
FOH (Voladizo delantero, mm)	1.110	1.110
ROH (Voladizo trasero, mm)	1.145	1.575



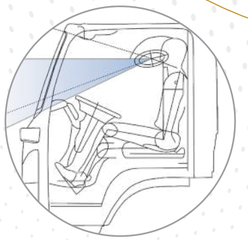
SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS

CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD

ALERTA DE COLISIÓN FRONTAL

FRENADO AUTÓNOMO DE EMERGENCIA

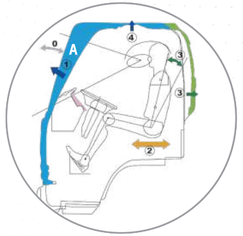
AIRBAGS



VISIBILIDAD

1. Ángulo Pilar A	31˚ a 18˚
2. Desplazamiento asiento	180 a 216 mm
3. Desplazamiento espaldar	+ 43 mm
Ángulo de inclinación	21˚ a 26,5˚
4. Altura de techo	+ 10 mm

- Espacio óptimo para el movimiento de los asientos abatibles.



ESPACIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021809874

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JKV628	CHEVROLET	NHR	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO NIEBLA	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	ESTACAS	DIESEL	1600

NÚMERO DE MOTOR
125C00

REG
N

VIN
9GDNLR778MB006821

NÚMERO DE SERIE
9GDNLR778MB006821

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9GDNLR778MB006821

REG
N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
B & C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS

IDENTIFICACIÓN
NIT 900400133

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
104

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032020001231274

I/E
I

FECHA IMPORT
30/10/2020

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
11/12/2020	11/12/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LT07000489045

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	1	24	2025	1	28	2026	1	27

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
90292919 - 611275244	JKV628	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	2999	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	ESTACAS

LÍNEA VEHÍCULO
NHR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
125C00	9GDNLR778MB006821	9GDNLR778MB006821	1,60

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	3218785937	NIT	900400133	COTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001522	90292919	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
31	$ 580.700	$ 301.900	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 884.700

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en www.segurosmundial.com.co/legal, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos, en especial a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos. Declaro que, la información otorgada es veraz, completa, exacta y actualizada.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

¡AMPLIAMOS NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y/o renovación de tu SOAT eres parte del Club Tu Beneficio Mundial donde obtendrás descuentos y promociones de manera ilimitada, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional. registro.tubeneficiomundial.com

Solo tienes que registrarte y en el enlace recibirás [illegible] y haz click en el botón www.tubeneficiomundial.com para disfrutarlos.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.01.24 15:50:27 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 186267955

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MOVILIDAD COLOMBIA

NIT: 901574042

No. de Certificado de Acreditación: 23-CDA-052

Fecha de expedición: 2025/12/20

Fecha de vencimiento: 2026/12/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA: JKV628

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2021

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2999

NRO. MOTOR: 125C00

NRO. CHASIS: 9GDNLR778MB006821

VIN: 9GDNLR778MB006821

LÍNEA: NHR

COLOR: BLANCO NIEBLA

NOMBRE PROPIETARIO: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALEXIS PINZON MARTINEZ

sura

Nº Póliza 900000989129

Renovación



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
B Y C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	9004001332

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
AUTO MEDELLIN KM 2.5VIA PARCELAS CENTRO EMPRESARIAL OIKOS CIEM OCCIDENTE BOGOTA D-56, BOGOTÁ D.C., BOGOTA D.C.	6018985169	barreto@barretoseguros.com

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.	Número de contacto	Edad
B Y C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	9004001332	6018985169	

BENEFICIARIO

Nombre	Nit.
B Y C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	9004001332

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
JKV628	2021	CHEVROLET - NHR [3] 700P REWARD [104HP] - MT 3000CC TD 4X2 ABS	CAMION MEDIANO

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PÚBLICO ESPECIAL	01604096	125C00	9GDNLR778MB006821	BOGOTA, D.C.

Valor de referencia	Valor total asegurado
$ 94,600,000	$ 94,600,000

Blindado	Remolque
NO	NO

El valor comercial al momento de un evento será el que aparece registrado en la guía de valores Fasecolda para la fecha del mencionado evento, según el código que corresponda e identifique el vehículo asegurado, de acuerdo a sus características técnicas. Este valor al momento de indemnizar será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad y no superará en ningún caso el valor del vehículo registrado en la caratula de la póliza. Igualmente, este valor es independiente de los accesorios que se encuentren asegurados y relacionados en la póliza. *Recuerda que es tu deber informar a SURA cualquier variación en el valor comercial de tu carro, la cual deberá ser aceptada por SURA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO (Deducible)	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Límite	10% - 3 SMLMV	$ 2,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 60,000/DIA
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 60,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Pesados

Conoce los beneficios de tu plan **aquí**.

VALOR DE TU SEGURO

Valor cuota según forma de pago con IVA	Valor anual sin IVA
0	$ 3,278,125
Número de cuotas	Valor IVA
	$ 622,844
Forma de pago	Valor total con IVA
ANUAL	**$ 3,900,969**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
08-JUN.-2025	08-JUN.-2026
Fecha de tarifa	Fecha de expedición
08 de Junio de 2025	29 de mayo 2025

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
60%

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

"Autorizo a SURAMERICANA S.A., filiales y subsidiarias a descontar los pagos por concepto de tarifas a mi cargo del producto financiero que para el efecto señale, o que por motivos de renovación o cambios automáticos realizados por la entidad emisora sea modificado, en este último caso autorizo que éste sea informado por la entidad financiera."

Las asistencias de la póliza serán prestadas por Operaciones Generales Suramericana S.A.S. en todo caso Seguros Generales Suramericana S.A. será responsable frente al consumidor financiero.

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza		Tipo y número de entidad
24-MAY.-2025		13-18
Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
P	3	F-13-18-0040-276

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

S DEL ASESOR PRINCIPAL

Nombre del asesor principal

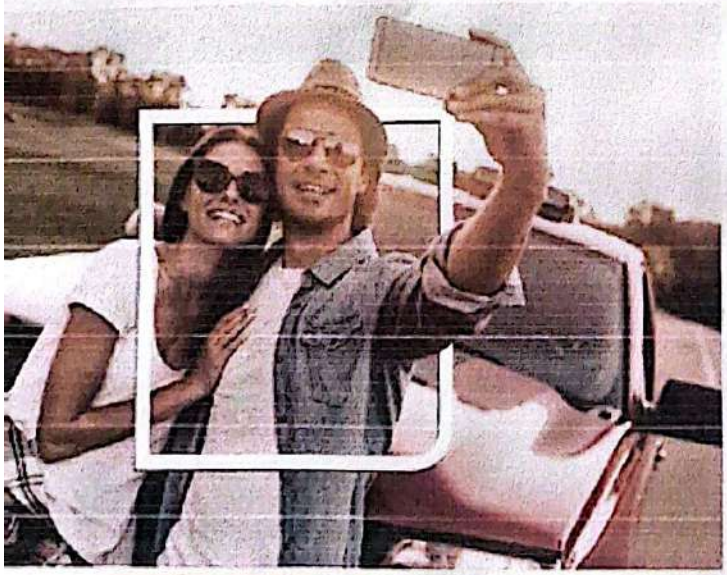
SINERGIA Y SOLU CIONES SEGUROS LTDA

Compañía

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE



ENAMÓRESE

Haga clic y descubra
por qué asegurarse de vivir, es para usted.

Con nuestra *App* Seguros SURA es cada vez más fácil y más rápido solicitar sus servicios de asistencia.



- Identificamos con menos preguntas el servicio que necesita.
- Ahora localizarlo es mucho más sencillo
- Le mantendremos informado sobre el estado de su servicio.
- Podremos coordinar sus servicios en un menor tiempo.

Si aún no la tiene ingrese a
segurossura.com.co/app

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.493.980

SANCHEZ ARENAS

APELLIDOS

SELUYN JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1989

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

23-AGO-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500119-47164047-M-1024493980-20071005 0051907278N 02 239079606



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1024493980

NOMBRE

SELUYN JAVIER SANCHEZ ARENAS

FECHA DE NACIMIENTO

16-08-1989

RH SANGRE

O+

FECHA DE EXPEDICION

04-01-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	04-01-2033	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	26-12-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	26-12-2025	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Servicios Integrales 60947.2.0-4 07/22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028904113

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LZL833	FOTON	BJ1049V8AD6-F1	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.776	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	2430

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
77132292	N	LVBV3ABB9PE002556

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBV3ABB9PE002556	N	LVBV3ABB9PE002556	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
VELEZ CASTILLO CESAR AUGUSTO	C.C. 79562061

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352022000508241

I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	28/10/2022	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
18/04/2023	18/04/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT02007503051

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA DE AUTOMOVILES
FINANCIERA

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 2201120900133 FINANZAUTO

Ref. de Pago: 31820235807

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
102/ 140	5015125126588	0			MOTOR	Avenida Carrera 70 No 99 - 72

TOMADOR	FINANZAUTO SA BIC			**NIT / C.C.**	8600286019
DIRECCION	KR 56 # 9 - 17 CENTRO EMPRESARIAL BOG	**CIUDAD**	BOGOTA D.C.	**TELEFONO**	7499000
ASEGURADO	VELEZ CASTILLO CESAR AUGUSTO			**NIT / C.C.**	79562061
DIRECCION	CL 28 SUR # 2 B - 21 APTO CASA	**CIUDAD**	BOGOTA D.C.	**TELEFONO**	3645176
ASEGURADO	N.D.			**NIT / C.C.**	
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
BENEFICIARIO	FINANZAUTO SA BIC			**NIT / C.C.**	8600286019
DIRECCION	KR 56 # 9 - 17 CENTRO EMPRESARIAL BOG	**CIUDAD**	BOGOTA D.C.	**TELEFONO**	7499000
BENEFICIARIO	N.D.			**NIT / C.C.**	
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	

FEC. NACIMIENTO	26/08/1971	**NOMBRE DEL CONDUCTOR**	VELEZ CASTILLO CESAR AUGUSTO	**No. IDENTIFICACION**	**EDAD:** 53
GENERO	MASCULINO				

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
PROMOTEC LTDA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIA COLOCADORA	2740	7423700	19.51

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
25	03	2025

VIGENCIA POLIZA

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00 : 00	05	05	2025	365
TERMINACION	24 : 00	04	05	2026	

VIGENCIA CERTIFICADO

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00 : 00	05	05	2025	365
TERMINACION	24 : 00	04	05	2026	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO

CODIGO FASECOLDA	: 18912099	PLACA:	LZL833
MARCA	: FOTON	MOTOR:	77132292
LINEA	: AUMARK BJ1049 Euro IV	CHASIS:	LVBV3ABB9PE002556
TIPO	: OTROS UTILITARIOS HASTA 3.5 TN	COLOR:	BLANCO
MODELO	: 2023		
CIUDAD DE CIRCULACION	: BOGOTA D.C. PAIS : COLOMBIA		
USO	: COMERCIAL		
SERVICIO	: PUBLICO URBANO		
VALOR ASEGURADO	: 165.000.000		
VALOR A NUEVO	: 165.000.000		

DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION

CAZADOR: NO APLICA
OTROS: NO APLICA

CREDITO No: 1

ACCESORIOS

REFERENCIA	VALOR
NO AMPARADO	-

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LUC	2.000.000.000,00		10% Min 1 (SMMLV)
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	165.000.000,00		10%
PERDIDA TOTAL HURTO	165.000.000,00		10%
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	165.000.000,00		10 % Min 2 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	165.000.000,00		10 % Min 2 (SMMLV)
TERREMOTO,TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	165.000.000,00		10 % Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
GASTOS TRANS. POR PERDIDA TOTAL Hasta 1.50 SMDLV Por 30.00 Dias		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
ACCIDENTES PERSONALES OCUPANTES Hasta $25,000,000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
AUXILIO PARALIZACION VEHICULO Hasta 6 SMDLV por 15 dias		SI AMPARA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:

DESCUENTO POR NO RECLAMACION **% (Ya aplicado en el valor de la prima).** **SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

VALORES EN PESO COLOMBIANO TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
4.511.767	**0**	**4.511.767**	**857.236**	**5.369.003**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA DE AUTOMOVILES
FINANCIERA

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 2201120900133 FINANZAUTO **Ref. de Pago: 31820235807**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
102/ 140	5015125126588	0			MOTOR	Avenida Carrera 70 No 99 - 72

TOMADOR	FINANZAUTO SA BIC			**NIT / C.C.**	8600286019
DIRECCION	KR 56 # 9 - 17 CENTRO EMPRESARIAL BOG	**CIUDAD**	BOGOTA D.C.	**TELEFONO**	7499000
ASEGURADO	VELEZ CASTILLO CESAR AUGUSTO			**NIT / C.C.**	79562061
DIRECCION	CL 28 SUR # 2 B - 21 APTO CASA	**CIUDAD**	BOGOTA D.C.	**TELEFONO**	3645176
ASEGURADO	N.D.			**NIT / C.C.**	
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
BENEFICIARIO	FINANZAUTO SA BIC			**NIT / C.C.**	8600286019
DIRECCION	KR 56 # 9 - 17 CENTRO EMPRESARIAL BOG	**CIUDAD**	BOGOTA D.C.	**TELEFONO**	7499000
BENEFICIARIO	N.D.			**NIT / C.C.**	
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	

FEC. NACIMIENTO	26/08/1971				
GENERO	MASCULINO				

NOMBRE DEL CONDUCTOR	VELEZ CASTILLO CESAR AUGUSTO	**No. IDENTIFICACION**	**EDAD:** 53

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
PROMOTEC LTDA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIA COLOCADORA	2740	7423700	19.51

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
25	03	2025

VIGENCIA POLIZA

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00 : 00	05	05	2025	365
TERMINACION	24 : 00	04	05	2026	

VIGENCIA CERTIFICADO

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00 : 00	05	05	2025	365
TERMINACION	24 : 00	04	05	2026	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1.MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1.MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehículo.

2.La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2025	MAYO	0	447.417	447.417
2025	JUNIO	0	447.417	447.417
2025	JULIO	0	447.417	447.417
2025	AGOSTO	0	447.417	447.417
2025	SEPTIEMBRE	0	447.417	447.417
2025	OCTUBRE	0	447.417	447.417
2025	NOVIEMBRE	0	447.417	447.417
2025	DICIEMBRE	0	447.417	447.417
2026	ENERO	0	447.417	447.417
2026	FEBRERO	0	447.417	447.417
2026	MARZO	0	447.417	447.417
2026	ABRIL	0	447.416	447.416
TOTAL PRIMA				**5.369.003**

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA **TOMADOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 180872398

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A. DIAGNOSTI-CAR

NIT: 900149510

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-024-001

Fecha de expedición: 2025/04/21

Fecha de vencimiento: 2026/04/21

DATOS VEHÍCULO

PLACA: LZL833

CLASE: CAMION

MARCA: FOTON

MODELO: 2023

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2776

NRO. MOTOR: 77132292

NRO. CHASIS: LVBV3ABB9PE002556

VIN: LVBV3ABB9PE002556

LÍNEA: BJ1049V8AD6-F1

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: CESAR A. VELEZ C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

OFELIA MONTALVO CASTRO

ANEXO 19 MATRIZ LEGAL

	"CONTRATO 1380 DE 2025 - REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1"	FT-AMB-013 Version 1 Fecha: 15/07/2025

MATRIZ LEGAL APLICABLE CONTRATO 1380-2025 PERIODO DE EJECUCION 2025 - 2026

NORMA / DECRETO / LEY	TITULO	DESCRIPCION	ARTICULOS APLICABLES	CUMPLE (SI - NO - PARCIAL - NA)															
				JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.	Marco general para toda actividad con impactos ambientales	Ley aplicable general	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Decreto 1076 de 2015	Único Reglamentario del Sector Ambiente	Compila las disposiciones ambientales; contiene normas sobre residuos, sustancias químicas, licencias, etc. Aplica como marco general para actividades constructivas	RCD (Residuos de Construcción y Demolición): Art. 2.1.1.3.1. / 2.1.1.3.2. / 2.1.1.3.4. / 2.1.1.3.7. 2.1.1.3.8 Gestión, reciclaje, disposición final y responsabilidad de los generadores de RCD. Residuos Peligrosos: Art. 2.1.1.2.1. / 2.1.1.2.3. / 2.1.1.2.4. / 2.1.1.2.6 Regulación sobre la clasificación, manejo, transporte y disposición de residuos peligrosos. Residuos Sólidos Generales: Art. 2.1.1.1.1. / 2.1.1.1.2. / 2.1.1.1.4. / 2.1.1.1.5. / 2.1.1.1.7 Gestión integral de residuos sólidos, responsabilidad de los generadores y disposición final adecuada.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Resolución 472 de 2017 (Min Ambiente) modificada por la resolucion 1257 de 2021	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones	Regula la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD. Establece cómo deben separarse, almacenarse y disponerse los RCD	RCD: Art. 1, 2, 6, 11, 12, 15, 19 Regulación de la gestión de RCD, recolección, disposición final, metas de aprovechamiento. Residuos Sólidos Art. 15, 16, 17 Responsabilidades de generadores y gestores, metas de reciclaje, integración en PGIRS, separación en la fuente.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Decreto 4741 de 2005	por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	Prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.	Residuos Peligrosos: Art. 1 (Par. 1), Art. 5, 9 Manejo de residuos peligrosos generados en construcción y otras actividades, clasificación y disposición final. Residuos Sólidos Generales: Art. 2, 7, 10, 13, 16 Gestión de residuos sólidos, promoción de reciclaje y aprovechamiento, obligaciones municipales y disposiciones finales.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	Regula la gestión de residuos peligrosos – RESPEL. Aplica a residuos químicos, aceites, solventes, contaminados, etc.	Residuos Peligrosos: Art. 2 (Par. 2), Art. 10, 16 Establece la gestión especial de residuos peligrosos y la responsabilidad de los generadores. Residuos Sólidos Generales: Art. 1, 3, 4, 6, 15, 18, 24 Gestión integral de residuos sólidos, promoción de reciclaje, responsabilidad del generador, disposición final adecuada.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Resolución 1362 de 2007	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.	Establece el registro de generadores de residuos peligrosos. Obliga a registrar a los generadores ante la autoridad ambiental	Residuos Peligrosos: Art. 3, 7, 9 Manejo, clasificación y disposición de residuos peligrosos generados en la construcción y otras actividades. Residuos Sólidos Generales: Art. 2, 4, 5, 6, 11, 12 Gestión integral de residuos sólidos, promoción de reciclaje y disposición adecuada.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Incluye requisitos sobre almacenamiento y manipulación de sustancias peligrosas. Aplica en la fase de obra respecto al personal y a la manipulación	Art. 2.2.4.12.5. Definiciones. Art. 2.2.4.12.19. Obligaciones del responsable identificacion de sustancias químicas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Decreto 1609 de 2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera	Reglamenta el transporte de sustancias peligrosas por carretera. Aplica si hay transporte de químicos, pinturas, combustibles, etc.	Decreto aplicable general	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Resolución 1407 de 2018	Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.	Regula la gestión de envases y empaques (residuos postconsumo). Si se generan residuos de envases de productos químicos	resolucion aplicable general	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Manual Ambiental para el sector Transporte	Guía técnica ambiental aplicable a obras de infraestructura de transporte	Guía técnica ambiental aplicable a obras de infraestructura de transporte	Manual aplicable general	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Decreto 357/1997	por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.	Regulación de manejo, transporte y disposición de escombros	Art.1-3 (definiciones y obligaciones) Transporte y disposición final	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Decreto 586/2015	Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.	Modelo de gestión sostenible de RCD en Bogotá D.C.	Decreto aplicable general	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Resolución 1115/2012	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.	Lineamientos técnico-ambientales para tratamiento y aprovechamiento	Art.5 grandes generadores; Art. modificado en 932/2015 Plan de manejo en obra, metas de aprovechamiento	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Resolución 1257/2021	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones	Modifica la 0472 de 2017 sobre gestión integral RCD	Art. 5 obligaciones de generadores; Art. 16 obligaciones de gestores; Art. 10 receptor Registro en sistema SDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Resolución 627 de 2006	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	Controlar el ruido generado por maquinaria y herramientas durante la ejecución de obras.	Artículo 3 – Define los niveles máximos permisibles de ruido por tipo de zona Artículo 4 – Determina la clasificación de las zonas acústicas, aplicable en estaciones ubicadas en áreas mixtas o comerciales.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Decreto 948 de 1995	Por el cual se reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica.	Evitar emisiones visibles y controlar la contaminación producida por vehículos y equipos.	Artículo 28 – Prohíbe generar emisiones visibles al aire sin tratamiento o control. Artículo 69 – Las fuentes fijas deben minimizar emisiones contaminantes (soldadura, pintura, generadores). Artículo 105 – El almacenamiento y uso de combustibles, pinturas y solventes debe evitar la emisión de vapores contaminantes.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Resolución 909 de 2008	Por la cual se establecen los límites máximos permisibles para emisiones de contaminantes atmosféricos.	Controlar emisiones de material particulado (MP), CO, NOx y COV de fuentes móviles y fijas.	Capítulo II – Límites para fuentes fijas nuevas y existentes.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Resolución 760 de 2010	Por la cual se adopta la norma sobre olores ofensivos.	Evitar molestias por olores derivados del uso de pinturas, disolventes y otros químicos.	Artículo 5 – Identifica las fuentes emisoras de olores ofensivos (disolventes, pinturas, combustibles). Artículo 9 – Obliga a implementar planes de minimización si se generan quejas o impactos.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						

JENNIFER CAPERA
RESIDENTE AMBIENTAL CONTRATISTA

LUISA ALEJANDRA ARCILA QUIROGA
RESIDENTE AMBIENTAL INTERVENTORIA

ANEXO 20 LISTADO DE PRODUCTOS QUIMICOS

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA QUÍMICA PELIGROSA O MEZCLA Y DEL PROVEEDOR O FABRICANTE

Nombre del producto	:	Imprimante Epóxico Rico en Cinc Part B

Informaciones sobre el fabricante o el proveedor

Compañía	:	Sika Colombia S.A.S. Vereda Canavita km 20,5 Autopista Norte Tocancipá, Cundinamarca Colombia
Teléfono	:	(57-1) 8786333
Teléfono de emergencia	:	CISPROQUIM Bogotá: 2886012 / 2886355 Resto del país: 01 8000 916012
Dirección de correo electrónico	:	controlcalidad.lab@co.sika.com
Fax	:	(57-1) 8786660

SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

Clasificación según SGA (GHS)

Líquidos Inflamables	:	Categoría 3
Toxicidad aguda (Oral)	:	Categoría 4
Toxicidad aguda (Inhalación)	:	Categoría 2
Toxicidad aguda (Cutáneo)	:	Categoría 3
Corrosión/irritación cutáneas	:	Categoría 2
Lesiones oculares graves/irritación ocular	:	Categoría 2A
Sensibilización cutánea	:	Categoría 1
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco - exposición única	:	Categoría 3 (Sistema respiratorio)
Peligro a corto plazo (agudo) para el medio ambiente acuático	:	Categoría 1

Etiqueta SGA (GHS)

Pictogramas de peligro :



Palabra de advertencia : Peligro

Indicaciones de peligro :

H226 Líquido y vapores inflamables.
H302 Nocivo en caso de ingestión.
H311 Tóxico en contacto con la piel.
H315 Provoca irritación cutánea.
H317 Puede provocar una reacción cutánea alérgica.
H319 Provoca irritación ocular grave.
H330 Mortal si se inhala.
H335 Puede irritar las vías respiratorias.
H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Consejos de prudencia :

Prevención:

P210 Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto, superficies calientes y otras fuentes de ignición. No fumar.
P233 Mantener el recipiente herméticamente cerrado.
P240 Toma de tierra y enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor.
P241 Utilizar material eléctrico, de ventilación o de iluminación/ antideflagrante.
P242 No utilizar herramientas que produzcan chispas.
P243 Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas.
P260 No respirar nieblas o vapores.
P264 Lavarse la piel cuidadosamente después de la manipulación.
P270 No comer, beber o fumar mientras se manipula este producto.
P271 Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado.
P272 La ropa de trabajo contaminada no debe salir del lugar de trabajo.
P273 No dispersar en el medio ambiente.
P280 Usar guantes/ ropa de protección/ equipo de protección para los ojos/ la cara.
P284 Llevar equipo de protección respiratoria.

Intervención:

P301 + P312 + P330 EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico si la persona se encuentra mal. Enjuagarse la boca.
P303 + P361 + P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua.
P304 + P340 + P310 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración. Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/ médico.
P305 + P351 + P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes

y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
P333 + P313 En caso de irritación cutánea o sarpullido: consultar a un médico.
P337 + P313 Si la irritación ocular persiste, consultar a un médico.
P361 + P364 Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada y lavarla antes de volverla a usar.
P370 + P378 En caso de incendio: Utilizar arena seca, producto químico seco o espuma resistente al alcohol para la extinción.
P391 Recoger los vertidos.

Almacenamiento:

P403 + P233 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente herméticamente cerrado.
P403 + P235 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco.
P405 Guardar bajo llave.

Eliminación:

P501 Eliminar el contenido/ recipiente en una planta de eliminación de residuos aprobada.

Otros peligros no clasificables

No conocidos.

SECCIÓN 3. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS INGREDIENTES

Sustancia / mezcla : Mezcla

Componentes

Nombre químico	CAS No.	Concentración (% w/w)
o-xileno	95-47-6	>= 20 -< 30
1,4-naftoquinona	130-15-4	>= 25 -< 30
1-metoxi-2-propanol	107-98-2	>= 5 -< 10
1,3,3-trimetil-N-(2-metilpropilideno)-5-[(2-metilpropilideno)amino]ciclohexanometilamina	54914-37-3	>= 1 -< 3

SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS

Consejos generales : Retire a la persona de la zona peligrosa.
Consulte a un médico.
Muéstrele esta hoja de seguridad al doctor que esté de servicio.
Los síntomas de envenenamiento pueden aparecer varias horas después.

En caso de inhalación : Llame inmediatamente a un médico o a un centro de información toxicológica.

En caso de contacto con la piel : Quítese inmediatamente la ropa y zapatos contaminados.
Elimínelo lavando con jabón y mucha agua.
Lleve al afectado enseguida a un hospital.

En caso de contacto con los : Enjuagar inmediatamente los ojos con agua abundante.

ojos		Quítese los lentes de contacto. Manténgase el ojo bien abierto mientras se lava. Si persiste la irritación de los ojos, consulte a un especialista.
En caso de ingestión	:	Lávese la boca con agua y después beba agua abundante. No dé leche ni bebidas alcohólicas. Nunca debe administrarse nada por la boca a una persona inconsciente. Consulte al médico.
Síntomas y efectos más importante, agudos y retardados	:	efectos irritantes efectos sensibilizantes Molestias gastrointestinales Tos Desordenes respiratorios Reacciones alérgicas Lacrimación excesiva Dolor de cabeza Dermatitis Trastornos cutáneos Vea la Sección 11 para obtener información detallada sobre la salud y los síntomas.
Notas especiales para un medico tratante	:	Trate sintomáticamente.

SECCIÓN 5. MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

Medios de extinción apropiados	:	Espuma resistente a los alcoholes Dióxido de carbono (CO2) Producto químico seco
Agentes de extinción inapropiados	:	Agua Chorro de agua de gran volumen
Peligros específicos durante la extincion de incendios	:	No use un chorro compacto de agua ya que puede dispersar y extender el fuego. No permita que la escorrentía posterior al control del incendio entre a los desagües o cursos de agua.
Productos de combustión peligrosos	:	No se conocen productos de combustión peligrosos
Métodos específicos de extinción	:	Utilice rocío de agua para enfriar los recipientes cerrados. El agua de la extinción debe recogerse por separado, no debe penetrar en el alcantarillado. Los restos del incendio, así como el agua de extinción contaminada, deben eliminarse según las normas locales en vigor.
Equipo de protección especial para los bomberos	:	En caso de incendio, utilice un equipo respiratorio autónomo.

SECCIÓN 6. MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE DERRAME ACCIDENTAL O FUGA ACCIDENTAL

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia	:	Utilice equipo de protección personal. Retire todas las fuentes de ignición. Negar el acceso a personas sin protección.
Precauciones relativas al medio ambiente	:	Evite que el producto vaya al alcantarillado. Si el producto contamina los ríos, lagos o alcantarillados, informar a las autoridades respectivas.
Métodos y materiales de contención y limpieza	:	Contener y recoger el derrame con material absorbente que no sea combustible (p. ej. arena, tierra, barro de diatomeas, vermiculita), y meterlo en un envase para su eliminación de acuerdo con las reglamentaciones locales y nacionales (ver sección 13).

SECCIÓN 7. MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Sugerencias para la protección contra incendios y explosiones	:	Utilice un equipo a prueba de explosiones. Mantener alejado del calor/ de chispas/ de llamas al descubierto/ de superficies calientes. No fumar. Tomar medidas de precaución contra la acumulación de cargas electrostáticas.
Consejos para una manipulación segura	:	No respire los vapores ni la niebla de la pulverización. Evitar sobrepasar los límites dados de exposición profesional (ver sección 8). Evitar todo contacto con los ojos, la piel o la ropa. Ver sección 8 para el equipo de protección personal. Las personas que hayan tenido problemas de sensibilisación de la piel, asma, alergías, enfermedades respiratorias crónicas o recurrentes, no deben ser empleadas en ninguna parte del proceso en la cual esté utilizada esta preparación. Fumar, comer y beber debe prohibirse en el área de aplicación. Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas. Provea de suficiente intercambio de aire y/o de extracción en los lugares de trabajo. Abra el tambor con precaución, ya que el contenido puede estar presurizado. Adopte las acciones necesarias para evitar descargas de electricidad estática (que podrían ocasionar la inflamación de los vapores orgánicos). Cuando se manejen productos químicos, siga las medidas estándar de higiene.
Condiciones para el almacenamiento seguro	:	Entrada prohibida a toda persona no autorizada. Almacénelo en el envase original. Mantenga en un lugar bien ventilado. Los contenedores que se abren deben ser cuidadosamente resellados y mantenerlos en posición vertical para evitar fugas. Observar las indicaciones de la etiqueta. Almacenar en conformidad con la reglamentación local.

SECCIÓN 8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

Componentes con parámetros de control en el área de trabajo

Componentes	CAS No.	Tipo de valor (Forma de exposición)	Parámetros de control / Concentración permisible	Bases
o-xileno	95-47-6	TWA	20 ppm	ACGIH

Límites biológicos de exposición ocupacional

Componentes	CAS No.	Parámetros de control	Análisis biológico	Tiempo de toma de muestras	Concentración permisible	Bases
o-xileno	95-47-6	Acidos metilhipúricos	Orina	Al final del turno (Tan pronto como sea posible después de que cese la exposición)	1.5 g/g creatinina	ACGIH BEI
		Acidos metilhipúricos	<** Phrase language not available: [1X] CUST - TD-95185 **>	Al final del turno (Tan pronto como sea posible después de que cese la exposición)	1.500 mg/g	

Protección personal

Protección respiratoria : Utilice protección respiratoria a menos que exista una ventilación de escape adecuada o que la evaluación de la exposición indique que el nivel de exposición está dentro de las pautas recomendadas.
La clase de filtro para el respirador debe ser adecuada para la concentración máxima prevista del contaminante (gas/vapor/aerosol/partículas) que puede presentarse al manejar el producto. Si se excede esta concentración, se debe utilizar un aparato respiratorio autónomo.

Protección de las manos : Guantes químico-resistentes e impermeables que cumplan con estándares aprobados deben ser utilizados cuando se manejen productos químicos y la evaluación del riesgo indica que es necesario.

Protección de los ojos : Equipo de protección ocular que cumpla con estándares aprobados debe ser utilizado cuando la evaluación del riesgo indica que es necesario.

Protección de la piel y del cuerpo	:	Elegir la protección para el cuerpo según sus caraterísticas, la concentración y la cantidad de sustancias peligrosas, y el lugar específico de trabajo.
Medidas de higiene	:	Evite el contacto con la piel, ojos y ropa. No coma ni beba durante su utilización. No fume durante su utilización. Lávese las manos antes de los descansos e inmediatamente después de manipular la substancia.

SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Aspecto	:	líquido
Color	:	Sin datos disponibles
Olor	:	característico
Umbral de olor	:	Sin datos disponibles
pH	:	No aplicable
Punto de fusión/rango / Punto de congelación	:	Sin datos disponibles
Punto / intervalo de ebullición	:	Sin datos disponibles
Punto de inflamación	:	24 °C (24 °C) (Método: copa cerrada)
Tasa de evaporación	:	Sin datos disponibles
Inflamabilidad (sólido, gas)	:	Sin datos disponibles
Límite superior de explosividad / Límite de inflamabilidad superior	:	11,5 %(V)
Límite inferior de explosividad / Límite de inflamabilidad inferior	:	1,7 %(V)
Presión de vapor	:	7 hPa
Densidad relativa de vapor	:	Sin datos disponibles
Densidad	:	0,9 g/cm3 (20 °C (20 °C))
Solubilidad		
Hidrosolubilidad	:	insoluble
Solubilidad en otros disolventes	:	Sin datos disponibles
Coeficiente de reparto n-octanol/agua	:	Sin datos disponibles
Temperatura de ignición espontánea	:	270 °C

Temperatura de descomposición	:	Sin datos disponibles
Viscosidad		
Viscosidad, dinámica	:	800 mPa.s
Viscosidad, cinemática	:	> 7 mm2/s (40 °C (40 °C))
Propiedades explosivas	:	Sin datos disponibles
Propiedades comburentes	:	Sin datos disponibles

SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Reactividad	:	No se conoce ninguna reacción peligrosa bajo condiciones de uso normal.
Estabilidad química	:	El producto es químicamente estable.
Posibilidad de reacciones peligrosas	:	Estable bajo las condiciones de almacenamiento recomendadas. Los vapores pueden formar una mezcla explosiva con el aire.
Condiciones que deben evitarse	:	Calor, llamas y chispas.
Materiales incompatibles	:	Sin datos disponibles

SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Toxicidad aguda

Componentes:

1-metoxi-2-propanol:

Toxicidad oral aguda	:	DL50 Oral (Rata): > 5.000 mg/kg
Toxicidad aguda por inhalación	:	CL50: 7,5 mg/l Tiempo de exposición: 4 h Prueba de atmosfera: polvo/niebla
Toxicidad dérmica aguda	:	LD50 Dermico (Conejo): > 5.000 mg/kg

1,3,3-trimetil-N-(2-metilpropilideno)-5-(2-metilpropilideno)aminociclohexanometilamina:

Toxicidad oral aguda	:	DL50 Oral (Rata): 4.150 mg/kg
Toxicidad dérmica aguda	:	LD50 Dermico (Rata): > 5.000 mg/kg

SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOTOXICOLOGICA

Ecotoxicidad

Componentes:

1-metoxi-2-propanol:

Toxicidad para peces	:	CL50 (Pez): > 100 mg/l

Tiempo de exposición: 96 h

Toxicidad para la dafnia y otros invertebrados acuáticos : CE50 (Daphnia (Dafnia)): > 100 mg/l
Tiempo de exposición: 48 h

Persistencia y degradabilidad

Sin datos disponibles

Potencial de bioacumulación

Sin datos disponibles

Movilidad en el suelo

Sin datos disponibles

Otros efectos adversos

Producto:

Información ecológica complementaria : No se puede excluir un peligro para el medio ambiente en el caso de una manipulación o eliminación no profesional.
Muy tóxico para los organismos acuáticos.

SECCIÓN 13. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Métodos de eliminación

Residuos : Envíese a una compañía autorizada para la gestión de residuos.

Evite que el producto penetre en los desagües, tuberías, o la tierra (suelos).
No contamine los estanques, cursos de agua o zanjas con el producto químico o el contendor utilizado.

Envases contaminados : Vacíe el contenido restante.
Eliminar como producto no usado.

No reutilice los recipientes vacíos.
No queme, ni utilice un soplete de corte, en el tambor vacío.

SECCIÓN 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Regulaciones internacionales

UNRTDG

Número ONU : UN 1263
Designación oficial de transporte : PAINT RELATED MATERIAL

(Methoxypropanol)
Clase : 3
Grupo de embalaje : III
Etiquetas : 3

IATA-DGR

No. UN/ID : UN 1263
Designación oficial de trans- : Paint related material

porte (Methoxypropanol)

Clase	:	3
Grupo de embalaje	:	III
Etiquetas	:	Flammable Liquids
Instrucción de embalaje (avión de carga)	:	366
Instrucción de embalaje (avión de pasajeros)	:	355

Código-IMDG

Número ONU	:	UN 1263
Designación oficial de transporte	:	PAINT RELATED MATERIAL (Methoxypropanol)
Clase	:	3
Grupo de embalaje	:	III
Etiquetas	:	3
Código EmS	:	F-E, S-E
Contaminante marino	:	no

Transporte a granel de acuerdo a instrumentos IMO

No aplicable para el producto tal y como se proveyó.

Precauciones especiales para los usuarios

La(s) clasificación(es) de transporte presente(s) tienen solamente propósitos informativos y se basa(n) únicamente en las propiedades del material sin envasar/embalar, descritas dentro de esta Hoja de Datos de Seguridad. Las clasificaciones de transporte pueden variar según el modo de transporte, el tamaño del envase/embalaje y las variaciones en los reglamentos regionales o del país.

SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

Reglamentación medioambiental, seguridad y salud específica para la sustancia o mezcla

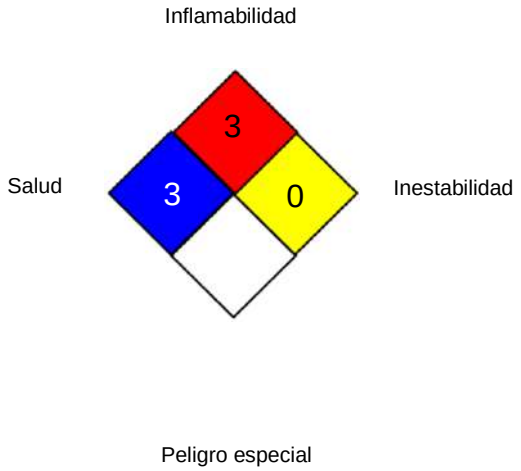
Decreto 1477-2014: Tabla de Enfermedades Ocupacionales	:	o-xileno
Convención Internacional sobre las Armas Químicas (CWC) Programas sobre los Productos Químicos Tóxicos y los Precursores (Louisiana Administrative Code, Title 33,Part V Section 10101 et. seq.)	:	No aplicable
Reglamentación sobre el control de la importación, fabricación, venta, distribución, transporte y uso de sustancias que pueden ser utilizadas para el procesamiento de drogas que producen dependencia.	:	No aplicable
Resolución 2715 de 2014 Por la cual se establecen las sustancias que deben ser objeto de registro de control de venta al menudeo, con base en los criterios de clasificación que se definen.	:	No aplicable

SECCIÓN 16. OTRA INFORMACIÓN INCLUIDAS LAS RELATIVAS A LA PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD

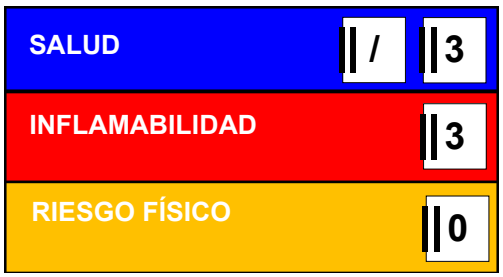
Fecha de revisión	:	2023/02/20
formato de fecha	:	aaaa/mm/dd

Información adicional

NFPA:



HMIS IV:



Las clasificaciones HMIS® se basan en una escala del 0 al 4 en la que 0 significa riesgos o peligros mínimos y 4 significa riesgos o peligros serios. El "*" representa un peligro crónico, mientras que la "/" representa la ausencia de un peligro crónico.

Texto completo de otras abreviaturas

ACGIH	:	Valores límite (TLV) de la ACGIH,USA
ACGIH BEI	:	ACGIH - Índices Biológicos de Exposición (BEI)
ACGIH / TWA	:	Tiempo promedio ponderado
ADR	:	Accord européen relatif au transport international des marchandises Dangereuses par Route
CAS	:	Chemical Abstracts Service
DNEL	:	Derived no-effect level
EC50	:	Half maximal effective concentration
GHS	:	Globally Harmonized System
IATA	:	International Air Transport Association
IMDG	:	International Maritime Code for Dangerous Goods
LD50	:	Median lethal dosis (the amount of a material, given all at once, which causes the death of 50% (one half) of a group of test animals)
LC50	:	Median lethal concentration (concentrations of the chemical in air that kills 50% of the test animals during the observation period)
MARPOL	:	International Convention for the Prevention of Pollution from Ships, 1973 as modified by the Protocol of 1978
OEL	:	Occupational Exposure Limit
PBT	:	Persistent, bioaccumulative and toxic
PNEC	:	Predicted no effect concentration
REACH	:	Regulation (EC) No 1907/2006 of the European Parliament and of the Council of 18 December 2006 concerning the Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (REACH), establishing a European Chemicals Agency
SVHC	:	Substances of Very High Concern
vPvB	:	Very persistent and very bioaccumulative

La informacion contenida en este ficha de datos de seguridad corresponde a nuestro nivel de conocimiento en el momento de su publicacion. Quedan excluidas todas las garantias. Se aplicaran nuestras condiciones generales de venta en vigor. Por favor, consulte la Hoja de Datos del Producto antes de su uso y procesamiento.

CO / 1X

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD (MSDS)

SECCION 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificación del producto

Nombre del producto: Imprimante Epóxico Fosfato de Cinc Comp. A
Código: 100000011724

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados
Uso del producto:

- ✓ Imprimante para estructuras metálicas.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Fabricante/ Distribuidor: Sika Colombia S.A.S.
Vereda Canavita km 20.5 Autopista Norte
Tocancipá, Cundinamarca
Colombia
col.sika.com
Número de Teléfono: (+571) 878 – 6333
Número de Fax: (+571) 878 – 6666
Dirección de email del responsable de esta FDS: controlcalidad.lab@co.sika.com

1.4 En caso de emergencia: CISPROQUIM
Bogotá: 2886012 / 2886355
Resto del país: 01 8000 916012

SECCION 2: Identificación de los peligros

2.1 Clasificación SGA

Líquidos inflamables:	Categoría 3
Toxicidad aguda (Oral):	Categoría 5
Toxicidad aguda (Inhalación):	Categoría 4
Corrosión o irritación cutáneas:	Categoría 2
Lesiones o irritación ocular graves:	Categoría 2A
Sensibilización cutánea:	Categoría 1
Toxicidad acuática aguda:	Categoría 1
Toxicidad acuática crónica:	Categoría 1

2.2 Elementos de la etiqueta



Palabra de advertencia: Atención

Indicaciones de peligro:
H226 Líquido y vapores inflamables.
H315 Provoca irritación cutánea.
H317 Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
H319 Provoca irritación ocular grave.
H332 Nocivo en caso de inhalación.
H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Consejos de prudencia:

Prevención:
P210 Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.
P233 Mantener el recipiente herméticamente cerrado.
P240 Toma de tierra y enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor.
P241 Utilizar un material eléctrico, de ventilación o de iluminación/ antideflagrante.
P242 No utilizar herramientas que produzcan chispas.
P243 Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas.
P261 Evitar respirar el polvo/ el humo/ el gas/ la niebla/ los vapores/ el aerosol.
P264 Lavarse la piel concienzudamente tras la manipulación.
P271 Utilizar únicamente en exterior o en un lugar bien ventilado.
P272 Las prendas de trabajo contaminadas no podrán sacarse del lugar de trabajo.
P273 Evitar su liberación al medio ambiente.
P280 Llevar guantes/ gafas/ máscara de protección.
Intervención:
P303 + P361 + P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua.
P304 + P340 + P312 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración. Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico si la persona se encuentra mal.
P305 + P351 + P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.
P312 Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico si la persona se encuentra mal.
P333 + P313 En caso de irritación o erupción cutánea: Consultar a un médico.
P337 + P313 Si persiste la irritación ocular: Consultar a un médico.
P362 + P364 Quitar las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas.
P370 + P378 En caso de incendio: Utilizar arena seca, producto químico seco o espuma resistente al alcohol para la extinción.
P391 Recoger el vertido.
Almacenamiento:
P403 + P235 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener en lugar fresco.
Eliminación:
P501 Eliminar el contenido/ el recipiente en una planta de eliminación de residuos autorizada.

Otros peligros que no dan lugar a la clasificación
Ninguna conocida.

SECCION 3: Composición /información sobre los componentes

Sustancia/preparado: Resina epoxi modificada y con inhibidores de corrosión, conteniendo solventes.

Nombre del producto o ingrediente Identificadores	Concentración (%w/w)
Xileno CAS: 1330-20-7	10% – 20%
Acetato N-propilo CAS:78-93-3	1% – 10%
Resina de melamina-formol isobutilada ND	0.1% – 2%
Isobutanol (2-Metil, 1-propanol) CAS: 78-83-1	0.1% – 1%

No hay ningún ingrediente adicional presente que, bajo el conocimiento actual del proveedor y en las concentraciones aplicables, sea clasificado como de riesgo para la salud o el medio ambiente, como PBT o mPmB o tenga asignado un límite de exposición laboral y por lo tanto deban ser reportados en esta sección.

SECCION 4: Primeros auxilios

Recomendaciones generales:
Retirar a la persona de la zona peligrosa.
Consultar a un médico.
Los síntomas de envenenamiento sólo pueden apreciarse varias horas después.

Si es inhalado:
Sacar al aire libre.
Consultar a un médico después de una exposición importante.

En caso de contacto con la piel:
Retirar inmediatamente la ropa y zapatos contaminados.
Eliminar lavando con jabón y mucha agua.
Si los síntomas persisten consultar a un médico.

En caso de contacto con los ojos:
Enjuagar inmediatamente los ojos con abundante agua.
Retirar las lentillas.
Manténgase el ojo bien abierto mientras se lava.
Si persiste la irritación de los ojos, consultar a un especialista.

Si es ingerido:
Lavar la boca con agua y después beber agua abundante.
No dar leche ni bebidas alcohólicas.
Nunca debe administrarse nada por la boca a una persona inconsciente.
Consultar al médico.

Principales síntomas y efectos, agudos y retardados:
Efectos irritantes.
Efectos sensibilizantes.
Reacciones alérgicas.
Lacrimación excesiva.
Dolor de cabeza
Dermatitis.
Ver la Sección 11 para obtener información detallada sobre la salud y los síntomas.

Notas para el médico:
Tratar sintomáticamente.

SECCION 5: Medidas de lucha contra incendios

Características inflamables

Temperatura de ignición:	aprox. 15 °C. Método: Copa cerrada - ASTM D 56
Medios de extinción apropiados:	Espuma resistente al alcohol Dióxido de carbono (CO_2) Producto químico en polvo
Medios de extinción no apropiados:	Agua Chorro de agua de gran volumen
Peligros específicos en la lucha contra incendios:	No usar un chorro compacto de agua ya que puede dispersar y extender el fuego. No permitir que las aguas de extinción entren en el alcantarillado o en los cursos de agua.
Productos de combustión peligrosos:	No se conocen productos de combustión peligrosos
Métodos específicos de extinción:	El agua pulverizada puede ser utilizada para enfriar los contenedores cerrados. El agua de extinción debe recogerse por separado, no debe penetrar en el alcantarillado. Los restos del incendio y el agua de extinción contaminada deben eliminarse según las normas locales en vigor.
Equipo de protección especial para el personal de lucha contra incendios:	En caso de fuego, protéjase con un equipo respiratorio autónomo.

SECCION 6: Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia:	Utilícese equipo de protección individual. Retirar todas las fuentes de ignición. Negar el acceso a personas sin protección.
Precauciones relativas al medio ambiente:	Evitar que el producto penetre en el alcantarillado. Si el producto contaminara ríos, lagos o alcantarillados, informar a las autoridades respectivas.
Métodos y material de contención y de limpieza:	Contener el derrame y recogerlo con material absorbente que no sea combustible (p. ej. arena, tierra, tierra de diatomeas, vermiculita) y depositarlo en un recipiente para su eliminación de acuerdo con la legislación local y nacional (ver sección 13).

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

Indicaciones para la protección contra incendio y explosión:	Utilizar un equipamiento de protección contra las explosiones. Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes. No fumar. Tomar medidas de precaución contra la acumulación de cargas electrostáticas.
Consejos para una manipulación segura:	No respirar vapores o niebla de pulverización. Evitar sobrepasar los límites dados de exposición profesional (ver sección 8). Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. Equipo de protección individual, ver sección 8.

Las personas con antecedentes de problemas de sensibilización de la piel o asma, alergias, enfermedades respiratorias crónicas o recurrentes, no deben ser empleadas en ningún proceso en el cual esta mezcla se esté utilizando.
No fumar, no comer ni beber durante el trabajo.
Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas.
Disponer de la suficiente renovación del aire y/o de extracción en los lugares de trabajo.
Abrir el bidón con precaución ya que el contenido puede estar presurizado.
Adoptar la acción necesaria para evitar la descarga de la electricidad estática (que podría ocasionar la inflamación de los vapores orgánicos).
Cuando se manejen productos químicos, aplicar las medidas estándar de higiene.

Condiciones para el almacenaje seguro: Almacenar en el envase original. Almacenar en un lugar fresco.
Manténgase el recipiente en un lugar bien ventilado.
Los contenedores que se abren deben volverse a cerrar cuidadosamente y mantener en posición vertical para evitar pérdidas.
Observar las indicaciones de la etiqueta. Almacenar de acuerdo con la reglamentación local.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

Protección personal

Protección respiratoria: Utilizar protección respiratoria a menos que exista una ventilación de escape adecuada o a menos que la evaluación de la exposición indique que el nivel de exposición está dentro de las pautas recomendadas.
La clase de filtro para el respirador debe ser adecuado para la concentración máxima prevista del contaminante (gas/vapor/aerosol/particulados) que puede presentarse al manejar el producto. Si se excede esta concentración, se debe utilizar un aparato respiratorio autónomo.

Protección de las manos: Guantes químico-resistentes e impermeables que cumplan con estándares aprobados deben ser utilizados cuando se manejen productos químicos y la evaluación del riesgo indica que es necesario.

Protección de los ojos: Equipo de protección ocular que cumpla con estándares aprobados debe ser utilizado cuando la evaluación del riesgo indica que es necesario.

Protección de la piel y del cuerpo: Elegir la protección para el cuerpo según sus características, la concentración y la cantidad de sustancias peligrosas, y el lugar específico de trabajo.

Medidas de higiene: Manipular con las precauciones de higiene industrial adecuadas, y respetar las prácticas de seguridad.
No comer ni beber durante su utilización.
No fumar durante su utilización.
Lavarse las manos antes de los descansos y después de terminar la jornada laboral.

SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Aspecto

Estado físico:	Líquido viscoso
Color:	Rojo
Olor:	Característico
Umbral olfativo:	No disponible
pH:	No disponible

Punto de fusión/punto de Congelación:	No disponible
Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición:	No disponible
Punto de inflamación:	< 23°C vaso cerrado (ASTM D56)
Tasa de evaporación	No disponible
Inflamabilidad (sólido, gas):	No disponible
Límites superior de explosividad:	No disponible
Límites inferior de explosividad:	No disponible
Tiempo de Combustión:	No aplicable
Velocidad de Combustión:	No aplicable
Límites superior/inferior de inflamabilidad o de explosividad:	No aplicable
Presión de vapor:	0,01 hPa (0,01 mmHg)
Densidad de vapor:	No disponible
Densidad:	1,36 g/cm^3 - 1,48 g/cm^3
Densidad relativa:	No disponible
Solubilidad(es):	El producto no es soluble en agua
Coeficiente de reparto noctanol/agua:	No disponible
Temperatura de autoinflamación:	No disponible
Temperatura de descomposición:	No disponible
Viscosidad:	No disponible
Propiedades explosivas:	No disponible
Propiedades comburentes:	No disponible

9.2 Información adicional

Ninguna información adicional

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad:	No hay datos de ensayo disponibles sobre la reactividad de este producto o sus componentes
10.2 Estabilidad química:	El producto es estable.
10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:	En condiciones normales de almacenamiento y uso, no se producen reacciones peligrosas. Los vapores pueden formar una mezcla explosiva con el aire.
10.4 Condiciones que deben evitarse:	Calor, llamas y chispas.
10.5 Materiales incompatibles:	Ningún dato específico
10.6 Productos de descomposición peligrosos:	En condiciones normales de almacenamiento y uso, no se deberían formar productos de descomposición peligrosos.

SECCIÓN 11: Información toxicológica

Toxicidad aguda

Sin datos disponibles

SECCIÓN 12: Información Ecológica

Ecotoxicidad
Sin datos disponibles
Persistencia y degradabilidad
Sin datos disponibles

Potencial de bioacumulación
Sin datos disponibles

Movilidad en el suelo
Sin datos disponibles

Otros efectos adversos
Producto:
Información ecológica complementaria: Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos
Producto
Métodos de eliminación: Evitar o minimizar la generación de residuos cuando sea posible.
La eliminación de este producto, sus soluciones y cualquier derivado deben cumplir siempre con los requisitos de la legislación de protección del medio ambiente y eliminación de desechos y todos los requisitos de las autoridades locales.
Desechar los sobrantes y productos no reciclables por medio de un contratista autorizado a su eliminación.
Incinerar en hornos o plantas de combustión aprobadas por las autoridades locales.
Producto curado con su componente A correspondiente, y en la proporción adecuada, completamente sólido, puede ser eliminado como escombro.

Empaquetado: Vaciar el contenido restante.
Eliminar como producto no usado.
No reutilizar los recipientes vacíos.
No incinerar el bidón vacío ni utilizar antorchas de corte con el.

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

	ADR/RID-ADN	IMDG	IATA
14.1 Número ONU	UN1263	UN1263	UN1263
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	Líquido inflamable, n.e.p. Xilol, Acetato N-propilo	Líquido inflamable, n.e.p. Xilol, Acetato N-propilo	Líquido inflamable, n.e.p. Xilol, Acetato N-propilo
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	3 	3 	3 
14.4 Grupo de embalaje	III	III	III
14.5 Peligros para el medio ambiente	No	No	No
14.6 Información adicional		**Emergency schedules (EmS)** F-E, S-E	-

Código de clasificación			

14.7 Transporte a granel: No disponible
con arreglo al anexo II del
Convenio Marpol 73/78 y del
Código IBC

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicos para la sustancia o la mezcla
Reglamento de la UE (CE) nº. 1907/2006 (REACH)
Anexo XIV - Lista de sustancias sujetas a autorización
Anexo XIV
Ninguno de los componentes está listado.
Sustancias altamente preocupantes
Ninguno de los componentes está listado.

Contenido de COV (EU): VOC (w/w): 35.5%

Peligros OSHA
No Aplica

Legislación nacional
NTC 1692:1998, Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado.
Norma técnica NTC-ISO 5500 gestión del transporte de carga terrestre

Clase de almacenamiento:
NTC 3972:1996, Transporte de mercancías peligrosas clase 9. Sustancias peligrosas varias. Transporte terrestre por carretera. Requisitos generales para el transporte. Segregación.

15.2 Evaluación de la seguridad química
No hay datos disponibles

SECCIÓN 16: Otra Información

Indica la información que ha cambiado desde la edición de la versión anterior.

Abreviaturas y acrónimos:
ETA = Estimación de Toxicidad Aguda
CLP = Reglamento sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado [Reglamento (CE) No 1272/2008]
DNEL = Nivel sin efecto derivado
Indicación EUH = Indicación de Peligro específica del CLP
PNEC = Concentración Prevista Sin Efecto
RRN = Número de Registro REACH

Aviso al lector
La información contenida en esta ficha de datos de seguridad corresponde a nuestro nivel de conocimiento en el momento de su publicación. Quedan excluidas todas las garantías. Se aplicarán nuestras condiciones generales de venta en vigor. Por favor, consulte la Hoja de Datos del Producto antes de su uso y procesamiento.



SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O EMPRESA

1.1 Identificador del producto: ENDURECEDOR EPOXI 842

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados:

Usos pertinentes: Resinas para la formulación de composites. Uso exclusivo profesional.

Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad:

PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEL SUR, S.A.
P.I. La Red Sur Calle 11 Nave 4
41500 Alcalá de Guadaira - SEVILLA - ESPAÑA
Tfno.: +34 955 631 100 - Fax: +34 955 631 825
calidad@plainsur.com
www.plainsur.com

1.4 Teléfono de emergencia: 915 620 420

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:

Directiva 67/548/CE y Directiva 1999/45/CE:

La clasificación del producto se ha realizado conforme con el R.D. 363/1995 (Directiva 67/548/CE) y el R.D.255/2003 (Directiva 1999/45/CE), adaptando sus disposiciones al Reglamento (CE) nº1907/2006 (Reglamento REACH) de acuerdo al R.D. 1802/2008.

C: R34 - Provoca quemaduras
N: R51/53 - Tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático
Repr. Cat 3: R62 - Posible riesgo de perjudicar la fertilidad, R63 - Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto
T: R23 - Tóxico por inhalación
Xi: R43 - Posibilidad de sensibilización en contacto con la piel
Xn: R21/22 - Nocivo en contacto con la piel y por ingestión

Reglamento nº1272/2008 (CLP):

La clasificación de este producto se ha realizado conforme el Reglamento nº1272/2008 (CLP).

Acute Tox. 3: Toxicidad aguda por inhalación, Categoría 3
Acute Tox. 4: Toxicidad aguda, Categoría 4
Aquatic Chronic 2: Peligrosidad cronica para el medio ambiente acuático, Categoría 2
Eye Dam. 1: Lesiones oculares graves, Categoría 1
Repr. 2: Tóxico para la reproducción, Categoría 2 (H361fd)
Skin Corr. 1B: Corrosión cutánea, Categoría 1B
Skin Sens. 1B: Sensibilización cutánea, Categoría 1B

2.2 Elementos de la etiqueta:

Directiva 67/548/CE y Directiva 1999/45/CE:

De acuerdo a la legislación los elementos del etiquetado son los siguientes:



Peligroso para el medio ambiente



Tóxico

Frases R:

R21/22: Nocivo en contacto con la piel y por ingestión
R23: Tóxico por inhalación
R34: Provoca quemaduras
R43: Posibilidad de sensibilización en contacto con la piel
R51/53: Tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático
R62: Posible riesgo de perjudicar la fertilidad
R63: Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto

Frases S:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS (continúa)

S2: Manténgase fuera del alcance de los niños
S24: Evítese el contacto con la piel
S26: En caso de contacto con los ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico
S36/37/39: Úsense indumentaria y guantes adecuados y protección para los ojos/la cara
S38: En caso de ventilación insuficiente, úsese equipo respiratorio adecuado
S45: En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico (si es posible, muéstresele la etiqueta)
S46: En caso de ingestión, acúdase inmediatamente al médico y muéstresele la etiqueta o el envase
S61: Evítese su liberación al medio ambiente Recábense instrucciones específicas de la ficha de datos de seguridad

Información suplementaria:

No relevante

Sustancias que contribuyen a la clasificación:

Alcohol bencílico; m-fenilenbis(metilamina); 3-aminometil-3,5,5-trimetilciclohexilamina; Nonilfenol

Reglamento nº1272/2008 (CLP):

Peligro



Indicaciones de peligro:

Acute Tox. 3: H331 - Tóxico en caso de inhalación.
Acute Tox. 4: H302+H312 - Nocivo en caso de ingestión o en contacto con la piel
Aquatic Chronic 2: H411 - Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Repr. 2: H361fd - Se sospecha que perjudica a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.
Skin Corr. 1B: H314 - Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
Skin Sens. 1B: H317 - Puede provocar una reacción alérgica en la piel.

Consejos de prudencia:

P273: Evitar su liberación al medio ambiente.
P301+P330+P331: EN CASO DE INGESTION: Enjuagarse la boca. NO provocar el vòmito.
P303+P361+P353: EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitarse inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua o ducharse.
P304+P340: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la víctima al exterior y mantenerla en reposo en una posición confortable para respirar.
P310: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLOGICA o a un médico.
P363: Lavar las prendas contaminadas antes de volver a usarlas.

Información suplementaria:

EUH208: Contiene 3-aminometil-3,5,5-trimetilciclohexilamina, m-fenilenbis(metilamina). Puede provocar una reacción alérgica.

Sustancias que contribuyen a la clasificación

m-fenilenbis(metilamina); 3-aminometil-3,5,5-trimetilciclohexilamina; Nonilfenol; Bencildimetilamina

2.3 Otros peligros:

No relevante

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

Descripción química: Resina Epóxica

Componentes:

De acuerdo al Anexo II del Reglamento (CE) nº1907/2006 (punto 3), el producto presenta:

Identificación	Nombre químico/clasificación		Concentración
CAS: 100-51-6 CE: 202-859-9 Index: 603-057-00-5 REACH: 01-2119492630-38-XXXX	**Alcohol bencílico**	ATP CLP00	**20 - <35 %**
	Directiva 67/548/CE	Xn: R20/22	
	Reglamento 1272/2008	Acute Tox. 4: H302+H332 - Atención	
CAS: 1477-55-0 CE: 216-032-5 Index: No aplicable REACH: 01-2119480150-50-XXXX	**m-fenilenbis(metilamina)**	Autoclasificada	**20 - <35 %**
	Directiva 67/548/CE	C: R34; T: R23; Xi: R43; Xn: R22; R52/53	
	Reglamento 1272/2008	Acute Tox. 3: H331; Acute Tox. 4: H302; Aquatic Chronic 3: H412; Skin Corr. 1B: H314; Skin Sens. 1B: H317 - Peligro	

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES (continúa)

Identificación	Nombre químico/clasificación		Concentración
CAS: 2855-13-2 CE: 220-666-8 Index: 612-067-00-9 REACH: 01-2119514687-32-XXXX	**3-aminometil-3,5,5-trimetilciclohexilamina**	ATP CLP00	**5,5 - <20 %**
	Directiva 67/548/CE	C: R34; Xi: R43; Xn: R21/22; R52/53	
	Reglamento 1272/2008	Acute Tox. 4: H302+H312; Aquatic Chronic 3: H412; Skin Corr. 1B: H314; Skin Sens. 1: H317 - Peligro	
CAS: 25154-52-3 CE: 246-672-0 Index: 601-053-00-8 REACH: No aplicable	**Nonilfenol**	ATP CLP00	**5,5 - <20 %**
	Directiva 67/548/CE	C: R34; N: R50/53; Repr. Cat 3: R62, R63; Xn: R22	
	Reglamento 1272/2008	Acute Tox. 4: H302; Aquatic Acute 1: H400; Aquatic Chronic 1: H410; Repr. 2: H361fd; Skin Corr. 1B: H314 - Peligro	
CAS: 69-72-7 CE: 200-712-3 Index: No aplicable REACH: 01-2119486984-17-XXXX	**Acido salicílico**	Autoclasificada	**5,5 - <20 %**
	Directiva 67/548/CE	Xi: R36; Xn: R22	
	Reglamento 1272/2008	Acute Tox. 4: H302; Eye Irrit. 2: H319 - Atención	
CAS: 103-83-3 CE: 203-149-1 Index: 612-074-00-7 REACH: 01-2119529232-48-XXXX	**Bencildimetilamina**	ATP CLP00	**2 - <5,5 %**
	Directiva 67/548/CE	C: R34; Xn: R20/21/22; R10; R52/53	
	Reglamento 1272/2008	Acute Tox. 4: H302+H312+H332; Aquatic Chronic 3: H412; Flam. Liq. 3: H226; Skin Corr. 1B: H314 - Peligro	

Para ampliar información sobre la peligrosidad de la sustancias consultar los epígrafes 8, 11, 12 y 16.

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios:

Requerir asistencia médica inmediata, mostrándole la FDS de este producto

Por inhalación:

Sacar al afectado del lugar de exposición, suministrarle aire limpio y mantenerlo en reposo. En casos graves como parada cardiorespiratoría, se aplicarán técnicas de respiración artificial (respiración boca a boca, masaje cardíaco, suministro de oxígeno,etc.) requiriendo asistencia médica inmediata.

Por contacto con la piel:

Quitar la ropa y los zapatos contaminados, aclarar la piel o duchar al afectado si procede con abundante agua fría y jabón neutro. En caso de afección importante acudir al médico. Si el producto produce quemaduras o congelación, no se debe quitar la ropa debido a que podría empeorar la lesión producida si esta se encuentra pegada a la piel. En el caso de formarse ampollas en la piel, éstas nunca deben reventarse ya que aumentaría el riesgo de infección.

Por contacto con los ojos:

Enjuagar los ojos con abundante agua a temperatura ambiente al menos durante 15 minutos. Evitar que el afectado se frote o cierre los ojos. En el caso de que el accidentado use lentes de contacto, éstas deben retirarse siempre que no estén pegadas a los ojos, de otro modo podría producirse un daño adicional. En todos los casos, después del lavado, se debe acudir al médico lo más rápidamente posible con la FDS del producto.

Por ingestión:

Requerir asistencia médica inmediata, mostrándole la FDS de este producto. No inducir al vómito, porque su expulsión del estómago puede provocar daños en la mucosa del tracto digestivo superior, y su aspiración, al respiratorio. Enjuagar la boca y la garganta, ya que existe la posibilidad de que hayan sido afectadas en la ingestión. En el caso de pérdida de consciencia no administrar nada por vía oral hasta la supervisión del médico. Mantener al afectado en reposo.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados:

Los efectos agudos y retardados son los indicados en los apartados 2 y 11.

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente:

No relevante

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHAS CONTRA INCENDIOS

5.1 Medios de extinción:

Producto no inflamable bajo condiciones normales de almacenamiento, manipulación y uso, conteniendo sustancias inflamables. En caso de inflamación como consecuencia de manipulación, almacenamiento o uso indebido emplear preferentemente extintores de polvo polivalente (polvo ABC), de acuerdo al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (R.D. 1942/1993 y posteriores modificaciones). NO SE RECOMIENDA emplear agua a chorro como agente de extinción.

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla:

Como consecuencia de la combustión o descomposición térmica se generan subproductos de reacción que pueden resultar altamente tóxicos y, consecuentemente, pueden presentar un riesgo elevado para la salud.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHAS CONTRA INCENDIOS (continúa)

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios:

En función de la magnitud del incendio puede hacerse necesario el uso de ropa protectora completa y equipo de respiración autónomo. Disponer de un mínimo de instalaciones de emergencia o elementos de actuación (mantas ignífugas, botiquín portátil,...) conforme al R.D.486/1997 y posteriores modificaciones

Disposiciones adicionales:

Actuar conforme el Plan de Emergencia Interior y las Fichas Informativas sobre actuación ante accidentes y otras emergencias. Suprimir cualquier fuente de ignición. En caso de incendio, refrigerar los recipientes y tanques de almacenamiento de productos susceptibles a inflamación, explosión o BLEVE como consecuencia de elevadas temperaturas. Evitar el vertido de los productos empleados en la extinción del incendio al medio acuático.

SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia:

Aislar las fugas siempre y cuando no suponga un riesgo adicional para las personas que desempeñen esta función. Evacuar la zona y mantener a las personas sin protección alejadas. Ante el contacto potencial con el producto derramado se hace obligatorio el uso de elementos de protección personal (ver sección 8). Evitar de manera prioritaria la formación de mezclas vapor-aire inflamables, ya sea mediante ventilación o el uso de un agente inertizante. Suprimir cualquier fuente de ignición. Eliminar las cargas electroestáticas mediante la interconexión de todas las superficies conductoras sobre las que se puede formar electricidad estática, y estando a su vez el conjunto conectado a tierra.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente:

Evitar a toda costa cualquier tipo de vertido al medio acuático. Contener adecuadamente el producto absorbido/recogido en recipientes herméticamente precintables. Notificar a la autoridad competente en el caso de exposición al público en general o al medioambiente.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza:

Se recomienda:

Absorber el vertido mediante arena o absorbente inerte y trasladarlo a un lugar seguro. No absorber en serrín u otros absorbentes combustibles. Para cualquier consideración relativa a la eliminación consultar la sección 13.

6.4 Referencias a otras secciones:

Ver epígrafes 8 y 13.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones para una manipulación segura:

A.- Precauciones generales

Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Mantener los recipientes herméticamente cerrados. Controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros (sección 6). Evitar el vertido libre desde el recipiente. Mantener orden y limpieza donde se manipulen productos peligrosos.

B.- Recomendaciones técnicas para la prevención de incendios y explosiones.

Evitar la evaporación del producto ya que contiene sustancias inflamables, las cuales pueden llegar a formar mezclas vapor/aire inflamables en presencia de fuentes de ignición. Controlar las fuentes de ignición (teléfonos móviles, chispas,...) y trasvasar a velocidades lentas para evitar la generación de cargas electroestáticas. Evitar las proyecciones y las pulverizaciones. Consultar la sección 10 sobre condiciones y materias que deben evitarse.

C.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos ergonómicos y toxicológicos.

LAS MUJERES EMBARAZADAS NO DEBEN EXPONERSE A ESTE PRODUCTO. Manipular en lugares fijos que reúnan las debidas condiciones de seguridad (duchas de emergencia y lavaojos en las proximidades), empleando equipos de protección personal, en especial de cara y manos (ver sección 8). Limitar los trasvases manuales a recipientes de pequeñas cantidad. No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo; lavarse las manos después de cada utilización, y despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer.

D.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos medioambientales

Debido a la peligrosidad de este producto para el medio ambiente se recomienda manipularlo dentro de un área que disponga de barreras de control de la contaminación en caso de vertido, así como disponer de material absorbente en las proximidades del mismo

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades:

A.- Medidas técnicas de almacenamiento

ITC (R.D.379/2001): MIE-APQ-1

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO (continúa)

Clasificación: D

Tª mínima: 5 ºC

Tª máxima: 30 ºC

Tiempo máximo: 6 meses

B.- Condiciones generales de almacenamiento.

Evitar fuentes de calor, radiación, electricidad estática y el contacto con alimentos.

7.3 Usos específicos finales:

Salvo las indicaciones ya especificadas no es preciso realizar ninguna recomendación especial en cuanto a los usos de este producto.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

8.1 Parámetros de control:

Sustancias cuyos valores límite de exposición profesional han de controlarse en el ambiente de trabajo (INSHT 2013):

No existen valores límites ambientales para las sustancias que constituyen el producto.

DNEL (Trabajadores):

Identificación		Corta exposición		Larga exposición	
		Sistémica	Local	Sistémica	Local
Alcohol bencílico	Oral	No relevante	No relevante	No relevante	No relevante
CAS: 100-51-6	Cutánea	47 mg/kg	No relevante	9,5 mg/kg	No relevante
CE: 202-859-9	Inhalación	450 mg/m³	No relevante	90 mg/m³	No relevante
Acido salicílico	Oral	No relevante	No relevante	No relevante	No relevante
CAS: 69-72-7	Cutánea	No relevante	No relevante	2 mg/kg	No relevante
CE: 200-712-3	Inhalación	No relevante	No relevante	16 mg/m³	No relevante
Bencildimetilamina	Oral	No relevante	No relevante	No relevante	No relevante
CAS: 103-83-3	Cutánea	No relevante	No relevante	2,3 mg/kg	No relevante
CE: 203-149-1	Inhalación	No relevante	No relevante	14,6 mg/m³	1 mg/m³

DNEL (Población):

Identificación		Corta exposición		Larga exposición	
		Sistémica	Local	Sistémica	Local
Alcohol bencílico	Oral	25 mg/kg	No relevante	5 mg/kg	No relevante
CAS: 100-51-6	Cutánea	28,5 mg/kg	No relevante	5,7 mg/kg	No relevante
CE: 202-859-9	Inhalación	40,55 mg/m³	No relevante	8,11 mg/m³	No relevante
3-aminometil-3,5,5-trimetilciclohexilamina	Oral	No relevante	No relevante	0,526 mg/kg	No relevante
CAS: 2855-13-2	Cutánea	No relevante	No relevante	No relevante	No relevante
CE: 220-666-8	Inhalación	No relevante	No relevante	No relevante	No relevante
Acido salicílico	Oral	4 mg/kg	No relevante	1 mg/kg	No relevante
CAS: 69-72-7	Cutánea	No relevante	No relevante	1 mg/kg	No relevante
CE: 200-712-3	Inhalación	No relevante	No relevante	4 mg/m³	0,2 mg/m³
Bencildimetilamina	Oral	No relevante	No relevante	1,25 mg/kg	No relevante
CAS: 103-83-3	Cutánea	No relevante	No relevante	1,25 mg/kg	No relevante
CE: 203-149-1	Inhalación	No relevante	No relevante	43,75 mg/m³	No relevante

PNEC:

Identificación				
Alcohol bencílico	STP	39 mg/L	Agua dulce	1 mg/L
CAS: 100-51-6	Suelo	0,456 mg/kg	Agua salada	0,1 mg/L
CE: 202-859-9	Intermitente	2,3 mg/L	Sedimento (Agua dulce)	5,27 mg/kg
	Oral	No relevante	Sedimento (Agua salada)	0,527 mg/kg

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL (continúa)

Identificación				
m-fenilenbis(metilamina)	STP	10 mg/L	Agua dulce	0,094 mg/L
CAS: 1477-55-0	Suelo	0,045 mg/kg	Agua salada	0,0094 mg/L
CE: 216-032-5	Intermitente	0,152 mg/L	Sedimento (Agua dulce)	0,43 mg/kg
	Oral	No relevante	Sedimento (Agua salada)	0,043 mg/kg
3-aminometil-3,5,5-trimetilciclohexilamina	STP	3,18 mg/L	Agua dulce	0,06 mg/L
CAS: 2855-13-2	Suelo	1,121 mg/kg	Agua salada	0,006 mg/L
CE: 220-666-8	Intermitente	0,23 mg/L	Sedimento (Agua dulce)	5,784 mg/kg
	Oral	No relevante	Sedimento (Agua salada)	0,578 mg/kg
Acido salicílico	STP	162 mg/L	Agua dulce	0,2 mg/L
CAS: 69-72-7	Suelo	0,166 mg/kg	Agua salada	0,02 mg/L
CE: 200-712-3	Intermitente	1 mg/L	Sedimento (Agua dulce)	1,42 mg/kg
	Oral	No relevante	Sedimento (Agua salada)	0,142 mg/kg
Bencildimetilamina	STP	534 mg/L	Agua dulce	0,0048 mg/L
CAS: 103-83-3	Suelo	0,0114 mg/kg	Agua salada	0,00048 mg/L
CE: 203-149-1	Intermitente	0,0134 mg/L	Sedimento (Agua dulce)	0,071 mg/kg
	Oral	No relevante	Sedimento (Agua salada)	0,0071 mg/kg

8.2 Controles de la exposición:

A.- Medidas generales de seguridad e higiene en el ambiente de trabajo:

De acuerdo al orden de prioridad para el control de la exposición profesional (R.D. 374/2001 y posteriores modificaciones) se recomienda la extracción localizada en la zona de trabajo como medida de protección colectiva para evitar sobrepasar los límites de exposición profesional. En el caso de emplear equipos de protección individual deben disponer del "marcado CE" de acuerdo al R.D.1407/1992 y posteriores modificaciones. Para más información sobre los equipos de protección individual (almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, clase de protección,...) consultar el folleto informativo facilitado por el fabricante del EPI.Las indicaciones contenidas en este punto se refieren al producto puro. Las medidas de protección para el producto diluido podrán variar en función de su grado de dilución, uso, método de aplicación, etc. Para determinar la obligación de instalación de duchas de emergencia y/o lavaojos en los almacenes se tendrá en cuenta la normativa referente al almacenamiento de productos químicos aplicable en cada caso. Para más información Ver epígrafes 7.1 y 7.2.

B.- Protección respiratoria.

Pictograma PRL	EPI	Marcado	Normas CEN	Observaciones
 Proteccion obligatoria del las vias respiratorias	Máscara autofiltrante para gases y vapores	CE CAT III	EN 405:2001+A1:2009	Reemplazar cuando se detecte olor o sabor del contaminante en el interior de la máscara o adaptador facial. Cuando el contaminante no tiene buenas propiedades de aviso se recomienda el uso de equipos aislantes.

C.- Protección específica de las manos.

Pictograma PRL	EPI	Marcado	Normas CEN	Observaciones
 Proteccion obligatoria de la manos	Guantes NO desechables de protección química	CE CAT III	EN 374-1:2003 EN 374-3:2003/AC:2006 EN 420:2003+A1:2009	El tiempo de paso (Breakthrough Time) indicado por el fabricante ha de ser superior al del tiempo de uso del producto. No emplear cremas protectoras despues del contacto del producto con la piel.

D.- Protección ocular y facial

Pictograma PRL	EPI	Marcado	Normas CEN	Observaciones
 Proteccion obligatoria de la cara	Pantalla facial	CE CAT II	EN 166:2001 EN 167:2001 EN 168:2001 EN 172:1994/A1:2000 EN 172:1994/A2:2001 EN 165:2005	Limpiar a diario y desinfectar periodicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

E.- Protección corporal

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL (continúa)

Pictograma PRL	EPI	Marcado	Normas CEN	Observaciones
 Protección obligatoria del cuerpo	Prenda de protección frente a riesgos químicos	CE CAT III	EN 13034:2005+A1:2009 EN 168:2001 EN ISO 13982-1:2004/A1:2010 EN ISO 6529:2001 EN ISO 6530:2005 EN 464:1994	Uso exclusivo en el trabajo. Limpiar periodicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
 Proteccion obligatoria de los pies	Calzado de seguridad contra riesgo químico	CE CAT III	EN ISO 20345:2011 EN 13832-1:2006 EN ISO 20344:2011	Reemplazar las botas ante cualquier indicio de deterioro.

F.- Medidas complementarias de emergencia

Medida de emergencia	Normas	Medida de emergencia	Normas
 Ducha de emergencia	ANSI Z358-1 ISO 3864-1:2002	 Lavaojos	DIN 12 899 ISO 3864-1:2002

Controles de la exposición del medio ambiente:

En virtud de la legislación comunitaria de protección del medio ambiente se recomienda evitar el vertido tanto del producto como de su envase al medio ambiente. Para información adicional ver epígrafe 7.1.D

Compuestos orgánicos volátiles:

En aplicación al R.D.117/2003 y posteriores modificaciones (Directiva 1999/13/CE), este producto presenta las siguientes características:

C.O.V. (Suministro): 2 % peso

Concentración C.O.V. a 20 ºC: 20,74 kg/m³ (20,74 g/L)

Número de carbonos medio: 9

Peso molecular medio: 135,2 g/mol

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

9.1 Información de propiedades físicas y químicas básicas:

Para completar la información ver la ficha técnica/hoja de especificaciones del producto.

Aspecto físico:

Estado físico a 20 ºC: Líquido

Aspecto: No determinado

Color: No determinado

Olor: No determinado

Volatilidad:

Temperatura de ebullición a presión atmosférica: 233 ºC

Presión de vapor a 20 ºC: 6 Pa

Presión de vapor a 50 ºC: 59 Pa (0 kPa)

Tasa de evaporación a 20 ºC: No relevante *

Caracterización del producto:

Densidad a 20 ºC: 1037 kg/m³

Densidad relativa a 20 ºC: 1,037

Viscosidad dinámica a 20 ºC: 4,65 cP

Viscosidad cinemática a 20 ºC: 4,48 cSt

Viscosidad cinemática a 40 ºC: No relevante *

Concentración: No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS (continúa)

pH:	No relevante *
Densidad de vapor a 20 ºC:	No relevante *
Coeficiente de reparto n-octanol/agua a 20 ºC:	No relevante *
Solubilidad en agua a 20 ºC:	No relevante *
Propiedad de solubilidad:	No relevante *
Temperatura de descomposición:	No relevante *

Inflamabilidad:

Temperatura de inflamación:	106 ºC
Temperatura de autoignición:	370 ºC
Límite de inflamabilidad inferior:	No relevante *
Límite de inflamabilidad superior:	No relevante *

9.2 Información adicional:

Tensión superficial a 20 ºC:	No relevante *
Índice de refracción:	No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad:

No se esperan reacciones peligrosas si se cumplen las instrucciones técnicas de almacenamiento de productos químicos. Ver epígrafe 7.

10.2 Estabilidad química:

Estable químicamente bajo las condiciones indicadas de almacenamiento, manipulación y uso.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:

Bajo las condiciones indicadas no se esperan reacciones peligrosas que puedan producir una presión o temperaturas excesivas.

10.4 Condiciones que deben evitarse:

Aplicables para manipulación y almacenamiento a temperatura ambiente:

Choque y fricción	Contacto con el aire	Calentamiento	Luz Solar	Humedad
No aplicable	No aplicable	Precaución	Evitar incidencia directa	No aplicable

10.5 Materiales incompatibles:

Ácidos	Agua	Materias comburentes	Materias combustibles	Otros
No aplicable	No aplicable	Evitar incidencia directa	Evitar incidencia directa	No aplicable

10.6 Productos de descomposición peligrosos:

Ver epígrafe 10.3, 10.4 y 10.5 para conocer los productos de descomposición específicamente. En dependencia de las condiciones de descomposición, como consecuencia de la misma pueden liberarse mezclas complejas de sustancias químicas: dióxido de carbono (CO_2), monóxido de carbono y otros compuestos orgánicos.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1 Información sobre los efectos toxicológicos:

No se disponen de datos experimentales del producto en si mismo relativos a las propiedades toxicológicas. A la hora de realizar la clasificación de peligrosidad sobre efectos corrosivos o irritantes se han tenido en cuanta las recomendaciones contenidas en el apartado 3.2.5 del Anexo VI del R.D.363/1995 (Directiva 67/548/CE), en los párrafos b) y c) del apartado 3 del artículo 6 del R.D.255/2003 (Directiva 1999/45/CE) y en el apartado 3.2.3.3.5. del Anexo I del Reglamento CLP.

Efectos peligrosos para la salud:

En caso de exposición repetitiva, prolongada o a concentraciones superiores a las establecidas por los límites de exposición profesionales, pueden producirse efectos adversos para la salud en función de la vía de exposición:

A.- Ingestión (peligro agudo):

Producto corrosivo, su ingesta provoca quemaduras destruyendo los tejidos en todo su espesor. Para más información sobre efectos secundarios por contacto con la piel ver sección 2.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

B- Inhalación (peligro agudo):

Puede ser mortal por inhalación tras periodos de exposición prolongados.

C- Contacto con la piel y los ojos:

Principalmente el contacto con la piel destruyen los tejidos en todo su espesor, provocando quemaduras. Para más información sobre efectos secundarios por contacto con la piel ver sección 2.

D- Efectos CMR (carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción):

La exposición a este producto puede perjudicar la fertilidad de los seres humanos. Para más información sobre posibles efectos específicos sobre la salud ver sección 2.

E- Efectos de sensibilización:

El contacto prolongado con la piel puede derivar en episodios de dermatitis alérgicas de contacto.

F- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición única:

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

G- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida:

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

H- Peligro por aspiración:

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

Información adicional:

No relevante

Información toxicológica específica de las sustancias:

Identificación	Toxicidad aguda		Género
3-aminometil-3,5,5-trimetilciclohexilamina	DL50 oral	500 mg/kg (ATEi)	
CAS: 2855-13-2	DL50 cutánea	1100 mg/kg	
CE: 220-666-8	CL50 inhalación	No relevante	
Nonilfenol	DL50 oral	1600 mg/kg	Rata
CAS: 25154-52-3	DL50 cutánea	2140 mg/kg	Conejo
CE: 246-672-0	CL50 inhalación	No relevante	
Bencildimetilamina	DL50 oral	500 mg/kg (ATEi)	
CAS: 103-83-3	DL50 cutánea	1100 mg/kg (ATEi)	
CE: 203-149-1	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h) (ATEi)	
Alcohol bencílico	DL50 oral	500 mg/kg	Rata
CAS: 100-51-6	DL50 cutánea	No relevante	
CE: 202-859-9	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h)	Rata
m-fenilenbis(metilamina)	DL50 oral	1090 mg/kg	Rata
CAS: 1477-55-0	DL50 cutánea	No relevante	
CE: 216-032-5	CL50 inhalación	3 mg/L (4 h) (ATEi)	
Acido salicílico	DL50 oral	1000 mg/kg	Rata
CAS: 69-72-7	DL50 cutánea	No relevante	
CE: 200-712-3	CL50 inhalación	No relevante	

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

No se disponen de datos experimentales de la mezcla en sí misma relativos a las propiedades ecotoxicológicas.

12.1 Toxicidad:

Identificación	Toxicidad aguda		Especie	Género
Alcohol bencílico	CL50	646 mg/L (48 h)	Leuciscus idus	Pez
CAS: 100-51-6	CE50	400 mg/L (24 h)	Daphnia magna	Crustáceo
CE: 202-859-9	CE50	79 mg/L (3 h)	Scenedesmus subspicatus	Alga

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA (continúa)

Identificación	Toxicidad aguda		Especie	Género
m-fenilenbis(metilamina)	CL50	10 - 100 mg/L (96 h)		Pez
CAS: 1477-55-0	CE50	10 - 100 mg/L		Crustáceo
CE: 216-032-5	CE50	10 - 100 mg/L		Alga
3-aminometil-3,5,5-trimetilciclohexilamina	CL50	10 - 100 mg/L (96 h)		Pez
CAS: 2855-13-2	CE50	10 - 100 mg/L		Crustáceo
CE: 220-666-8	CE50	10 - 100 mg/L		Alga
Nonilfenol	CL50	0,135 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
CAS: 25154-52-3	CE50	140 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
CE: 246-672-0	CE50	1,3 mg/L (72 h)	Scenedesmus subspicatus	Alga
Bencildimetilamina	CL50	10 - 100 mg/L (96 h)		Pez
CAS: 103-83-3	CE50	10 - 100 mg/L		Crustáceo
CE: 203-149-1	CE50	10 - 100 mg/L		Alga

12.2 Persistencia y degradabilidad:

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
Alcohol bencílico	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
CAS: 100-51-6	DQO	No relevante	Periodo	14 días
CE: 202-859-9	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	94 %
Nonilfenol	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
CAS: 25154-52-3	DQO	No relevante	Periodo	14 días
CE: 246-672-0	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	0 %

12.3 Potencial de bioacumulación:

Identificación	Potencial de bioacumulación	
Alcohol bencílico	BCF	0,3
CAS: 100-51-6	Log POW	1,1
CE: 202-859-9	Potencial	Bajo
Nonilfenol	BCF	90
CAS: 25154-52-3	Log POW	4,77
CE: 246-672-0	Potencial	Moderado

12.4 Movilidad en el suelo:

Identificación	Absorción/Desorción		Volatilidad	
Alcohol bencílico	Koc	No relevante	Henry	No relevante
CAS: 100-51-6	Conclusión	No relevante	Suelo seco	No relevante
CE: 202-859-9	Tensión superficial	36790 N/m (25 ºC)	Suelo húmedo	No relevante
Nonilfenol	Koc	No relevante	Henry	No relevante
CAS: 25154-52-3	Conclusión	No relevante	Suelo seco	No relevante
CE: 246-672-0	Tensión superficial	32960 N/m (25 ºC)	Suelo húmedo	No relevante
Acido salicílico	Koc	No relevante	Henry	No relevante
CAS: 69-72-7	Conclusión	No relevante	Suelo seco	No relevante
CE: 200-712-3	Tensión superficial	24440 N/m (207,25 ºC)	Suelo húmedo	No relevante

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB:

No aplicable

12.6 Otros efectos adversos:

No descritos

SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos:

Código	Descripción	Tipo de residuo (Directiva 2008/98/CE)
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	Peligroso

Gestión del residuo (eliminación y valorización):

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN (continúa)

Consultar al gestor de residuos autorizado las operaciones de valorización y eliminación conforme al Anexo 1 y Anexo 2 (Directiva 2008/98/CE, Ley 22/2011). De acuerdo a los códigos 15 01 (2000/532/CE) en el caso de que el envase haya estado en contacto directo con el producto se gestionará del mismo modo que el propio producto, en caso contrario se gestionará como residuo no peligroso. Se desaconseja su vertido a cursos de agua. Ver epígrafe 6.2.

Disposiciones legislativas relacionadas con la gestión de residuos:

De acuerdo al Anexo II del Reglamento (CE) nº1907/2006 (REACH) se recogen las disposiciones comunitarias o estatales relacionadas con la gestión de residuos.

- Legislación comunitaria: Directiva 2008/98/CE, 2000/532/CE: Decisión de la Comisión de 3 de mayo de 2000.
- Legislación nacional: Ley 22/2011

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Transporte terrestre de mercancías peligrosas:

En aplicación al ADR 2013 y al RID 2013:



14.1	**Número ONU:**	UN2922
14.2	**Designación oficial de transporte de la ONU:**	LÍQUIDO CORROSIVO, TÓXICO, N.E.P. (m-fenilenbis(metilamina))
14.3	**Clase(s) de peligro para el transporte:**	8
	Etiquetas:	8, 6.1
14.4	**Grupo de embalaje:**	II
14.5	**Peligroso para el medio ambiente:**	Sí
14.6	**Precauciones particulares para los usuarios**	
	Disposiciones especiales:	274
	Código de restricción en túneles:	E
	Propiedades físico-químicas:	ver epígrafe 9
	Cantidades limitadas:	1 L
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol 73/78 y del Código IBC:**	No relevante

Transporte marítimo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IMDG 2011:



14.1	**Número ONU:**	UN2922
14.2	**Designación oficial de transporte de la ONU:**	LÍQUIDO CORROSIVO, TÓXICO, N.E.P. (m-fenilenbis(metilamina))
14.3	**Clase(s) de peligro para el transporte:**	8
	Etiquetas:	8, 6.1
14.4	**Grupo de embalaje:**	II
14.5	**Peligroso para el medio ambiente:**	Sí
14.6	**Precauciones particulares para los usuarios**	
	Disposiciones especiales:	274, 944
	Códigos FEm:	F-A, S-B
	Propiedades físico-químicas:	ver epígrafe 9
	Cantidades limitadas:	1 L
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol 73/78 y del Código IBC:**	No relevante

Transporte aéreo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IATA/OACI 2013:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE (continúa)



14.1	**Número ONU:**	UN2922
14.2	**Designación oficial de transporte de la ONU:**	LÍQUIDO CORROSIVO, TÓXICO, N.E.P. (m-fenilenbis(metilamina))
14.3	**Clase(s) de peligro para el transporte:**	8
	Etiquetas:	8, 6.1
14.4	**Grupo de embalaje:**	II
14.5	**Peligroso para el medio ambiente:**	Sí
14.6	**Precauciones particulares para los usuarios**	
	Propiedades físico-químicas:	ver epígrafe 9
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol 73/78 y del Código IBC:**	No relevante

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla:

Sustancias candidatas a autorización en el Reglamento (CE) 1907/2006 (REACH): No relevante

Reglamento (CE) 1005/2009, sobre sustancias que agotan la capa de ozono: No relevante

Sustancias activas las cuales no han sido incluidas en el Anexo I (Reglamento (UE) n ° 528/2012): No relevante

Reglamento (CE) 689/2008, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos: Contiene Nonilfenol

Restricciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y mezclas peligrosas (Anexo XVII del Reglamento REACH):

No relevante

Disposiciones particulares en materia de protección de las personas o el medio ambiente:

Se recomienda emplear la información recopilada en esta ficha de datos de seguridad como datos de entrada en una evaluación de riesgos de las circunstancias locales con el objeto de establecer las medidas necesarias de prevención de riesgos para el manejo, utilización, almacenamiento y eliminación de este producto.

Otras legislaciones:

- Reglamento (CE) n o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 , sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n o 1907/2006

15.2 Evaluación de la seguridad química:

El proveedor no ha llevado a cabo evaluación de seguridad química.

SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN

Legislación aplicable a fichas de datos de seguridad:

Esta ficha de datos de seguridad se ha desarrollado de acuerdo al ANEXO II-Guía para la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad del Reglamento (CE) Nº 1907/2006 (Reglamento (CE) nº 453/2010)

Modificaciones respecto a la ficha de seguridad anterior que afectan a las medidas de gestión del riesgo:

No relevante

Textos de las frases legislativas contempladas en el epigrafe 3:

Directiva 67/548/CE y Directiva 1999/45/CE:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN (continúa)

R10: Inflamable
R20/21/22: Nocivo por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel
R20/22: Nocivo por inhalación y por ingestión
R21/22: Nocivo en contacto con la piel y por ingestión
R22: Nocivo por ingestión
R23: Tóxico por inhalación
R34: Provoca quemaduras
R36: Irrita los ojos
R43: Posibilidad de sensibilización en contacto con la piel
R50/53: Muy tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático
R52/53: Nocivo para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático
R62: Posible riesgo de perjudicar la fertilidad
R63: Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto

Reglamento nº1272/2008 (CLP):

Acute Tox. 3: H331 - Tóxico en caso de inhalación.
Acute Tox. 4: H302 - Nocivo en caso de ingestión.
Acute Tox. 4: H302+H312 - Nocivo en caso de ingestión o en contacto con la piel
Acute Tox. 4: H302+H312+H332 - Nocivo en caso de ingestión, contado con la piel o inhalación
Acute Tox. 4: H302+H332 - Nocivo en caso de ingestión o inhalación
Aquatic Acute 1: H400 - Muy tóxico para los organismos acuáticos.
Aquatic Chronic 1: H410 - Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Aquatic Chronic 3: H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Eye Irrit. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave.
Flam. Liq. 3: H226 - Líquidos y vapores inflamables.
Repr. 2: H361fd - Se sospecha que perjudica a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.
Skin Corr. 1B: H314 - Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
Skin Sens. 1: H317 - Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
Skin Sens. 1B: H317 - Puede provocar una reacción alérgica en la piel.

Consejos relativos a la formación:

Se recomienda formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales al personal que va a manipular este producto, con la finalidad de facilitar la compresión e interpretación de esta ficha de datos de seguridad, así como del etiquetado del producto.

Principales fuentes bibliográficas:

http://esis.jrc.ec.europa.eu
http://echa.europa.eu
http://eur-lex.europa.eu

Abreviaturas y acronimos:

- ADR: Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera
-IMDG: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
-IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo
-OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
-DQO:Demanda Quimica de oxigeno
-DBO5:Demanda biológica de oxigeno a los 5 dias
-BCF: factor de bioconcentracion
-DL50: dosis letal 50
-CL50: concentracion letal 50
-EC50: concentracion efectiva 50
-Log POW: logaritmo coeficiente partición octanol-agua
-Koc: coeficiente de particion del carbono organico

La información contenida en esta Ficha de datos de seguridad está fundamentada en fuentes, conocimientos técnicos y legislación vigente a nivel europeo y estatal, no pudiendo garantizar la exactitud de la misma. Esta información no es posible considerarla como una garantía de las propiedades del producto, se trata simplemente de una descripción en cuanto a los requerimientos en materia de seguridad. La metodología y condiciones de trabajo de los usuarios de este producto se encuentran fuera de nuestro conocimiento y control, siendo siempre responsabilidad última del usuario tomar las medidas necesarias para adecuarse a las exigencias legislativas en cuanto a manipulación, almacenamiento, uso y eliminación de productos químicos. La información de esta ficha de seguridad únicamente se refiere a este producto, el cual no debe emplearse con fines distintos a los que se especifican.

- FIN DE LA FICHA DE SEGURIDAD -

51330005 - EPOXICO POLIAMIDA, Componente B



Emisión: 24/03/2022 Revisión: 8/02/2024 Versión: 4 (sustituye a 3)

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

1.1 Identificador SGA del producto: 51330005 - EPOXICO POLIAMIDA, Componente B

Otros medios de identificación:

No relevante

1.2 Uso recomendado del producto químico y restricciones:

Usos pertinentes: Acabado bicomponente

Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3

1.3 Datos sobre el proveedor:

QUIMICA COSMOS S.A.
Autopista Bogota - Medellin, Km 2, Costado norte
250010 Cota - Cundinamarca - Colombia
Tfno.: 8643322
laboratorio@pintuland.com.co / produccion@pintuland.com.co
www.pintuland.com.co

1.4 Número de teléfono para emergencias: 601 864 33 22, EXT 104 - 127

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:

SGA:

La clasificación del producto se ha realizado conforme con al decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

Acuático agudo. 2: Peligrosidad aguda para el medio ambiente acuático, Categoría 2, H401
Acuático crónico. 2: Peligrosidad crónica para el medio ambiente acuático, Categoría 2, H411
Irrit. Cut. 2: Irritación cutánea, categoría 2, H315
Les. Oc. 1: Lesiones oculares graves, Categoría 1, H318
Liq. Infl. 3: Líquidos inflamables, Categoría 3, H226
Sens. Cut. 1A: Sensibilización cutánea, Categoría 1A, H317
STOT repe. 2: Toxicidad específica en determinados órganos — Exposiciones repetidas, categoría 2 (Oral), H373
STOT única 3: Toxicidad para la vías respiratorias (exposición única), Categoría 3, H335
Tox. Agud. 4: Toxicidad aguda por contacto con la piel, Categoría 4, H312
Tox. Agud. 4: Toxicidad aguda por inhalación, Categoría 4, H332
Tox. Agud. 5: Toxicidad aguda por ingestión, Categoría 5, H303
Tox. Asp. 1: Peligro por aspiración, Categoría 1, H304

2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:

SGA:

Peligro



Indicaciones de peligro:

Acuático crónico. 2: H411 - Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea.
Les. Oc. 1: H318 - Provoca lesiones oculares graves.
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables.
Sens. Cut. 1A: H317 - Puede provocar una reacción cutánea alérgica.
STOT repe. 2: H373 - Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas (Oral).
STOT única 3: H335 - Puede irritar las vías respiratorias.
Tox. Agud. 4: H312 - Nocivo en contacto con la piel.
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala.
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión.
Tox. Asp. 1: H304 - Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias.

Consejos de prudencia:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS (continúa)

P101: Si se necesita consultar a un médico, tener a mano el recipiente o la etiqueta del producto.
P102: Mantener fuera del alcance de los niños.
P210: Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar.
P264: Lavarse cuidadosamente después de la manipulación.
P280: Usar guantes de protección/equipo de protección para la cara/ropa de protección/protección respiratoria/calzado de protección.
P305+P351+P338: EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción.
P501: Eliminar el contenido/recipiente mediante el sistema de recogida selectiva habilitado en su municipio.

Sustancias que contribuyen a la clasificación

Acidos grasos, C18-insatd., dimeros, productos de reaccion oligomericos con aceite de acidos grasos y trietilentetramina; Xileno; 2-Metilpropan-1-ol; Ciclohexanona

2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación:

No relevante

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

3.1 Sustancias:

No aplicable

3.2 Mezclas:

Descripción química: Mezcla a base de aditivos y polímeros epoxis

Componentes:

De acuerdo al Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021, el producto presenta:

Identificación	Nombre químico/clasificación	Concentración
CAS: 68082-29-1	**Acidos grasos, C18-insatd., dimeros, productos de reaccion oligomericos con aceite de acidos grasos y trietilentetramina** Acuático agudo. 2: H401; Acuático crónico. 2: H411; Irrit. Cut. 2: H315; Les. Oc. 1: H318; Sens. Cut. 1A: H317 - Peligro	**50 - <75 %**
CAS: 1330-20-7	**Xileno** Acuático agudo. 3: H402; Acuático crónico. 3: H412; Irrit. Cut. 2: H315; Irrit. oc. 2: H319; Liq. Infl. 3: H226; STOT repe. 2: H373; STOT única 3: H335; Tox. Agud. 4: H312+H332; Tox. Agud. 5: H303; Tox. Asp. 1: H304 - Peligro	**25 - <50 %**
CAS: 78-83-1	**2-Metilpropan-1-ol** Irrit. Cut. 2: H315; Les. Oc. 1: H318; Liq. Infl. 3: H226; STOT única 3: H335; STOT única 3: H336; Tox. Agud. 5: H303+H313 - Peligro	**2.5 - <10 %**
CAS: 108-94-1	**Ciclohexanona** Acuático agudo. 3: H402; Irrit. Cut. 2: H315; Les. Oc. 1: H318; Liq. Infl. 3: H226; Tox. Agud. 4: H302+H312+H332 - Peligro	**2.5 - <10 %**
CAS: 108-65-6	**acetato de 2-metoxi-1-metiletilo** Liq. Infl. 3: H226; STOT única 3: H336 - Atención	**2.5 - <10 %**

Para ampliar información sobre la peligrosidad de las sustancias consultar las secciones 11, 12 y 16. La clasificación respecto Carcinogenicidad de las sustancias se ha establecido en función de las monografías de la IARC adecuándola al sistema de clasificación SGA, para información sobre la clasificación IARC consulte la sección 11.

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios necesarios:

Los síntomas como consecuencia de una intoxicación pueden presentarse con posterioridad a la exposición, por lo que, en caso de duda, exposición directa al producto químico o persistencia del malestar solicitar atención médica, mostrándole la FDS de este producto.

Por inhalación:

Sacar al afectado del lugar de exposición, suministrarle aire limpio y mantenerlo en reposo. En casos graves como parada cardiorespiratoria, se aplicarán técnicas de respiración artificial (respiración boca a boca, masaje cardíaco, suministro de oxígeno, etc.) requiriendo asistencia médica inmediata.

Por contacto con la piel:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS (continúa)

Quitar la ropa y los zapatos contaminados, aclarar la piel o duchar al afectado si procede con abundante agua fría y jabón neutro. En caso de afección importante acudir al médico. Si el producto produce quemaduras o congelación, no se debe quitar la ropa debido a que podría empeorar la lesión producida si esta se encuentra pegada a la piel. En el caso de formarse ampollas en la piel, éstas nunca deben reventarse ya que aumentaría el riesgo de infección.

Por contacto con los ojos:

Enjuagar los ojos con abundante agua a temperatura ambiente al menos durante 15 minutos. Evitar que el afectado se frote o cierre los ojos. En el caso de que el accidentado use lentes de contacto, éstas deben retirarse siempre que no estén pegadas a los ojos, de otro modo podría producirse un daño adicional. En todos los casos, después del lavado, se debe acudir al médico lo más rápidamente posible con la FDS del producto.

Por ingestión/aspiración:

Requerir asistencia médica inmediata, mostrándole la FDS de este producto. No inducir al vómito, en el caso de que se produzca mantener inclinada la cabeza hacia delante para evitar la aspiración. En el caso de pérdida de consciencia no administrar nada por vía oral hasta la supervisión del médico. Enjuagar la boca y la garganta, ya que existe la posibilidad de que hayan sido afectadas en la ingestión. Mantener al afectado en reposo.

4.2 Síntomas/efectos más importantes, agudos o retardados:

Los efectos agudos y retardados son los indicados en las secciones 2 y 11 de la FDS.

4.3 Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial:

No relevante

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1 Medios de extinción apropiados:

Medios de extinción apropiados:

Emplear preferentemente extintores de polvo polivalente (polvo ABC), alternativamente utilizar espuma física o extintores de dióxido de carbono (CO_2).

Medios de extinción no apropiados:

NO SE RECOMIENDA emplear agua a chorro como agente de extinción.

5.2 Peligros específicos del producto químico:

Como consecuencia de la combustión o descomposición térmica se generan subproductos de reacción que pueden resultar altamente tóxicos y, consecuentemente, pueden presentar un riesgo elevado para la salud.

5.3 Medidas especiales que deben tomar los equipos de lucha contra incendios:

En función de la magnitud del incendio puede hacerse necesario el uso de ropa protectora completa y equipo de respiración autónomo. Disponer de un mínimo de instalaciones de emergencia o elementos de actuación (mantas ignífugas, botiquín portátil,...).

Disposiciones adicionales:

Actuar conforme el Plan de Emergencia Interior y las Fichas Informativas sobre actuación ante accidentes y otras emergencias. Suprimir cualquier fuente de ignición. En caso de incendio, refrigerar los recipientes y tanques de almacenamiento de productos susceptibles a inflamación, explosión o BLEVE como consecuencia de elevadas temperaturas. Evitar el vertido de los productos empleados en la extinción del incendio al medio acuático.

SECCIÓN 6: MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia:

Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia:

Aislar las fugas siempre y cuando no suponga un riesgo adicional para las personas que desempeñen esta función. Evacuar la zona y mantener a las personas sin protección alejadas. Ante el contacto potencial con el producto derramado se hace obligatorio el uso de elementos de protección personal (ver sección 8 de la FDS). Evitar de manera prioritaria la formación de mezclas vapor-aire inflamables, ya sea mediante ventilación o el uso de un agente inertizante. Suprimir cualquier fuente de ignición. Eliminar las cargas electroestáticas mediante la interconexión de todas las superficies conductoras sobre las que se puede formar electricidad estática, y estando a su vez el conjunto conectado a tierra.

Para el personal de emergencia:

Llevar puesto equipo de protección. Mantener alejadas las personas sin protección. Ver sección 8 de la FDS.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 6: MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL (continúa)

Evitar a toda costa cualquier tipo de vertido al medio acuático. Contener adecuadamente el producto absorbido/recogido en recipientes herméticamente precintables. Notificar a la autoridad competente en el caso de exposición al público en general o al medioambiente.

6.3 Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos:

Se recomienda:

Absorber el vertido mediante arena o absorbente inerte y trasladarlo a un lugar seguro. No absorber en serrín u otros absorbentes combustibles. Para cualquier consideración relativa a la eliminación consultar la sección 13 de la FDS.

6.4 Referencias a otras secciones:

Ver secciones 8 y 13.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura:

A.- Precauciones generales

Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Mantener los recipientes herméticamente cerrados. Controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros (sección 6 de la FDS). Evitar el vertido libre desde el recipiente. Mantener orden y limpieza donde se manipulen productos peligrosos.

B.- Recomendaciones técnicas para la prevención de incendios y explosiones.

Trasvasar en lugares bien ventilados, preferentemente mediante extracción localizada. Controlar totalmente los focos de ignición (teléfonos móviles, chispas,...) y ventilar en las operaciones de limpieza. Evitar la existencia de atmósferas peligrosas en el interior de recipientes, aplicando en lo posible sistemas de inertización. Trasvasar a velocidades lentas para evitar la generación de cargas electroestáticas. Ante la posibilidad de existencia de cargas electroestáticas: asegurar una perfecta conexión equipotencial, utilizar siempre tomas de tierras, no emplear ropa de trabajo de fibras acrílicas, empleando preferiblemente ropa de algodón y calzado conductor. Cumplir con los requisitos esenciales de seguridad para equipos y con las disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Consultar la sección 10 de la FDS sobre condiciones y materias que deben evitarse.

C.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos ergonómicos y toxicológicos.

Para control de exposición consultar la sección 8 de la FDS. No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo lavarse las manos después de cada utilización, y despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer.

D.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos medioambientales

Debido a la peligrosidad de este producto para el medio ambiente se recomienda manipularlo dentro de un área que disponga de barreras de control de la contaminación en caso de vertido, así como disponer de material absorbente en las proximidades del mismo

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades:

A.- Medidas técnicas de almacenamiento

Temperatura mínima: 4 ºC

Temperatura máxima: 35 ºC

Tiempo máximo: 24 meses

B.- Condiciones generales de almacenamiento.

Evitar fuentes de calor, radiación, electricidad estática y el contacto con alimentos. Para información adicional ver epígrafe 10.5

7.3 Usos específicos finales:

Salvo las indicaciones ya especificadas no es preciso realizar ninguna recomendación especial en cuanto a los usos de este producto.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

8.1 Parámetros de control:

Sustancias cuyos valores límite de exposición profesional han de controlarse en el ambiente de trabajo:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL (continúa)

OSHA (Tablas Z):

Identificación	Valores límite ambientales		
Xileno CAS: 1330-20-7	8-hour TWA PEL	100 ppm	435 mg/m³
	Ceiling Values - TWA PEL		
2-Metilpropan-1-ol CAS: 78-83-1	8-hour TWA PEL	100 ppm	300 mg/m³
	Ceiling Values - TWA PEL		
Ciclohexanona CAS: 108-94-1	8-hour TWA PEL	50 ppm	200 mg/m³
	Ceiling Values - TWA PEL		

ACGIH (2022):

Identificación	Valores límite ambientales		
Xileno CAS: 1330-20-7	TLV-TWA	100 ppm	
	TLV-STEL	150 ppm	
2-Metilpropan-1-ol CAS: 78-83-1	TLV-TWA	50 ppm	
	TLV-STEL		
Ciclohexanona CAS: 108-94-1	TLV-TWA	20 ppm	
	TLV-STEL	50 ppm	
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo CAS: 108-65-6	TLV-TWA	50 ppm	
	TLV-STEL	75 ppm	

Valores límite biológicos:

Indices de exposición biológicos (BEIs®) - ACGIH

Identificación	BEIs®	Determinante	Momento de muestreo
Xileno CAS: 1330-20-7	1500 mg/g (Creatinina)	Ácidos metilhipúricos en orina	Fin del turno
Ciclohexanona CAS: 108-94-1	8 mg/L	Ciclohexanol en la orina	Fin del turno

8.2 Controles técnicos apropiados:

A.- Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Realizar la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos de acuerdo a la Guia técnica colombiana GTC 45. Como medida de prevención se recomienda la utilización de equipos de protección individual básicos. Para más información sobre los equipos de protección individual (almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, clase de protección,...) consultar el folleto informativo facilitado por el fabricante del EPP. Las indicaciones contenidas en este punto se refieren al producto puro. Las medidas de protección para el producto diluido podrán variar en función de su grado de dilución, uso, método de aplicación, etc. Para determinar la obligación de instalación de duchas de emergencia y/o lavaojos en los almacenes se tendrá en cuenta la normativa referente al almacenamiento de productos químicos aplicable en cada caso. Para más información ver epígrafes 7.1 y 7.2 de la FDS.
Toda la información aquí incluida es una recomendación siendo necesario su concreción por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales al desconocer las medidas de prevención adicionales que la empresa pudiese disponer.

B.- Protección respiratoria.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de las vías respiratorias	Máscara autofiltrante para gases y vapores	NOMATIVIDAD APLICABLE: NTC 1584, NTC 1589, NTC 3851 y NTC 1728. Reemplazar cuando se detecte olor o sabor del contaminante en el interior de la máscara o adaptador facial. Cuando el contaminante no tiene buenas propiedades de aviso se recomienda el uso de equipos aislantes.

C.- Protección específica de las manos.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la manos	Guantes de protección química (Material: Butilo, Tiempo de penetración: > 480 min)	NORMATIVIDAD APLICABLE: NTC 3398, EN 374 y EN420. Reemplazar los guantes ante cualquier indicio de deterioro.

Dado que el producto es una mezcla de diferentes materiales, la resistencia del material de los guantes no se puede calcular de antemano con total fiabilidad y por lo tanto tiene que ser controlados antes de su aplicación.

D.- Protección ocular y facial

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL (continúa)

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la cara	Pantalla facial	NORMATIVIDAD APLICABLE: NTC 1825, NTC 1826 y ANSI Z87.1. Limpiar a diario y desinfectar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se recomienda su uso en caso de riesgo de salpicaduras.

E.- Protección corporal

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria del cuerpo	Prenda de protección frente a riesgos químicos, antiestática e ignífuga	NORMATIVIDAD APLICABLE: EN ISO 13688 y EN 14605. Uso exclusivo en el trabajo. Limpiar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
 Protección obligatoria de los pies	Calzado de seguridad contra riesgo químico, con propiedades antiestáticas y resistencia al calor	NORMATIVIDAD APLICABLE: NTC-ISO 20345, NTC-ISO 20344 y NTC 2257. Reemplazar las botas ante cualquier indicio de deterioro.

F.- Medidas complementarias de emergencia

Medida de emergencia	Normas	Medida de emergencia	Normas
 Ducha de emergencia	ANSI Z358-1 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011	 Lavaojos	DIN 12 899 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011

Controles de la exposición del medio ambiente:

Se recomienda evitar el vertido tanto del producto como de su envase al medio ambiente. Para información adicional ver epígrafe 7.1.D de la FDS.

NTC 6018- Etiquetas ambientales tipo I. Sello ambiental colombiano. Criterios ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento (determinados teóricamente conforme al ASTM D6886):

Compuestos orgánicos volátiles: 36.68 % peso

Concentración C.O.V. a 20 ºC: 342.37 kg/m³ (342.37 g/L)

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

9.1 Información de propiedades físicas y químicas básicas:

Para completar la información ver la ficha técnica/hoja de especificaciones del producto.

Aspecto físico:

Estado físico a 20 ºC:	Líquido
Aspecto:	Aceitoso
Color:	Amarillento
Olor:	Disolvente
Umbral olfativo:	No relevante *

Volatilidad:

Temperatura de ebullición a presión atmosférica:	138 ºC
Presión de vapor a 20 ºC:	750 Pa
Presión de vapor a 50 ºC:	4266.79 Pa (4.27 kPa)
Tasa de evaporación a 20 ºC:	No relevante *

Caracterización del producto:

Densidad a 20 ºC:	933.3 kg/m³
Densidad relativa a 20 ºC:	0.933

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD (continúa)

Viscosidad dinámica a 20 ºC:	2.31 cP
Viscosidad cinemática a 20 ºC:	2.48 mm²/s
Viscosidad cinemática a 40 ºC:	<20.5 mm²/s
Concentración:	No relevante *
pH:	No relevante *
Densidad de vapor a 20 ºC:	No relevante *
Coeficiente de reparto n-octanol/agua a 20 ºC:	No relevante *
Solubilidad en agua a 20 ºC:	No relevante *
Propiedad de solubilidad:	No relevante *
Temperatura de descomposición:	No relevante *
Punto de fusión/punto de congelación:	No relevante *
Inflamabilidad:	
Punto de inflamación:	28 ºC
Inflamabilidad (sólido, gas):	No relevante *
Temperatura de auto-inflamación:	315 ºC
Límite de inflamabilidad inferior:	No determinado
Límite de inflamabilidad superior:	No determinado
Características de las partículas:	
Diámetro medio equivalente:	No aplicable

9.2 Información adicional:

Información relativa a las clases de peligro físico:	
Propiedades explosivas:	No relevante *
Propiedades comburentes:	No relevante *
Corrosivos para los metales:	No relevante *
Calor de combustión:	No relevante *
Aerosoles-porcentaje total (en masa) de componentes inflamables:	No relevante *
Otras características de seguridad:	
Tensión superficial a 20 ºC:	No relevante *
Índice de refracción:	No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad:

No se esperan reacciones peligrosas si se cumplen las instrucciones técnicas de almacenamiento de productos químicos. Ver sección 7 de la FDS para mayor información.

10.2 Estabilidad química:

Estable químicamente bajo las condiciones indicadas de almacenamiento, manipulación y uso.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:

Bajo las condiciones indicadas no se esperan reacciones peligrosas ni polimerización peligrosa que puedan producir una presión o temperaturas excesivas.

10.4 Condiciones que deben evitarse:

Aplicables para manipulación y almacenamiento a temperatura ambiente:

Choque y fricción	Contacto con el aire	Calentamiento	Luz Solar	Humedad
No aplicable	No aplicable	Riesgo de inflamación	Evitar incidencia directa	No aplicable

10.5 Materiales incompatibles:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD (continúa)

Ácidos	Agua	Materias comburentes	Materias combustibles	Otros
Evitar ácidos fuertes	No aplicable	Evitar incidencia directa	No aplicable	Evitar álcalis o bases fuertes

10.6 Productos de descomposición peligrosos:

Ver epígrafe 10.3, 10.4 y 10.5 de la FDS para conocer los productos de descomposición específicamente. En dependencia de las condiciones de descomposición, como consecuencia de la misma pueden liberarse mezclas complejas de sustancias químicas: dióxido de carbono (CO_2), monóxido de carbono y otros compuestos orgánicos.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1 Información sobre las posibles vías de exposición:

No se dispone de datos experimentales del producto en sí mismo relativos a las propiedades toxicológicas

Efectos peligrosos para la salud:

En caso de exposición repetitiva, prolongada o a concentraciones superiores a las establecidas por los límites de exposición profesionales, pueden producirse efectos adversos para la salud en función de la vía de exposición:

A- Ingestión (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: La ingesta de una dosis considerable puede originar irritación de garganta, dolor abdominal, náuseas y vómitos.
- Corrosividad/Irritabilidad: La ingesta de una dosis considerable puede originar irritación de garganta, dolor abdominal, náuseas y vómitos.

B- Inhalación (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: Una exposición a altas concentraciones pueden motivar depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, nauseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.
- Corrosividad/Irritabilidad: Provoca irritación de las vías respiratorias, normalmente reversible y suele estar limitada a las vías respiratorias superiores.

C- Contacto con la piel y los ojos (efecto agudo):

- Contacto con la piel: Produce inflamación cutánea.
- Contacto con los ojos: Produce lesiones oculares importantes tras contacto.

D- Efectos CMR (carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción):

- Carcinogenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por los efectos descritos. Para más información ver sección 3 de la FDS.
  IARC: Xileno (3); Ciclohexanona (3)
- Mutagenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.
- Toxicidad para la reproducción: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.

E- Efectos de sensibilización:

- Respiratoria: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas con efectos sensibilizantes. Para más información ver secciones 2, 3 y 15 de la FDS.
- Cutánea: El contacto prolongado con la piel puede derivar en EPPsodios de dermatitis alérgicas de contacto.

F- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición única:

Provoca irritación de las vías respiratorias, normalmente reversible y suele estar limitada a las vías respiratorias superiores.

G- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida:

- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida: Efectos nocivos para la salud en caso de ingestión de manera repetitiva, produciendo depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, nauseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.
- Piel: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.

H- Peligro por aspiración:

La ingesta de una dosis considerable puede producir daño pulmonar.

Información adicional:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

No relevante

Información toxicológica específica de las sustancias:

Identificación	Toxicidad aguda		Género
Xileno	DL50 oral	2100 mg/kg	Rata
CAS: 1330-20-7	DL50 cutánea	1100 mg/kg	Rata
	CL50 inhalación	11 mg/L (ATEi)	
Ciclohexanona	DL50 oral	1890 mg/kg	Rata
CAS: 108-94-1	DL50 cutánea	1100 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	11 mg/L (ATEi)	
2-Metilpropan-1-ol	DL50 oral	3350 mg/kg	Rata
CAS: 78-83-1	DL50 cutánea	2460 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	24.6 mg/L (4 h)	Rata
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo	DL50 oral	8532 mg/kg	Rata
CAS: 108-65-6	DL50 cutánea	>5000 mg/kg	Rata
	CL50 inhalación	30 mg/L (4 h)	Rata

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

No se disponen de datos experimentales de la mezcla en sí misma relativos a las propiedades ecotoxicológicas.

Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

12.1 Toxicidad:

Toxicidad aguda:

Identificación	Concentración		Especie	Género
Acidos grasos, C18-insatd., dimeros, productos de reaccion oligomericos con aceite de acidos grasos y trietilentetramina	CL50	7 mg/L (96 h)	Danio rerio	Pez
CAS: 68082-29-1	CE50	7 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	4 mg/L (72 h)	Pseudokirchneriella subcapitata	Alga
Xileno	CL50	>10 - 100 mg/L (96 h)		Pez
CAS: 1330-20-7	CE50	>10 - 100 mg/L (48 h)		Crustáceo
	CE50	>10 - 100 mg/L (72 h)		Alga
2-Metilpropan-1-ol	CL50	2030 mg/L (96 h)	Carassius auratus	Pez
CAS: 78-83-1	CE50	1439 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	1250 mg/L (48 h)	Scenedesmus subspicatus	Alga
Ciclohexanona	CL50	527 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
CAS: 108-94-1	CE50	800 mg/L (24 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	370 mg/L (192 h)	Scenedesmus quadricauda	Alga
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo	CL50	161 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
CAS: 108-65-6	CE50	481 mg/L (48 h)	Daphnia sp.	Crustáceo
	CE50	No relevante		

Toxicidad a largo plazo:

Identificación	Concentración		Especie	Género
Xileno	NOEC	1.3 mg/L	Oncorhynchus mykiss	Pez
CAS: 1330-20-7	NOEC	1.17 mg/L	Ceriodaphnia dubia	Crustáceo
2-Metilpropan-1-ol	NOEC	No relevante		
CAS: 78-83-1	NOEC	20 mg/L	Daphnia magna	Crustáceo
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo	NOEC	47.5 mg/L	Oryzias latipes	Pez
CAS: 108-65-6	NOEC	100 mg/L	Daphnia magna	Crustáceo

12.2 Persistencia y degradabilidad:

Información específica de las sustancias:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
Xileno CAS: 1330-20-7	DBO5	No relevante	Concentración	No relevante
	DQO	No relevante	Periodo	28 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	88 %
2-Metilpropan-1-ol CAS: 78-83-1	DBO5	0.4 g O2/g	Concentración	100 mg/L
	DQO	2.41 g O2/g	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	0.17	% Biodegradado	90 %
Ciclohexanona CAS: 108-94-1	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	87 %
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo CAS: 108-65-6	DBO5	No relevante	Concentración	785 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	8 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	100 %

12.3 Potencial de bioacumulación:

Información específica de las sustancias:

Identificación	Potencial de bioacumulación	
Acidos grasos, C18-insatd., dimeros, productos de reaccion oligomericos con aceite de acidos grasos y trietilentetramina CAS: 68082-29-1	BCF	77
	Log POW	
	Potencial	Moderado
Xileno CAS: 1330-20-7	BCF	9
	Log POW	2.77
	Potencial	Bajo
2-Metilpropan-1-ol CAS: 78-83-1	BCF	3
	Log POW	0.76
	Potencial	Bajo
Ciclohexanona CAS: 108-94-1	BCF	2
	Log POW	0.81
	Potencial	Bajo
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo CAS: 108-65-6	BCF	1
	Log POW	0.43
	Potencial	Bajo

12.4 Movilidad en el suelo:

Identificación	Absorción/Desorción		Volatilidad	
Xileno CAS: 1330-20-7	Koc	202	Henry	524.86 Pa·m³/mol
	Conclusión	Moderado	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	No relevante	Suelo húmedo	Sí
2-Metilpropan-1-ol CAS: 78-83-1	Koc	No relevante	Henry	No relevante
	Conclusión	No relevante	Suelo seco	No relevante
	Tensión superficial	2.378E-2 N/m (25 ºC)	Suelo húmedo	No relevante
Ciclohexanona CAS: 108-94-1	Koc	17	Henry	9.119E-1 Pa·m³/mol
	Conclusión	Muy Alto	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	3.437E-2 N/m (25 ºC)	Suelo húmedo	Sí

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB:

No aplicable

12.6 Otros efectos adversos:

No descritos

SECCIÓN 13: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

13.1 Métodos de eliminación:

Gestión del residuo (eliminación y valorización):

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 13: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS (continúa)

Consultar al gestor de residuos autorizado las operaciones de valorización y eliminación. En el caso de que el envase haya estado en contacto directo con el producto se gestionará del mismo modo que el propio producto, en caso contrario se gestionará como residuo no peligroso. Se desaconseja su vertido a cursos de agua. Ver epígrafe 6.2.

Disposiciones legislativas relacionadas con la gestión de residuos:

Legislación relacionada con la gestión de residuos:

Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Transporte terrestre de mercancías peligrosas:

En aplicación a la norma técnica colombiana 1692:



14.1	**Número ONU:**	UN1263
14.2	**Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**	PINTURA
14.3	**Clase(s) relativas al transporte:**	3
	Etiquetas:	3
14.4	**Grupo de embalaje/envasado si se aplica:**	III
14.5	**Riesgos ambientales:**	Sí
14.6	**Precauciones especiales para el usuario**	
	Propiedades físico-químicas:	Ver sección 9
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:**	No relevante

Transporte marítimo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IMDG 40-20:



14.1	**Número ONU:**	UN1263
14.2	**Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**	PINTURA
14.3	**Clase(s) relativas al transporte:**	3
	Etiquetas:	3
14.4	**Grupo de embalaje/envasado si se aplica:**	III
14.5	**Contaminante marino:**	Sí
14.6	**Precauciones especiales para el usuario**	
	Disposiciones especiales:	223, 955, 163, 367
	Códigos FEm:	F-E, S-E
	Propiedades físico-químicas:	Ver sección 9
	Cantidades limitadas:	5 L
	Grupo de segregación:	No relevante
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:**	No relevante

Transporte aéreo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IATA/OACI 2023:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE (continúa)



14.1	**Número ONU:**	UN1263
14.2	**Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**	PINTURA
14.3	**Clase(s) relativas al transporte:**	3
	Etiquetas:	3
14.4	**Grupo de embalaje/envasado si se aplica:**	III
14.5	**Riesgos ambientales:**	Sí
14.6	**Precauciones especiales para el usuario**	
	Propiedades físico-químicas:	Ver sección 9
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:**	No relevante

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN

15.1 Disposiciones específicas sobre seguridad, salud y medio ambiente para el producto de que se trate:

- NTP (National Toxicology Program): No relevante

Disposiciones particulares en materia de protección de las personas o el medio ambiente:

Se recomienda emplear la información recopilada en esta hoja de datos de seguridad de materiales como datos de entrada en una evaluación de riesgos de las circunstancias locales con el objeto de establecer las medidas necesarias de prevención de riesgos para el manejo, utilización, almacenamiento y eliminación de este producto.

Otras legislaciones:

Resolución 0312 de 2019 – Nuevos estándares mínimos del SG-SST
CONPES 3868 - Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas.
Decreto 1079 de 2015 - Decreto único reglamentario del sector transporte
NTC 1692 -Transporte de mercancías peligrosas. Definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado
NTC 4532- Transporte de mercancías peligrosas. Tarjetas de emergencia para transporte de materiales. Elaboración
Decreto número 4741 de 2005
Decreto 1299 de 2008 -Reglamenta departamento de gestión ambiental de empresas a nivel industrial estado
Decreto 321 de 1999 - Adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
NTC 4702 - 1 -Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 1. Explosivos
NTC 4702 - 2 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 2. Gases
NTC 4702 - 3 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 3. Líquidos Inflamables
NTC 4702 - 4 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 4. Sólidos Inflamables, Sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.
NTC 4702 - 5 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 5. Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos
NTC 4702 - 6 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 6. Sustancias Tóxicas e Infecciosas
NTC 4702 - 8 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8. Sustancias Corrosivas
NTC 4702 - 9 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 9. Sustancias Peligrosas varias
Ley 2041 de 2020 - Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país.

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES

Legislación aplicable a fichas de datos de seguridad:

Esta ficha de datos de seguridad se ha desarrollado de conformidad al Decreto 1496 de 2018 y a la Resolución 773 de 2021, contando con los elementos definidos en el ANEXO 4 - Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA), sexta edición revisada (2015).

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 2:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES (continúa)

H315: Provoca irritación cutánea.
H318: Provoca lesiones oculares graves.
H335: Puede irritar las vías respiratorias.
H411: Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
H373: Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas (Oral).
H401: Tóxico para los organismos acuáticos.
H317: Puede provocar una reacción cutánea alérgica.
H312: Nocivo en contacto con la piel.
H303: Puede ser nocivo en caso de ingestión.
H332: Nocivo si se inhala.
H304: Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias.
H226: Líquido y vapores inflamables.

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 3:

Las frases indicadas no se refieren al producto en sí, son sólo a título informativo y hacen referencia a los componentes individuales que aparecen en la sección 3

SGA:

Acuático agudo. 2: H401 - Tóxico para los organismos acuáticos.
Acuático agudo. 3: H402 - Nocivo para los organismos acuáticos.
Acuático crónico. 2: H411 - Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Acuático crónico. 3: H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea.
Irrit. oc. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave.
Les. Oc. 1: H318 - Provoca lesiones oculares graves.
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables.
Sens. Cut. 1A: H317 - Puede provocar una reacción cutánea alérgica.
STOT repe. 2: H373 - Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas (Oral).
STOT única 3: H335 - Puede irritar las vías respiratorias.
STOT única 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo.
Tox. Agud. 4: H302+H312+H332 - Nocivo en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala.
Tox. Agud. 4: H312+H332 - Nocivo en contacto con la piel o si se inhala.
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión.
Tox. Agud. 5: H303+H313 -
Tox. Asp. 1: H304 - Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias.

Procedimiento de clasificación:

Skin Irrit. 2: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Eye Dam. 1: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
STOT SE 3: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Aquatic Chronic 2: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
STOT RE 2: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Skin Sens. 1A: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Acute Tox. 4: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Acute Tox. 4: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Asp. Tox. 1: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Flam. Liq. 3: Método de cálculo (2.6.4.3.) (SGA Rev.6)

Consejos relativos a la formación:

Se recomienda formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales al personal que va a manipular este producto, con la finalidad de facilitar la comprensión e interpretación de esta hoja de datos de seguridad de materiales, así como del etiquetado del producto.

Principales fuentes bibliográficas:

Ministerio de trabajo de la República de Colombia (https://www.mintrabajo.gov.co).
Portal global de información sobre sustancias químicas - e-CHEM-PORTAL.
Sistema de información sobre sustancias peligrosas-GESTIS.
Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer-IARC.
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).

Abreviaturas y acrónimos:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES (continúa)

IMDG: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
DQO: Demanda Química de Oxígeno
DBO5: Demanda Biológica de Oxígeno a los 5 días
BCF: Factor de bioconcentración
DL50: Dosis Letal 50
CL50: Concentración Letal 50
EC50: Concentración Efectiva 50
Log POW: Logaritmo Coeficiente Partición Octanol-Agua
Koc: Coeficiente de Partición del Carbono Orgánico
IARC: Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer

Pintuland®

La información contenida en esta Ficha de datos de seguridad está fundamentada en fuentes, conocimientos técnicos y legislación vigente COLOMBIANA, no pudiendo garantizar la exactitud de la misma. Esta información no es posible considerarla como una garantía de las propiedades del producto, se trata simplemente de una descripción en cuanto a los requerimientos en materia de seguridad. La metodología y condiciones de trabajo de los usuarios de este producto se encuentran fuera de nuestro conocimiento y control, siendo siempre responsabilidad última del usuario tomar las medidas necesarias para adecuarse a las exigencias legislativas en cuanto a manipulación, almacenamiento, uso y eliminación de productos químicos. La información de esta ficha de seguridad únicamente se refiere a este producto, el cual no debe emplearse con fines distintos a los que se especifican.

FIN DE LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

1.1 Identificador SGA del producto: HS-P-P-021 - Esmalte Poliuretano

Otros medios de identificación:

No relevante

1.2 Uso recomendado del producto químico y restricciones:

Usos pertinentes: Pintura. Uso exclusivo usuario profesional/usuario industrial.

Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3

1.3 Datos sobre el proveedor:

Invesa S.A.
Autopista Norte Km 24, Vereda La Palma
051030 Girardota - Antioquia - Colombia
Tfno.: 289 08 11- 334 27 27 - Fax: 289 49 86 - 334 25 97
info@invesa.com - contactenos@invesa.com
www.invesa.com

1.4 Número de teléfono para emergencias: Para emergencias químicas e intoxicaciones llamar a CISPROQUIM®. Servicio las 24 horas. Teléfonos: 018000916012 ó desde celular (031) 2886012

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:

SGA:

La clasificación del producto se ha realizado conforme con al decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

Irrit. Cut. 2: Irritación cutánea, categoría 2, H315
Irrit. oc. 2: Irritación ocular, categoría 2, H319
Liq. Infl. 3: Líquidos inflamables, Categoría 3, H226
Tox. Agud. 4: Toxicidad aguda, Categoría 4, H312+H332
Tox. Agud. 5: Toxicidad aguda por ingestión, Categoría 5, H303

2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:

SGA:

Atención



Indicaciones de peligro:

Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea.
Irrit. oc. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave.
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables.
Tox. Agud. 4: H312 - Nocivo en contacto con la piel.
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala.
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión.

Consejos de prudencia:

P210: Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar.
P233: Mantener el recipiente herméticamente cerrado.
P264: Lavarse cuidadosamente después de la manipulación.
P280: Usar guantes de protección/equipo de protección para la cara/ropa de protección.
P302+P352: EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua.
P305+P351+P338: EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
P312: Llamar un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico si la persona se encuentra mal.
P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción.
P403+P235: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco.
P501: Eliminar el contenido/recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos o envases y residuos de envases respectivamente.

2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación:

No relevante

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

3.1 Sustancias:

No aplicable

3.2 Mezclas:

Descripción química: Dispersión de pigmentos en disolventes

Componentes:

De acuerdo al Decreto 1496 de 2018, el producto presenta:

Identificación	Nombre químico/clasificación	Concentración
CAS: 1330-20-7	**Xileno** Irrit. Cut. 2: H315; Liq. Infl. 3: H226; Tox. Agud. 4: H312+H332; Tox. Agud. 5: H303 - Atención	**25 - <50 %**
CAS: No aplicable	**Acrilato de poliol** Irrit. oc. 2: H319 - Atención	**25 - <50 %**
CAS: 13463-67-7	**Dioxido de titanio (diámetro aerodinámico ≤ 10 µm)** Carc. 2: H351 - Atención	**10 - <25 %**
CAS: 105-46-4	**Acetato de sec-butilo** Liq. Infl. 2: H225 - Peligro	**2 - <10 %**
CAS: 108-65-6	**acetato de 2-metoxi-1-metiletilo** Liq. Infl. 3: H226; STOT única 3: H336 - Atención	**2 - <10 %**
CAS: 1333-86-4	**Negro de carbon** Carc. 2: H351 - Atención	**<2 %**

Para ampliar información sobre la peligrosidad de las sustancias consultar las secciones 11, 12 y 16. La clasificación respecto Carcinogenicidad de las sustancias se ha establecido en función de las monografías de la IARC adecuándola al sistema de clasificación SGA, para información sobre la clasificación IARC consulte la sección 11.

El contenido de pigmentos varía según color

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios necesarios:

Los síntomas como consecuencia de una intoxicación pueden presentarse con posterioridad a la exposición, por lo que, en caso de duda, exposición directa al producto químico o persistencia del malestar solicitar atención médica, mostrándole la FDS de este producto.

Por inhalación:

Sacar al afectado del lugar de exposición, suministrarle aire limpio y mantenerlo en reposo. En casos graves como parada cardiorespiratoria, se aplicarán técnicas de respiración artificial (respiración boca a boca, masaje cardíaco, suministro de oxígeno, etc.) requiriendo asistencia médica inmediata.

Por contacto con la piel:

Quitar la ropa y los zapatos contaminados, aclarar la piel o duchar al afectado si procede con abundante agua fría y jabón neutro. En caso de afección importante acudir al médico. Si el producto produce quemaduras o congelación, no se debe quitar la ropa debido a que podría empeorar la lesión producida si esta se encuentra pegada a la piel. En el caso de formarse ampollas en la piel, éstas nunca deben reventarse ya que aumentaría el riesgo de infección.

Por contacto con los ojos:

Enjuagar los ojos con abundante agua a temperatura ambiente al menos durante 15 minutos. Evitar que el afectado se frote o cierre los ojos. En el caso de que el accidentado use lentes de contacto, éstas deben retirarse siempre que no estén pegadas a los ojos, de otro modo podría producirse un daño adicional. En todos los casos, después del lavado, se debe acudir al médico lo más rápidamente posible con la FDS del producto.

Por ingestión/aspiración:

No inducir al vómito, en el caso de que se produzca mantener inclinada la cabeza hacia delante para evitar la aspiración. Mantener al afectado en reposo. Enjuagar la boca y la garganta, ya que existe la posibilidad de que hayan sido afectadas en la ingestión.

4.2 Síntomas/efectos más importantes, agudos o retardados:

Los efectos agudos y retardados son los indicados en las secciones 2 y 11 de la FDS.

4.3 Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial:

No relevante

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1 Medios de extinción apropiados:

Medios de extinción apropiados:

Emplear preferentemente extintores de polvo polivalente (polvo ABC), alternativamente utilizar espuma física o extintores de dióxido de carbono (CO2).

Medios de extinción no apropiados:

NO SE RECOMIENDA emplear agua a chorro como agente de extinción.

5.2 Peligros específicos del producto químico:

Como consecuencia de la combustión o descomposición térmica se generan subproductos de reacción que pueden resultar altamente tóxicos y, consecuentemente, pueden presentar un riesgo elevado para la salud.

5.3 Medidas especiales que deben tomar los equipos de lucha contra incendios:

En función de la magnitud del incendio puede hacerse necesario el uso de ropa protectora completa y equipo de respiración autónomo. Disponer de un mínimo de instalaciones de emergencia o elementos de actuación (mantas ignífugas, botiquín portátil,...).

Disposiciones adicionales:

Actuar conforme el Plan de Emergencia Interior y las Fichas Informativas sobre actuación ante accidentes y otras emergencias. Suprimir cualquier fuente de ignición. En caso de incendio, refrigerar los recipientes y tanques de almacenamiento de productos susceptibles a inflamación, explosión o BLEVE como consecuencia de elevadas temperaturas. Evitar el vertido de los productos empleados en la extinción del incendio al medio acuático.

SECCIÓN 6: MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia:

Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia:

Aislar las fugas siempre y cuando no suponga un riesgo adicional para las personas que desempeñen esta función. Evacuar la zona y mantener a las personas sin protección alejadas. Ante el contacto potencial con el producto derramado se hace obligatorio el uso de elementos de protección personal (ver sección 8 de la FDS). Evitar de manera prioritaria la formación de mezclas vapor-aire inflamables, ya sea mediante ventilación o el uso de un agente inertizante. Suprimir cualquier fuente de ignición. Eliminar las cargas electroestáticas mediante la interconexión de todas las superficies conductoras sobre las que se puede formar electricidad estática, y estando a su vez el conjunto conectado a tierra.

Para el personal de emergencia:

Ver sección 8 de la FDS.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente:

Producto no clasificado como peligroso para el medioambiente. Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

6.3 Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos:

Se recomienda:

Absorber el vertido mediante arena o absorbente inerte y trasladarlo a un lugar seguro. No absorber en serrín u otros absorbentes combustibles. Para cualquier consideración relativa a la eliminación consultar la sección 13 de la FDS.

6.4 Referencias a otras secciones:

Ver secciones 8 y 13.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura:

A.- Precauciones generales

Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Mantener los recipientes herméticamente cerrados. Controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros (sección 6 de la FDS). Evitar el vertido libre desde el recipiente. Mantener orden y limpieza donde se manipulen productos peligrosos.

B.- Recomendaciones técnicas para la prevención de incendios y explosiones.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO (continúa)

Trasvasar en lugares bien ventilados, preferentemente mediante extracción localizada. Controlar totalmente los focos de ignición (teléfonos móviles, chispas,…) y ventilar en las operaciones de limpieza. Evitar la existencia de atmósferas peligrosas en el interior de recipientes, aplicando en lo posible sistemas de inertización. Trasvasar a velocidades lentas para evitar la generación de cargas electroestáticas. Ante la posibilidad de existencia de cargas electroestáticas: asegurar una perfecta conexión equipotencial, utilizar siempre tomas de tierras, no emplear ropa de trabajo de fibras acrílicas, empleando preferiblemente ropa de algodón y calzado conductor. Cumplir con los requisitos esenciales de seguridad para equipos y con las disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Consultar la sección 10 de la FDS sobre condiciones y materias que deben evitarse.

C.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos ergonómicos y toxicológicos.

Para control de exposición consultar la sección 8 de la FDS. No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo lavarse las manos después de cada utilización, y despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer.

D.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos medioambientales

Se recomienda disponer de material absorbente en las proximidades del producto (ver epígrafe 6.3 de la FDS para mayor información)

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades:

A.- Medidas técnicas de almacenamiento

Temperatura mínima: 5 ºC

Temperatura máxima: 30 ºC

B.- Condiciones generales de almacenamiento.

Evitar fuentes de calor, radiación, electricidad estática y el contacto con alimentos. Para información adicional ver epígrafe 10.5

7.3 Usos específicos finales:

Salvo las indicaciones ya especificadas no es preciso realizar ninguna recomendación especial en cuanto a los usos de este producto.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

8.1 Parámetros de control:

Sustancias cuyos valores límite de exposición profesional han de controlarse en el ambiente de trabajo:

OSHA (Tablas Z):

Identificación	Valores límite ambientales		
Xileno	8-hour TWA PEL	100 ppm	435 mg/m³
CAS: 1330-20-7	Ceiling Values - TWA PEL		
Dioxido de titanio (diámetro aerodinámico ≤ 10 µm)	8-hour TWA PEL		15 mg/m³
CAS: 13463-67-7	Ceiling Values - TWA PEL		
Acetato de sec-butilo	8-hour TWA PEL	200 ppm	950 mg/m³
CAS: 105-46-4	Ceiling Values - TWA PEL		
Negro de carbon	8-hour TWA PEL		3.5 mg/m³
CAS: 1333-86-4	Ceiling Values - TWA PEL		

ACGIH:

Identificación	Valores límite ambientales		
Xileno	TLV-TWA	100 ppm	
CAS: 1330-20-7	TLV-STEL	150 ppm	
Dioxido de titanio (diámetro aerodinámico ≤ 10 µm)	TLV-TWA		10 mg/m³
CAS: 13463-67-7	TLV-STEL		
Acetato de sec-butilo	TLV-TWA	200 ppm	
CAS: 105-46-4	TLV-STEL		
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo	TLV-TWA	50 ppm	
CAS: 108-65-6	TLV-STEL	75 ppm	
Negro de carbon	TLV-TWA		3 mg/m³
CAS: 1333-86-4	TLV-STEL		

Valores límite biológicos:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL (continúa)

Indices de exposición biológicos (BEIs®) - ACGIH

Identificación	BEIs®	Determinante	Momento de muestreo
Xileno CAS: 1330-20-7	1500 mg/g (Creatinina)	Ácidos metilhipúricos en orina	Fin del turno

8.2 Controles técnicos apropiados:

A.- Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Realizar la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos de acuerdo a la Guia técnica colombiana GTC 45. Como medida de prevención se recomienda la utilización de equipos de protección individual básicos. Para más información sobre los equipos de protección individual (almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, clase de protección,…) consultar el folleto informativo facilitado por el fabricante del EPP. Las indicaciones contenidas en este punto se refieren al producto puro. Las medidas de protección para el producto diluido podrán variar en función de su grado de dilución, uso, método de aplicación, etc. Para determinar la obligación de instalación de duchas de emergencia y/o lavaojos en los almacenes se tendrá en cuenta la normativa referente al almacenamiento de productos químicos aplicable en cada caso. Para más información ver epígrafes 7.1 y 7.2 de la FDS.
Toda la información aquí incluida es una recomendación siendo necesario su concreción por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales al desconocer las medidas de prevención adicionales que la empresa pudiese disponer.

B.- Protección respiratoria.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de las vías respiratorias	Máscara autofiltrante para gases y vapores	NOMATIVIDAD APLICABLE: NTC 1584, NTC 1589, NTC 3851 y NTC 1728. Reemplazar cuando se detecte olor o sabor del contaminante en el interior de la máscara o adaptador facial. Cuando el contaminante no tiene buenas propiedades de aviso se recomienda el uso de equipos aislantes.

C.- Protección específica de las manos.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la manos	Guantes de protección química (Material: Polietileno de baja densidad lineal (LLPDE), Tiempo de penetración: > 480 min, Espesor: 0.062 mm)	NORMATIVIDAD APLICABLE: NTC 3398, EN 374 y EN420. Reemplazar los guantes ante cualquier indicio de deterioro.

Dado que el producto es una mezcla de diferentes materiales, la resistencia del material de los guantes no se puede calcular de antemano con total fiabilidad y por lo tanto tiene que ser controlados antes de su aplicación.

D.- Protección ocular y facial

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la cara	Pantalla facial	NORMATIVIDAD APLICABLE: NTC 1825, NTC 1826 y ANSI Z87.1. Limpiar a diario y desinfectar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se recomienda su uso en caso de riesgo de salpicaduras.

E.- Protección corporal

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria del cuerpo	Prenda de protección frente a riesgos químicos, antiestática e ignífuga	NORMATIVIDAD APLICABLE: EN ISO 13688 y EN 14605. Uso exclusivo en el trabajo. Limpiar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
 Protección obligatoria de los pies	Calzado de seguridad contra riesgo químico, con propiedades antiestáticas y resistencia al calor	NORMATIVIDAD APLICABLE: NTC-ISO 20345, NTC-ISO 20344 y NTC 2257. Reemplazar las botas ante cualquier indicio de deterioro.

F.- Medidas complementarias de emergencia

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL (continúa)

Medida de emergencia	Normas	Medida de emergencia	Normas
 Ducha de emergencia	ANSI Z358-1 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011	 Lavaojos	DIN 12 899 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011

Controles de la exposición del medio ambiente:

Se recomienda evitar el vertido tanto del producto como de su envase al medio ambiente. Para información adicional ver epígrafe 7.1.D de la FDS.

NTC 6018- Etiquetas ambientales tipo I. Sello ambiental colombiano. Criterios ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento (determinados de acuerdo con la norma ASTM D6886):

Compuestos orgánicos volátiles: 41.25 % peso

Concentración C.O.V. a 20 ºC: No relevante

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

9.1 Información de propiedades físicas y químicas básicas:

Para completar la información ver la ficha técnica/hoja de especificaciones del producto.

Aspecto físico:

Estado físico a 20 ºC:	Líquido
Aspecto:	No determinado
Color:	No determinado
Olor:	No determinado
Umbral olfativo:	No relevante *

Volatilidad:

Temperatura de ebullición a presión atmosférica:	135 ºC
Presión de vapor a 20 ºC:	885 Pa
Presión de vapor a 50 ºC:	4628.13 Pa (4.63 kPa)
Tasa de evaporación a 20 ºC:	No relevante *

Caracterización del producto:

Densidad a 20 ºC:	No relevante *
Densidad relativa a 20 ºC:	No relevante *
Viscosidad dinámica a 20 ºC:	No relevante *
Viscosidad cinemática a 20 ºC:	No relevante *
Viscosidad cinemática a 40 ºC:	No relevante *
Concentración:	No relevante *
pH:	No relevante *
Densidad de vapor a 20 ºC:	No relevante *
Coeficiente de reparto n-octanol/agua a 20 ºC:	No relevante *
Solubilidad en agua a 20 ºC:	No relevante *
Propiedad de solubilidad:	No relevante *
Temperatura de descomposición:	No relevante *
Punto de fusión/punto de congelación:	No relevante *

Inflamabilidad:

Punto de inflamación:	26 ºC
Inflamabilidad (sólido, gas):	No relevante *
Temperatura de auto-inflamación:	315 ºC
Límite de inflamabilidad inferior:	No determinado

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD (continúa)

Límite de inflamabilidad superior:	No determinado
Características de las partículas:	
Diámetro medio equivalente:	No aplicable

9.2 Información adicional:

Información relativa a las clases de peligro físico:

Propiedades explosivas:	No relevante *
Propiedades comburentes:	No relevante *
Corrosivos para los metales:	No relevante *
Calor de combustión:	No relevante *
Aerosoles-porcentaje total (en masa) de componentes inflamables:	No relevante *
Otras características de seguridad:	
Tensión superficial a 20 ºC:	No relevante *
Índice de refracción:	No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad:

No se esperan reacciones peligrosas si se cumplen las instrucciones técnicas de almacenamiento de productos químicos. Ver sección 7 de la FDS para mayor información.

10.2 Estabilidad química:

Estable químicamente bajo las condiciones indicadas de almacenamiento, manipulación y uso.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:

Bajo las condiciones indicadas no se esperan reacciones peligrosas ni polimerización peligrosa que puedan producir una presión o temperaturas excesivas.

10.4 Condiciones que deben evitarse:

Aplicables para manipulación y almacenamiento a temperatura ambiente:

Choque y fricción	Contacto con el aire	Calentamiento	Luz Solar	Humedad
No aplicable	No aplicable	Riesgo de inflamación	Evitar incidencia directa	No aplicable

10.5 Materiales incompatibles:

Ácidos	Agua	Materias comburentes	Materias combustibles	Otros
Evitar ácidos fuertes	No aplicable	Evitar incidencia directa	No aplicable	Evitar álcalis o bases fuertes

10.6 Productos de descomposición peligrosos:

Ver epígrafe 10.3, 10.4 y 10.5 de la FDS para conocer los productos de descomposición específicamente. En dependencia de las condiciones de descomposición, como consecuencia de la misma pueden liberarse mezclas complejas de sustancias químicas: dióxido de carbono (CO_2), monóxido de carbono y otros compuestos orgánicos.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1 Información sobre las posibles vías de exposición:

No se dispone de datos experimentales del producto en sí mismo relativos a las propiedades toxicológicas

Efectos peligrosos para la salud:

En caso de exposición repetitiva, prolongada o a concentraciones superiores a las establecidas por los límites de exposición profesionales, pueden producirse efectos adversos para la salud en función de la vía de exposición:

A- Ingestión (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: La ingesta de una dosis considerable puede originar irritación de garganta, dolor abdominal, náuseas y vómitos.
- Corrosividad/Irritabilidad: La ingesta de una dosis considerable puede originar irritación de garganta, dolor abdominal, náuseas y vómitos.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

B- Inhalación (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: Una exposición a altas concentraciones pueden motivar depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, nauseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.
- Corrosividad/Irritabilidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.

C- Contacto con la piel y los ojos (efecto agudo):

- Contacto con la piel: Produce inflamación cutánea.
- Contacto con los ojos: Produce lesiones oculares tras contacto.

D- Efectos CMR (carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción):

- Carcinogenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, sin embargo, presenta sustancias clasificadas como peligrosas con efectos cancerígenos. Para más información ver sección 3 de la FDS.
  IARC: Xileno (3); Negro de carbon (2B); Dioxido de titanio (diámetro aerodinámico ≤ 10 µm) (2B); Nafta (petróleo), con aromáticos (3)
- Mutagenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.
- Toxicidad para la reproducción: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.

E- Efectos de sensibilización:

- Respiratoria: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas con efectos sensibilizantes. Para más información ver secciones 2, 3 y 15 de la FDS.
- Cutánea: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.

F- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición única:

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, sin embargo, presenta sustancias clasificadas como peligrosas por inhalación. Para más información ver sección 3 de la FDS.

G- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida:

- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.
- Piel: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.

H- Peligro por aspiración:

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.

Información adicional:

CAS 13463-67-7 Dióxido de Titanio: IARC lista esta sustancia como un posible carcinógeno humano (grupo 2B), indicando que hay suficientes evidencias para considerarlo carcinógeno en animales pero insuficientes para considerarlo como carcinógeno para seres humanos.
La monografía de IARC para esta sustancia indica que no hay exposición significativa al dióxido de titanio durante el uso normal de productos en los que dióxido de titanio está unido permanentemente a otros materiales, tales como pinturas (Ref: Monografía IARC, Vol. 93, 2010).
El lijado repetido de las superficies de película seca puede producir riesgo de sobreexposición al polvo dependiendo de la duración y nivel de lijado, para evitarla deben tomarse las medidas de protección adecuadas.
CAS 1333-86-4 Negro de Carbón: IARC lista esta sustancia como un posible carcinógeno humano (grupo 2B), indicando que hay suficientes evidencias para considerarlo carcinógeno en animales pero insuficientes para considerarlo como carcinógeno para seres humanos.
La monografía de IARC para esta sustancia indica que la exposición al negro de carbón no se produce durante el uso normal de productos en los que el negro de carbón está unido a otros materiales, tales como caucho, tintas o pinturas (Ref: Monografía IARC, Vol. 93, 2010).
El lijado repetido de las superficies de película seca puede producir riesgo de sobreexposición al polvo dependiendo de la duración y nivel de lijado, para evitarla deben tomarse las medidas de protección adecuadas.

Información toxicológica específica de las sustancias:

Identificación	Toxicidad aguda		Género
Xileno	DL50 oral	2100 mg/kg	Rata
CAS: 1330-20-7	DL50 cutánea	1100 mg/kg	Rata
	CL50 inhalación	11 mg/L (4 h) (ATEi)	

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Toxicidad aguda		Género
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo	DL50 oral	8532 mg/kg	Rata
CAS: 108-65-6	DL50 cutánea	5100 mg/kg	Rata
	CL50 inhalación	30 mg/L (4 h)	Rata
Dioxido de titanio (diámetro aerodinámico ≤ 10 µm)	DL50 oral	10000 mg/kg	Rata
CAS: 13463-67-7	DL50 cutánea	10000 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	No relevante	

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

No se disponen de datos experimentales de la mezcla en sí misma relativos a las propiedades ecotoxicológicas.

12.1 Toxicidad:

Toxicidad aguda:

Identificación	Concentración		Especie	Género
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo	CL50	161 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
CAS: 108-65-6	CE50	481 mg/L (48 h)	Daphnia sp.	Crustáceo
	CE50	No relevante		
Negro de carbon	CL50	1000 mg/L (96 h)	Brachydanio rerio	Pez
CAS: 1333-86-4	CE50	5600 mg/L (24 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	No relevante		

Toxicidad a largo plazo:

Identificación	Concentración		Especie	Género
Xileno	NOEC	1.3 mg/L	Oncorhynchus mykiss	Pez
CAS: 1330-20-7	NOEC	1.17 mg/L	Ceriodaphnia dubia	Crustáceo
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo	NOEC	47.5 mg/L	Oryzias latipes	Pez
CAS: 108-65-6	NOEC	100 mg/L	Daphnia magna	Crustáceo

12.2 Persistencia y degradabilidad:

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
Xileno	DBO5	No relevante	Concentración	No relevante
CAS: 1330-20-7	DQO	No relevante	Periodo	28 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	88 %
Acetato de sec-butilo	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
CAS: 105-46-4	DQO	No relevante	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	86 %

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo	DBO5	No relevante	Concentración	785 mg/L
CAS: 108-65-6	DQO	No relevante	Periodo	8 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	100 %

12.3 Potencial de bioacumulación:

Identificación	Potencial de bioacumulación	
Xileno	BCF	9
CAS: 1330-20-7	Log POW	2.77
	Potencial	Bajo
Acetato de sec-butilo	BCF	10
CAS: 105-46-4	Log POW	1.72
	Potencial	Bajo
acetato de 2-metoxi-1-metiletilo	BCF	1
CAS: 108-65-6	Log POW	0.43
	Potencial	Bajo

12.4 Movilidad en el suelo:

Identificación	Absorción/Desorción		Volatilidad	
Xileno	Koc	202	Henry	524.86 Pa·m³/mol
CAS: 1330-20-7	Conclusión	Moderado	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	No relevante	Suelo húmedo	Sí
Acetato de sec-butilo	Koc	200	Henry	42.56 Pa·m³/mol
CAS: 105-46-4	Conclusión	Moderado	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2.306E-2 N/m (25 ºC)	Suelo húmedo	Sí

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB:

No aplicable

12.6 Otros efectos adversos:

No descritos

SECCIÓN 13: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

13.1 Métodos de eliminación:

Gestión del residuo (eliminación y valorización):

Consultar al gestor de residuos autorizado las operaciones de valorización y eliminación. En el caso de que el envase haya estado en contacto directo con el producto se gestionará del mismo modo que el propio producto, en caso contrario se gestionará como residuo no peligroso. Se desaconseja su vertido a cursos de agua. Ver epígrafe 6.2.

Disposiciones legislativas relacionadas con la gestión de residuos:

Legislación relacionada con la gestión de residuos:

Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Transporte terrestre de mercancías peligrosas:

En aplicación a la norma técnica colombiana 1692:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE (continúa)



14.1	**Número ONU:**	UN1263
14.2	**Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**	PINTURA
14.3	**Clase(s) relativas al transporte:**	3
	Etiquetas:	3
14.4	**Grupo de embalaje/envasado si se aplica:**	III
14.5	**Riesgos ambientales:**	No
14.6	**Precauciones especiales para el usuario**	
	Propiedades físico-químicas:	Ver sección 9
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:**	No relevante

Transporte marítimo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IMDG 39-18:



14.1	**Número ONU:**	UN1263
14.2	**Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**	PINTURA
14.3	**Clase(s) relativas al transporte:**	3
	Etiquetas:	3
14.4	**Grupo de embalaje/envasado si se aplica:**	III
14.5	**Contaminante marino:**	No
14.6	**Precauciones especiales para el usuario**	
	Disposiciones especiales:	223, 955, 163, 367
	Códigos FEm:	F-E, S-E
	Propiedades físico-químicas:	Ver sección 9
	Cantidades limitadas:	5 L
	Grupo de segregación:	No relevante
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:**	No relevante

Transporte aéreo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IATA/OACI 2021:



14.1	**Número ONU:**	UN1263
14.2	**Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**	PINTURA
14.3	**Clase(s) relativas al transporte:**	3
	Etiquetas:	3
14.4	**Grupo de embalaje/envasado si se aplica:**	III
14.5	**Riesgos ambientales:**	No
14.6	**Precauciones especiales para el usuario**	
	Propiedades físico-químicas:	Ver sección 9
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:**	No relevante

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN

15.1 Disposiciones específicas sobre seguridad, salud y medio ambiente para el producto de que se trate:

NTP (National Toxicology Program): No relevante

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 15: INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN (continúa)

Disposiciones particulares en materia de protección de las personas o el medio ambiente:

Se recomienda emplear la información recopilada en esta hoja de datos de seguridad de materiales como datos de entrada en una evaluación de riesgos de las circunstancias locales con el objeto de establecer las medidas necesarias de prevención de riesgos para el manejo, utilización, almacenamiento y eliminación de este producto.

Otras legislaciones:

Resolución 0312 de 2019 – Nuevos estándares mínimos del SG-SST
CONPES 3868 - Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas.
Decreto 1079 de 2015 - Decreto único reglamentario del sector transporte
NTC 1692 -Transporte de mercancías peligrosas. Definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado
NTC 4532- Transporte de mercancías peligrosas. Tarjetas de emergencia para transporte de materiales. Elaboración
Decreto número 4741 de 2005
Decreto 1299 de 2008 -Reglamenta departamento de gestión ambiental de empresas a nivel industrial estado
Decreto 321 de 1999 - Adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
NTC 4702 - 1 -Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 1. Explosivos
NTC 4702 - 2 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 2. Gases
NTC 4702 - 3 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 3. Líquidos Inflamables
NTC 4702 - 4 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 4. Sólidos Inflamables, Sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.
NTC 4702 - 5 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 5. Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos
NTC 4702 - 6 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 6. Sustancias Tóxicas e Infecciosas
NTC 4702 - 8 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8. Sustancias Corrosivas
NTC 4702 - 9 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 9. Sustancias Peligrosas varias
Ley 2041 de 2020 - Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país.

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES

Legislación aplicable a fichas de datos de seguridad:

Esta ficha de datos de seguridad se ha desarrollado de conformidad al Decreto 1496 de 2018 y a la Resolución 773 de 2021, contando con los elementos definidos en el ANEXO 4 - Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA), sexta edición revisada (2015).

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 2:

H226: Líquido y vapores inflamables.
H315: Provoca irritación cutánea.
H319: Provoca irritación ocular grave.
H312+H332: Nocivo en contacto con la piel o si se inhala.
H303: Puede ser nocivo en caso de ingestión.

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 3:

Las frases indicadas no se refieren al producto en sí, son sólo a título informativo y hacen referencia a los componentes individuales que aparecen en la sección 3

SGA:

Carc. 2: H351 - Susceptible de provocar cáncer (Inhalación).
Carc. 2: H351 - Susceptible de provocar cáncer.
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea.
Irrit. oc. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave.
Liq. Infl. 2: H225 - Líquido y vapores muy inflamables.
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables.
STOT única 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo.
Tox. Agud. 4: H312+H332 - Nocivo en contacto con la piel o si se inhala.
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión.

Consejos relativos a la formación:

Se recomienda formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales al personal que va a manipular este producto, con la finalidad de facilitar la comprensión e interpretación de esta hoja de datos de seguridad de materiales, así como del etiquetado del producto.

Principales fuentes bibliográficas:

Ministerio de trabajo de la República de Colombia (https://www.mintrabajo.gov.co).
Portal global de información sobre sustancias químicas - e-CHEM-PORTAL.
Sistema de información sobre sustancias peligrosas-GESTIS.
Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer-IARC.
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).

Abreviaturas y acrónimos:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES (continúa)

IMDG: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
DQO: Demanda Química de Oxígeno
DBO5: Demanda Biológica de Oxígeno a los 5 días
BCF: Factor de bioconcentración
DL50: Dosis Letal 50
CL50: Concentración Letal 50
EC50: Concentración Efectiva 50
Log POW: Logaritmo Coeficiente Partición Octanol-Agua
Koc: Coeficiente de Partición del Carbono Orgánico
IARC: Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer

La información contenida en esta Ficha de datos de seguridad está fundamentada en fuentes, conocimientos técnicos y legislación vigente COLOMBIANA, no pudiendo garantizar la exactitud de la misma. Esta información no es posible considerarla como una garantía de las propiedades del producto, se trata simplemente de una descripción en cuanto a los requerimientos en materia de seguridad. La metodología y condiciones de trabajo de los usuarios de este producto se encuentran fuera de nuestro conocimiento y control, siendo siempre responsabilidad última del usuario tomar las medidas necesarias para adecuarse a las exigencias legislativas en cuanto a manipulación, almacenamiento, uso y eliminación de productos químicos. La información de esta ficha de seguridad únicamente se refiere a este producto, el cual no debe emplearse con fines distintos a los que se especifican.

FIN DE LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA QUÍMICA PELIGROSA O MEZCLA Y DEL PROVEEDOR O FABRICANTE

Nombre del producto	:	Imprimante Epóxico Fosfato de Cinc Part A

Informaciones sobre el fabricante o el proveedor

Compañía	:	Sika Colombia S.A.S. Vereda Canavita km 20,5 Autopista Norte Tocancipá, Cundinamarca Colombia
Teléfono	:	(57-1) 8786333
Teléfono de emergencia	:	CISPROQUIM Bogotá: 2886012 / 2886355 Resto del país: 01 8000 916012
Dirección de correo electrónico	:	controlcalidad.lab@co.sika.com
Fax	:	(57-1) 8786660

SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

Clasificación según SGA (GHS)

Líquidos Inflamables	:	Categoría 2
Corrosión/irritación cutáneas	:	Categoría 2
Lesiones oculares graves/irritación ocular	:	Categoría 2A
Sensibilización cutánea	:	Categoría 1
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco - Exposiciones repetidas (Inhalación)	:	Categoría 2
Peligro de aspiración	:	Categoría 1
Peligro a corto plazo (agudo) para el medio ambiente acuático	:	Categoría 3

Etiqueta SGA (GHS)

Pictogramas de peligro :



Palabra de advertencia : Peligro

Indicaciones de peligro	:	H225 Líquido y vapores muy inflamables. H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias. H315 Provoca irritación cutánea. H317 Puede provocar una reacción cutánea alérgica. H319 Provoca irritación ocular grave. H373 Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas por inhalación. H402 Nocivo para los organismos acuáticos.
Consejos de prudencia	:	**Prevención:** P210 Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto, superficies calientes y otras fuentes de ignición. No fumar. P233 Mantener el recipiente herméticamente cerrado. P240 Toma de tierra y enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor. P241 Utilizar material eléctrico, de ventilación o de iluminación/ antideflagrante. P242 No utilizar herramientas que produzcan chispas. P243 Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas. P260 No respirar polvos/ humos/ gases/ nieblas/ vapores/ aerosoles. P264 Lavarse la piel cuidadosamente después de la manipulación. P272 La ropa de trabajo contaminada no debe salir del lugar de trabajo. P273 No dispersar en el medio ambiente. P280 Usar guantes/ ropa de protección/ equipo de protección para los ojos/ la cara. **Intervención:** P301 + P310 EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico. P303 + P361 + P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua. P305 + P351 + P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado. P314 Consultar a un médico si la persona se encuentra mal. P331 NO provocar el vómito. P333 + P313 En caso de irritación cutánea o sarpullido: consultar a un médico. P337 + P313 Si la irritación ocular persiste, consultar a un médico. P362 + P364 Quitar la ropa contaminada y lavarla antes de volverla a usar. P370 + P378 En caso de incendio: Utilizar arena seca, producto químico seco o espuma resistente al alcohol para la extinción. **Almacenamiento:** P403 + P235 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco.

P405 Guardar bajo llave.

Eliminación:

P501 Eliminar el contenido/ recipiente en una planta de eliminación de residuos aprobada.

Otros peligros no clasificables

No conocidos.

SECCIÓN 3. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS INGREDIENTES

Sustancia / mezcla : Mezcla

Componentes

Nombre químico	CAS No.	Concentración (% w/w)
Producto de reacción: bisfenol-A-(epiclorhidrina); resina epoxídica (peso molecular medio en número ≤ 700)	25068-38-6	>= 20 -< 30
talco (Mg3H2(SiO3)4)	14807-96-6	>= 20 -< 30
xileno	1330-20-7	>= 10 -< 20
acetato de propilo	109-60-4	>= 5 -< 10
trióxido de dihierro	1309-37-1	>= 1 -< 5
etilbenceno	100-41-4	>= 1 -< 5

SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS

Consejos generales : Retire a la persona de la zona peligrosa.
Consulte a un médico.
Muéstrele esta hoja de seguridad al doctor que esté de servicio.

En caso de inhalación : Salga al aire libre.
Consultar a un médico después de una exposición importante.

En caso de contacto con la piel : Quítese inmediatamente la ropa y zapatos contaminados.
Elimínelo lavando con jabón y mucha agua.
Si persisten los síntomas, llame a un médico.

En caso de contacto con los ojos : Enjuagar inmediatamente los ojos con agua abundante.
Quítese los lentes de contacto.
Manténgase el ojo bien abierto mientras se lava.
Si persiste la irritación de los ojos, consulte a un especialista.

En caso de ingestión : Lávese la boca con agua y después beba agua abundante.
No provoque vómitos.
No dé leche ni bebidas alcohólicas.
Nunca debe administrarse nada por la boca a una persona inconsciente.
Lleve al afectado enseguida a un hospital.

Síntomas y efectos más importante, agudos y retardados : Riesgo de lesiones pulmonares graves (por aspiración).
efectos irritantes
efectos sensibilizantes
Su inhalación puede causar edema pulmonar y neumonía.

		Reacciones alérgicas Lacrimación excesiva Dermatitis Vea la Sección 11 para obtener información detallada sobre la salud y los síntomas.
Notas especiales para un medico tratante	:	Trate sintomáticamente.

SECCIÓN 5. MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

Medios de extinción apropiados	:	Espuma resistente a los alcoholes Dióxido de carbono (CO2) Producto químico seco
Agentes de extinción inapropiados	:	Agua Chorro de agua de gran volumen
Peligros específicos durante la extincion de incendios	:	No use un chorro compacto de agua ya que puede dispersar y extender el fuego.
Productos de combustión peligrosos	:	No se conocen productos de combustión peligrosos
Métodos específicos de extinción	:	Utilice rocío de agua para enfriar los recipientes cerrados.
Equipo de protección especial para los bomberos	:	En caso de incendio, utilice un equipo respiratorio autónomo.

SECCIÓN 6. MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE DERRAME ACCIDENTAL O FUGA ACCIDENTAL

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia	:	Utilice equipo de protección personal. Retire todas las fuentes de ignición. Negar el acceso a personas sin protección.
Precauciones relativas al medio ambiente	:	Evite que el producto vaya al alcantarillado. Si el producto contamina los ríos, lagos o alcantarillados, informar a las autoridades respectivas.
Métodos y materiales de contención y limpieza	:	Contener y recoger el derrame con material absorbente que no sea combustible (p. ej. arena, tierra, barro de diatomeas, vermiculita), y meterlo en un envase para su eliminación de acuerdo con las reglamentaciones locales y nacionales (ver sección 13).

SECCIÓN 7. MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Sugerencias para la protección contra incendios y explosiones	:	Utilice un equipo a prueba de explosiones. Mantener alejado del calor/ de chispas/ de llamas al descubierto/ de superficies calientes. No fumar. Tomar medidas de precaución contra la acumulación de cargas electrostáticas.

Consejos para una manipulación segura	:	No respire los vapores ni la niebla de la pulverización. Evitar sobrepasar los límites dados de exposición profesional (ver sección 8). Evitar todo contacto con los ojos, la piel o la ropa. Ver sección 8 para el equipo de protección personal. Las personas que hayan tenido problemas de sensibilisación de la piel, asma, alergías, enfermedades respiratorias crónicas o recurrentes, no deben ser empleadas en ninguna parte del proceso en la cual esté utilizada esta preparación. Fumar, comer y beber debe prohibirse en el área de aplicación. Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas. Abra el tambor con precaución, ya que el contenido puede estar presurizado. Adopte las acciones necesarias para evitar descargas de electricidad estática (que podrían ocasionar la inflamación de los vapores orgánicos). Cuando se manejen productos químicos, siga las medidas estándar de higiene.
Condiciones para el almacenamiento seguro	:	Almacénelo en el envase original. Almacénelo en un lugar fresco. Mantenga en un lugar bien ventilado. Los contenedores que se abren deben ser cuidadosamente resellados y mantenerlos en posición vertical para evitar fugas. Observar las indicaciones de la etiqueta. Almacenar en conformidad con la reglamentación local.

SECCIÓN 8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

Componentes con parámetros de control en el área de trabajo

Componentes	CAS No.	Tipo de valor (Forma de exposición)	Parámetros de control / Concentración permisible	Bases
talco (Mg3H2(SiO3)4)	14807-96-6	TWA (fracción respirable)	2 mg/m3	ACGIH
xileno	1330-20-7	TWA	20 ppm	ACGIH
acetato de propilo	109-60-4	TWA	100 ppm	ACGIH
		STEL	150 ppm	ACGIH
trióxido de dihierro	1309-37-1	TWA (fracción respirable)	5 mg/m3	ACGIH

Límites biológicos de exposición ocupacional

Componentes	CAS No.	Parámetros de control	Análisis biológico	Tiempo de toma de muestras	Concentración permisible	Bases
xileno	1330-20-7	Acidos metilhipúricos	Orina	Al final del turno (Tan	1.5 g/g creatinina	ACGIH BEI

				pronto como sea posible después de que cese la exposición)		
etilbenceno	100-41-4	Suma del ácido mandélico y el ácido fenilglioxílico	Orina	Al final del turno (Tan pronto como sea posible después de que cese la exposición)	0.15 g/g creatinina	ACGIH BEI

Protección personal

Protección respiratoria : Utilice protección respiratoria a menos que exista una ventilación de escape adecuada o que la evaluación de la exposición indique que el nivel de exposición está dentro de las pautas recomendadas.
La clase de filtro para el respirador debe ser adecuada para la concentración máxima prevista del contaminante (gas/vapor/aerosol/partículas) que puede presentarse al manejar el producto. Si se excede esta concentración, se debe utilizar un aparato respiratorio autónomo.

Protección de las manos : Guantes químico-resistentes e impermeables que cumplan con estándares aprobados deben ser utilizados cuando se manejen productos químicos y la evaluación del riesgo indica que es necesario.

Protección de los ojos : Equipo de protección ocular que cumpla con estándares aprobados debe ser utilizado cuando la evaluación del riesgo indica que es necesario.

Protección de la piel y del cuerpo : Elegir la protección para el cuerpo según sus caraterísticas, la concentración y la cantidad de sustancias peligrosas, y el lugar específico de trabajo.

Medidas de higiene : Manipúlelo con las precauciones de higiene industrial adecuadas, y respete las prácticas de seguridad.
No coma ni beba durante su utilización.
No fume durante su utilización.
Lavarse las manos antes de los descansos y después de terminar la jornada laboral.

SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Aspecto : líquido viscoso

Color : rojo

Olor	:	característico
Umbral de olor	:	Sin datos disponibles
pH	:	No aplicable
Punto de fusión/rango / Punto de congelación	:	Sin datos disponibles
Punto / intervalo de ebullición	:	Sin datos disponibles
Punto de inflamación	:	aprox. 15 °C (15 °C) (Método: copa cerrada)
Tasa de evaporación	:	Sin datos disponibles
Inflamabilidad (sólido, gas)	:	Sin datos disponibles
Límite superior de explosividad / Límite de inflamabilidad superior	:	7 %(v)
Límite inferior de explosividad / Límite de inflamabilidad inferior	:	1 %(v)
Presión de vapor	:	33 hPa
Densidad relativa de vapor	:	Sin datos disponibles
Densidad	:	aprox. 1,42 g/cm3 (20 °C (20 °C))
Solubilidad		
Hidrosolubilidad	:	insoluble
Solubilidad en otros disolventes	:	Sin datos disponibles
Coeficiente de reparto n-octanol/agua	:	Sin datos disponibles
Temperatura de ignición espontánea	:	465 °C
Temperatura de descomposición	:	Sin datos disponibles
Viscosidad		
Viscosidad, dinámica	:	Sin datos disponibles
Viscosidad, cinemática	:	Sin datos disponibles
Propiedades explosivas	:	Sin datos disponibles
Propiedades comburentes	:	Sin datos disponibles

SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Reactividad	:	No se conoce ninguna reacción peligrosa bajo condiciones de uso normal.

Estabilidad química	:	El producto es químicamente estable.
Posibilidad de reacciones peligrosas	:	Estable bajo las condiciones de almacenamiento recomendadas. Los vapores pueden formar una mezcla explosiva con el aire.
Condiciones que deben evitarse	:	Calor, llamas y chispas.
Materiales incompatibles	:	Sin datos disponibles

SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Toxicidad aguda

Componentes:

xileno:

Toxicidad oral aguda	:	DL50 Oral (Rata): 3.523 mg/kg

trióxido de dihierro:

Toxicidad oral aguda	:	DL50 Oral (Rata): > 5.000 mg/kg

etilbenceno:

Toxicidad oral aguda	:	DL50 Oral (Rata): 3.500 mg/kg
Toxicidad dérmica aguda	:	LD50 Dermico (Conejo): 5.510 mg/kg

SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOTOXICOLOGICA

Ecotoxicidad

Componentes:

xileno:

Toxicidad para peces (Toxicidad crónica)	:	NOEC (Oncorhynchus mykiss (trucha irisada)): > 1,3 mg/l Tiempo de exposición: 56 d
Toxicidad para la dafnia y otros invertebrados acuáticos (Toxicidad crónica)	:	NOEC (Daphnia (Dafnia)): 1,17 mg/l Tiempo de exposición: 7 d

Persistencia y degradabilidad

Sin datos disponibles

Potencial de bioacumulación

Sin datos disponibles

Movilidad en el suelo

Sin datos disponibles

Otros efectos adversos

Producto:

Información ecológica complementaria	:	No existe ningún dato disponible para ese producto.

SECCIÓN 13. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Métodos de eliminación

Residuos	:	Evite que el producto penetre en los desagües, tuberías, o la tierra (suelos). No contamine los estanques, cursos de agua o zanjas con el producto químico o el contendor utilizado. Envíese a una compañía autorizada para la gestión de residuos.
Envases contaminados	:	Vacíe el contenido restante. Eliminar como producto no usado. No reutilice los recipientes vacíos. No queme, ni utilice un soplete de corte, en el tambor vacío.

SECCIÓN 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Regulaciones internacionales

UNRTDG

Número ONU	:	UN 1263
Designación oficial de transporte	:	PAINT (DER 671 Epoxy Resin)
Clase	:	3
Grupo de embalaje	:	III
Etiquetas	:	3

IATA-DGR

No. UN/ID	:	UN 1263
Designación oficial de transporte	:	Paint (DER 671 Epoxy Resin)
Clase	:	3
Grupo de embalaje	:	III
Etiquetas	:	Flammable Liquids
Instrucción de embalaje (avión de carga)	:	366
Instrucción de embalaje (avión de pasajeros)	:	355

Código-IMDG

Número ONU	:	UN 1263
Designación oficial de transporte	:	PAINT (DER 671 Epoxy Resin)
Clase	:	3
Grupo de embalaje	:	III
Etiquetas	:	3
Código EmS	:	F-E, S-E
Contaminante marino	:	no

Transporte a granel de acuerdo a instrumentos IMO

No aplicable para el producto tal y como se proveyó.

Precauciones especiales para los usuarios

La(s) clasificación(es) de transporte presente(s) tienen solamente propósitos informativos y se basa(n) únicamente en las propiedades del material sin envasar/embalar, descritas dentro de esta Hoja de Datos de Seguridad. Las clasificaciones de transporte pueden variar según el modo de transporte, el tamaño del envase/embalaje y las variaciones en los reglamentos regionales o del país.

SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

Reglamentación medioambiental, seguridad y salud específica para la sustancia o mezcla

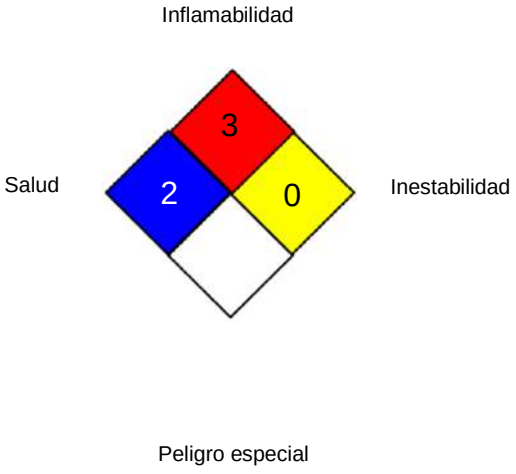
Convención Internacional sobre las Armas Químicas (CWC) Programas sobre los Productos Químicos Tóxicos y los Precursores (Louisiana Administrative Code, Title 33,Part V Section 10101 et. seq.)	:	No aplicable
Sustancias y productos químicos controlados por el Ministerio de Justicia	:	xileno acetato de propilo tolueno

SECCIÓN 16. OTRA INFORMACIÓN INCLUIDAS LAS RELATIVAS A LA PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD

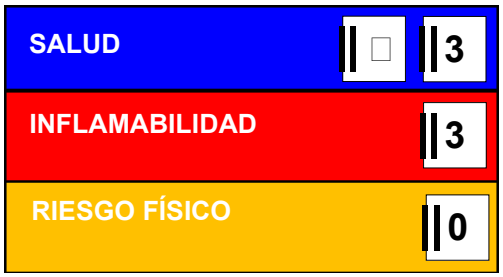
Fecha de revisión	:	2024/03/05
formato de fecha	:	aaaa/mm/dd

Información adicional

NFPA:



HMIS IV:



Las clasificaciones HMIS® se basan en una escala del 0 al 4 en la que 0 significa riesgos o peligros mínimos y 4 significa riesgos o peligros serios. El "*" representa un peligro crónico, mientras que la "/" representa la ausencia de un peligro crónico.

Texto completo de otras abreviaturas

ACGIH	:	Valores límite (TLV) de la ACGIH,USA
ACGIH BEI	:	ACGIH - Índices Biológicos de Exposición (BEI)
ACGIH / TWA	:	Tiempo promedio ponderado
ACGIH / STEL	:	Límite de exposición a corto plazo
ADR	:	Accord européen relatif au transport international des marchandises Dangereuses par Route

CAS	:	Chemical Abstracts Service
DNEL	:	Derived no-effect level
EC50	:	Half maximal effective concentration
GHS	:	Globally Harmonized System
IATA	:	International Air Transport Association
IMDG	:	International Maritime Code for Dangerous Goods
LD50	:	Median lethal dosis (the amount of a material, given all at once, which causes the death of 50% (one half) of a group of test animals)
LC50	:	Median lethal concentration (concentrations of the chemical in air that kills 50% of the test animals during the observation period)
MARPOL	:	International Convention for the Prevention of Pollution from Ships, 1973 as modified by the Protocol of 1978
OEL	:	Occupational Exposure Limit
PBT	:	Persistent, bioaccumulative and toxic
PNEC	:	Predicted no effect concentration
REACH	:	Regulation (EC) No 1907/2006 of the European Parliament and of the Council of 18 December 2006 concerning the Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (REACH), establishing a European Chemicals Agency
SVHC	:	Substances of Very High Concern
vPvB	:	Very persistent and very bioaccumulative

La informacion contenida en este ficha de datos de seguridad corresponde a nuestro nivel de conocimiento en el momento de su publicacion. Quedan excluidas todas las garantias. Se aplicaran nuestras condiciones generales de venta en vigor. Por favor, consulte la Hoja de Datos del Producto antes de su uso y procesamiento.
CO / 1X

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD (MSDS)

Imprimante Epóxico Fosfato de Cinc Comp. B

SECCION 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificación del producto

Nombre del producto: Imprimante Epóxico Fosfato de Cinc Comp. B
Código: 0961

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Uso del producto:

- ✓ Catalizador Imprimante para estructuras metálicas.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Fabricante/ Distribuidor: Sika Colombia S.A.S.
Vereda Canavita km 20.5 Autopista Norte
Tocancipá, Cundinamarca
Colombia
col.sika.com
Número de Teléfono: (+571) 878 – 6333
Número de Fax: (+571) 878 – 6666
Dirección de email del responsable de esta FDS: controlcalidad.lab@co.sika.com

1.4 En caso de emergencia: CISPROQUIM
Bogotá: 2886012 / 2886355
Resto del país: 01 8000 916012

SECCION 2: Identificación de los peligros

2.1 Clasificación SGA

Líquidos inflamables:	Categoría 3
Toxicidad aguda (Oral):	Categoría 4
Toxicidad aguda (Inhalación):	Categoría 2
Toxicidad aguda (Cutáneo):	Categoría 5
Corrosión o irritación cutáneas:	Categoría 2
Lesiones o irritación ocular graves:	Categoría 2A
Sensibilización cutánea:	Categoría 1
Toxicidad específica en determinados órganos – exposición única:	Categoría 3 (Sistema respiratorio)
Toxicidad acuática aguda:	Categoría 1

2.2 Elementos de la etiqueta



Palabra de advertencia: Peligro

Indicaciones de peligro:

H226 Líquidos y vapores inflamables.
H302 Nocivo en caso de ingestión.
H313 Puede ser nocivo en contacto con la piel.
H315 Provoca irritación cutánea.
H317 Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
H319 Provoca irritación ocular grave.
H330 Mortal en caso de inhalación.
H335 Puede irritar las vías respiratorias.
H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Consejos de prudencia:

Prevención:
P210 Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.
P233 Mantener el recipiente herméticamente cerrado.
P240 Toma de tierra y enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor.
P241 Utilizar un material eléctrico, de ventilación o de iluminación/ antideflagrante.
P242 No utilizar herramientas que produzcan chispas.
P243 Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas.
P260 No respirar el polvo/ el humo/ el gas/ la niebla/ los vapores/el aerosol.
P264 Lavarse la piel concienzudamente tras la manipulación.
P270 No comer, beber ni fumar durante su utilización.
P271 Utilizar únicamente en exteriores o en un lugar bien ventilado.
P272 Las prendas de trabajo contaminadas no podrán sacarse del lugar de trabajo.
P273 Evitar su liberación al medio ambiente.
P280 Llevar guantes/ gafas/ máscara de protección.
P284 Llevar equipo de protección respiratoria.

Intervención:
P301 + P312 + P330 EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico si se encuentra mal. Enjuagarse la boca.
P303 + P361 + P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada.
Enjuagar la piel con agua.
P304 + P340 + P310 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración. Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico.
P305 + P351 + P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.
P312 Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico si la persona se encuentra mal.
P333 + P313 En caso de irritación o erupción cutánea: Consultar a un médico.
P337 + P313 Si persiste la irritación ocular: Consultar a un médico.
P362 + P364 Quitar las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas.
P370 + P378 En caso de incendio: Utilizar arena seca, producto químico seco o espuma resistente al alcohol para la extinción.
P391 Recoger el vertido.

Almacenamiento:
P403 + P235 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener en lugar fresco.
P405 Guardar bajo llave.

Eliminación:
P501 Eliminar el contenido/ el recipiente en una planta de eliminación de residuos autorizada.

Otros peligros que no dan lugar a la clasificación
Ninguna conocida.

SECCION 3: Composición /información sobre los componentes

Sustancia/preparado: Poliaminoamida, conteniendo solventes.

Nombre del producto o ingrediente Identificadores	Concentración (%w/w)
Producto de reacción con polietilenpoliaminas CAS: 68410-23-1	10% – 20%
Xileno CAS: 1330-20-7	6% – 12%
Acetato N-propilo CAS:109-60-40	6% – 12%
Isobutanol (2-Metil, 1-propanol) CAS: 78-83-1	2.5% – 5%
2,4,6-Tris(dimethylaminomethyl)phenol CAS: 90-72-2	0.3% – 1%

No hay ningún ingrediente adicional presente que, bajo el conocimiento actual del proveedor y en las concentraciones aplicables, sea clasificado como de riesgo para la salud o el medio ambiente, como PBT o mPmB o tenga asignado un límite de exposición laboral y por lo tanto deban ser reportados en esta sección.

SECCION 4: Primeros auxilios

Recomendaciones generales: Retirar a la persona de la zona peligrosa.
Consultar a un médico.
Mostrar esta ficha de seguridad al doctor que esté de servicio.
Los síntomas de envenenamiento sólo pueden apreciarse varias horas después.

Si es inhalado: Llamar inmediatamente a un médico o a un centro de información toxicológica.

En caso de contacto con la piel: Retirar inmediatamente la ropa y zapatos contaminados.
Eliminar lavando con jabón y mucha agua.
Si los síntomas persisten consultar a un médico.

En caso de contacto con los ojos: Enjuagar inmediatamente los ojos con abundante agua.
Retirar las lentillas.
Manténgase el ojo bien abierto mientras se lava.
Si persiste la irritación de los ojos, consultar a un especialista.

Si es ingerido: Lavar la boca con agua y después beber agua abundante.

No dar leche ni bebidas alcohólicas.
Nunca debe administrarse nada por la boca a una persona inconsciente.
Consultar al médico.

Principales síntomas y efectos, agudos y retardados:

Efectos irritantes.
Efectos sensibilizantes.
Molestias gastrointestinales
Tos
Problemas respiratorios.
Reacciones alérgicas.
Lacrimación excesiva.
Dolor de cabeza.
Dermatitis.
Ver la Sección 11 para obtener información detallada sobre la salud y los síntomas.

Notas para el médico: Tratar sintomáticamente.

SECCION 5: Medidas de lucha contra incendios

Características inflamables

Temperatura de ignición: aprox. 24 °C. Método: Copa cerrada

Medios de extinción apropiados:
Espuma resistente al alcohol
Dióxido de carbono (CO_2)
Producto químico en polvo

Medios de extinción no apropiados:
Agua
Chorro de agua de gran volumen

Peligros específicos en la lucha contra incendios:
No usar un chorro compacto de agua ya que puede dispersar y extender el fuego.
No permitir que las aguas de extinción entren en el alcantarillado o en los cursos de agua.

Productos de combustión peligrosos: No se conocen productos de combustión peligrosos

Métodos específicos de extinción:
El agua pulverizada puede ser utilizada para enfriar los contenedores cerrados.
El agua de extinción debe recogerse por separado, no debe penetrar en el alcantarillado.
Los restos del incendio y el agua de extinción contaminada deben eliminarse según las normas locales en vigor.

Equipo de protección especial para el personal de lucha contra incendios: En caso de fuego, protéjase con un equipo respiratorio autónomo.

SECCION 6: Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia:
Utilícese equipo de protección individual.
Retirar todas las fuentes de ignición.
Negar el acceso a personas sin protección.

Precauciones relativas al medio ambiente:
Evitar que el producto penetre en el alcantarillado.
Si el producto contaminara ríos, lagos o alcantarillados, informar a las autoridades respectivas.

Métodos y material de contención y de limpieza:	Contener el derrame y recogerlo con material absorbente que no sea combustible (p. ej. arena, tierra, tierra de diatomeas, vermiculita) y depositarlo en un recipiente para su eliminación de acuerdo con la legislación local y nacional (ver sección 13).

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

Indicaciones para la protección contra incendio y explosión:	Utilizar un equipamiento de protección contra las explosiones. Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes. No fumar. Tomar medidas de precaución contra la acumulación de cargas electrostáticas.
Consejos para una manipulación segura:	No respirar vapores o niebla de pulverización. Evitar sobrepasar los límites dados de exposición profesional (ver sección 8). Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. Equipo de protección individual, ver sección 8. Las personas con antecedentes de problemas de sensibilización de la piel o asma, alergias, enfermedades respiratorias crónicas o recurrentes, no deben ser empleadas en ningún proceso en el cual esta mezcla se esté utilizando. No fumar, no comer ni beber durante el trabajo. Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas. Disponer de la suficiente renovación del aire y/o de extracción en los lugares de trabajo. Abrir el bidón con precaución ya que el contenido puede estar presurizado. Adoptar la acción necesaria para evitar la descarga de la electricidad estática (que podría ocasionar la inflamación de los vapores orgánicos). Cuando se manejen productos químicos, aplicar las medidas estándar de higiene.
Condiciones para el almacenaje seguro:	Almacenar en el envase original. Almacenar en un lugar fresco. Manténgase el recipiente en un lugar bien ventilado. Los contenedores que se abren deben volverse a cerrar cuidadosamente y mantener en posición vertical para evitar pérdidas. Observar las indicaciones de la etiqueta. Almacenar de acuerdo con la reglamentación local.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

Protección personal

Protección respiratoria:	Utilizar protección respiratoria a menos que exista una ventilación de escape adecuada o a menos que la evaluación de la exposición indique que el nivel de exposición está dentro de las pautas recomendadas. La clase de filtro para el respirador debe ser adecuado para la concentración máxima prevista del contaminante (gas/vapor/aerosol/particulados) que puede presentarse al manejar el producto. Si se excede esta concentración, se debe utilizar un aparato respiratorio autónomo.
Protección de las manos:	Guantes químico-resistentes e impermeables que cumplan con estándares aprobados deben ser utilizados cuando se manejen productos químicos y la evaluación del riesgo indica que es necesario.
Protección de los ojos:	Equipo de protección ocular que cumpla con estándares aprobados debe ser utilizado cuando la evaluación del riesgo indica que es necesario.
Protección de la piel y del cuerpo:	Elegir la protección para el cuerpo según sus características, la concentración y la cantidad de sustancias peligrosas, y el lugar específico de trabajo.
Medidas de higiene:	Manipular con las precauciones de higiene industrial adecuadas, y respetar las prácticas de seguridad.

No comer ni beber durante su utilización.
No fumar durante su utilización.
Lavarse las manos antes de los descansos y después de terminar la jornada laboral.

SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Aspecto	
Estado físico:	Líquido viscoso
Color:	Gris verdoso
Olor:	Característico
Umbral olfativo:	No disponible
pH:	No disponible
Punto de fusión/punto de Congelación:	No disponible
Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición:	No disponible
Punto de inflamación:	Aprox. 26 °C ASTM D3278 (Copa cerrada)
Tasa de evaporación	No disponible
Inflamabilidad (sólido, gas):	No disponible
Límites superior de explosividad:	11,5 %(v)
Límites inferior de explosividad:	1,7 %(v)
Tiempo de Combustión:	No aplicable
Velocidad de Combustión:	No aplicable
Límites superior/inferior de inflamabilidad o de explosividad:	No aplicable
Presión de vapor:	3,2997 hPa (2,475 mmHg)
Densidad de vapor:	No disponible
Densidad:	1,45 g/cm^3 ± 0,02 g/cm^3
Densidad relativa:	No disponible
Solubilidad(es):	El producto no es soluble en agua
Coeficiente de reparto noctanol/agua:	No disponible
Temperatura de autoinflamación:	No disponible
Temperatura de descomposición:	No disponible
Viscosidad:	
Viscosidad, dinámica:	800 mPa.s
Viscosidad, cinemática:	> 7 mm2/s (40 °C)
Propiedades explosivas:	No disponible
Propiedades comburentes:	No disponible

9.2 Información adicional
Ninguna información adicional

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad: No hay datos de ensayo disponibles sobre la reactividad de este producto o sus componentes

10.2 Estabilidad química: El producto es estable.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas: En condiciones normales de almacenamiento y uso, no se producen reacciones peligrosas. Los vapores pueden formar una mezcla explosiva con el aire.

10.4 Condiciones que deben evitarse: Calor, llamas y chispas.

10.5 Materiales incompatibles Ningún dato específico.

10.6 Productos de descomposición peligrosos: En condiciones normales de almacenamiento y uso, no se deberían formar productos de descomposición peligrosos.

SECCIÓN 11: Información toxicológica

Toxicidad aguda
Sin datos disponibles.

SECCIÓN 12: Información Ecológica

Ecotoxicidad
Sin datos disponibles

Persistencia y degradabilidad
Sin datos disponibles

Potencial de bioacumulación
Sin datos disponibles

Movilidad en el suelo
Sin datos disponibles

Otros efectos adversos
Producto:
Información ecológica complementaria: Muy tóxico para los organismos acuáticos.

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos
Producto

Métodos de eliminación: Evitar o minimizar la generación de residuos cuando sea posible.
La eliminación de este producto, sus soluciones y cualquier derivado deben cumplir siempre con los requisitos de la legislación de protección del medio ambiente y eliminación de desechos y todos los requisitos de las autoridades locales.
Desechar los sobrantes y productos no reciclables por medio de un contratista autorizado a su eliminación.
Incinerar en hornos o plantas de combustión aprobadas por las autoridades locales.
Producto curado con su componente A correspondiente, y en la proporción adecuada, completamente sólido, puede ser eliminado como escombro.

Empaquetado: Vaciar el contenido restante.
Eliminar como producto no usado.
No reutilizar los recipientes vacíos.
No incinerar el bidón vacío ni utilizar antorchas de corte con él.

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

	ADR/RID-ADN	IMDG	IATA
14.1 Número ONU	UN1263	UN1263	UN1263
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	Líquido inflamable, n.e.p. Xilol, Acetato de N-propilo	Líquido inflamable, n.e.p. Xilol, Acetato de N-propilo	Líquido inflamable, n.e.p. Xilol, Acetato de N-propilo
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	3 	3 	3 
14.4 Grupo de embalaje	II	II	II
14.5 Peligros para el medio ambiente	No	No	No
14.6 Información adicional		**Emergency schedules (EmS)** F-E, S-E	-
Código de clasificación			

14.7 Transporte a granel: No disponible
con arreglo al anexo II del Convenio Marpol 73/78 y del Código IBC

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicos para la sustancia o la mezcla
Reglamento de la UE (CE) nº. 1907/2006 (REACH)
Anexo XIV - Lista de sustancias sujetas a autorización
Anexo XIV
Ninguno de los componentes está listado.
Sustancias altamente preocupantes
Ninguno de los componentes está listado.

Contenido de COV (EU): VOC (w/w): 43.6%

Peligros OSHA
No Aplica

Legislación nacional
NTC 1692:1998, Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado.
Norma técnica NTC-ISO 5500 gestión del transporte de carga terrestre

Clase de almacenamiento:
NTC 3972:1996, Transporte de mercancías peligrosas clase 9. Sustancias peligrosas varias. Transporte terrestre por carretera. Requisitos generales para el transporte. Segregación.

15.2 Evaluación de la seguridad química
No hay datos disponibles

SECCIÓN 16: Otra Información

Indica la información que ha cambiado desde la edición de la versión anterior.

Abreviaturas y acrónimos:

ETA = Estimación de Toxicidad Aguda
CLP = Reglamento sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado [Reglamento (CE) No 1272/2008]
DNEL = Nivel sin efecto derivado
Indicación EUH = Indicación de Peligro específica del CLP
PNEC = Concentración Prevista Sin Efecto
RRN = Número de Registro REACH

Aviso al lector

La información contenida en esta ficha de datos de seguridad corresponde a nuestro nivel de conocimiento en el momento de su publicación. Quedan excluidas todas las garantías. Se aplicarán nuestras condiciones generales de venta en vigor. Por favor, consulte la Hoja de Datos del Producto antes de su uso y procesamiento.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Sección 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la empresa

1.1 Nombre del producto: **OVERTHANE ESMALTES Y TRANSPARENTES**

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia:
Pintura

1.3 Datos de proveedor

Fabricante:	PINTURAS PRIME S.A
Número de teléfono de emergencia de la empresa:	(034) 352595
Número de producto Teléfono de Información:	(034) 3525959
Transporte Teléfono de Emergencia:	(034) 3525959

Sección 2. Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia química peligrosa o mezcla:

LÍQUIDOS INFLAMABLES - Categoría 2 CORROSIÓN/IRRITACIÓN CUTÁNEAS - Categoría 2
LESIONES OCULARES GRAVES/IRRITACIÓN OCULAR - Categoría 1 SENSIBILIZACIÓN CUTÁNEA - Categoría 1
TOXICIDAD ESPECÍFICA DE ÓRGANOS BLANCO (EXPOSICIÓN ÚNICA) (Irritación de las vías respiratorias) - Categoría 3
TOXICIDAD ESPECÍFICA DE ÓRGANOS BLANCO (EXPOSICIÓN ÚNICA) (Efecto narcótico) - Categoría 3
TOXICIDAD ESPECÍFICA DE ÓRGANOS BLANCO (EXPOSICIONES REPETIDAS) - Categoría 2
PELIGRO POR ASPIRACIÓN - Categoría 1

2.2 Elementos de las etiquetas del SGA

Sección 2. Identificación de los peligros

Pictogramas de peligro:



Palabra de advertencia: Peligro

Indicaciones de peligro: Líquido y vapores muy inflamables.
Provoca lesiones oculares graves. Provoca irritación cutánea.
Puede provocar una reacción cutánea alérgica.
Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias. Puede irritar las vías respiratorias.
Puede provocar somnolencia o vértigo.

Consejos de prudencia

Prevención: Leer detenidamente las instrucciones antes del uso. No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. Usar guantes de protección. Usar protección para los ojos o la cara. Usar ropa protectora. Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto, superficies calientes y otras fuentes de ignición. No fumar. Todos los equipos eléctricos, de ventilación, de iluminación y para la manipulación de materiales deben ser antichispa. No utilizar herramientas que produzcan chispas. Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas. Mantener el recipiente herméticamente cerrado. Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado. No respirar vapor. Lavarse cuidadosamente las manos después de la manipulación.

Intervención/Respuesta: Buscar atención médica. En caso de inhalación: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.
En caso de ingestión: Llamar inmediatamente a un centro de toxicología o a un médico. No provocar el vómito. En caso de contacto con la piel (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua o ducharse. En caso de contacto con la piel: Lavar con abundante agua y jabón. Lavar la ropa contaminada antes de volverla a usar. En caso de irritación cutánea o sarpullido: Buscar atención médica.
En caso de contacto con los ojos: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Llamar inmediatamente a un centro de toxicología o a un médico.

Almacenamiento: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco.

Eliminación o disposición: Eliminar el contenido y recipiente conforme a todas las reglamentaciones locales, regionales, nacionales e internacionales.

Elementos adicionales del etiquetado: LEA Y OBEDEZCA LAS PRECAUCIONES EN LAS ETIQUETAS DE TODOS LOS COMPONENTES.
Por favor refiérase a las FDS para obtener información adicional. Mantener fuera del alcance de los niños. No coloque el contenido en otros envases para almacenar.

Sección 2. Identificación de los peligros

Peligros no clasificados: PELIGRO: Los trapos, las estopas de acero o los desechos empapados con este producto pueden prender fuego si no se los descarta de la manera correcta. Inmediatamente después de usarlos, coloque los trapos, las estopas, cualquier otro material empapado con este producto y los residuos del lijado en un contenedor metálico lleno de agua que pueda ser cerrado herméticamente. Descártelo de acuerdo con las regulaciones nacionales.

Sección 3. Composición / información sobre los componentes

Sustancia/mezcla Mezcla

Número CAS/otros identificadores

Nombre producto	% en peso	Número CAS
Nafta disolvente	≤20	64742-89-8
etanol	≤20	64-17-5
tolueno	≤10	108-88-3
Resina poliol	≤10	No disponible

Sección 4. Primeros auxilios

Descripción de los primeros auxilios

Contacto con los ojos: Proporcionar atención médica inmediatamente. Enjuagar los ojos inmediatamente con mucha agua, levantando ocasionalmente los párpados superior e inferior. Verificar si la víctima lleva lentes de contacto y en este caso, retirárselas. Continúe enjuagando por lo menos por 10 minutos. Las quemaduras químicas se deben tratar inmediatamente por un médico.

Por inhalación: Proporcionar atención médica inmediatamente. Transportar la víctima al aire libre y mantenerla en reposo en una posición que le facilite la respiración. Si se sospecha que los vapores continúan presentes, la persona encargada del rescate deberá usar una máscara adecuada o un aparato de respiración autónoma. Si no hay respiración, ésta es irregular u ocurre un paro respiratorio, el personal capacitado debe proporcionar respiración artificial u oxígeno. Puede ser peligroso para la persona que proporcione ayuda dar respiración boca a boca. Si está inconsciente, coloque en posición de recuperación y obtenga atención médica inmediatamente. Asegure una buena circulación de aire. Aflojar todo lo que pudiera estar apretado, como el cuello de una camisa, una corbata, un cinturón. En caso de inhalación de productos de descomposición en un incendio, los síntomas pueden tardarse en aparecer. La persona expuesta puede necesitar ser mantenida bajo vigilancia médica por 48 horas.

Sección 4. Primeros auxilios

Contacto con la piel: Proporcionar atención médica inmediatamente.
Lavar con abundante agua y jabón. Quítese la ropa y calzado contaminados. Lave bien la ropa contaminada con agua antes de quitársela, o use guantes. Continúe enjuagando por lo menos por 10 minutos. Las quemaduras químicas se deben tratar inmediatamente por un médico. En el caso de que existan quejas o síntomas, evite otras exposiciones. Lavar la ropa antes de volver a usarla.
Limpiar el calzado completamente antes de volver a usarlo.

Ingestión: Proporcionar atención médica inmediatamente. Llamar a un Centro de Control de Envenenamiento o a un médico. Lave la boca con agua. Retirar las prótesis dentales si es posible. Transportar la víctima al aire libre y mantenerla en reposo en una posición que le facilite la respiración.
Deténgase si la persona expuesta se siente descompuesta porque vomitar sería peligroso. Peligro de aspiración si se ingiere. No induzca al vómito. En caso de vómito, se debe mantener la cabeza baja de manera que el vómito no entre en los pulmones. Las quemaduras químicas se deben tratar inmediatamente por un médico. No suministrar nada por vía oral a una persona inconsciente. Si está inconsciente, coloque en posición de recuperación y obtenga atención médica inmediatamente. Asegure una buena circulación de aire. Aflojar todo lo que pudiera estar apretado, como el cuello de una camisa, una corbata, un cinturón.

Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos Efectos agudos potenciales en la salud

Contacto con los ojos: Provoca lesiones oculares graves.

Por inhalación: Puede provocar somnolencia o vértigo. Puede irritar las vías respiratorias.

Contacto con la piel: Provoca irritación cutánea. Puede provocar una reacción cutánea alérgica.

Ingestión: Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias.

Signos/síntomas de sobreexposición

Contacto con los ojos: Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
dolor
lagrimeo
enrojecimiento

Por inhalación: Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes: irritación del tracto respiratorio
tos
náusea o vómito dolor de cabeza
somnolencia/cansancio
mareo/vértigo

Contacto con la piel: Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes: dolor o irritación
enrojecimiento

Ingestión: Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes: dolor estomacal
náusea o vómito

Sección 4. Primeros auxilios

Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial

Notas para el médico:	En caso de inhalación de productos de descomposición en un incendio, los síntomas pueden tardarse en aparecer. La persona expuesta puede necesitar ser mantenida bajo vigilancia médica por 48 horas.
Tratamientos específicos	No hay un tratamiento específico.
Protección del personal de primeros auxilios	No se tomará ninguna medida que implique algún riesgo personal o que no contemple el entrenamiento adecuado. Si se sospecha que los vapores continúan presentes, la persona encargada del rescate deberá usar una máscara adecuada o un aparato de respiración autónoma. Puede ser peligroso para la persona que proporcione ayuda dar respiración boca a boca. Lave bien la ropa contaminada con agua antes de quitársela, o use guantes.

Sección 5. Medidas contra incendios

Medios de extinción

Medios de extinción apropiados	Utilizar polvo químico seco, CO_2, agua pulverizada o espuma (neblina).
Medios no apropiados de extinción	No usar chorro de agua.
Peligros específicos de la sustancia química peligrosa o mezcla	Líquido y vapores muy inflamables. Los residuos líquidos que se filtran en el alcantarillado pueden causar un riesgo de incendio o de explosión. En caso de incendio o calentamiento, ocurrirá un aumento de presión y el recipiente estallará, con el riesgo de que ocurra una explosión. El vapor o gas es más pesado que el aire y se extenderá por el suelo. Los vapores pueden acumularse en areas bajas o cerradas o desplazarse una distancia considerable hacia la fuente de encendido y producir un retroceso de llama.
Productos de descomposición térmica peligrosos	Los productos de descomposición pueden incluir los siguientes materiales: dióxido de carbono monóxido de carbono óxidos del nitrógeno
Medidas especiales que deberán seguir los grupos de combate contra incendio	En caso de incendio, aísle rápidamente la zona evacuando a todas las personas de las proximidades del lugar del incidente. No se tomará ninguna medida que implique algún riesgo personal o que no contemple el entrenamiento adecuado. Desplazar los contenedores lejos del incendio si esto puede hacerse sin riesgo. Use agua pulverizada para refrigerar los envases expuestos al fuego.
Equipo de protección especial para los bomberos	Los bomberos deben llevar equipo de protección apropiado y un equipo de respiración autónomo con una máscara facial completa que opere en modo de presión positiva.

Sección 6. Medidas que deben tomarse en caso de derrame o fuga accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimiento de emergencia

Para personal de no emergencia	No se tomará ninguna medida que implique algún riesgo personal o que no contemple el entrenamiento adecuado. Evacuar los alrededores. No deje que entre el personal innecesario y sin protección. No toque o camine sobre el material derramado. Apagar todas las fuentes de ignición. No permitir el uso de bengalas, fumar, o el encendido de llamas en el área de peligro. No respire los vapores o nieblas. Proporcione ventilación adecuada. Llevar un aparato de respiración apropiado cuando el sistema de ventilación sea inadecuado. Llevar puestos equipos de protección personal adecuados.
Para el personal de respuesta a emergencias	Si fuera necesario usar ropa especial para hacer frente al derrame, se tomará en cuenta la información de la Sección 8 sobre los materiales adecuados y no adecuados. Consultar también la información bajo "Para personal de no emergencia".

Sección 6. Medidas que deben tomarse en caso de derrame o fuga accidental

Precauciones relativas al medio ambiente

Evite la dispersión del material derramado, su contacto con el suelo, el medio acuático, los desagües y las alcantarillas. Informe a las autoridades pertinentes si el producto ha causado polución medioambiental (alcantarillas, canales, tierra o aire).

Métodos y materiales para la contención y limpieza de derrames o fugas

Derrame pequeño

Detener la fuga si esto no presenta ningún riesgo. Retire los envases del área del derrame. Use herramientas a prueba de chispas y equipo a prueba de explosión. Diluir con agua y fregar si es soluble en agua. Alternativamente, o si es insoluble en agua, absorber con un material seco inerte y colocar en un contenedor de residuos adecuado. Disponga por medio de un contratista autorizado para la disposición.

Gran derrame

Detener la fuga si esto no presenta ningún riesgo. Retire los envases del área del derrame. Use herramientas a prueba de chispas y equipo a prueba de explosión. Aproximarse al vertido en el sentido del viento. Evite la entrada en alcantarillas, canales de agua, sótanos o áreas reducidas. Trate los derrames en una planta de tratamiento de aguas residuales o proceda tal como se indica a continuación. Detener y recoger los derrames con materiales absorbentes no combustibles, como arena, tierra, vermiculita o tierra de diatomeas, y colocar el material en un envase para desecharlo de acuerdo con las normativas locales (ver la Sección 13). Disponga por medio de un contratista autorizado para la disposición. El material absorbente contaminado puede presentar el mismo riesgo que el producto derramado. Nota: Véase la Sección 1 para información de contacto de emergencia y la Sección 13 para eliminación de desechos.

Sección 7. Manejo y almacenamiento

Precauciones que se deben tomar para garantizar un manejo seguro

Medidas de protección

Contiene una resina a base de formaldheido que, bajo ciertas condiciones de uso, podría liberar formaldheido. Use el equipo de protección personal adecuado (vea la Sección 8). Las personas con antecedentes de sensibilización cutánea no deben trabajar en ningún proceso en el que se utilice este producto. Evítese la exposición - recábense instrucciones especiales antes del uso. Evite la exposición durante el embarazo. No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. No introducir en ojos o en la piel o ropa. No respire los vapores o nieblas. No ingerir. Use sólo con ventilación adecuada. Llevar un aparato de respiración apropiado cuando el sistema de ventilación sea inadecuado. No entre en áreas de almacenamiento y espacios cerrados a menos que estén ventilados adecuadamente. Mantener en el recipiente original o en uno alternativo autorizado hecho de material compatible, conservar herméticamente cerrado cuando no esté en uso. Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto, o de cualquier otra fuente de ignición. Use equipo eléctrico (de ventilación, iluminación y manipulación de materiales) a prueba de explosiones. No utilizar herramientas que produzcan chispas. Evitar la acumulación de cargas electrostáticas. Los envases vacíos retienen resíduos del producto y pueden ser peligrosos. No vuelva a usar el envase.

Orientaciones sobre higiene ocupacional general

Está prohibido comer, beber o fumar en los lugares donde se manipula, almacena o trata este producto. Las personas que trabajan con este producto deberán lavarse las manos y la cara antes comer, beber o fumar. Quitar la ropa contaminada y el equipo de protección antes de entrar a las áreas de comedor. Véase también la Sección 8 acerca de la información adicional sobre las medidas higiénicas.

Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualquier incompatibilidad

Conservar de acuerdo con las normas locales. Almacenar en un área separada y homologada. Almacenar en el contenedor original protegido de la luz directa del sol en un área seca, fresca y bien ventilada, separado de materiales incompatibles (ver Sección 10) y comida y bebida. Guardar bajo llave. Eliminar todas las fuentes de ignición. Mantener separado de materiales oxidantes. Mantener el contenedor bien cerrado y sellado hasta el momento de usarlo. Los envases que han sido abiertos deben cerrarse cuidadosamente y mantenerse en posición vertical para evitar derrames. No almacenar en contenedores sin etiquetar. Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente. Consulte la Sección 10 para obtener información acerca de los materiales no compatibles previo al manejo o uso.

Sección 8. Controles de exposición / protección personal

Parámetros de control

Límites de exposición labora - OSHA (Administración de Seguridad y Salud Ocupacional)

Nombre de producto	Límites de exposición
Nafta disolvente	**OSHA PEL (Estados Unidos, 5/2018).** TWA: 150 ppm 8 horas. TWA: 710 mg/m³ 8 horas
etanol	**OSHA PEL (Estados Unidos, 5/2018).** TWA: 1000 ppm 8 horas. TWA: 1900 mg/m³ 8 horas.
tolueno	**OSHA PEL Z2 (Estados Unidos, 2/2013).** TWA: 200 ppm 8 horas. CEIL: 300 ppm AMP: 500 ppm 10 minutos.

Sección 8. Controles de exposición / protección personal

Controles de la exposición

Controles técnicos apropiados

Emisiones de los equipos de ventilación o de procesos de trabajo deben ser evaluados para verificar que cumplen con los requisitos de la legislación de protección del medio ambiente. En algunos casos será necesario el uso de eliminadores de humo, filtros o modificaciones del diseño del equipo del proceso para reducir las emisiones a un nivel aceptable.

Medidas de protección individual

Medidas higiénicas Lave las manos, antebrazos y cara completamente después de manejar productos químicos, antes de comer, fumar y usar el lavabo y al final del período de trabajo. Usar las técnicas apropiadas para remover ropa contaminada. La ropa de trabajo contaminada no debe salir del lugar de trabajo. Lavar las ropas contaminadas antes de volver a usarlas. Verifique que las estaciones de lavado de ojos y duchas de seguridad se encuentren cerca de las estaciones de trabajo.

Protección de los ojos y la cara Equipo protector ocular que cumpla con las normas aprobadas debe ser usado cuando una evaluación del riesgo indique que es necesario para evitar toda exposición a salpicaduras del líquido, lloviznas, gases o polvos. Si existe la posibilidad de contacto con el producto se debe usar el siguiente equipo de protección, a menos que la evaluación del riesgo exija un grado superior de protección: pantalla facial contra las salpicaduras de productos químicos. Si existe peligro de inhalación, podría ser necesario el uso de un respirador de cara completa.

Protección de la piel **Protección de las manos** Guantes impermeables y resistentes a productos químicos que cumplan con las normas aprobadas deben ser usados siempre que se manejen productos químicos si una evaluación del riesgo indica que es necesario. Teniendo en cuenta los parámetros especificados por el fabricante de los guantes, se debe verificar durante el uso si aún mantienen sus propiedades protectoras. Es preciso tener presente que el tiempo de penetración para el material de los guantes puede ser diferente en cada fabricante. En el caso de mezclas formadas por varias sustancias no se puede estimar con exactitud el periodo de tiempo de protección de los guantes.

Protección del cuerpo Antes de utilizar este producto se debe seleccionar equipo protector personal para el cuerpo basándose en la tarea a ejecutar y los riesgos involucrados y debe ser aprobado por un especialista. Cuando existe riesgo de ignición debido a la electricidad estática, se requiere el uso de ropa antiestática de protección. Para obtener el máximo nivel de protección contra descargas electrostáticas es preciso usar overoles, botas y guantes antiestáticos.

Otro tipo de protección para la piel Antes de manipular este producto se debe elegir el calzado apropiado y cualquier otra medida adicional de protección de la piel basadas en la tarea que se realice y los riesgos asociados, para lo cual se contará con la aprobación de un especialista.

Protección de las vías respiratorias

Con base en el riesgo y el potencial de la exposición, seleccione un respirador que cumpla la norma o la certificación apropiada. Los respiradores se deben usar de acuerdo con un programa de protección respiratoria para asegurar el ajuste adecuado, la capacitación y otros aspectos importantes de uso.

Sección 9. Propiedades físicas y químicas

Apariencia Estado

físico Color	Líquido.
Olor	No disponible.
Umbral del olor pH	No disponible.
Punto de fusión/punto de congelación	No disponible. No disponible. No disponible.
Punto/Rango de ebullición:	No disponible.
Punto de inflamación	No disponible.
Inflamabilidad (sólido o gas)	No disponible.

Sección 9. Propiedades físicas y químicas

Presión de vapor Densidad de	No disponible.
vapor Densidad relativa	No disponible.
Solubilidad	No disponible.
Coeficiente de partición: n-octanol/agua	No disponible. No disponible..
Temperatura de ignición espontánea	No disponible.
Temperatura de descomposición	No disponible.
Viscosidad	No disponible.
Peso molecular	N/A.

.

Sección 10. Estabilidad y reactividad

Reactividad	No existen resultados específicos de ensayos respecto a la reactividad del este producto o sus ingredientes.
Estabilidad química	El producto esestable.
Posibilidad de reacciones peligrosas	En condiciones normales de almacenamiento y uso, no ocurre reacción peligrosa.
Condiciones que deberán evitarse	Evitar todas las fuentes posibles de ignición (chispa o llama). No someta a presión, corte, suelde, suelde con latón, taladre, esmerile o exponga los envases al calor o fuentes térmicas. No permita que el vapor se acumule en áreas bajas o cerradas.
Materiales incompatibles	Reactivo o incompatible con los siguientes materiales: materiales oxidantes
Productos de descomposición peligrosos	Bajo condiciones normales de almacenamiento y uso, no se deben producir productos de descomposición peligrosos.

Sección 11. Información toxicológica

Efectos agudos potenciales en la salud

Contacto con los ojos	Provoca lesiones oculares graves.
Por inhalación	Puede provocar somnolencia o vértigo. Puede irritar las vías respiratorias.
Contacto con la piel	Provoca irritación cutánea. Puede provocar una reacción cutánea alérgica.
Ingestión	Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias.

Sección 11. Información toxicológica

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

Contacto con los ojos	Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes: dolor lagrimeo enrojecimiento
Por inhalación	Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes: irritación del tracto respiratorio tos náusea o vómito dolor de cabeza somnolencia/cansancio mareo/vértigo
Contacto con la piel	Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes: dolor o irritación enrojecimiento
Ingestión	Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes: dolor estomacal náusea o vómito

Efectos inmediatos y retardados, así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto y largo plazo Exposición a corto plazo

Efectos potenciales inmediatos	No disponible.
Efectos potenciales retardados	No disponible..

Exposición a largo plazo

Efectos potenciales inmediatos	No disponible..
Efectos potenciales retardados	No disponible..

Efectos crónicos potenciales en la salud

No disponible.

Generales	Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas. Una vez que la persona esté sensibilizada, puede ocurrir una reacción alérgica severa si posteriormente se expone incluso a muy bajos nivel

Sección 12. Información ecotoxicológica

Toxicidad No disponible.
Persistencia y degradabilidad No disponible.
Potencial de bioacumulacion No disponible.
Movilidad en el suelo. Coeficiente de partición Tierra/agua (KOC) No disponible.

Resultados de la valoración PBT y mPmB No disponible.
Otros efectos adversos No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Sección 13. Información relativa a la eliminación de los productos

Métodos de eliminación

Se debe evitar o minimizar la generación de desechos cuando sea posible. La eliminación de este producto, sus soluciones y cualquier derivado deben cumplir siempre con los requisitos de la legislación de protección del medio ambiente y eliminación de desechos y todos los requisitos de las autoridades locales. Disponga del sobrante y productos no reciclables por medio de un contratista autorizado para la disposición. Los residuos no se deben tirar por la alcantarilla sin tratar a menos que sean compatibles con los requisitos de todas las autoridades con jurisdicción. Los envases desechados se deben reciclar. Sólo se deben contemplar la incineración o el enterramiento cuando el reciclaje no sea factible. Elimínense los residuos del producto y sus recipientes con todas las precauciones posibles. Se tendrá cuidado cuando se manipulen recipientes vacíos que no se hayan limpiado o enjuagado. Los envases vacíos o los revestimentos pueden retener residuos del producto. El vapor de los residuos del producto puede crear un ambiente altamente inflamable o explosivo dentro del recipiente. No recortar, soldar o triturar los recipientes usados a menos que se hayan limpiado a fondo en su interior. Evite la dispersión del material derramado, su contacto con el suelo, el medio acuático, los desagües y las alcantarillas.

Sección 14. Información relativa al transporte

	Clasificación de Colombia
Número ONU	UN1263
Designación oficial de transporte	PINTURA
Clase(s) relativas al transporte	3 

Sección 14. Información relativa al transporte

Precauciones especiales para el usuario	Las descripciones de envío multimodal se proporcionan con fines informativos y no tienen en cuenta los tamaños de los contenedores. La presencia de una descripción de envío para un medio de transporte en particular (mar, aire, etc.) no quiere decir que el producto esté empaquetado adecuadamente para ese medio de transporte. Debe revisarse todo el empaquetado antes de hacer el envío para verificar que sea correcto, y el cumplimiento con las normas aplicables es responsabilidad exclusiva de la persona que ofrece el producto para su transporte. Las personas que carguen y descarguen productos peligrosos deben estar capacitadas respecto de los riesgos derivados de las sustancias y respecto de las medidas que se deben tomar en situaciones de emergencia.
Transporte a granel	No disponible.

Nombre de envío adecuado	No disponible.
Tipo de barco	No disponible.
Categoría de contaminación	No disponible.

Sección 15. Información Reglamentaria

Reglamentacion y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicos para la sustancia o mezcla
Reglamento de UE (CE) N° 1907/2006
ANEXO XIV

Ninguno de los componentes esta listado

Sustancias altamente preocupantes

Ninguno de los componentes esta listado

Legislacion nacional NTC 1692:1998
transporte de mercancías peligrosas, etiquetado y rotulado.

Norma técnica NTC – ISO 5500 Gestión de transporte de carga terrestre.

Clase de almacenamiento
NTC 3972:1996 Transporte de mercancías peligrosas clase 9

Evaluación de Seguridad química:
No hay datos disponibles

Sección 16. Otra información incluidas las relativas a la preparación y actualización de las hojas de datos de seguridad.

Explicación de Abreviaturas

ETA = Estimación de Toxicidad Aguda
FBC = Factor de Bioconcentración
SGA = Sistema Globalmente Armonizado
IATA = Asociación de Transporte Aéreo Internacional IBC = Contenedor Intermedio para Productos a Granel
IMDG = Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas Log Kow = logaritmo del coeficiente de repartooctanol/agua
MARPOL = Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 con el Protocolo de 1978. ("Marpol" = polución marina)
ONU = Organización de las Naciones Unidas.

Aviso al lector: la información contenida en esta ficha de datos de seguridad corresponde al nivel de conocimiento en el momento de su publicación. Por favor consulte la hoja de datos del producto antes de uso y procesamiento. Los requisitos regulatorios están sujetos a cambio. El cliente, comprador o usuario es responsable de garantizar que todas sus actividades cumplen con todas las leyes nacionales. Las condiciones de uso del producto no están bajo el control del fabricante; el cliente, comprador o usuario es responsable de determinar las condiciones necesarias para el uso seguro de este producto. El cliente, comprador o usuario no debe usar el producto para ningún otro propósito que el señalado en la sección correspondiente de esta FDS.

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

Sección 1. Identificación

Identificador de producto : DX500

Nombre del producto : Thinner LV

Fecha de emisión : 7/30/2024

Versión : 9.04

Uso recomendado de la sustancia química peligrosa o mezcla, y restricciones de uso

Usos identificados : Solvente.

Usos contraindicados : No está a la venta ni es usado por los consumidores.

Datos del proveedor o fabricante : Axalta Coating Systems, LLC
50 Applied Bank Blvd.
Suite 300
Glen Mills, PA 19342
USA

Información de productos 855-6AXALTA

Número de teléfono en caso de emergencia : (CHEMTREC) - 800-424-9300

Sección 2. Identificación de los peligros

Estado OSHA/ HCS : Este material es considerado como peligroso por la Norma de Comunicación de Riesgos de la OSHA (29 CFR 1910.1200).

Clasificación de la sustancia química peligrosa o mezcla : LÍQUIDOS INFLAMABLES - Categoría 2
IRRITACIÓN CUTÁNEA - Categoría 2
IRRITACIÓN OCULAR - Categoría 2A
CARCINOGENICIDAD - Categoría 2
TOXICIDAD ESPECÍFICA DE ÓRGANOS BLANCO (EXPOSICIÓN ÚNICA) (Irritación de las vías respiratorias) - Categoría 3
TOXICIDAD ESPECÍFICA DE ÓRGANOS BLANCO (EXPOSICIÓN ÚNICA) (Efecto narcótico) - Categoría 3

Elementos de las etiquetas del SGA

Pictogramas de peligro :



Palabra de advertencia : Peligro

Indicaciones de peligro : H225 - Líquido y vapores muy inflamables.
H315 - Provoca irritación cutánea.
H319 - Provoca irritación ocular grave.
H335 - Puede irritar las vías respiratorias.
H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo.
H351 - Susceptible de provocar cáncer.

Consejos de prudencia

Sección 2. Identificación de los peligros

Prevención : P201 - Procurarse las instrucciones antes del uso.
P280 - Usar guantes de protección, y ropa de prot eccin y equipo de protección para la cara o los ojos.
P210 - Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto, superficies calientes y otras fuentes de ignición. No fumar.
P241 - Utilizar equipos eléctricos, de ventilación y de iluminación antideflagrantes.
P242 - No utilizar herramientas que produzcan chispas.
P243 - Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas.
P261 - Evitar respirar vapor.
P264 - Lavarse cuidadosamente las manos después de la manipulación.

Intervención/Respuesta : P308 + P313 - En caso de exposición demostrada o supuesta: Consultar a un médico.
P304 + P312 - En caso de inhalación: Llamar a un centro de toxicología o a un médico si la persona se siente mal.
P362 + P364 - Quitar la ropa contaminada y lavarla antes de volverla a usar.
P302 + P352 - En caso de contacto con la piel: Lavar con abundante agua.
P305 + P351 + P338 - En caso de contacto con los ojos: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar los lentes de contacto, cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
P337 + P313 - Si la irritación ocular persiste: Consultar a un médico.

Almacenamiento : P403 + P233 - Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente herméticamente cerrado.
P403 + P235 - Mantener fresco.

Eliminación : P501 - Eliminar el contenido y recipiente conforme a todas las reglamentaciones locales, regionales, nacionales e internacionales.

Peligros no clasificados en otra parte : No se conoce ninguno.

Sección 3. Composición / información sobre los componentes

Sustancia/mezcla : Mezcla

Nombre de ingrediente	Número CAS	Concentración
Acetona	CAS: 67-64-1	≥50 - ≤75
4-cloro-α-α-α-trifluorotolueno	CAS: 98-56-6	≥25 - ≤50

Si alguna concentración se presenta como un rango, es para proteger la confidencialidad o debido a variación en los lotes.

No hay ningún ingrediente adicional presente que, bajo el conocimiento actual del proveedor y en las concentraciones aplicables, sea clasificado como de riesgo para la salud o el medio ambiente y por lo tanto deban ser reportados en esta sección.

Los límites de exposición laboral, en caso de existir, figuran en la sección 8.

Sección 4. Primeros auxilios

Descripción de los primeros auxilios

Contacto con los ojos : Enjuagar los ojos inmediatamente con mucha agua, levantando ocasionalmente los párpados superior e inferior. Verificar si la víctima lleva lentes de contacto y en este caso, retirárselas. Continúe enjuagando por lo menos por 10 minutos. Procurar atención médica.

Sección 4. Primeros auxilios

Por inhalación : Transportar la víctima al aire libre y mantenerla en reposo en una posición que le facilite la respiración. Si se sospecha que los vapores continúan presentes, la persona encargada del rescate deberá usar una máscara adecuada o un aparato de respiración autónoma. Si no hay respiración, ésta es irregular u ocurre un paro respiratorio, el personal capacitado debe proporcionar respiración artificial u oxígeno. Puede ser peligroso para la persona que proporcione ayuda dar respiración boca a boca. Procurar atención médica. Si es necesario, llame a un Centro de Control de Envenenamiento o a un médico. Si está inconsciente, coloque en posición de recuperación y obtenga atención médica inmediatamente. Asegure una buena circulación de aire. Aflojar todo lo que pudiera estar apretado, como el cuello de una camisa, una corbata, un cinturón. En caso de inhalación de productos de descomposición en un incendio, los síntomas pueden tardarse en aparecer. La persona expuesta puede necesitar ser mantenida bajo vigilancia médica por 48 horas.

Contacto con la piel : Lave la piel contaminada con suficiente agua. Quítese la ropa y calzado contaminados. Continúe enjuagando por lo menos por 10 minutos. Procurar atención médica. Lavar la ropa antes de volver a usarla. Limpiar el calzado completamente antes de volver a usarlo.

Ingestión : Lave la boca con agua. Retirar las prótesis dentales si es posible. Si se ha ingerido el material y la persona expuesta está consciente, proporcione cantidades pequeñas de agua para beber. Deténgase si la persona expuesta se siente descompuesta porque vomitar sería peligroso. No inducir al vómito a menos que lo indique expresamente el personal médico. En caso de vómito, se debe mantener la cabeza baja de manera que el vómito no entre en los pulmones. Procurar atención médica. Si es necesario, llame a un Centro de Control de Envenenamiento o a un médico. No suministrar nada por vía oral a una persona inconsciente. Si está inconsciente, coloque en posición de recuperación y obtenga atención médica inmediatamente. Asegure una buena circulación de aire. Aflojar todo lo que pudiera estar apretado, como el cuello de una camisa, una corbata, un cinturón.

Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos

Efectos agudos potenciales en la salud

Contacto con los ojos : Provoca irritación ocular grave.

Por inhalación : Puede causar una depresión del sistema nervioso central (SNC). Puede provocar somnolencia o vértigo. Puede irritar las vías respiratorias.

Contacto con la piel : Provoca irritación cutánea.

Ingestión : Puede causar una depresión del sistema nervioso central (SNC).

Signos/síntomas de sobreexposición

Contacto con los ojos : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
dolor o irritación
lagrimeo
enrojecimiento

Por inhalación : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
irritación del tracto respiratorio
tos
náusea o vómito
dolor de cabeza
somnolencia/cansancio
mareo/vértigo
inconsciencia

Contacto con la piel : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
irritación
enrojecimiento

Ingestión : Ningún dato específico.

Sección 4. Primeros auxilios

Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial

Notas para el médico : En caso de inhalación de productos de descomposición en un incendio, los síntomas pueden tardarse en aparecer. La persona expuesta puede necesitar ser mantenida bajo vigilancia médica por 48 horas.

Tratamientos específicos : No hay un tratamiento específico.

Protección del personal de primeros auxilios : No se tomará ninguna medida que implique algún riesgo personal o que no contemple el entrenamiento adecuado. Si se sospecha que los vapores continúan presentes, la persona encargada del rescate deberá usar una máscara adecuada o un aparato de respiración autónoma. Puede ser peligroso para la persona que proporcione ayuda dar respiración boca a boca.

Vea la sección 11 para la Información Toxicológica

Sección 5. Medidas contra incendios

Medios de extinción

Medios de extinción apropiados : Utilizar polvo químico seco, CO_2, agua pulverizada o espuma (neblina).

Medios no apropiados de extinción : No usar chorro de agua.

Peligros específicos de la sustancia química peligrosa o mezcla : Líquido y vapores muy inflamables. Los residuos líquidos que se filtran en el alcantarillado pueden causar un riesgo de incendio o de explosión. En caso de incendio o calentamiento, ocurrirá un aumento de presión y el recipiente estallará, con el riesgo de que ocurra una explosión.

Productos de descomposición térmica peligrosos : Los productos de descomposición pueden incluir los siguientes materiales:
dióxido de carbono
monóxido de carbono
compuestos halógenos.
haluros de carbonilo

Medidas especiales que deberán seguir los grupos de combate contra incendio : En caso de incendio, aísle rápidamente la zona evacuando a todas las personas de las proximidades del lugar del incidente. No se tomará ninguna medida que implique algún riesgo personal o que no contemple el entrenamiento adecuado. Desplazar los contenedores lejos del incendio si esto puede hacerse sin riesgo. Use agua pulverizada para refrigerar los envases expuestos al fuego.

Equipo de protección especial para los bomberos : Los bomberos deben llevar equipo de protección apropiado y un equipo de respiración autónomo con una máscara facial completa que opere en modo de presión positiva.

Sección 6. Medidas que deben tomarse en caso de derrame o fuga accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimiento de emergencia

Para personal de no emergencia : No se tomará ninguna medida que implique algún riesgo personal o que no contemple el entrenamiento adecuado. Evacuar los alrededores. No deje que entre el personal innecesario y sin protección. No toque o camine sobre el material derramado. Apagar todas las fuentes de ignición. No permitir el uso de bengalas, fumar, o el encendido de llamas en el área de peligro. Evite respirar vapor o neblina. Proporcione ventilación adecuada. Llevar un aparato de respiración apropiado cuando el sistema de ventilación sea inadecuado. Llevar puestos equipos de protección personal adecuados.

Sección 6. Medidas que deben tomarse en caso de derrame o fuga accidental

Para el personal de respuesta a emergencias : Si fuera necesario usar ropa especial para hacer frente al derrame, se tomará en cuenta la información de la Sección 8 sobre los materiales adecuados y no adecuados. Consultar también la información bajo "Para personal de no emergencia".

Precauciones relativas al medio ambiente : Evite la dispersión del material derramado, su contacto con el suelo, el medio acuático, los desagües y las alcantarillas. Informe a las autoridades pertinentes si el producto ha causado polución medioambiental (alcantarillas, canales, tierra o aire).

Métodos y materiales para la contención y limpieza de derrames o fugas

Derrame pequeño : Detener la fuga si esto no presenta ningún riesgo. Retire los envases del área del derrame. Use herramientas a prueba de chispas y equipo a prueba de explosión. Diluir con agua y fregar si es soluble en agua. Alternativamente, o si es insoluble en agua, absorber con un material seco inerte y colocar en un contenedor de residuos adecuado. Disponga por medio de un contratista autorizado para la disposición.

Gran derrame : Detener la fuga si esto no presenta ningún riesgo. Retire los envases del área del derrame. Use herramientas a prueba de chispas y equipo a prueba de explosión. Aproximarse al vertido en el sentido del viento. Evite la entrada en alcantarillas, canales de agua, sótanos o áreas reducidas. Trate los derrames en una planta de tratamiento de aguas residuales o proceda tal como se indica a continuación. Disponga por medio de un contratista autorizado para la disposición. El material absorbente contaminado puede presentar el mismo riesgo que el producto derramado. Detener y recoger los derrames con materiales absorbentes no combustibles, como arena, tierra, vermiculita o tierra de diatomeas, y colocar el material en un envase para desecharlo de acuerdo con las normativas locales.

Sección 7. Manejo y almacenamiento

Precauciones que se deben tomar para garantizar un manejo seguro

Medidas de protección : Use el equipo de protección personal adecuado (vea la Sección 8). Evítese la exposición - recábense instrucciones especiales antes del uso. No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. No introducir en ojos o en la piel o ropa. No ingerir. Evite respirar vapor o neblina. Use sólo con ventilación adecuada. Llevar un aparato de respiración apropiado cuando el sistema de ventilación sea inadecuado. No entre en áreas de almacenamiento y espacios cerrados a menos que estén ventilados adecuadamente. Mantener en el recipiente original o en uno alternativo autorizado hecho de material compatible, conservar herméticamente cerrado cuando no esté en uso. Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto, o de cualquier otra fuente de ignición. Use equipo eléctrico (de ventilación, iluminación y manipulación de materiales) a prueba de explosiones. No utilizar herramientas que produzcan chispas. Evitar la acumulación de cargas electrostáticas. Los envases vacíos retienen resíduos del producto y pueden ser peligrosos. No vuelva a usar el envase.

Orientaciones sobre higiene ocupacional general : Está prohibido comer, beber o fumar en los lugares donde se manipula, almacena o trata este producto. Las personas que trabajan con este producto deberán lavarse las manos y la cara antes comer, beber o fumar. Quitar la ropa contaminada y el equipo de protección antes de entrar a las áreas de comedor. Véase también la Sección 8 acerca de la información adicional sobre las medidas higiénicas.

Sección 7. Manejo y almacenamiento

Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualquier incompatibilidad : Conservar de acuerdo con las normas locales. Almacenar en un área separada y homologada. Almacenar en el contenedor original protegido de la luz directa del sol en un área seca, fresca y bien ventilada, separado de materiales incompatibles (ver Sección 10) y comida y bebida. Guardar bajo llave. Eliminar todas las fuentes de ignición. Mantener separado de materiales oxidantes. Mantener el contenedor bien cerrado y sellado hasta el momento de usarlo. Los envases que han sido abiertos deben cerrarse cuidadosamente y mantenerse en posición vertical para evitar derrames. No almacenar en contenedores sin etiquetar. Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente. Consulte la Sección 10 para obtener información acerca de los materiales no compatibles previo al manejo o uso.

Código de almacenimiento : IA

Sección 8. Controles de exposición / protección personal

Parámetros de control

Límites de exposición laboral

Nombre de ingrediente	Límites de exposición
ACETONE	ACETONE
4-CHLOROBENZOTRIFLUORIDE	4-CHLOROBENZOTRIFLUORIDE

Controles técnicos apropiados : Use sólo con ventilación adecuada. Utilizar recintos de proceso, sistemas de ventilación locales, u otros procedimientos de ingeniería para mantener la exposición del obrero a los contaminantes aerotransportados por debajo de todos los límites recomendados o estatutarios. Los controles de ingeniería también deben mantener el gas, vapor o polvo por debajo del menor límite de explosión. Utilizar equipo de ventilación anti-explosión.

Control de la exposición medioambiental : Emisiones de los equipos de ventilación o de procesos de trabajo deben ser evaluados para verificar que cumplen con los requisitos de la legislación de protección del medio ambiente. En algunos casos será necesario el uso de eliminadores de humo, filtros o modificaciones del diseño del equipo del proceso para reducir las emisiones a un nivel aceptable.

Medidas de protección individual

Medidas higiénicas : Lave las manos, antebrazos y cara completamente después de manejar productos químicos, antes de comer, fumar y usar el lavabo y al final del período de trabajo. Usar las técnicas apropiadas para remover ropa contaminada. Lavar las ropas contaminadas antes de volver a usarlas. Verifique que las estaciones de lavado de ojos y duchas de seguridad se encuentren cerca de las estaciones de trabajo.

Protección de los ojos y la cara : Equipo protector ocular que cumpla con las normas aprobadas debe ser usado cuando una evaluación del riesgo indique que es necesario para evitar toda exposición a salpicaduras del líquido, lloviznas, gases o polvos. Si existe la posibilidad de contacto con el producto se debe usar el siguiente equipo de protección, a menos que la evaluación del riesgo exija un grado superior de protección: gafas protectoras contra salpicaduras químicas.

Protección de la piel

Sección 8. Controles de exposición / protección personal

Protección de las manos : Guantes impermeables y resistentes a productos químicos que cumplan con las normas aprobadas deben ser usados siempre que se manejen productos químicos si una evaluación del riesgo indica que es necesario. Teniendo en cuenta los parámetros especificados por el fabricante de los guantes, se debe verificar durante el uso si aún mantienen sus propiedades protectoras. Es preciso tener presente que el tiempo de penetración para el material de los guantes puede ser diferente en cada fabricante. En el caso de mezclas formadas por varias sustancias no se puede estimar con exactitud el periodo de tiempo de protección de los guantes.

Protección del cuerpo : Antes de utilizar este producto se debe seleccionar equipo protector personal para el cuerpo basándose en la tarea a ejecutar y los riesgos involucrados y debe ser aprobado por un especialista. Cuando existe riesgo de ignición debido a la electricidad estática, se requiere el uso de ropa antiestática de protección. Para obtener el máximo nivel de protección contra descargas electrostáticas es preciso usar overoles, botas y guantes antiestáticos.

Otro tipo de protección para la piel : Antes de manipular este producto se debe elegir el calzado apropiado y cualquier otra medida adicional de protección de la piel basadas en la tarea que se realice y los riesgos asociados, para lo cual se contará con la aprobación de un especialista.

Protección de las vías respiratorias : Con base en el riesgo y el potencial de la exposición, seleccione un respirador que cumpla la norma o la certificación apropiada. Los respiradores se deben usar de acuerdo con un programa de protección respiratoria para asegurar el ajuste adecuado, la capacitación y otros aspectos importantes de uso.

Sección 9. Propiedades físicas y químicas

Apariencia

Estado físico : Líquido.

Color : Claro.

Olor : No disponible.

Umbral del olor : No disponible.

pH : No aplicable.

Punto de fusión : Técnicamente, no es posible de medir

Punto de ebullición : 56 a 139.1°C (132.8 a 282.4°F)

Punto de inflamación : Vaso cerrado: -14.333°C (6.2°F)

Velocidad de evaporación : No disponible.

Inflamabilidad (sólido o gas) : No disponible.

Límites máximo y mínimo de explosión (inflamabilidad) : Punto mínimo: 0.9%
Punto maximo: 12.8%

Presión de vapor : 12.9 kPa (96.6 mm Hg)

Densidad de vapor : No disponible.

Densidad : 0.983 g/cm³

Solubilidad(es) :

Medio	Resultado
agua fría	Soluble

Coeficiente de partición: n-octanol/agua : No aplicable.

Temperatura de ignición espontánea : 465°C (869°F)

Sección 9. Propiedades físicas y químicas

Temperatura de descomposición : No aplicable.

Viscosidad : Dinámico (temperatura ambiente): No disponible.
Cinemática (temperatura ambiente): No disponible.
Cinemática (40°C (104°F)): No disponible.

Tiempo de flujo (ISO 2431) : No disponible.

Sección 10. Estabilidad y reactividad

Reactividad : No existen resultados específicos de ensayos respecto a la reactividad del este producto o sus ingredientes.

Estabilidad química : El producto es estable.

Posibilidad de reacciones peligrosas : En condiciones normales de almacenamiento y uso, no ocurre reacción peligrosa.

Condiciones que deberán evitarse : Evitar todas las fuentes posibles de ignición (chispa o llama). No someta a presión, corte, suelde, suelde con latón, taladre, esmerile o exponga los envases al calor o fuentes térmicas.

Materiales incompatibles : Reactivo o incompatible con los siguientes materiales:
materiales oxidantes

Productos de descomposición peligrosos : Bajo condiciones normales de almacenamiento y uso, no se deben producir productos de descomposición peligrosos.

Sección 11. Información toxicológica

Información sobre efectos toxicológicos

Toxicidad aguda

Nombre de producto o ingrediente	Resultado	Especies	Dosis	Exposición
Acetona	CL50 Por inhalación Vapor	Rata	21 mg/l	4 horas
	DL50 Cutánea	Conejo	2001 mg/kg	-
	DL50 Oral	Rata	5800 mg/kg	-
4-cloro-α-α-α-trifluorotolueno	DL50 Oral	Rata	13 g/kg	-

Irritación/Corrosión

Nombre de producto o ingrediente	Resultado	Especies	Puntuación	Exposición	Observación
Acetona	Ojos - Irritante leve	Humano	-	186300 ppm	-
	Ojos - Irritante leve	Conejo	-	10 uL	-
	Ojos - Irritante moderado	Conejo	-	24 horas 20 mg	-
	Ojos - Irritante fuerte	Conejo	-	20 mg	-
	Piel - Irritante leve	Conejo	-	395 mg	-
	Piel - Irritante leve	Conejo	-	24 horas 500 mg	-

Sensibilización

No disponible.

Mutagenicidad

No disponible.

Sección 11. Información toxicológica

Carcinogenicidad

No disponible.

Grado de riesgo

Nombre de producto o ingrediente	OSHA	IARC	NTP
4-cloro-α-α-α-trifluorotolueno	-	2B	-

Toxicidad reproductiva

No disponible.

Teratogenicidad

No disponible.

Toxicidad específica de órganos blanco (exposición única)

Nombre	Categoría	Ruta de exposición	Órganos vitales
Acetona 4-cloro-α-α-α-trifluorotolueno	Categoría 3 Categoría 3	- -	Efecto narcótico Irritación de las vías respiratorias

Toxicidad específica de órganos blanco (exposiciones repetidas)

No disponible.

Peligro de aspiración

No disponible.

Información sobre las posibles vías de ingreso : No disponible.

Efectos agudos potenciales en la salud

Contacto con los ojos : Provoca irritación ocular grave.

Por inhalación : Puede causar una depresión del sistema nervioso central (SNC). Puede provocar somnolencia o vértigo. Puede irritar las vías respiratorias.

Contacto con la piel : Provoca irritación cutánea.

Ingestión : Puede causar una depresión del sistema nervioso central (SNC).

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

Contacto con los ojos : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
dolor o irritación
lagrimeo
enrojecimiento

Por inhalación : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
irritación del tracto respiratorio
tos
náusea o vómito
dolor de cabeza
somnolencia/cansancio
mareo/vértigo
inconsciencia

Sección 11. Información toxicológica

Contacto con la piel : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
irritación
enrojecimiento

Ingestión : Ningún dato específico.

Efectos inmediatos y retardados, así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto y largo plazo

Exposición a corto plazo

Efectos potenciales inmediatos : No disponible.

Efectos potenciales retardados : No disponible.

Exposición a largo plazo

Efectos potenciales inmediatos : No disponible.

Efectos potenciales retardados : No disponible.

Efectos crónicos potenciales en la salud

No disponible.

Generales : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Carcinogenicidad : Susceptible de provocar cáncer. El riesgo de cáncer depende de la duración y el grado de exposición.

Mutagenicidad : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Teratogenicidad : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Efectos de desarrollo : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Efectos de fertilidad : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Medidas numéricas de toxicidad (tales como estimaciones de toxicidad aguda)

Estimaciones de toxicidad aguda

Ruta	Valor ETA (estimación de toxicidad aguda según GHS)
Cutánea	3828.93 mg/kg

Sección 12. Información ecotoxicológica

No hay datos sobre el producto en sí. No debe permitirse que el producto entre en los desagües o cursos de agua

Sección 13. Información relativa a la eliminación de los productos

Métodos de eliminación : Se debe evitar o minimizar la generación de desechos cuando sea posible. La eliminación de este producto, sus soluciones y cualquier derivado deben cumplir siempre con los requisitos de la legislación de protección del medio ambiente y eliminación de desechos y todos los requisitos de las autoridades locales. Disponga del sobrante y productos no reciclables por medio de un contratista autorizado para la disposición. Los residuos no se deben tirar por la alcantarilla sin tratar a menos que sean compatibles con los requisitos de todas las autoridades con jurisdicción. Los envases desechados se deben reciclar. Sólo se deben contemplar la incineración o el enterramiento cuando el reciclaje no sea factible. Elimínense los residuos del producto

Sección 13. Información relativa a la eliminación de los productos

y sus recipientes con todas las precauciones posibles. Se tendrá cuidado cuando se manipulen recipientes vacíos que no se hayan limpiado o enjuagado. Los envases vacíos o los revestimentos pueden retener residuos del producto. El vapor de los residuos del producto puede crear un ambiente altamente inflamable o explosivo dentro del recipiente. No recortar, soldar o triturar los recipientes usados a menos que se hayan limpiado a fondo en su interior. Evite la dispersión del material derramado, su contacto con el suelo, el medio acuático, los desagües y las alcantarillas.

Sección 14. Información relativa al transporte

	Clasificación DOT	Clasificación para el TDG	Clasificación de México	IMDG	IATA
Número ONU	UN1263	UN1263	UN1263	UN1263	UN1263
Designación oficial de transporte	PRODUCTOS PARA PINTURA	PRODUCTOS PARA PINTURA	PRODUCTOS PARA PINTURA	PRODUCTOS PARA PINTURA	PRODUCTOS PARA PINTURA
Clase(s) relativas al transporte	3 	3 	3 	3 	3 
Grupo de embalaje	II	II	II	II	II
Riesgos ambientales	No.	No.	No.	Sí.	Sí. La marca de substancia peligrosa para el ambiente no es obligatoria.

Información adicional

Clasificación DOT : **Cantidad informable** 9567.5 lbs / 4343.7 kg [1167.3 Galones / 4418.8 L]. Los bultos a enviar con tamaños inferiores a la cantidad de reporte (RQ) establecida para el producto no están sujetos a los requisitos de transporte para la RQ.

Clasificación para el TDG : Producto clasificado de acuerdo con las siguientes secciones de las regulaciones de transporte de mercancías peligrosas. 2.18-2.19 (Class 3).

IMDG : No se requiere el marcado como contaminante del mar cuando se transporta en embalajes de ≤5 L o ≤5 kg.

IATA : El marcado como sustancia peligrosa para el medio ambiente puede mostrarse si otras regulaciones de transporte lo requieren.

Precauciones especiales para el usuario : **Transporte dentro de las instalaciones de usuarios:** siempre transporte en recipientes cerrados que estén verticales y seguros. Asegurar que las personas que transportan el producto conocen qué hacer en caso de un accidente o derrame.

Transporte a granel de acuerdo con instrumentos IMO : No disponible.

Sección 14. Información relativa al transporte

La descripción real del envío de este producto puede variar en función de varios factores, incluyendo, entre otros, el volumen de material, el tamaño del contenedor, el modo de transporte y el uso de las exenciones o excepciones que se encuentran en las regulaciones aplicables. La información proporcionada en la Sección 14 es una posible descripción de envío para este producto. Consulte a su especialista en envíos o proveedor para obtener la información de asignación apropiada.

Sección 15. Información Reglamentaria

TSCA 12(b) - Notificación de exportación de producto químico

No aplicable.

Clean Air Act Section 112 (b) Hazardous Air Pollutants (HAPs) : No inscrito

SARA 304 RQ

SARA 304 RQ : No aplicable.

SARA 311/312

Clasificación : LÍQUIDOS INFLAMABLES - Categoría 2
IRRITACIÓN CUTÁNEA - Categoría 2
IRRITACIÓN OCULAR - Categoría 2A
CARCINOGENICIDAD - Categoría 2
TOXICIDAD ESPECÍFICA DE ÓRGANOS BLANCO (EXPOSICIÓN ÚNICA) (Irritación de las vías respiratorias) - Categoría 3
TOXICIDAD ESPECÍFICA DE ÓRGANOS BLANCO (EXPOSICIÓN ÚNICA) (Efecto narcótico) - Categoría 3

Lista de inventario

Canadá : Todos los componentes están listados o son exentos.

Estados Unidos : Todos los componentes están listados o son exentos.

Sección 16. Otra informaciones

Hazardous Material Information System (Estados Unidos)



Precaución: Las clasificaciones de HMIS® se basan en una escala de clasificación del 0 al 4, donde 0 representa los peligros o riesgos mínimos y 4 representa los peligros o riesgos significativos. Aunque las clasificaciones de HMIS® y la etiqueta asociada no se requieren en las SDS o en los productos que salen de una instalación bajo la sección 29, artículos 1910.1200 de CFR, el preparador podría optar por proporcionarlas. Las clasificaciones de HMIS® se deben utilizar con un programa de HMIS® completamente implementado. HMIS® es una marca registrada y una marca de servicio de American Coatings Association, Inc.

El cliente es responsable de determinar el código EPP para este material. Para obtener más información sobre los códigos del Equipo de protección personal (Personal Protective Equipment, EPP) de HMIS®, consulte el Manual de implementación de HMIS®

National Fire Protection Association (Estados Unidos)



Sección 16. Otra informaciones

Reimpreso con permiso del estándar NFPA 704-2001, Identificación de los riesgos de materiales para respuesta ante casos de emergencia (Identification of the Hazards of Materials for Emergency Response) Copyright ©1997, Asociación Nacional de Protección contra Incendios (National Fire Protection Association, NFPA), Quincy, MA 02269. Este material reimpreso no es la postura completa y oficial de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios en el tema al que se hace referencia, la cual está representada solamente por el estándar completo.

Copyright ©2001, Asociación Nacional de Protección contra Incendios, Quincy, MA 02269. Este sistema de advertencia está diseñado para ser interpretado y aplicado solamente por personas debidamente capacitadas para identificar riesgos de incendio, de reactividad y contra la salud representados por sustancias químicas. El usuario es derivado a determinado número limitado de sustancias químicas con clasificaciones recomendadas en los códigos NFPA 49 y NFPA 325, los cuales se utilizarán solamente como lineamientos. Independientemente de que las sustancias químicas estén o no clasificadas por la NFPA, cualquier persona que utilice los sistemas 704 para clasificar sustancias químicas lo hace bajo su propio riesgo.

Historial

Fecha de emisión : 7/30/2024

Versión : 9.04

Administración de productos y cumplimiento regulatorio.

Explicación de Abreviaturas : ETA = Estimación de Toxicidad Aguda
SGA = Sistema Globalmente Armonizado
IATA = Asociación de Transporte Aéreo Internacional
IBC = Contenedor Intermedio para Productos a Granel
IMDG = Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
Log Kow = logaritmo del coeficiente de reparto octanol/agua
MARPOL = Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 con el Protocolo de 1978. ("Marpol" = polución marina)
ONU = Organización de las Naciones Unidas

Indica la información que ha cambiado desde la edición de la versión anterior.

Aviso al lector

Este producto está destinado exclusivamente para uso industrial.
Se cree que el contenido de la Ficha de datos de seguridad (SDS) es exacto a la fecha de su publicación, pero está sujeto a cambios a medida que Axalta Coatings Systems, LLC o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas (Axalta) reciban nueva información. Esta SDS puede incorporar información proporcionada a Axalta por sus proveedores. Los usuarios deben asegurarse de consultar la versión más actualizada de la SDS. Los usuarios son responsables de seguir las precauciones identificadas en esta SDS. Es responsabilidad de los usuarios cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables a la manipulación, uso y eliminación seguros del producto. Los usuarios de los productos Axalta deben leer toda la información relevante del producto antes de utilizarlo, y hacer su propia determinación en cuanto a la idoneidad de los productos para el uso previsto. A menos que la ley aplicable exija lo contrario, AXALTA NO OTORGA GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, NINGUNA GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN A UN PROPÓSITO EN PARTICULAR. La información sobre esta SDS se refiere únicamente al producto específico establecido en la Sección 1, Identificación, y no se refiere a su posible uso en combinación con cualquier otro material o en cualquier proceso específico. Si este producto se va a utilizar en combinación con otros productos, Axalta le recomienda que lea y comprenda las SDS de todos los productos antes de su uso.

© 2022 Axalta Coating Systems, LLC y todas sus afiliadas. Todos los derechos reservados. Solo se pueden hacer copias para aquellos que utilicen los productos de Axalta Coating Systems.

ANEXO 21 ACTAS DE REUNION

PARA EL PERIODO COMPRENDIDO NO SE REALIZARON ACTAS DE REUNION

ANEXO 22 REGISTRO DE MANTENIMIENTOS DE MAQUINARIA EQUIPOS Y VEHICULOS.

PARA EL PERIODO COMPRENDIDO NO SE REQUIRIERON MANTENIMIENTOS A MAQUINARIA Y EQUIPOS

ANEXO 23 PROTOCOLO PARA EL MANEJO Y REDUCCION DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDO

PARA EL PERIODO COMPRENDIDO NO SE REQUIRIERON MANEJOS ESPECIALES PARA REDUCCION DE EMISIONES ATMOSFERICAS O RUIDO